

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



118° PERÍODO LEGISLATIVO

23 DE NOVIEMBRE DE 2023

VIIª REUNIÓN - SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR,
CPN MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Alfaro, Rolando René; Álvarez, Roque Tobías; Argañaraz, Roque Eduardo; Assan, Sara Alejandra; Berarducci, Walter Fabián; Bulacio, Nancy Evangelina; Cano, José Manuel; Caponio, Tulio Enrique; Cejas, María Alejandra; Chustek, Roberto Osiris; Cobos, Tomás; Courel, Manuel Alberto; Elías de Pérez, Silvia Beatriz; Figueroa, Alejandro Matías; Figueroa, Sandra Beatriz; Fúnez, Carlos Eliezer; Gallia, Carlos Sebastián; Galván, Paula Luján; Gómez Gómez Rossi, Ernesto José; Herrera, Jesús Marcelo; Herrera, Walter Daniel; Lazarte de Fernández, Sara Elizabet; Ledesma, Hugo Guillermo; Leito, Mario Alberto; Macome, José Ignacio; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Medina, Gladys del Valle; Moreno, Raúl Roberto; Najar, Adriana del Valle; Najar, Carlos Manuel; Nievas, Raquel Evangelina; Noguera, Mariano Javier; Ocaranza, Luis Rodolfo Nicolás; Olea, Luis Alberto; Orellana, José Fernando; Rodríguez, Christian Adrián Gabriel; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Romano Norri, Agustín José; Salomón, Héctor Aldo; Seleme, José Nicolás; Serra, Francisco; Toscano, Ernesto Alfredo; Vargas Aignasse, María Carolina; Verón Guerra, Carlos Eduardo; Viña, Claudio Daniel; Yedlin, Gabriel Eduardo.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Bussi, Ricardo Argentino; Leal, Jorge Abraham.

SUMARIO**1. IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Son efectuados por los señores legisladores Roque Tobías Álvarez, Roque Eduardo Argañaraz, José Manuel Cano, María Alejandra Cejas; por los señores legisladores Tomás Cobos, Manuel Alberto Courel, Silvia Beatriz Elías de Pérez y Sandra Beatriz Figueroa; por los señores legisladores Raúl Roberto Moreno, Adriana del Valle Najar, Carlos Manuel Najar y Raquel Evangelina Nievas, respectivamente (pág. 1184).

2. SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 35-HL-23, de fecha 16 de noviembre 2023 (pág. 1184).

3. ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 1188).

I. ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: remisión del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 19-PE-23) (pág. 1188).**

I-2.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Planta de cargos del Personal Policial) de la Ley n° 9633 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 20-PE-23) (pág. 1193).**

I-3.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 1/1: modificación de las leyes nros. 8450 (De Ministerios) y sus modificatorias y 5652 (Sistema Provincial de Salud). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 52-CPE-23) (Ver asunto n° 41) (pág. 1194).**

I-4.- Mensaje y convenio del Poder Ejecutivo: Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, funcionamiento de comedores escolares, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. **A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente: 54-CPE-23) (pág. 1206).**

I-5.- Mensaje y Decreto n° 252/3 (MEyP) del Poder Ejecutivo: veto al proyecto de Ley n° 37/2023, sancionado por la H. Legislatura el 25/10/2023 (Autorización a transferir al Poder Legislativo el inmueble denominado "Camping Paso de las Lanzas" ubicado en El Cadillal -Tafí Viejo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 55-CPE-23) (pág. 1213).**

I-6.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Guillermo José Di Lella en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 08-AC-23) (Ver asunto n° 8) (pág. 1218).**

I-7.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Jorge Joaquín Muñoz en el cargo de Defensor Oficial Penal de la V Nominación en el Centro Judicial Concepción. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 09-AC-23) (Ver asunto n° 9) (pág. 1218).**

- I-8.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Santiago José Peral en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 10-AC-23) (Ver asunto n° 10) (pág. 1219).**
- I-9.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora María Celeste Silva en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 11-AC-23) (Ver asunto n° 11) (pág. 1219).**
- I-10.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Emilio Eduardo Pérez en el cargo de Juez de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Monteros. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 12-AC-23) (Ver asunto n° 12) (pág. 1220).**
- I-11.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Fernando García Hamilton en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 13-AC-23) (Ver asunto n° 13) (pág. 1220).**
- I-12.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora Inés de los Ángeles Yamúss en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 14-AC-23) (Ver asunto n° 14) (pág. 1221).**
- I-13.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Camilo Emiliano Appás en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 15-AC-23) (Ver asunto n° 15) (pág. 1221).**
- I-14.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora María Laura Moisello en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 16-AC-23) (Ver asunto n° 16) (pág. 1222).**
- I-15.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Pablo Ignacio Loandos en el cargo de Defensor Oficial Civil y Comercial de la III Nominación en el Centro Judicial Concepción. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 17-AC-23) (Ver asunto n° 17) (pág. 1222).**
- I-16.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora María Teresa Barquet en el cargo de Jueza de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la III Nominación en el Centro Judicial Concepción. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 18-AC-23) (Ver asunto n° 18) (pág. 1223).**
- I-17.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Carlos Gonzalo Rodríguez en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal de la II Nominación en el Centro Judicial Monteros. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 19-AC-23) (Ver asunto n° 19) (pág. 1223).**
- I-18.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora Ana María José Nazur en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 20-AC-23) (Ver asunto n° 20) (pág. 1224).**
- I-19.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora María Elina Nazar en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 21-AC-23) (Ver asunto n° 21) (pág. 1224).**

- I-20.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Daniel Esteban Sosa Piñero en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 22-AC-23) (Ver asunto n° 22) (pág. 1225).**
- I-21.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora Eliana Karina Gómez Moreira en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 23-AC-23) (Ver asunto n° 23) (pág. 1225).**
- I-22.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora María Constanza Romero en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la V Nominación en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 24-AC-23) (Ver asunto n° 24) (pág. 1226).**
- I-23.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Rubén Darío Aquino en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la IV Nominación en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 25-AC-23) (Ver asunto n° 25) (pág. 1226).**
- I-24.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Gonzalo Javier Ortega en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 26-AC-23) (Ver asunto n° 26) (pág. 1227).**
- I-25.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora Eleonora Claudia Méndez en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 27-AC-23) (Ver asunto n° 27) (pág. 1227).**
- I-26.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora María Valeria Mibelli en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 28-AC-23) (Ver asunto n° 28) (pág. 1228).**
- I-27.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Guido Martín Buldurini en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 29-AC-23) (Ver asunto n° 29) (pág. 1228).**
- I-28.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora María Felicitas Masaguer en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 30-AC-23) (Ver asunto n° 30) (pág. 1229).**
- I-29.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Ariel Fabián Antonio en el cargo de Juez de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la IV Nominación en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 31-AC-23) (Ver asunto n° 31) (pág. 1229).**
- I-30.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Sergio Eusebio Holgado en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones en el Centro Judicial Este. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 32-AC-23) (Ver asunto n° 32) (pág. 1230).**
- I-31.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Pedro Esteban Yane Mana en el cargo de Juez Civil y Comercial Común de la I Nominación en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 33-AC-23) (Ver asunto n° 33) (pág. 1230).**

- I-32.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Guillermo Taylor en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 34-AC-23) (Ver asunto n° 34) (pág. 1231).**
- I-33.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora María Inés Arroyo en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 35-AC-23) (Ver asunto n° 35) (pág. 1231).**
- I-34.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Gonzalo Ascárate en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad en el Centro Judicial Concepción. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 36-AC-23) (Ver asunto n° 36) (pág. 1232).**
- I-35.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Matías Graña en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Monteros. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 37-AC-23) (Ver asunto n° 37) (pág. 1232).**
- I-36.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación de la doctora Melisa Velia Hanssen Giffoniello en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 168-AC-23) (pág. 1233).**
- I-37.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Carlos Fernando Gramajo en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI° Nominación en el Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 169-AC-23) (pág. 1233).**
- I-38.- Mensaje del Poder Ejecutivo: solicitud de acuerdo para la designación del doctor Cayetano Fernando Gabriel Alberti en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones en el Centro Judicial del Este. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 170-AC-23) (pág. 1234).**
- II. PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:**
- II-1.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Ruiz Olivares, Bourlé** y de la señora Legisladora **Alperovich**: modificación (Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2024) de la Ley n° 9152 (Autorización al Ministerio Pupilar y de la Defensa a contratar en forma directa, previo cotejo de precios) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 177-PL-23) (pág. 1234).**
- II-2.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso**: modificación (Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2024) de la Ley n° 8981 (Emergencia por Violencia contra la Mujer) y sus modificatorias. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 178-PL-23) (pág. 1234).**
- II-3.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27736 ("Ley Olimpia": Violencia contra mujeres en entornos digitales). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 179-PL-23) (pág. 1235).**
- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27733 ("Ley Johanna": Atención médica de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal). **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y de Salud Pública (Expediente n° 180-PL-23) (pág. 1236).**

- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: creación de un Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Emprendedores. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 181-PL-23) (pág. 1237).**
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: modificación (Absorción de tareas del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán) de la Ley n° 5020 (Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres) y sus modificatorias; y derogación de la Ley n° 8573 (Ipaat). **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 182-PL-23) (pág. 1240).**
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: modificación (Eliminación del Impuesto sobre las retribuciones en concepto de trabajo personal) de la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 183-PL-23) (pág. 1245).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: declaración del estado de emergencia vial por un año a la ruta provincial n° 321, tramo: Los Ralos-Macomita. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 184-PL-23) (pág. 1247).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: derogación de la Ley n° 7243 (IPLA) y sus modificatorias; y modificación de las leyes nros. 7750 (Horario límite de apertura y cierre de locales bailables); 9154 (Obligación de exhibir en forma clara y visible la leyenda "El consumo de alcohol en exceso es perjudicial para la salud"); y 7575 (Prohibición de fumar). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Salud Pública; y de Legislación Social (Expediente n° 185-PL-23) (pág. 1248).**
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: declaración del estado de emergencia los derechos de niñas, niños y adolescentes. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 186-PL-23) (pág.1251).**
- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: adhesión a la Ley Nacional n° 27275 (Derecho al acceso a la información pública). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 187-PL-23) (pág. 1257).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: instalación del denominado sistema de aro magnético para hipoacúsicos en los establecimientos públicos, cines, teatros, establecimientos educativos y salas de espectáculos. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Educación (Expediente n° 188-PL-23) (pág. 1258).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**; del señor Legislador **Seleme** y del señor Legislador **Courel**: creación del Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tucumán. **A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación General (Expediente n° 190-PL-23) (pág. 1259).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: modificación de la Ley n° 7500 (Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 191-PL-23) (pág. 1271).**
- II-15.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Romano Norri**: implementación de un plan de vacunación contra el dengue.

A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 192-PL-23) (pág. 1273).

II-16.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández** y del señor Legislador **Serra**: modificación de la Ley n° 8861 (Prórroga el Diferimiento Fiscal dispuesto en el marco de la Emergencia Agropecuaria declarada por Ley n° 8806, que suspende los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado Provincial hasta el 31 de diciembre de 2024). **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción (Expediente n° 193-PL-23) (pág. 1274).**

II-17.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández** y del señor Legislador **Serra**: modificación (Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2024) de la Ley N° 9219 (Alícuota del cero por ciento en el impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros cuyas explotaciones no excedan de cien hectáreas). **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción (Expediente n° 194-PL-23) (pág. 1275).**

II-18.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández** y del señor Legislador **Serra**: modificación (Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2024) de la Ley n° 7875 (Estado de Emergencia Hídrica y Social en la Provincia) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Economía y Producción (Expediente n° 195-PL-23) (pág.1275).**

II-19.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme**: estableciendo la red provincial de asistencia estética para pacientes con tratamientos oncológicos. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 196-PL-23) (pág. 1275).**

II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: creación de los servicios municipales de captación, potabilización, transporte, distribución y

comercialización de agua potable y la colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Marco de Cooperación" con el Poder Ejecutivo. **A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 197-PL-23) (pág.1278).**

II-21.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: institución del 15 de septiembre de cada año como "Día Provincial de la Adopción". **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 198-PL-23) (pág. 1281).**

II-22.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: modificación de la Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificatorias. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 199-PL-23) (pág. 1282).**

II-23.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: modificación de la Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificatorias. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 200-PL-23) (pág. 1283).**

II-24.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, del señor Legislador **Romano Norri** y otros: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2024) de la Ley N° 9057 (Emergencia en Seguridad Pública, en Política Carcelaria y Policial, Recuperación de Adictos y Seguridad Vial) y sus modificatorias. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; de Seguridad y Justicia; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 201-PL-23) (pág. 1284).**

- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: afectación de las aeronaves del Estado Provincial al uso de traslados oficiales; y derogación de la Ley n° 8350 (Aeronaves del Estado Provincial). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 202-PL-23) (pág. 1285).**
- II-26.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2024) de la Ley n° 8981 (Declara la Emergencia por Violencia contra la Mujer) y sus modificatorias. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 203-PL-23) (pág. 1286).**
- II-27.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: creación del monumento a la Virgen Inmaculada Concepción, Patrona de la Ciudad de Concepción y la Diócesis de la Santísima Concepción. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 204-PL-23) (pág. 1287).**
- II-28.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci**, **Toscano**, **Ocaranza** y **otro**: afectación de las aeronaves del Estado Provincial exclusivamente a emergencias o urgencias sanitarias, casos de fuerza mayor por catástrofes, rescates de personas y fenómenos climáticos; y derogación de la Ley n° 8350 (Aeronaves del Estado Provincial). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 205-PL-23) (pág. 1288).**
- II-29.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: creación de accesos, semaforización, alumbrado, refugio de pasajeros en la intersección de la ruta n° 330 y vieja traza de la ruta nacional n° 38, en jurisdicción de la Comuna de Alto Verde y Los Guchea (Chicligasta). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 206-PL-23) (pág. 1290).**
- II-30.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: obras de pavimentación de la ruta provincial n° 330, tramo: Comuna de Alto Verde y Los Guchea-ruta nacional 38 (Chicligasta). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 207-PL-23) (pág. 1290).**
- II-31.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme**, **Courel** y otros: creación del programa provincial integral y permanente de prevención del dengue. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 208-PL-23) (pág. 1291).**
- II-32.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: regulación del ejercicio de la actividad técnica denominada "Acompañante Terapéutico". **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 209-PL-23) (pág. 1293).**
- II-33.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: creación del Colegio de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 210-PL-23) (pág. 1296).**
- II-34.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme**, **Courel** y **otro**: declaración en emergencia ambiental a la cuenca del Río Salí, y elaboración de un plan directriz que incluya la construcción de obras de infraestructura, servicios necesarios y las acciones pertinentes para el saneamiento de la misma. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 211-PL-23) (pág. 1305).**

- II-35.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci, Viña, Ocaranza** y **otro**: modificación (Incorporación del acompañante terapéutico) de la Ley n° 5554 (Reglamentación del Ejercicio de la Medicina y las actividades de sus colaboradores y auxiliares). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 212-PL-23) (pág. 1309).**
- II-36.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Viña, Berarducci, Ocaranza** y **otro**: modificación (Exención del Impuesto de Sellos a los contratos referidos a inmuebles con destino a vivienda única) de la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 213-PL-23) (pág. 1311).**
- II-37.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Macome**: modificación del artículo 16 de la Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 214-PL-23) (pág. 1312).**
- II-38.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Macome**: institución del 15 de noviembre de cada año como "Día Provincial del Marino Tucumano", en conmemoración a los héroes tucumanos fallecidos en el hundimiento del ARA San Juan en el año 2017. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (Expediente n° 215-PL-23) (pág. 1313).**
- II-39.- Proyecto de ley del señor Legislador **Caponio**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/ 2024 de la Ley n° 9062 (Otorgamiento a la SAT Sapem de un aporte financiero no reintegrable para financiar obras de infraestructura y adquisición de equipamientos y maquinarias) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 216-PL-23) (pág. 1314).**
- II-40.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Courel** y **Seleme**: modificación de la Ley n° 5473 (Estatuto del Empleado de la Administración Pública) y sus modificatorias. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 217-PL-23) (pág. 1314).**
- II-41.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme, Courel** y **otro**: creación de los "Gimnasios de Creatividad" para niños, niñas y adolescentes, como espacio para el desarrollo de habilidades y competencias propias del siglo XXI. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 218-PL-23) (pág. 1315).**
- III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:*
- III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: solicitud al Ente Cultural de Tucumán declare de interés cultural al "Museo del Ejército - Guarnición Militar Tucumán", acorde a sus atribuciones emanadas de la Ley n° 7858. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 75-PR-23) (pág. 1316).**
- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: colocación por parte del Ente Tucumán Turismo de carteles indicativos perfectamente ilustrados, legibles - protegidos contra vandalizaciones- en los diversos atractivos turísticos que se encuentran en el Dique de Escaba. **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 76-PR-23) (pág. 1317).**

- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: mejoramiento del estado de la ruta provincial n° 308, tramo: Ciudad Juan Bautista Alberdi - Escaba, incluyendo el perillago del dique de embalse. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 77-PR-23) (pág. 1318).**
- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Verón Guerra**: repudio en contra del anuncio realizado por el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa sobre medidas de fuerza para apoyar a un candidato presidencial. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción (Expediente n° 78-PR-23) (pág. 1319).**
- III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci, Toscano, Viña y otro**: solicitud al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias y conducentes para evitar el agravamiento de la crisis de escasez de combustibles en la Provincia. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 79-PR-23) (pág. 1320).**
- III-6.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández**: adhesión al Día Internacional de la Lucha contra el Sida (1 de diciembre). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 80-PR-23) (pág. 1321).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández**: adhesión al Día de la Soberanía Nacional (20 de noviembre). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 81-PR-23) (pág. 1322).**
- III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández**: adhesión al Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 82-PR-23) (pág. 1323).**
- III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Romano Norri**: solicitud al Poder Ejecutivo que informe respecto a las medidas de prevención contra el dengue. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 83-PR-23) (pág. 1323).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: institucionalización de las vacunas contra el dengue en niños de 4 a 17 años de edad. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 84-PR-23) (pág. 1325).**
- III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: solicitud al Poder Ejecutivo Provincial realice los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo Nacional para que incluya dentro del Calendario Nacional de Vacunación a las vacunas contra el dengue. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 85-PR-23) (pág. 1326).**
- III-12.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Serra**: adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 86-PR-23) (pág. 1327).**
- III-13.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme y Courel**: solicitud al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán informe sobre nuevos cuadros tarifarios de luz aprobados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 87-PR-23) (pág. 1327).**
- III-14.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Cano**,

- Romano Norri, Álvarez y otro:** establecimiento del período entre el 10/12/2023 y 10/12/2024 como "Año de Homenajes por los Cuarenta Años Ininterrumpidos de Democracia en la República Argentina"; y disponer que durante el mencionado período toda documentación oficial de la H. Legislatura lleve la leyenda "40 Años de Democracia". **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 88-PR-23) (pág. 1328).**
- III-15.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Courel** y **Seleme**: creación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de delegaciones de Procuradurías de Narco Criminalidad y de Criminalidad Económica y Lavado de Activos. **A las comisiones de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 89-PR-23) (pág. 1329).**
- III-16.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Courel**: realización de trabajos de pavimentación e iluminación en el camino de acceso a Villa de Medinas (Chicligasta). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 91-PR-23) (pág. 1331).**
- III-17.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Viña, Berarducci, Toscano y otro**: adhesión al Día Mundial de la Diabetes (14 de noviembre). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 92-PR-23) (pág. 1332).**
- III-18.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Mansilla, Yedlin, Cano** y de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: repudio a las acciones terroristas del grupo armado Hamas, del 7 de octubre del corriente, en el Estado de Israel; solicitud al Gobierno Nacional la inclusión de Hamas como organización terrorista en el listado oficial del Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento; y adhesión a la campaña humanitaria "No mires para otro lado" y "Devuélvanlos a casa". **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 93-PR-23) (pág. 1333).**
- III-19.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández**: adhesión al Día Nacional del Tango (11 de diciembre). **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 94-PR-23) (pág. 1335).**
- IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:*
- IV-1.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Galván**: declaración de interés legislativo al "Octubre Rosa: Mes de Sensibilización Sobre el Cáncer de Mama". **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 89-PD-23) (pág. 1336).**
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: declaración de interés legislativo a la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la restauración democrática de la República Argentina (30 de octubre). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 90-PD-23) (pág. 1336).**
- IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: adhesión a la Declaración N° 008/23, emitida por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la cual se repudian las actividades de carácter unilateral que lleva a cabo el gobierno británico con respecto a la exploración, explotación y extracción de hidrocarburos en las Islas Malvinas. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Mercosur, COPA, Integración Regional y de Relaciones Internacionales (Expediente n° 91-PD-23) (pág. 1336).**
- IV-4.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Galván**: declaración de interés

legislativo el Día Internacional de las Personas Cuidadoras (5 de noviembre). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 92-PD-23) (pág. 1337).**

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Leito**: beneplácito a las diversas manifestaciones públicas realizadas por la mayoría de clubes de primera división y del ascenso del fútbol argentino, rechazando la posibilidad de ser transformadas en sociedades anónimas. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 93-PD-23) (pág. 1338).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- N° 67-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular, CPN Osvaldo F. Jaldo **(pág.1338).**

V-2.- N° 33-HL-2023: Declaración de interés legislativo al Libro "Una Vida por el Basquetbol", obra del exjugador y dirigente, CPN Horacio Muratore, que se presentará el 30 de octubre del 2023 en el Teatro Manuel Belgrano del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia **(pág. 1339).**

V-3.- N° 34-HL-2023: Designación de integrantes a las Comisiones Permanentes de la H. Legislatura de Peticiones y Acuerdos; y de Hacienda y Presupuesto **(pág. 1339).**

V-4.- N° 36-HL-2023: Designación de integrantes de diversas Comisiones Permanentes de la H. Legislatura **(pág. 1340).**

V-5.- N° 37-HL-2023: Designación de integrantes de diversas Comisiones Permanentes de la H. Legislatura **(pág. 1342).**

VI.- **COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 1343).**

VII.- **COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN (pág. 1349).**

VIII.- **PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 1350).**

4. VERSIONES TAQUIGRÁFICAS. APROBACIÓN

Son aprobadas las correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 y 29 de octubre de 2023 **(pág. 1353).**

5. SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO. LICENCIAS

Se considera la nota remitida por el señor Prosecretario Administrativo (Expediente n° 140-VLL-23), que se referencia en el capítulo "VI.- Comunicaciones oficiales" de la presente sesión. **Es aprobada (pág. 1353).**

6. ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: tratamiento de los capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales a continuación de la consideración de los pliegos remitidos por el Poder Ejecutivo. **Es aprobado (pág. 1354).**

ORDEN DEL DÍA

7. LEGISLADORES ELECTOS NANCY EVANGELINA BULACIO, ALEJANDRO MATÍAS FIGUEROA, ERNESTO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ ROSSI, WALTER DANIEL HERRERA Y ROBERTO OSIRIS CHUSTEK. APROBACIÓN DE SUS TÍTULOS COMO LEGISLADORES PROVISORIOS E INCORPORACIÓN EN REEMPLAZO DE LOS TITULARES QUE HICIERON USO DE LICENCIAS

Se considera el dictamen de la Comisión de Poderes, en el expediente n° 33-CO-23, remitido por la Junta Electoral Provincial, que se referencia en el capítulo "VI.- Comunicaciones oficiales" de la presente sesión. **La Comisión aconseja la sanción de cinco proyectos de resolución, aprobando los títulos e incorporando como legisladores provinciales provisorios a los señores legisladores electos mencionados (pág. 1354).**

- 7.1. **Aprobación del título e incorporación de la señora Legisladora Provincial provisoria Nancy Evangelina Bulacio (pág. 1356).**
Es sancionado el primer proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes (pág. 1356).
- 7.2. Texto de la sanción (pág. 1357).
- 7.3. **Aprobación del título e incorporación del señor Legislador Provincial provisorio Alejandro Matías Figueroa (pág. 1357).**
Es sancionado el segundo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes (pág. 1357).
- 7.4. Texto de la sanción (pág. 1357).
- 7.5. **Aprobación del título e incorporación del señor Legislador Provincial provisorio Ernesto José Gómez Gómez Rossi (pág. 1358).**
Es sancionado el tercer proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes (pág. 1358).
- 7.6. Texto de la sanción (pág. 1358).
- 7.7. **Aprobación del título e incorporación del señor Legislador Provincial provisorio Walter Daniel Herrera (pág. 1358).**
Es sancionado el cuarto proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes (pág. 1358).
- 7.8. Texto de la sanción (pág. 1358).
- 7.9. **Aprobación del título e incorporación del señor Legislador Provincial provisorio Roberto Osiris Chustek (pág. 1359).**
Es sancionado el quinto proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes (pág. 1359).
- 7.10. Texto de la sanción (pág. 1359).
- 7.11- **LEGISLADORES PROVINCIALES PROVISORIOS NANCY EVANGELINA BULACIO, ALEJANDRO MATÍAS FIGUEROA, ERNESTO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ ROSSI, WALTER DANIEL HERRERA Y ROBERTO OSIRIS CHUSTEK. JURAMENTO (pág.1359).**
- 7.12.- Moción del señor Legislador Álvarez: cuarto intermedio. **Es aprobada (pág. 1360).**
8. **DOCTOR GUILLERMO JOSÉ DI LELLA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**
- Dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 08-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-6 de la presente sesión (pág. 1360).
- 8.1. Moción del señor Legislador Álvarez: votación nominal de los acuerdos a considerarse. **Es aprobada (pág. 1361).**
- 8.2. Consideración del asunto. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1362).**
- 8.3. Texto de la sanción (pág. 1362).
9. **DOCTOR JORGE JOAQUÍN MUÑOZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR OFICIAL PENAL DE LA V NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**
- Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 09-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-7 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1363).**
- 9.1. Texto de la sanción (pág. 1363).
10. **DOCTOR SANTIAGO JOSÉ PERAL. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**
- Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 10-

AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-8 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1364).**

10.1. Texto de la sanción (pág. 1365).

11. DOCTORA MARÍA CELESTE DEL HUERTO SILVA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 11-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-9 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1365).**

11.1. Texto de la sanción (pág. 1366).

12. DOCTOR EMILIO EDGARDO PÉREZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 12-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-10 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1366).**

12.1. Texto de la sanción (pág. 1367).

13. DOCTOR FERNANDO GARCÍA HAMILTON. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 13-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-11 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la**

Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1368).

13.1. Texto de la sanción (pág. 1369).

14. DOCTORA INÉS DE LOS ÁNGELES YAMÚSS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 14-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-12 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1369).**

14.1. Texto de la sanción (pág. 1370).

15. DOCTOR CAMILO EMILIANO APPÁS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 15-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-13 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1371).**

15.1. Texto de la sanción (pág. 1372).

16. DOCTORA MARÍA LAURA MOISELLO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 16-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-14 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1372).**

16.1. Texto de la sanción (pág. 1373).

17. DOCTOR PABLO IGNACIO LOANDOS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR OFICIAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 17-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-15 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1373).**

17.1. Texto de la sanción (pág. 1374).

18. DOCTORA MARÍA TERESA BARQUET. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA III NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 18-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-16 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1375).**

18.1. Texto de la sanción (pág. 1376).

19. DOCTOR CARLOS GONZALO RODRÍGUEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 19-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-17 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1376).**

19.1. Texto de la sanción (pág. 1377).

20. DOCTORA ANA MARÍA JOSÉ NAZUR. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN

COMO VOCAL DE CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SALA II DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 20-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-18 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1377).**

20.1. Texto de la sanción (pág. 1379).

21. DOCTORA MARÍA ELINA NAZAR. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO, SALA VI DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 21-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-19 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1379).**

21.1. Texto de la sanción (pág. 1380).

22. DOCTOR DANIEL ESTEBAN SOSA PIÑERO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 22-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-20 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1380).**

22.1. Texto de la sanción (pág. 1381).

23. DOCTORA ELIANA KARINA GÓMEZ MOREIRA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido

por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 23-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-21 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág.1381).**

23.1. Texto de la sanción (pág. 1382).

24. DOCTORA MARÍA CONSTANZA ROMERO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA V NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 24-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-22 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1383).**

24.1. Texto de la sanción (pág. 1384).

25. DOCTOR RUBÉN DARÍO AQUINO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 25-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-23 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1384).**

25.1. Texto de la sanción (pág. 1385).

26. DOCTOR GONZALO JAVIER ORTEGA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se consideran los dictámenes, en mayoría y en minoría, de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 26-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-24 de la

presente sesión. **Es sancionado el proyecto de resolución aconsejado por el dictamen en mayoría, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1385).**

26.1. Texto de la sanción (pág. 1387).

27. DOCTORA ELEONORA CLAUDIA MÉNDEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES, SALA I DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 27-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-25 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1388).**

27.1. Texto de la sanción (pág. 1389).

28. DOCTORA MARÍA VALERIA MIBELLI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 28-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-26 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1389).**

28.1. Texto de la sanción (pág. 1390).

29. DOCTOR GUIDO MARTÍN BULDURINI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL.

Se consideran los dictámenes, en mayoría y en minoría, de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 29-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-27 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de resolución aconsejado por el dictamen**

en mayoría, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1391).

29.1. Texto de la sanción (pág. 1393).

30. DOCTORA MARÍA FELICITAS MASAGUER. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO VOCAL DE CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SALA II DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se consideran los dictámenes, en mayoría y en minoría, de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 30-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-28 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de resolución aconsejado por el dictamen en mayoría, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1393).**

30.1. Texto de la sanción (pág. 1396).

31. DOCTOR ARIEL FABIÁN ANTONIO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IV NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 31-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-29 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág.1396).**

31.1. Texto de la sanción (pág. 1397).

32. DOCTOR SERGIO EUSEBIO HOLGADO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DEL CENTRO JUDICIAL ESTE

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 32-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-30 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1397).**

32.1. Texto de la sanción (pág. 1398).

33. DOCTOR PEDRO ESTEBAN YANE MANA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA I NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 33-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-31 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1399).**

33.1.- Texto de la sanción (pág. 1400).

34. DOCTOR GUILLERMO TAYLOR. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se consideran los dictámenes, en mayoría y en minoría, de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 34-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-32 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de resolución aconsejado por el dictamen en mayoría, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1400).**

34.1. Texto de la sanción (pág. 1402).

35. DOCTORA MARÍA INÉS ARROYO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IV NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 35-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-33 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1402).**

35.1. Texto de la sanción (pág. 1403).

36. DOCTOR GONZALO ASCÁRATE. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES CON ESPECIALIDAD EN EL JUZGAMIENTO DE MENORES DE EDAD, DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Se consideran los dictámenes, en mayoría y en minoría, de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 36-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-34 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por el dictamen en mayoría, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1403).**

36.1. Texto de la sanción (pág. 1406).

37. DOCTOR MATÍAS GRAÑA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 37-AC-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-35 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1406).**

37.1. Texto de la sanción (pág. 1407).

38. HOMENAJES

38.1. Del señor Legislador Ocaranza: a Francisco Pascasio Moreno ("Perito Moreno"), por conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento acaecido el 22 de noviembre de 1919 (pág. 1408).

38.2. Del señor Legislador Álvarez: a la Batalla de La Vuelta de Obligado, al cumplirse un nuevo aniversario de su realización el 20 de noviembre de 1845 (pág. 1408).

39. MANIFESTACIONES GENERALES

39.1. Del señor Legislador Cano: sobre una denuncia presentada ante Tribunales; y

la necesidad de cuidar el medioambiente en la cuenca Salí-Dulce (pág. 1409).

39.2. De la señora Legisladora Vargas Aignasse: sobre el resultado de las elecciones presidenciales del 19/11/2023; y el Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo Provincial (pág. 1411).

39.3. Del señor Legislador Caponio: sobre manifestaciones del Legislador Cano en relación a la mortandad de peces en el Río Salí (pág. 1412).

39.4. Del señor Legislador Cobos: sobre el resultado de las elecciones presidenciales del 19/11/2023; y la mortandad de peces en el Río Salí (pág. 1413).

39.5. Del señor Legislador Verón Guerra: sobre las virtudes que deben practicar quienes ejercen funciones públicas (pág. 1413).

39.6. Del señor Legislador Caponio: sobre un acta acerca de la mortandad de peces en el Río Salí, firmada por profesionales de la Fundación Miguel Lillo (pág. 1415)

39.7. Del señor Legislador Cano: sobre una denuncia suya en Tribunales Federales, que no guarda relación con la mortandad de peces en el Río Salí (pág. 1415).

39.8. Del señor Legislador Seleme: sobre los 40 años ininterrumpidos de Democracia en Argentina; y la necesidad de una reforma electoral en la Provincia (pág. 1416).

39.9. Del señor Legislador Macome: sobre la desaparición del submarino ARA San Juan; el resultado de las elecciones presidenciales del 19/11/2023; y el acompañamiento de su partido al Presidente Electo Javier Milei (pág. 1417).

39.10. De la señora Legisladora Elías de Pérez: sobre su beneplácito por volver a integrar

la Legislatura; el resultado de las elecciones presidenciales del 19/11/2023; y la importancia del sistema representativo de gobierno **(pág. 1418)**.

39.11. Del señor Legislador Leito: sobre los 40 años ininterrumpidos de la Democracia en Argentina; y el resultado de las elecciones provinciales del 11/06/2023 **(pág. 1419)**.

39.12. Del señor Legislador Yedlin: sobre el resultado de las elecciones presidenciales del 19/11/2023 y provinciales del 11/06/2023; y el respeto a las minorías **(pág. 1421)**.

39.13.- Del señor Legislador Viña: sobre el Presupuesto de la Provincia 2024; y la devolución a los contribuyentes de los saldos a favor en el Impuesto a los Ingresos Brutos **(pág. 1422)**.

39.14.- Del señor Legislador Romano Norri: sobre los 40 años ininterrumpidos de Democracia en Argentina; y el rol de oposición que se le asignó al Radicalismo en las últimas elecciones nacionales y provinciales **(pág. 1425)**.

39.15.- Del señor Legislador Toscano: sobre el inicio de un nuevo período de gobierno (nacional, provincial y municipal); el descreimiento de la ciudadanía en la clase política; y la reducción del Presupuesto 2024 propuesta por el Gobernador Jaldo **(pág. 1426)**.

39.16.- Del señor Legislador Rodríguez (C. A. G.): sobre la vigencia del Peronismo más allá del resultado negativo de las elecciones presidenciales del 19/11/2023 **(pág. 1429)**.

39.17.- Del señor Legislador Fúnez: sobre el resultado de las elecciones presidenciales del 19/11/2023; y la descalificación inapropiada del Gobierno nacional saliente **(pág. 1429)**.

39.18.- Del señor Legislador Herrera (J. M.): sobre el Bicentenario de la constitución del

Poder Legislativo Provincial; las coincidencias políticas entre Javier Milei y Mauricio Macri; y la asistencia financiera del Gobierno nacional saliente a la Provincia **(pág. 1431)**.

39.19.- Del señor Legislador Álvarez: sobre las prevenciones a los cambios que proyecta realizar el nuevo Gobierno nacional elegido el 19/11/2023; la situación hídrica en la Provincia; los 40 años ininterrumpidos de Democracia en Argentina; y sus deseos de éxitos a la Legislatura y del Poder Ejecutivo Provincial entrantes **(pág. 1433)**.

40. COMISIÓN PERMANENTE DE JUICIO POLÍTICO. ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES

Moción del señor Legislador Álvarez: integración con los señores legisladores Sergio F. Mansilla, Carlos E. Verón Guerra, Walter F. Berarducci, Sara A. Assan, Tulio E. Caponio, Paula L. Galván, Mario A. Leito, Luis R. N. Ocaranza, José F. Orellana, Leopoldo A. Rodríguez, Héctor A. Salomón, Francisco Serra. **Es aprobada (pág. 1437)**.

40.1. Texto de la comunicación al Poder Ejecutivo **(pág. 1437)**.

41. DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/1 (MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8450 -DE MINISTERIOS- Y SUS MODIFICATORIAS). RATIFICACIÓN

Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia (Expediente n° 52-CPE-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-3 de la presente sesión **(pág. 1438)**.

41.1. Moción de la señora Legisladora Vargas Aignasse: constitución de la Sesión en Comisión. **Es aprobada (pág. 1438)**.

-Es aprobado como dictamen un proyecto de ley, ratificando dicho Decreto **(pág. 1440)**.

41.2. Moción de la señora Legisladora Vargas Aignasse: levantamiento del

estado en Comisión de la Sesión. **Es aprobada (pág. 1440).**

41.3. Consideración del Cuerpo del dictamen constituido en Comisión. **Es sancionado (pág. 1441).**

41.4. Texto de la sanción (pág. 1441).

42. DÍA Y HORA DE TABLAS PARA LAS SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA. FIJACIÓN

Moción del señor Legislador Álvarez: días jueves a las 8:30 horas. **Es aprobada (pág. 1441).**

43. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 1442).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 23 días del mes de noviembre del año 2023, siendo la hora 08:50, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Acevedo).- Con la presencia de 36 señores legisladores declaro abierta esta Sesión Ordinaria.

Invito a los señores legisladores Roque Tobías Álvarez, Roque Eduardo Argañaraz, José Manuel Cano y María Alejandra

Cejas a izar el Pabellón Nacional; a los señores legisladores Tomás Cobos, Manuel Alberto Courel, Silvia Beatriz Elías de Pérez y Sandra Beatriz Figueroa a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil; y a los señores legisladores Raúl Roberto Moreno, Adriana del Valle Najjar, Carlos Manuel Najjar y Raquel Evangelina Nieves, a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, los señores legisladores Roque Tobías Álvarez, Roque Eduardo Argañaraz, José Manuel Cano y María Alejandra Cejas izan el Pabellón Nacional; los señores legisladores Tomás Cobos, Manuel Alberto Courel, Silvia Beatriz Elías de Pérez y Sandra Beatriz Figueroa izan la Bandera Nacional de la Libertad Civil; y los señores legisladores Raúl Roberto Moreno, Adriana del Valle Najjar, Carlos Manuel Najjar y Raquel Evangelina Nieves izan la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos prolongados**).

Sr. Presidente (Acevedo).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 08:50, la misma no deberá exceder de horas 14:50.

2

SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 35-HL-2023

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el 16/11/2023; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Ordinaria, para el día Jueves 23 de Noviembre de 2023, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA N° 20/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Poderes, mediante el cual la Junta Electoral Provincial informa los nombres de los ciudadanos a quienes les corresponde reemplazar a los señores legisladores Regino Néstor Amado, Armando Roque Cortalezzi, Federico Augusto Masso, Jorge Darío Monteros y Gerónimo Vargas Aignasse, a quienes se les concedió licencia en los términos del Artículo 61 de la Constitución de la Provincia. **(Expte. N° 33-CO-23).**
2. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo José Di Lella, como Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 08-AC-23).**
3. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Jorge Joaquín Muñoz como Defensor Oficial Penal de la V Nominación en el Centro Judicial Concepción. **(Expte. N° 09-AC-23).**
4. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Santiago José Peral, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 10-AC-23).**

5. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 4.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Celeste del Huerto Silva, como Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 11-AC-23).**
6. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 5.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Emilio Edgardo Pérez, como Juez de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Monteros. **(Expte. N° 12-AC-23).**
7. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 6.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Fernando García Hamilton como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 13-AC-23).**
8. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 7.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Inés de los Ángeles Yamuss, como Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 14-AC-23).**
9. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 8.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Camilo Emiliano Appás, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 15-AC-23).**
10. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 9.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Laura Moisello, como Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia

- y Sucesiones en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 16-AC-23**).
11. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 10.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Pablo Ignacio Loandos, como Defensor Oficial Civil y Comercial de la III Nominación en el Centro Judicial Concepción. (**Expte. N° 17-AC-23**).
 12. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 11.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Teresa Barquet, como Jueza de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la III Nominación en el Centro Judicial Concepción. (**Expte. N° 18-AC-23**).
 13. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 12.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Carlos Gonzalo Rodríguez, como Fiscal de Instrucción Penal de la II Nominación en el Centro Judicial Monteros. (**Expte. N° 19-AC-23**).
 14. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 13.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Ana María José Nazur, como Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 20-AC-23**).
 15. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 14.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Elina Nazar, como Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala VI en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 21-AC-23**).
 16. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 15.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Daniel Esteban Sosa Piñero, como Fiscal de Instrucción Penal en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 22-AC-23**).
 17. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 16.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira, como Jueza del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 23-AC-23**).
 18. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 17.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Constanza Romero, como Jueza de Primera Instancia del Trabajo, de la V Nominación en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 24-AC-23**).
 19. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 18.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Rubén Darío Aquino, como Juez de Primera Instancia del Trabajo de la IV Nominación en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 25-AC-23**).
 20. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 19.** Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Gonzalo Javier Ortega, como Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 26-AC-23**).
 21. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 20.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Eleonora Claudia Méndez, como Vocal de Cámara de Apelaciones en lo

- Civil en Familia y Sucesiones, Sala I en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 27-AC-23).
22. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 21.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Valeria Mibelli, como Jueza en el Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 28-AC-23).
23. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 22.** Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guido Martín Buldurini, como Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 29-AC-23).
24. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 23.** Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Felicitas Masaguer, como Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 30-AC-23).
25. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 24.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Ariel Fabián Antonio, como Juez de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la IV Nominación en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 31-AC-23).
26. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 25.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Sergio Eusebio Holgado, como Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones en el Centro Judicial del Este. (Expte. N° 32-AC-23).
27. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 26.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Pedro Esteban Yane Mana, como Juez Civil y Comercial Común de la I Nominación en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 33-AC-23).
28. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 27.** Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo Taylor, como Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 34-AC-23).
29. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 28.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Inés Arroyo, como Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 35-AC-23).
30. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 29.** Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Gonzalo Ascárate, como Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad en el Centro Judicial Concepción. (Expte. N° 36-AC-23).
31. **ORDEN DEL DÍA N° 21/118, ASUNTO N° 30.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Matías Graña, como Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Monteros. (Expte. N° 37-AC-23).
32. **ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO**

33. DECRETO DE ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/1 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, MODIFICANDO LA LEY N° 8450 (LEY DE MINISTERIOS) Y SUS MODIFICATORIAS. (Expte. N° 52-CPE-23).

34. FIJACIÓN DE DÍA Y HORA DE TABLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA HONORABLE LEGISLATURA.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 16 de Noviembre de 2023.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Está en consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024. Remisión

Expte. n° 19-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 21 noviembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorableidad a fin de someter a consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto para la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2024.

El presente proyecto se elaboró teniendo en cuenta la proyección de recursos y las hipótesis de crecimiento económico contempladas en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional 2024.

En tal sentido se estima una variación del PBI real del 2,7% anual y un tipo de cambio de pesos por dólar estadounidense estimado en \$ 607,00.

Se prevé un resultado financiero positivo que surge de:

Total de Erogaciones	Total de Recursos	Necesidad de Financiamiento
\$1.610.978.273.000	\$1.613.430.441.000	(-) \$2.452.168.000

El nivel de erogaciones previsto surge de: a) en materia salarial, de la anualización de los incrementos salariales otorgados durante el corriente ejercicio y el crecimiento vegetativo y b) en el resto de los gastos, del ajuste por inflación previsto.

Para el cálculo de Recursos se tuvo en cuenta la modificación de las Leyes n° 20628 de Impuesto a las Ganancias y n° 23349 de Impuesto al Valor Agregado.

Corresponde mencionar que en el presente Proyecto de Ley se consideraron los siguientes aspectos:

1- Presupuesto de Recursos y Gastos a nivel sintético, correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026 (artículo 6°).

2- Metodología para el cálculo de recursos (artículo 16°): Los recursos fueron estimados en base a la ejecución del Ejercicio 2023.

La recaudación prevista de los principales impuestos provinciales para el Ejercicio 2024 asciende a la suma de \$300.000.000.000.-, un 79,32% más respecto a la estimación inicial del Ejercicio 2023, y un 3,95% más respecto a la proyección de cierre. Este incremento está explicado principalmente por la suba en el nivel general de precios y la continuidad en la mejora del grado de cumplimiento de los contribuyentes.

Recaudación Tributaria Provincial

(En pesos)

Detalle	2024 (2)	2023 (1)
Total Tributarios	300.000.000.000	288.638.996.300
Ingresos Brutos	249.500.000.000	243.018.996.300
Inmobiliario	4.000.000.000	3.840.000.000
Sellos	27.000.000.000	26.240.000.000
Automotores	10.500.000.000	8.480.000.000
Salud Pública	7.800.000.000	6.400.000.000
Otros Impuestos	1.200.000.000	660.000.000

(1) Enero/Agosto: real. Set/Dic.: proyección cierre

(2) Estimación del Proyecto de Presupuesto 2024

3- Estimación de gastos tributarios (artículo 18°): que ascienden a la suma de \$9.699.945.000.-, y que tienen por objeto determinar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios, como consecuencia de la aplicación de políticas fiscales que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objeto desarrollar determinadas políticas públicas, generalmente a través del otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas.

Esta estimación se realizó basándose en la guía metodológica para el cálculo del Gasto Tributario en los impuestos provinciales redactada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, y considera como horizonte temporal el enfoque de largo plazo, ya que la reducción en la recaudación es de carácter permanente. Como método de cálculo, en la medida que resulta posible su cuantificación, se utiliza el de la pérdida de recaudación y se adopta el enfoque legal, el cual toma la definición del impuesto vigente en la ley, es decir que existe una concesión tributaria cuando se observan desvíos respecto a lo establecido en la legislación.

Para la identificación de los casos de Gasto Tributario, se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecido en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, deducciones generales, etc., señalándose luego los casos que estando incluidos en la norma legal, son beneficiados por un tratamiento especial o diferencial.

Finalmente, cabe destacar que los montos estimados de Gastos Tributarios de la Provincia de Tucumán para el año 2024 se exponen según los impuestos cuya recaudación afectan y, dentro de cada uno de ellos, en función de si son establecidos en la ley de cada tributo o si se originan en la legislación de regímenes de promoción económica.

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto Inmobiliario, el Impuesto a los Automotores y Rodados y el Impuesto para la Salud Pública soportarán el 90,09%; el 3,97%; el 2,16% y el 3,78% de los Gastos tributarios, y con montos estimados de \$8.739.032.000.-, \$384.976.000.-, \$209.335.000.- y \$366.602.000 respectivamente.

A continuación, se muestra la relación entre el nivel del gasto tributario y la recaudación tributaria provincial estimada para el período fiscal 2024, a fin de identificar las renunciaciones tributarias en porcentaje de la recaudación total provincial.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIA DE TUCUMÁN ESTIMACIONES PARA EL AÑO 2024

IMPUESTO	PESOS	% Recaudación Tributaria Provincial
TOTAL	9.699.945.000	3,23%
- En normas de los impuestos	461.495.000	0,15%
- En regímenes de promoción económica	9.238.450.000	3,08%
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	8.739.032.000	2,91%
- En normas del impuesto	S/D	S/D
- En regímenes de promoción económica	8.739.032.000	2,91%
IMPUESTO INMOBILIARIO	384.976.000	0,13%
- En normas del impuesto	384.976.000	0,13%
- En regímenes de promoción económica	S/D	S/D
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RODADOS	209.335.000	0,07%
- En normas del impuesto	76.519.000	0,03%
- En regímenes de promoción económica	132.816.000	0,04%
IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA	366.602.000	0,12%
- En normas del impuesto	S/D	S/D
- En regímenes de promoción económica	366.602.000	0,12%

Recaudación Tributaria Provincial estimada para 2024

300.000.000.000

Fuente: elaboración de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

A través de este breve mensaje se pone a Vuestra disposición la esencia de lo que compren-

de el Proyecto que se somete a su consideración, acompañando para su análisis y decisión las planillas anexas que integran el Proyecto de Ley que se remite.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CPN Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos un billón seiscientos diez mil novecientos setenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil (\$1.610.978.273.000.-) el total de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial ejercicio 2024, el que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Gastos:

Gastos Corrientes	\$ 1.362.556.950.000.-
Gastos de Capital	\$ 248.421.323.000.-
Total	\$ 1.610.978.273.000.-

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos un billón seiscientos trece mil cuatrocientos treinta millones cuatrocientos cuarenta y un mil (\$1.613.430.441.000.-) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

-Recursos de la Administración Central y Poderes de Estado	\$ 1.505.074.546.000.-
-Corrientes de Capital	\$ 1.475.257.773.000.- \$ 29.816.773.000.-
-Recursos de Organismos Descentralizados	\$ 108.355.895.000.-
-Corrientes de Capital	\$ 27.594.066.000.- \$ 80.761.829.000.-
-Total	\$ 1.613.430.441.000.-

Art. 3°.- Fíjase en la suma de pesos doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil (\$281.182.424.000.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Recursos Figurativos en la misma suma, según el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil (\$2.452.168.000.-). Asimismo, se estiman las Fuentes de Financiamiento en pesos setenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos treinta y dos mil (\$71.438.532.000.) y las Aplicaciones Financieras en pesos setenta y tres mil ochocientos noventa millones setecientos mil (\$73.890.700.000.-), conforme al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 5°.- Fíjase el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, que corresponde a la Administración definida en el Artículo 1° de la presente Ley, en noventa y ocho mil quinientos cincuenta y uno (98.551).

Art. 6°.- Fíjase, para los Organismos que abajo se indican, el Presupuesto de Gastos para el año 2024 conforme al siguiente detalle:

Organismos	Gastos
Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres	\$ 5.920.820.000.-
Caja Popular de Ahorros de la Provincia	\$ 53.028.141.000.-
Inst. Previsión y Seguridad Social de la Provincia.	\$ 19.786.529.000.-
Departamento Producción Institutos Penales	\$ 3.615.878.000.-

Art. 7°.- Cuando los Organismos Descentralizados perciban mayores recursos que los previstos en la presente Ley, que no tengan afectación específica por leyes o convenios, disminuirán por los mismos importes los aportes que se haya establecido que debe realizar la Administración Central.

Art. 8º.- El presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, queda liberado de ajustarse a las limitaciones establecidas en el inciso b) del Artículo 4º de la Ley n° 6446, parcial y provisoriamente vigente, conforme lo dispuesto por Ley n° 6781.

Art. 9º.- Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de la Ley n° 7123 y lo dispuesto en la Ley n° 6970- Administración Financiera (y sus modificatorias) respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales.

Art. 10.- Dispónese la suspensión de lo establecido en la Ley n° 6970 - Administración Financiera (y sus modificatorias) en todos aquellos párrafos contenidos en artículos que hagan referencia a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la medición de resultados en términos físicos, los que entrarán en vigencia cuando expresamente se apliquen en la formulación de los Presupuestos Generales de la Provincia, que se elaboran con un esquema financiero que no prevé su realización.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de las distintas Entidades, Jurisdicciones y/o Programas lo justifiquen, a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas del S.A.F Obligaciones a Cargo del Tesoro o del S.A.F. que efectúe el pedido, para crear en cada una de ellas las siguientes:

- a) Partida Principal - Bienes de Uso, en las partidas subparciales representativas de Bienes Preexistentes y de Capital.
- b) Partida Principal - Transferencias.
- c) Partida Principal - Activos Financieros

Art. 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo, con comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente Ley en los siguientes casos:

- a) Para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones, en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el artículo 6º de la presente Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamientos estimados en la presente ley, o se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes

de financiamiento no previstas en la misma.

- b) Para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su aplicación, que tengan lugar durante el ejercicio en el marco de las leyes que autoricen la emisión y/o consolidación de deudas establecidas por las Leyes n° 7281, 9109 y sus modificatorias, hasta el monto disponible autorizado por dichas normas.
- c) Para incorporar eventuales préstamos y/o reembolsos de préstamos, a Municipalidades y Comunas Rurales.

Art. 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente Ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización del personal docente, conforme a lo dispuesto por las siguientes leyes: Ley n° 7461, 8214, 8602, y 9177.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente Ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de los Decretos N° 1954/3 del 05 de Junio de 2007, N° 4.346/1 del 29 de Diciembre de 2009, N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2011, N° 2.170/3 (ME) del 27 de Junio de 2011, N° 3.105/3 (ME) del 04 de Octubre de 2013, Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14 de Abril de 2014 y sus modificatorios, N° 585/3 (ME) del 16 de Marzo de 2015 y su modificatorio N° 1032/3 (ME) del 12 de Abril de 2016, Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de Marzo de 2017, Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/18, Decreto N° 1015/3 (ME) del 09/04/2019, Decreto N° 622/3 (ME) del 17/03/2020, Decreto N° 710/3 (ME) del 22/03/2021, Decreto N° 805/3 (ME) del 23/03/2022 y Decreto N° 830/3 (ME) del 20/3/2023 .

Art. 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el Artículo 6º de la presente Ley, con aportes no reintegrables del Tesoro Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran.

Art. 16.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, conforme a las atribuciones previstas en el Artículo 96º de la Ley de Administración Financiera de la

Provincia N° 6970 y autorizase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 75 y 76 de la Ley N° 6970, como así también tomar préstamos a mediano y largo plazo con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial o de otro origen. Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos- Ley n° 23548 y sus modificatorias para su cancelación. El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal, suscribiendo la documentación necesaria con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y de sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas con financiamiento externo multilateral y bilateral que disponga dicho Ministerio.

Art. 18.- Las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) poderes del Estado, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales. Dicha, distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del sector Público Provincial establecido en el Art. 7 inc. a) de la Ley 6970, y los entes autárquicos. El funcionario que autorice o disponga el pago de cualquier retribución contraviniendo lo dispuesto precedentemente, incurrirá en responsabilidad personal. La modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedará supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en este artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia.

Art. 19.- Dispónese que los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 20.- El Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, a

nivel de partidas parciales y subparciales, según los Clasificadores Presupuestarios vigentes y conforme a los montos aprobados por la presente ley.

Art. 21.- Apruébanse las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2025 y 2026, que se adjuntan como planillas anexas a la presente Ley, debiendo el Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo en los plazos y formas establecidos por la Constitución de la Provincia, la desagregación analítica para cada Ejercicio.

Art. 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los Recursos y Erogaciones presupuestados en las proyecciones de presupuesto plurianual para los ejercicios 2025 y 2026, conforme a los cambios de pautas y/o proyecciones que introduzca el Poder Ejecutivo Nacional en su Presupuesto para dichos ejercicios, como así también en función de los cambios que se produjeran en el Presupuesto General 2024.

Art. 23.- El Poder Ejecutivo queda facultado, de resultar necesario, a compensar el crédito de las partidas pertinentes para reflejar presupuestariamente las disposiciones de la Ley n° 8455 de Financiamiento Educativo, siendo la Autoridad de Aplicación a los fines del cumplimiento en la Provincia, de las Leyes N° 26075 y N° 26206, y responsable de la correcta asignación de los fondos para cubrir los gastos ligados a la finalidad de Educación en todo el territorio provincial.

Art. 24.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias con motivo de la aplicación de los instrumentos legales de modificación de estructura dictados entre los meses de Octubre y Diciembre de 2023.

Art. 25.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CPN. Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I-2

**Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 (Ley n° 9633).
Modificación (Planta de cargos del Personal Policial)**

Expte. n° 20-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a V. Honorabilidad, con el objeto de someter a consideración, el adjunto proyecto de ley por el cual se propone la reestructuración de la planta de cargos del personal policial prevista en la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2023 N° 9633, con el objeto de permitir una readecuación de las jerarquías policiales de los cargos presupuestarios.

El proyecto propicia una reestructuración en la planta de cargos del Personal Policial que permitiría ascender a 2703 empleados policiales, permitiendo una respuesta inmediata y parcial al estancamiento en los ascensos en las jerarquías de Cabo, Cabo 1°, Sargento y Sargento 1° que cuentan con una antigüedad aproximada de entre 20 y 25 años de ejercicio de la tarea policial.

Que la modificación de los cargos que se propone no implica erogación alguna para el Estado provincial, ya que solo se trata de una redistribución de los cargos vigentes, tanto del Escalafón General del Personal de Suboficiales y Agentes, como cargos superiores pertenecientes a Oficiales Superiores, Jefes y Subalternos.

Por los motivos expuestos es que se propone el proyecto de ley y solicito a ese H. Cuerpo su pronto tratamiento.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Dr. Eugenio M. Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Reemplázase el texto de la Planta de Cargos de Personal Permanente Año 2023 - Departamento General de Policía - de la Ley n° 9633 - Presupuesto General de la Provincia año 2023 - por el siguiente texto:

Planta de Cargos Personal Permanente Año 2023

Jurisdicción 53 SAF MS - Dir de Administración
Departamento General de Policía

Programa 11-U.O. N° 250 - Departamento General de Policía

Sub Programa: 00 Proyecto: 00

Finalidad/ Función: 210

Actividad: 01- U.O N° 250 - Departamento Gral. de Policía

CAT.ES/NI	DENOMINACION DEL CARGO	CANTIDAD
GAMBOA RIDAD	JEFFE DE POLICIA	1
	SUBJEFE DE POLICIA	1
	COMISARIO GENERAL	17
	COMISARIO MAYOR	35
	COMISARIO INSPECTOR	57
	COMISARIO PRINCIPAL	115
	COMISARIO	174
	SUBCOMISARIO	232
	OFICIAL PRINCIPAL	297
	OFICIAL AUXILIAR	333
	OFICIAL AYUDANTE	444
	OFICIAL SUBAYUDANTE	555

SUBOFICIAL MAYOR	100
SUBOFICIAL PRINCIPAL	200
SARGENTO AYUDANTE	450
SARGENTO 1º	850
SARGENTO	1350
CABO 1º	1967
CABO	1980
AGENTE	2400

19	1
16	1
15	6

HORAS CATEDRA 150 HS CATEDRA. CATEDRA NIVEL SUPERIOR
CADETES 210 PLAZAS

TOTAL: 11566

Art. 2º.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I-3

**Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia
nº 1/1 (Modificación de las Leyes nros. 8450
– (De Ministerios-) y 5652 (Sistema
Provincial de Salud). Remisión**

Expte. nº 52-CPE-23.

*San Miguel de Tucumán, 30 octubre de
2023.*

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de

elegir adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 1/1, de fecha 30 de octubre de 2023, por el que se modifica la Ley nº 8450 y sus modificatorias.

En virtud de los motivos expresados en el citado instrumento, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto de Necesidad y Urgencia que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101, inc. 2º) de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

*San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de
2023.*

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia nº
1/1

Visto la Ley de Ministerios Nº 8450 y sus modificatorias, y

Considerando:

Que ante la apremiante situación económica que atraviesa nuestro país, es necesario adoptar acciones y medidas tendientes a restablecer el equilibrio financiero de la Provincia, controlar el gasto público y maximizar sus recursos.

Que a ese efecto, resulta imperioso modificar la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo mediante la optimización de sus áreas y la reducción de sus dependencias.

Que, a los fines de lograr una mayor eficiencia en el ejercicio en las funciones de los ministerios, es pertinente reasignar sus competencias y organismos, de manera tal que satisfagan oportunamente las demandas de la población.

Que la contención del gasto tiene como prioridad mantener la estabilidad laboral de los empleados estatales y el cumplimiento de las obligaciones salariales, procurando afectar en la menor medida de lo posible al sector de los trabajadores del Estado.

Que en tal sentido, se estima del caso fusionar el Ministerio de Economía con el Ministerio de Desarrollo Productivo, conformando el Ministerio

de Economía y Producción, con la misión de lograr los objetivos y las metas establecidas en materia de sus competencias, mejorando la capacidad operativa para su cumplimiento.

Que en razón de los fines del Servicio Provincial de Salud (Siprosa) y la competencia de sus órganos, corresponde transferir a su ámbito al Servicio de Salud Ocupacional Provincia (Sesop) y de aeronáutica-sanitaria oficial de la Provincia de Tucumán.

Que si bien es facultad del Poder Legislativo, a propuesta del Poder Ejecutivo, fijar el número, funciones y competencias de los Ministros Secretarios de Despacho, la urgencia con que deben resolverse las situaciones indicadas ameritan el dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, conforme a las facultades Conferidas por el Artículo 101 inciso 2º) de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley de Ministerios nº 8450 y sus modificatorias conforme se indica a continuación:

-Reemplázase el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º.- La atención del despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estarán a cargo de los siguientes Ministerios:

- 1) *De Gobierno y Justicia*
- 2) *De Economía y Producción*
- 3) *De Salud Pública*
- 4) *De Educación*
- 5) *De Interior*
- 6) *De Desarrollo Social*
- 7) *De Seguridad*
- 8) *De Obras y Servicios Públicos*

Art. 2º.- Créase el Ministerio de Economía y Producción, que tendrá la misión y funciones que se determinan en el Anexo I del presente Decreto

Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Art. 3º.- Modifícanse las competencias de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Educación, de Desarrollo Social, de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos; de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Art. 4º.- Modifícanse las competencias de la Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Art. 5º.- Establécese que la vinculación funcional con el Poder Ejecutivo del Instituto del Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP), del Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT), del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (Ipaat), de la Estación Experimental Agroindustrial “Obispo Colombes” (Eeaoc) y de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia será a través del Ministerio de Economía y Producción, modificándose los instrumentos legales correspondientes. A su vez, la Dirección de Recursos Hídricos se vinculará a través de la Subsecretaría de Medioambiente del mencionado Ministerio, modificándose los instrumentos legales correspondientes.

Art. 6º.- Establécese que la vinculación funcional con el Poder Ejecutivo del Ente Cultural de Tucumán y del Ente Autárquico “Teatro Mercedes Sosa” será a través del Ministerio de Educación, modificándose los instrumentos legales que correspondan.

Art. 7º.- Establécese que la vinculación funcional con el Poder Ejecutivo del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Sepapys) y de la Sociedad Aguas del Tucumán Sapem será a través de la Secretaría de Estado de Energía y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. A su vez el Ente de Infraestructura Comunitaria se vinculará a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas del mencionado Ministerio, modificándose los instrumentos legales que correspondan.

Art. 8º.- Establécese que la vinculación funcional con el Poder Ejecutivo del ente descentralizado Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (Ipacym), será a través de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 9º.- Establécese que el Secretario General

de la Gobernación tendrá jerarquía de Ministro; y el Subsecretario General de la Gobernación tendrá jerarquía de Secretario de Estado.

Art. 10.- Modifícase la Ley n° 5652 en la siguiente forma:

“-Incorporar en el artículo 4° el siguiente inciso: “8) Entender en la aplicación de normas legales vigentes sobre medicina del trabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con la finalidad de disminuir el ausentismo por razones de salud y mejorar la calidad y eficiencia en el desempeño de los agentes públicos”.

-Incorporar en el artículo 9° el siguiente inciso: “47) Entender en la operatividad aeronáutica-sanitaria oficial de la Provincia de Tucumán”.

Art. 11.- Dispónese que todos los convenios celebrados y los programas en de ejecución pasarán a la órbita del Ministerio pertinente, según la asignación de competencias que se les atribuye por el presente.

Art. 12.- Dispónese que en los organismos creados por ley que sean suprimidos en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley n° 8450 y modificatorios, las competencias serán asumidas por el órgano jerárquico superior, en cuanto sean técnicamente compatibles.

Art. 13.- Dispónese que asumirán las atribuciones y representación de Entes, Organismos e Instituciones Públicas o Privadas los funcionarios del Ministerio pertinente, según la reasignación de competencias que se determinan por el presente acto.

Art. 14.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Art. 15.- Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 16.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de Tucumán de la Provincia conforme a lo establecido por el artículo 101 inciso 2°) de la Constitución de Tucumán.

Art. 17.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social, de Seguridad, de Obras y Servicios Públicos; y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 18.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción
Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

Prof. Ester S. Montaldo
Ministra de Educación

Darío Monteros
Ministro de Interior

Tec. Federico A. Masso
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad

Dr. Santiago Yanotti
Ministro de Obras y Servicios Públicos

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucio-
nales.**

-Ver asunto n° 41.

Poder Ejecutivo
Tucumán



Anexo I

R AMADO
GOBIERNO Y JUSTICIA

I.- Denominación de la Unidad:

Ministerio de Economía y Producción

R ABAD
ECONOMIA Y PRODUCCION

II.- Misión:

Asistir al Poder Ejecutivo en la elaboración y control de ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos; la formulación de la política fiscal; el diseño de políticas, principios y pautas técnicas de economía para la organización y el funcionamiento del Estado Provincial; la percepción y distribución de las rentas de la Provincia; el régimen jurídico, y catastral y dominial de los bienes inmuebles en la Provincia; como también lo inherente a la formulación de políticas relativas a las actividades productivas y de servicio; y al medio ambiente.

DINA RUIZ
GOBIERNO PUBLICO

ANA MONTALDO
EDUCACION

TEROS
INTERIOR

ANTTAGO
AFANOS PUBLICOS

BERO GAMBOA
SEGURIDAD

RICO AUGUSTO MASSO
GOBIERNO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

1. Entender en la percepción y distribución del régimen de coparticipación, tanto de impuestos provinciales como nacionales.
2. Entender en la celebración de convenios con organismos financieros públicos y privados, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o internacionales.
3. Intervenir en la formulación y aplicación de las políticas, programas y proyectos definidos en el presupuesto general del Estado Provincial, entendiéndolo en su régimen contable, de compras y contrataciones y económico-financiero, conforme a la normativa vigente.
4. Entender en el diseño de políticas, principios y pautas técnicas para la organización y el funcionamiento del Estado Provincial, a los fines de lograr la mayor eficiencia económica en la asignación y el uso de los recursos.
5. Entender en la aplicación de planes con financiamiento internacional, nacional o provincial, con el objetivo del fortalecimiento institucional de la hacienda pública.
6. Supervisar los Registros correspondientes en lo relativo al régimen jurídico y catastral de la propiedad inmueble de la Provincia.
7. Supervisar el ejercicio del control interno en el ámbito de la Administración Pública Centralizada.
8. Entender en la regularización dominial de los inmuebles en el ámbito de su competencia.
9. Entender en la formulación de los planes y programas del Estado tendientes a lograr el desarrollo económico de la Provincia y la plena ocupación de los factores productivos.
10. Entender en el análisis del desenvolvimiento de las actividades económicas.

Poder Ejecutivo
Tucumán


TUCUMÁN



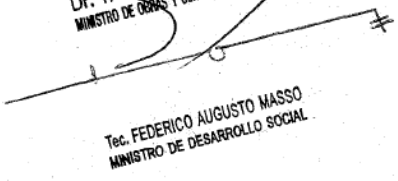
11. Entender en la promoción y orientación de la organización de la producción y comercialización exterior para mantener las actividades económicas en condiciones de eficiencia.
12. Promover la radicación provincial y regional de establecimientos agrarios, industriales, mineros, energéticos, tendientes a la consolidación y diversificación de la economía y a la creación de nuevas fuentes de trabajo.
13. Entender en la coordinación y la vinculación con las actividades representativas en lo económico-financiero.
14. Entender en la formulación de políticas y programas tendientes a la preservación del ambiente en todos los aspectos y en las acciones de preservación ecológica y de recursos naturales.
15. Profundizar la temática de la producción destinada a fomentar, entre otros aspectos, la industria, a fin de maximizar la participación de los distintos sectores involucrados.
16. Orientar, fomentar, difundir y fiscalizar el desarrollo de la producción agrícola, ganadera y granjera en el ámbito provincial, en base a normas técnicas y jurídicas que posibiliten una mayor eficiencia de producción y la obtención de mayores rentabilidades sectoriales, participando en la colonización o destino las tierras fiscales cuyo objetivo sean las explotaciones agropecuarias.


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

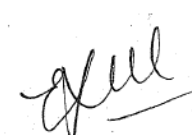

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION


DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

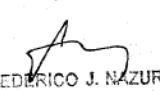

Dr. YANOTTI SANTIAGO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION


Dr. EUGENIO H. AGÜERO CAMBA
MINISTRO DE SEGURIDAD


Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán



Anexo II

I.- Denominación de la Unidad:

Ministerio de Gobierno y Justicia

II.- Misión:

Asistir al Poder Ejecutivo en todo lo referente al Gobierno Político; al vínculo con el Poder Judicial; al mantenimiento de las relaciones internacionales, institucionales, empresariales y de culto; al registro civil y documentales de las personas; los asuntos que involucren al comercio interior; al diligenciamiento y tramitación de los asuntos de su interés; a la promoción de la juventud y defensa de los derechos humanos y del trabajo.

III.- Funciones específicas:

1. Entender en lo relativo al régimen político y en las relaciones con los partidos políticos.
2. Atender las relaciones del Poder Ejecutivo con las Instituciones gremiales e intermedias referidas al trabajo y a Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Entender en las relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Pupilar y de la Defensa.
4. Entender en las relaciones con la Iglesia Católica y demás cultos y con los Cuerpos Consulares acreditados en la Provincia.
5. Supervisar lo concerniente a los regímenes jurídicos de las personas y los registros documentales e históricos.
6. Entender en las relaciones con la Nación y las demás Provincias, en lo relativo a trabajos y convenios con fines de ordenamiento político, jurídico y cuestiones de límites interprovinciales.
7. Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir con relación a la construcción y emplazamiento de monumentos.
8. Entender en las cuestiones referentes al trabajo en todas sus formas en la Provincia de Tucumán.
9. Entender en el ordenamiento y contralor de la actividad comercial, lealtad comercial y defensa del consumidor.

32
JOR AMADO
GOBIERNO Y JUSTICIA

ACTOR ABAD
COMERCIO Y PRODUCCION

MEDINA RUIZ
DE SALUD

SANA MONTALDO
DE EDUCACION

TEJAS
INTERIOR

ANTIAGO
SERVICIOS PUBLICOS

AGUIERO CAMBOA
DE SEGURIDAD

FEDERICO AUGUSTO MASSO
MASTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

10. Entender en lo inherente a las políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a lo no discriminación de grupos y personas.

11. Entender en la formulación de políticas dinámicas para los jóvenes, estrategias, programas y proyectos del Estado Provincial, tendientes a su inserción nacional e internacional.

I.- Denominación de la Unidad:

Ministerio de Educación

II.- Misión:

Asistir al Poder Ejecutivo en todo lo referente a las funciones vinculadas con el Sistema Educativo Provincial y el deporte como factor educativo y cultural.

III.- Funciones específicas:

1. Entender en la elaboración, planificación, ejecución, control y evaluación de las políticas provinciales del área de educación.
2. Entender en la elaboración de las normas jurídicas, instrumentos administrativos y en las acciones públicas y privadas en materia de educación.
3. Organizar y conducir los establecimientos educativos de gestión estatal y autorizar el funcionamiento y supervisar los establecimientos de gestión privada que integran el sistema educativo provincial.
4. Propiciar la transmisión de los valores propios de la identidad nacional, brindados por los arquetipos de nuestra nacionalidad, en especial los del acervo regional y local.
5. Entender en las relaciones entre la Provincia y la Nación, y las demás provincias en lo relativo a la formulación de políticas regionales, tratados y convenios con fines educativos, supervisando el cumplimiento.
6. Representar a la Provincia en el Consejo Federal de Cultura y Educación y ejecutar los acuerdos y recomendaciones que de él emanen.
7. Celebrar convenios con organismos públicos o privados, municipales, nacionales o internacionales en vista al mejoramiento educativo de la Provincia.

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán



R. AMADO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

8. Entender en la elaboración, seguimiento y evaluación periódica de los diseños curriculares y de los contenidos básicos de la educación.

9. Promover la capacitación permanente de los recursos humanos que intervienen en el proceso y desarrollo educativo de todos los habitantes de la Provincia.

ACTOR ABAD
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

10. Intervenir en el otorgamiento de becas y subsidios vinculados a la actividad educativa.

11. Entender en la formulación de las necesidades edilicias, conforme a los requerimientos educativos pertinentes, de los inmuebles bajo su jurisdicción, como también de su equipamiento, en coordinación con los organismos técnicos del Estado.

EDINA RUIZ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

12. Coordinar con el organismo pertinente, la utilización de los Medios de Comunicación Social con fines educativos.

13. Proponer la transformación y/o modificación de su estructura orgánica – funcional, a efectos de dar respuesta a la demanda educativa de la Provincia, con la creación, reorganización y/o supresión de la planta orgánica y los establecimientos educativos de su dependencia.

ANA MONTALDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

14. Entender en todo lo relativo a la promoción y desarrollo en la provincia de la actividad deportiva en todas sus formas.

15. Promover, coordinar y fomentar la investigación científica y la asistencia médica especializada en la actividad deportiva.

BEROS
SECRETARÍA DE INTERIOR

16. Entender en la capacitación de los recursos humanos que intervengan en el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, en coordinación con las instituciones públicas y/o privadas correspondientes, suscribiendo los convenios respectivos.

ITAGO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

I.- Denominación de la Unidad:

Ministerio de Desarrollo Social

BERO CAMBON
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

II.- Dependencia Jerárquica:

Poder Ejecutivo

J. AUGUSTO MASSO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBIERNACION

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Tucumán



III.- Misión

Entender en la formulación, propuesta y ejecución de las políticas sociales, enmarcadas en los lineamientos estratégicos adoptados por el Estado Provincial.

R. AMADO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

IV.- Funciones

VICTOR ALONSO
AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN

EDINA RUIZ
SALUD PÚBLICA

ANA MONTALDO
EDUCACIÓN

FEDERICO J. NAZUR
GOBIERNO INTERIOR

SANTIAGO
SERVICIOS PÚBLICOS

FABIANE CAMBOA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE SEGURIDAD

ERICO AUGUSTO MASSO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Diseñar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo social de la Provincia de acuerdo a los principios de equidad territorial y efectivización de derechos de ciudadanía.
2. Monitorear la situación social de la Provincia a fin de poder elaborar diagnósticos adecuados e intervenir en forma oportuna.
3. Promover la democratización de todos los ámbitos sociales para garantizar la inclusión de los sectores más vulnerables de la comunidad.
4. Promover el trabajo conjunto entre los distintos Ministerios y organismos públicos para lograr un abordaje integral de los problemas sociales.
5. Facilitar el desarrollo de ámbitos de co-gestión pública y privada para el desarrollo de redes de protección social.
6. Asistir y promover a familias y comunidades en riesgo y en vulnerabilidad social, posibilitando su organización y participación para la efectivización de sus derechos.
7. Garantizar la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de políticas que permitan su efectivización.
8. Promover la incorporación de las personas con discapacidad al ejercicio de la ciudadanía plena, promoviendo su inclusión en todos los ámbitos de la vida social.
9. Impulsar la integración de los adultos mayores a la vida familiar y social, asistiendo a los que se encuentran en condición de vulnerabilidad.
10. Promover la distribución igualitaria de responsabilidades en el ámbito de la familia para permitir el desarrollo pleno de la mujer, previniendo situaciones de violencia.
11. Diseñar y ejecutar acciones preventivas y estratégicas en la comunidad para un abordaje articulado de las adicciones.

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

*Poder Ejecutivo
Tucumán*



MARINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

I.- Denominación de la Unidad:

Ministerio de Seguridad

II.- Dependencia Jerárquica:

Poder Ejecutivo

P. DANIEL VÍCTOR ABADE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

III.- Misión:

Asistir al Poder Ejecutivo en todo lo referente a las funciones vinculadas con la seguridad de los ciudadanos de la Provincia, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

L. A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

III.- Funciones específicas:

ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

X. YANOTTI SANTIAGO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

EUGENIO E. AGÜERO CÁRDENA
MINISTRO DE SEGURIDAD

FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

1. Entender en la determinación de los objetivos y participar en la definición de las políticas del ámbito de su competencia.
2. Entender en la formulación de los planes y programas del Estado Provincial, relativos a la seguridad de los ciudadanos.
3. Participar en la definición de las políticas y estrategias para implementar las acciones y procedimientos en la prevención y lucha contra el narcomenudeo.
4. Coordinar las acciones de seguridad de la Provincia, con otras fuerzas de seguridad internacionales, nacionales, provinciales y municipales.
5. Entender y coordinar acciones con instituciones y organismos internacionales, nacionales y provinciales en todo lo atinente en materia de narcotráfico y delitos conexos.
6. Entender en la planificación, dirección y supervisión de la ejecución de estudios y trabajos técnicos de interés para la Seguridad Provincial.
7. Entender en la planificación y definición de estrategias y acciones de prevención del delito en interacción con la comunidad.
8. Entender en la planificación y coordinación de la defensa civil dentro del ámbito provincial.
9. Entender en la dirección de los organismos de las Fuerzas de Seguridad de su dependencia.

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán



Amado
REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

D
C.P. DANIEL VICTOR EBAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Esther
Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

10. Autorizar y supervisar el funcionamiento de las empresas de seguridad privada, conforme a la normativa vigente en la materia.
11. Intervenir en la proposición de las designaciones para los cargos superiores de los organismos que correspondan.
12. Entender en la incorporación de efectivos de las Fuerzas de Seguridad y su distribución.
13. Entender en la organización, coordinación y control de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o de emergencias, en consonancia con las instrucciones del Ministerio de Defensa de la Nación.
14. Ejercer las facultades que el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán otorga a las autoridades administrativas.
15. Entender en lo atinente a la problemática penitenciaria, al sistema penitenciario y en el ejercicio de los derechos de las personas en situación de pre-egreso en medio libre y liberado.

-Denominación de la Unidad:

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Dario Monteros
DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

II.- Misión:

Asistir al Poder Ejecutivo en la planificación, ejecución y mantenimiento de obras y servicios públicos destinados a impulsar el desarrollo sostenible y sustentable en beneficio de la ciudadanía.

Jr. Yanotti Santiago
Jr. YANOTTI SANTIAGO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

III.- Funciones específicas:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas de Obras y Servicios Públicos.
2. Entender en la formulación, elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la materia de su competencia que cuenten con financiamiento provincial, nacional o internacional.
3. Entender en la elaboración de normas de regulación de los servicios públicos.
4. Entender en la definición de los lineamientos estratégicos necesarios para implementar y difundir las políticas, planes, programas y proyectos de obras y servicios públicos.

C. Eugenio H. Agüero Carmona
C. EUGENIO H. AGÜERO CARMONA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Tec. Federico Augusto Masso
Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Federico J. Nazur
Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán



[Signature]
Dr. EUGENIO H. AGÜERO CAMBA
MINISTRO DE SEGURIDAD

[Signature]
DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

[Signature]
Dr. YANOTTI SANTIAGO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]
Lic. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

5. Entender en todo lo concerniente a los servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros y de carga, así como de la seguridad vial en el ámbito provincial, su planificación, regulación y contralor.
6. Ejercer facultades de contralor respecto de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos, en el ámbito de su competencia, asegurando que sean prestados con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad.
7. Coordinar estratégicamente las actividades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con los organismos que correspondan, a fin de consolidar el fortalecimiento institucional y optimizar las acciones de gestión.
8. Entender en la celebración de convenios en materia de Obras y Servicios Públicos con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o Internacionales, sean estos Públicos o Privados.
9. Entender en la ejecución de las actividades necesarias para sanear y mejorar el aspecto de los aspectos públicos, especialmente los del ingreso a la capital de la Provincia.
10. Entender en lo atinente al diagnóstico edilicio-espacial de los espacios físicos pertenecientes al Estado Provincial, formulando, coordinando y supervisando en consecuencia, los programas y proyectos, técnicos y espaciales que tengan por objeto la maximización de la eficiencia en su utilización y funcionamiento.
11. Participar en todo lo atinente al Consejo Federal de Energía Eléctrica de la Nación cuando así le correspondiere.
12. Articular con el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) las actividades que correspondan.

[Signature]
REGIMO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Signature]
C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION



Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

[Signature]
Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

[Signature]

Poder Ejecutivo
Tucumán



Anexo III

I.- Denominación de la Unidad:

Secretaría General de la Gobernación

II.- Misión:

Coordinar el adecuado desarrollo y ejecución de las actuaciones que requieran la concurrencia de los diversos organismos dependientes del Poder Ejecutivo, entes autárquicos y/o descentralizados según los lineamientos estratégicos definidos por el Gobernador; la atención de los asuntos administrativos, notariales, de ceremonial y protocolo; la articulación de proyectos del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo; la intendencia del Palacio de Gobierno y los vínculos de comunicación con la Red Presidencia de la Nación.

III.- Funciones específicas:

1. Asistir al Poder Ejecutivo en los asuntos de su competencia, según lo establecido en la Ley de Ministerios.
2. Entender en todo lo referente a la atención del Despacho de los asuntos sometidos a consideración del Gobernador de la Provincia.
3. Entender en las comunicaciones entre el Poder Ejecutivo y las demás autoridades provinciales, con las demás provincias y el Estado Nacional.
4. Entender en la escrituración y protocolización de los actos de carácter notarial en el que el Poder Ejecutivo Provincial sea parte, con el fin de dar fe del registro de los actos de gobierno.
5. Entender en el trámite, protocolización, promulgación y registro de las Leyes; y decretos emanados del Poder Ejecutivo Provincial, manteniendo actualizado el archivo de dichas normas.
6. Entender en la publicación de los actos de gobierno a través del Boletín Oficial cuando así correspondiere.
7. Entender en las comunicaciones oficiales a través de la Red Presidencia de la Nación.
8. Atender lo relativo al protocolo, ceremonial y relaciones públicas del Poder Ejecutivo.
9. Entender en las cuestiones de Intendencia en el ámbito del Palacio de Gobierno.
10. Toda otra función o facultad no atribuida privativamente por la Ley a otro Ministerio.

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

JARIS MANZANOS
MINISTRO INTERIOR

YANOTTI SANTIAGO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. EUGENIO H. AGUIRRE C. JUDICA
SECRETARIO DE SEGURIDAD

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

I-4

**Convenio de Ejecución Plan Nacional
Argentina Contra el Hambre y Plan
Nacional de Seguridad Alimentaria,
Funcionamiento de Comedores Escolares,
celebrado entre la Nación y el Ministerio de
Desarrollo Social de la Provincia. Remisión**

Expte. n° 54-CPE-23.

San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre
de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirles copia autenticada, conforme lo establece la Ley N° 6598, del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Funcionamiento de Comedores Escolares, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, convalidado mediante Decreto N° 3.472/4 (MDS) del 19/10/2023.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Tec. Federico A. Masso
Ministro de Desarrollo Social



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN
---	---

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES**

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por la Sra. Secretaria, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, Piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** de la **PROVINCIA DE TUCUMÁN** representado en este acto por la Sra. Ministro, Dra. Lorena Luz María MÁLAGA BARROS SOSA DNI 20.218.475, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, planta baja, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de Tucumán, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias que brindan los comedores escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por "**LA SECRETARÍA**" a dicha jurisdicción conforme Proyecto de Inversión presentado por la Provincia.

El objetivo general es complementar la alimentación de los/as niños, niñas y adolescentes que concurren a las Escuelas Públicas de Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario de la Provincia a fin de mejorar las condiciones de participación en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Los objetivos específicos son: garantizar los recursos necesarios para reforzar las prestaciones alimentarias de los Comedores Escolares; promocionar las disposiciones de la Ley N° 27.642 de Alimentación Saludable mediante su difusión y la adecuación de las prestaciones para incentivar una cultura nutricional en la Comunidad Educativa y promover la alimentación saludable en los/as niños, niñas y adolescentes que asisten a las escuelas públicas de la Provincia

Dichos objetivos corresponden a la implementación del proyecto provincial en su totalidad, siendo el porcentaje de financiamiento nacional un aporte complementario sobre el valor del monto total del mismo.

Todo ello dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003 y la Ley N° 27.642 de Promoción de la

COPIA

VERÓNICA MARIBEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

CONVE-2023-43708708-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner
Página 1 de 5



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Ministerio de Desarrollo Social

Alimentación Saludable, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS y normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE con SEIS CENTAVOS (\$1.819.971.719,06.-), acorde al monto solicitado por "LA PROVINCIA" que se integrarán a los aportes y recursos provinciales.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA PROVINCIA" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Los fondos estarán destinados a financiar el funcionamiento de Comedores Escolares (prestaciones alimentarias) dependientes de establecimientos educativos pertenecientes a la Provincia de Tucumán, durante los meses de marzo a diciembre 2023.

Las prestaciones alimentarias (Refuerzo a Servicios de Comedores Escolares) estarán destinadas a un total de 205 escuelas de Jornada Simple y Jornada Completa con una matrícula de 30.579 alumnos/as que asisten a Establecimientos Educativos de la Provincia de Tucumán; según las diferentes modalidades a saber :

-Presencial

-Módulo alimentario, ración servida y/o vianda que la Provincia determine en función de particularidades y la disponibilidad de productos y proveedores.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2023-24284047-APN-DPSA#MDS.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN: La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada Institución Escolar se regirá con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA COMPLEMENTARIA DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL: El aporte mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

Cabe aclarar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia.

COPIA

VERÓNICA MARTEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
E.A.T. D.L. - M.D.S.

CONVE-2023-43708708-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 2 de 5



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

a. Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos con imputación al período de marzo a diciembre 2023.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1º de marzo de 2023, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.

b. Asignación específica - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte; adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".

c. Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.

d. Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.

e. Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.

La propuesta de alimentos debe enmarcarse en los lineamientos de la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable y su Reglamentación, evitándose alimentos que lleven o pudieran llevar etiquetados de advertencia o precautorios (octógonos negros o rectángulos negros), por exceso de sal, azúcar, grasas, calorías, y se promuevan los Entornos Saludables.

f. Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los establecimientos.

g. Instrumentación - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.

h. Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.

i. Gratuidad - Las prestaciones deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuenta documentada ante "LA SECRETARÍA", de las inversiones realizadas con la

COPIA

VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.Y.D.L. - M.D.S.

CONVE-2023-43708708-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 3 de 5



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

5

Ministerio de Desarrollo Social

totalidad de los fondos comprometidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SEXTA conforme a lo prescripto en la Resolución MDS N° 962/14 y el Decreto 782/2019, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "LA SECRETARÍA" estimare pertinente a dicho efecto.

Asimismo, se deberán presentar RENDICIONES de carácter parcial, cada CIENTO VEINTE (120) días corridos, conforme lo establecido en Resolución MDS N°962/14.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES: "LA PROVINCIA" se compromete a comunicar, en el momento de realización, todos los cambios en la modalidad de la prestación que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto conforme a lo establecido en las cláusulas tercera.

Asimismo, se compromete a enviar Informes de ejecución social parciales, cada 120 días corridos en concordancia con lo establecido en Cláusula Séptima in fine.

CLÁUSULA NOVENA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" se compromete a informar oportunamente las variaciones que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto con el fin de acordar las estrategias y/o modificaciones a implementarse.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

J. MALAGA
DE DESPACHO

COPIA

VERÓNICA MARTEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T. y D.L. - M.D.S.

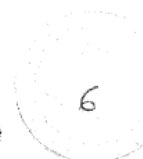
CONVE-2023-43708708-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 4 de 5



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el Expediente EX-2023-24284047 -APN-DPSA#MDS y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA SECRETARÍA" formulare a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril de 2023.

x
Dra. LORENA MÁLAGA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Laura V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA

VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.I.A.T.yD.L. - M.D.S.

CONVE-2023-43708708-APN-DPSA#MDS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-43708708-APN-DPSA#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: CONVENIO MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL PROV DE TUCUMAN EX-2023-24284047- -
APN-DPSA#MDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.04.19 16:30:24 -03:00

María Alejandra Bordon
Secretaría Técnica Administrativa
Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2023.04.19 16:30:24 -03:00

San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2023.

Decreto n° 3.472/4 (MDS)

Expediente n° 13879/425-AT-2023

Visto, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Funcionamiento de Comedores Escolares (CONVE-2023-43708708- APN-DPSA#MDS), suscripto el 19 de abril de 2023 entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, y

Considerando:

Que el citado convenio cuya copia se adjunta a fojas 02/06 tiene por objeto general complementar la alimentación de los/as niños, niñas y adolescentes que concurren a las Escuelas Públicas de Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario de la Provincia a fin de mejorar las condiciones de participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que mediante el mentado Convenio la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se comprometió a otorgar un subsidio no reintegrable al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, por la suma de \$1.819.971.719,06, para financiar el funcionamiento de Comedores Escolares (prestación alimentaria) dependientes de establecimientos educativos pertenecientes a la Provincia de Tucumán, durante los meses de marzo a diciembre 2023.

Que a fojas 08/10 corre agregada copia de Resolución, Resol-2023-177-APN- SISO#MDS de fecha 12/04/2023 mediante la cual se aprobó dicho Convenio.

Que a fojas 12 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 14 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 15 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 17/19 obra Dictamen N° 2.336 del 14/09/2023 emitido por Fiscalía de Estado.

Que por lo expuesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 101° inc. 1) de la Constitución de la Provincia de Tucumán, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Convalídese lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares (Conve-2023-43708708-APN-DPSA#MDS), suscripto el 19 de abril de 2023 entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el citado Ministerio, el cual se adjunta en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

Art. 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley n° 6598.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad

-A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto.

I-5

Proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura el 25/10/2023 (Transferencia al Poder Legislativo del inmueble denominado "Camping Paso de las Lanzas", ubicado en El Cadillal -Tafí Viejo). Veto

Expte. n° 55-CPE-23.

San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto N° 252 /3 (MEyP) de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual se opone el Veto al Proyecto de Ley sancionado por ese H. Cuerpo con fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Poder Legislativo el inmueble denominado "Camping Paso de las Lanzas" ubicado en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo.

En tal sentido, se procede a la devolución del mencionado proyecto de ley original, en virtud de la facultad otorgada por el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia
a/c Ministerio de Economía y
Producción

San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2023.

Decreto n° 252/3 (MEyP)

Expediente n° 3983/110-L-2023- y Agdo.

Visto el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en la sesión del día 25 de octubre del corriente año mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Poder Legislativo el inmueble denominado "Camping Paso de las Lanzas" ubicado en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, y

Considerando:

Que dicho inmueble será destinado a la construcción de un Complejo Deportivo, Recreativo y un Salón de Usos Múltiples para todos los empleados del Poder Legislativo.

Que en el Art. 3° del mencionado proyecto de ley se establece que el cambio de destino del inmueble, la transferencia a título gratuito u oneroso, total o parcial, o la desafectación de los

finés a los que se encuentra destinado, dará lugar al reintegro del inmueble al patrimonio provincial, con las mejoras que se hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Que se adjunta la siguiente documentación: copias de las Leyes N° 2949 (fs. 08/09) N° 3235 (fs. 10/11) y N° 4265 (fs. 12/13); copia del Decreto N° 108/1 (SO) del 19/01/1973 (fs. 14/24); Plano de Unificación y División N° 9.320/87; N° 27.929/96; N° 27.928/96 y N° 27.930/96 (fs. 25/27; 32/33; 36/37 y 39/40), informes del Registro Inmobiliario de las Matrículas N- 37004; N- 40950 y T- 25220 (fs. 28/31, 38 y 61/67); imagen satelital y croquis del denominado Camping "Paso de las Lanzas"(fs. 42/46).

Que a Fs. 47/51 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro (DGC) informa que el inmueble objeto del proyecto de ley abarca:

Una superficie de 1 ha 2.089, 1987 m², de una mayor extensión que se identifica con el Padrón N° 515.610 donde se encuentran las obras complementarias del dique. Según Plano de Mensura de Unificación y División N° 9.320/87, se observa un inmueble como Fracción B.

Una superficie de 3.384,8824 m², de una mayor extensión que se identifica con el Padrón N° 515.609 en donde se efectuaron obras complementarias para la construcción del dique; parte del mismo es atravesado por la Ruta Provincial N° 347 y es zona de seguridad, también está ocupado por el Complejo de Aerosillas y destinada a fines recreativos y turísticos. En el Plano de Mensura de Unificación y División N° 9.320/87 pueden apreciarse medidas, superficies, linderos y ubicación correcta (Fracción A5).

Una superficie de 4.171,1550 m², de una mayor extensión que se identifica con el Padrón N° 521.535, en donde se encuentra parte de la Planta Potabilizadora concesionada por la Provincia a la Sociedad Aguas del Tucumán- SAT. Existe Plano de Mensura N° 27.929/96 en el que pueden apreciarse medidas, superficies, linderos y ubicación correcta (Fracción 1).

Una superficie de 5.536,8210 m², de una mayor extensión que se identifica con el Padrón N° 521.533, en donde se encuentra parte de la Planta Potabilizadora concesionada por la Provincia a la Sociedad Aguas del Tucumán- SAT. En el Plano de Mensura N° 27.928/96 pueden apreciarse medidas, superficies, linderos y ubicación correcta (Fracción 1).

Una superficie de 2.711,7997 m², de una mayor extensión que se identifica con el Padrón N° 521.537 (Padrón Origen N°124.024) encontrándose allí parte de la Planta Potabilizadora concesionada por la Provincia a la Sociedad Aguas del Tucumán- SAT.

Que asimismo dicho Departamento informa que se confeccionó un croquis de ubicación, unificando todas las fracciones dando una superficie total aproximada de 2 ha 7.881,5541 m² y además indica que se encuentran afectadas al dominio público, conforme a las Leyes N° 9179 y N° 3778 y sus modificatorias, salvo la fracción identificada con el Padrón Catastral N° 515.609, detallando además -a foja 82- las fracciones que se encuentran libres de ocupantes y que estarían en condiciones de ser afectadas al uso, lo que plasma en el croquis adjunto a foja 83.

Que a Fs. 76/77 el Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT) informa que el Camping Paso de las Lanzas es propiedad del Superior Gobierno de la Provincia y fue objeto de sucesivas concesiones y/o permisos de uso habiéndose construido la instalación existente (salón confitería, núcleos y sectores de servicios en espacios descubiertos, merenderos, camino vehicular, sendas y costanera) que actualmente se encuentran en muy mal estado de conservación. Fue objeto de una ocupación ilegal que llevó un extenso juicio y años de litigio tras los cuales el EATT logró recuperar la totalidad del predio con potencialidad turística, para su puesta en valor a fin de poder contar con un camping de calidad en El Cadillal.

Que asimismo informa que, luego de su recuperación, se dividió en dos fracciones, una de ellas otorgada en permiso de explotación al gremio Uocra, el que se ocupa del mantenimiento y de prestar servicios turísticos a sus afiliados y al público en general (otorgado conforme a Ley n° 9620) y con respecto a la otra fracción, precisa que el EATT, mediante Expte. N° 965/460-0-2022 tramita el Concurso Público de Proyectos de Inversión para la Concesión de Inmuebles Turísticos con el objeto de la puesta en valor, concesión de uso y explotación exclusiva e integral del Camping Paso de Las Lanzas.

Que en tal sentido, señala que se trata de un inmueble de alta relevancia para el desarrollo Turístico, lo que amerita incentivar la inversión privada para su apertura e inclusión en la oferta turística provincial, actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia. Destaca que el abordaje fue objeto de una análisis y planificación del desarrollo turístico por lo que considera que el proyecto bajo análisis implica una interferencia en esa planificación que no resulta técnicamente adecuada y no aparece oportuna ni conveniente a criterio de las áreas técnicas del Ente.

Que a Fs. 72/75 se adjunta copia de Resolución N° 3505/9 (EATT) del 06/10/2023 que autorizó a efectuar el primer llamado del citado concurso y su publicación correspondiente en el Boletín Oficial.

Que a Fs. 84/87 interviene Fiscalía de Estado mediante dictamen N° 2834 emitido el 13 de noviembre de 2023.

Que del análisis efectuado al presente proyecto de ley se observa que la titularidad de los inmuebles de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial le corresponde al Estado Provincial, por lo tanto, la afectación de un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la provincia al uso de cualquiera de los tres Poderes no implica la transferencia de dominio, como se consigna en el artículo 1°.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Catastro y del EATT y que además el proyecto sancionado no precisa los datos de identificación del inmueble ni las dimensiones de la superficie a afectar se estima procedente oponer el veto al proyecto de ley sancionado, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Opónese el Veto -por lo expuesto en el considerando que antecede- al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el 25 noviembre de 2023, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Poder Legislativo, el inmueble denominado "Camping Paso de las Lanzas" ubicado en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo.

Art. 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia
a/c Ministerio de Economía y
Producción

-A la Comisión de Legislación General.

Voto 1414



*Honorable Legislatura
Tucumán*

NOTA 51/2023.-



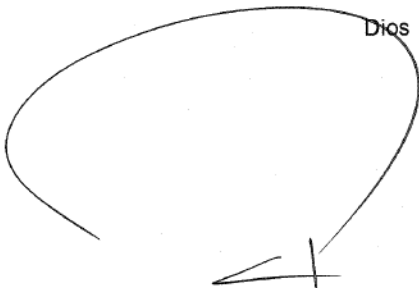
San Miguel de Tucumán, 25 de Octubre de 2023.



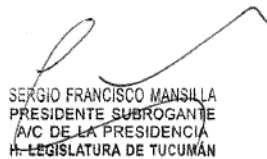
Al Poder Ejecutivo de la Provincia

Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, autorizándolo a transferir al Poder Legislativo, el inmueble denominado "Camping Paso de las Lanzas" ubicado en la Comuna de El Cadillal, departamento Tafí Viejo, destinado a la construcción de un Complejo Deportivo, Recreativo y un Salón de Usos Múltiples.

Dios guarde a V.E.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

DEPENDENCIA: GOBERNACION DE TUCUMAN	
CODIGO: 110 EXPTE.: 3983-1101.23	
ENTRO: 30 / 10 / 23	SALIO: / /
HORA:	HORA:
Folio: 135 Libro M.E.	Folio: Libro M.E.
FRÍAS MELANI DEL VALLE MESA DE ENTRADA	
SECRETARÍA DE LA GOBERNACION	
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE



P.L. 37/2023.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de



LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Poder Legislativo, el inmueble denominado "Camping Paso de las Lanzas" ubicado en la Comuna de El Cadillal, departamento Tafí Viejo.

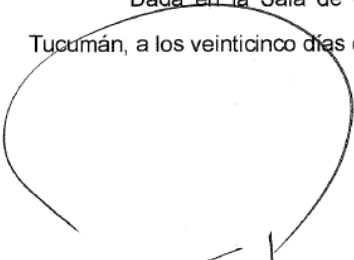
Art. 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º, será destinado a la construcción de un Complejo Deportivo, Recreativo y un Salón de Usos Múltiples, para todos los empleados del Poder Legislativo.


Art. 3º.- El cambio de destino del inmueble, la transferencia a título gratuito u oneroso, total o parcial, o la desafectación de los fines a los que se encuentra destinado, dará lugar al reintegro del inmueble al patrimonio provincial, con las mejoras que se hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la escritura traslativa de dominio, la cual será otorgada a través de la Escribanía de Gobierno.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

I-6**Doctor Guillermo José Di Lella. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez del Colegio de jueces Penales del Centro Judicial Capital**

Expte. nº 08-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

- Juez del Colegio de Jueces Penales (Concurso N° 268- Consejo Asesor de la Magistratura)

Di Lella, Guillermo José, DNI: 32.493.545;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto nº 8.

I-7**Doctor Jorge Joaquín Muñoz. Solicitud de acuerdo para su designación como Defensor Oficial Penal de la V Nominación del Centro Judicial Concepción**

Expte. nº 09-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Concepción:

- Defensor Oficial Penal de la V Nominación (Concurso N° 218- Consejo Asesor de la Magistratura)

Muñoz, Jorge Joaquín; DNI: 25.510.747;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto nº 9.

I-8**Doctor Santiago José Peral. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 10-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común (Concurso N° 291- Consejo Asesor de la Magistratura)

Peral, Santiago José, DNI 34.186.357.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 10.

I-9**Doctora María Celeste Silva. Solicitud de acuerdo para su designación como Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 11-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Jueza Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones (Concurso n° 303-Consejo Asesor de la Magistratura).

Silva, María Celeste, DNI: 31.589.706;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 11.

I-10**Doctor Emilio Edgardo Pérez. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros**

Expte. nº 12-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Monteros:

-Juez de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales (Concurso n° 290-Consejo Asesor de la Magistratura).

Pérez, Emilio Edgardo, DNI: 14.475.930;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto nº 12.

I-11**Doctor Fernando García Hamilton. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital**

Expte. nº 13-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común (Concurso N° 297- Consejo Asesor de la Magistratura)

García Hamilton, Fernando, DNI: 24.802.484;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto nº 13.

I-12

**Doctora Inés de los Ángeles Yamúss.
Solicitud de acuerdo para su designación
como Jueza de Primera Instancia en lo Civil
y Comercial Común del Centro Judicial
Capital**

Expte. n° 14-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre
de 2023.*

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Jueza Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común (Concurso n° 294-Consejo Asesor de la Magistratura).

Yamúss, Inés de los Ángeles, DNI: 22.264.641;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.**

-Ver asunto n° 14.

I-13

**Doctor Camilo Emiliano Appás. Solicitud
de acuerdo para su designación como Juez
de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial Común del Centro Judicial
Capital**

Expte. n° 15-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre
de 2023.*

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común (Concurso N° 298- Consejo Asesor de la Magistratura)

Appás, Camilo Emiliano, DNI 36.865.061;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.**

-Ver asunto n° 15.

I-14**Doctora María Laura Moisello. Solicitud de acuerdo para su designación como Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 16-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones (Concurso n° 304-Consejo Asesor de la Magistratura).

Moisello, María Laura, DNI: 29.338.999;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 16.

I-15**Doctor Pablo Ignacio Loandos. Solicitud de acuerdo para su designación como Defensor Oficial Civil y Comercial de la III Nominación del Centro Judicial Concepción**

Expte. n° 17-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Concepción:

-Defensor Oficial Civil y Comercial de la III Nominación (Concurso n° 227-Consejo Asesor de la Magistratura).

Loandos, Pablo Ignacio, DNI: 29.639.534;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 17.

I-16**Doctora María Teresa Barquet. Solicitud de acuerdo para su designación como Jueza de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la III Nominación del Centro Judicial Concepción**

Expte. n° 18-AC-23.

San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Concepción:

-Jueza de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la III Nominación (Concurso n° 260-Consejo Asesor de la Magistratura).

Barquet, María Teresa, DNI: 23.666.372;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 18.

I-17**Doctor Carlos Gonzalo Rodríguez. Solicitud de acuerdo para su designación como Fiscal de Instrucción Penal de la II Nominación del Centro Judicial Monteros**

Expte. n° 19-AC-23.

San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Monteros:

- Fiscal de Instrucción Penal de la II Nominación (Concurso n° 229-Consejo Asesor de la Magistratura).

Rodríguez, Carlos Gonzalo, DNI: 19.031.251;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 19.

I-18**Doctora Ana María José Nazur. Solicitud de acuerdo para su designación como Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 20-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II (Concurso n° 255-Consejo Asesor de la Magistratura).

Nazur, Ana María José, DNI: 23.519.710;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán**Regino N. Amado**
Ministro de Gobierno y Justicia**-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.****-Ver asunto n° 20.****I-19****Doctora María Elina Nazar. Solicitud de acuerdo para su designación como Vocal de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 21-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Vocal de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala VI (Concurso n° 254-Consejo Asesor de la Magistratura).

Nazar, María Elina, DNI: 27.971.746;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán**Regino N. Amado**
Ministro de Gobierno y Justicia**-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.****-Ver asunto n° 21.**

I-20

**Doctor Daniel Esteban Sosa Piñero.
Solicitud de acuerdo para su designación
como Fiscal de Instrucción Penal del Centro
Judicial Capital**

Expte. n° 22-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre
de 2023.*

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Fiscal de Instrucción Penal (Concurso n° 232- Consejo Asesor de la Magistratura).

Sosa Piñero, Daniel Esteban, DNI: 21.744.485;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.**

-Ver asunto n° 22.

I-21

**Doctora Eliana Karina Gómez Moreira.
Solicitud de acuerdo para su designación
como Jueza del Colegio de Jueces Penales
del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 23-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre
de 2023.*

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Jueza del Colegio de Jueces Penales (Concurso n° 243-Consejo Asesor de la Magistratura).

Gómez Moreira, Eliana Karina; DNI: 29.390.711;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.**

-Ver asunto n° 23.

I-22**Doctora María Constanza Romero.
Solicitud de acuerdo para su designación
como Jueza de Primera Instancia del
Trabajo de la V Nominación del Centro
Judicial Capital**

Expte. n° 24-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre
de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Jueza de Primera Instancia del Trabajo de la V Nominación (Concurso n° 251-Consejo Asesor de la Magistratura).

Romero, María Constanza, DNI: 28.182.412;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán**Regino N. Amado**
Ministro de Gobierno y Justicia**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.****-Ver asunto n° 24.****I-23****Doctor Rubén Darío Aquino. Solicitud de
acuerdo para su designación como Juez de
Primera Instancia del Trabajo de la IV
Nominación del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 25-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre
de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Juez de Primera Instancia del Trabajo de la IV Nominación (Concurso n° 253-Consejo Asesor de la Magistratura).

Aquino, Rubén Darío, DNI: 28.534.637;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán**Regino N. Amado**
Ministro de Gobierno y Justicia**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.****-Ver asunto n° 25.**

I-24**Doctor Gonzalo Javier Ortega. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 26-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Juez del Colegio de Jueces Penales (Concurso n° 265-Consejo Asesor de la Magistratura).

Ortega, Gonzalo Javier, DNI: 23.576.414;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 26.

I-25**Doctora Eleonora Claudia Méndez. Solicitud de acuerdo para su designación como Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 27-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I (Concurso n° 257-Consejo Asesor de la Magistratura).

Méndez, Eleonora Claudia, DNI: 24.009.560;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 27.

I-26**Doctora María Valeria Mibelli. Solicitud de acuerdo para su designación como Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 28-AC-23.

San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Jueza del Colegio de Jueces Penales (Concurso n° 267-Consejo Asesor de la Magistratura).

Mibelli, María Valeria, DNI: 28.223.129;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 28.

I-27**Doctor Guido Martín Buldurini. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 29-AC-23.

San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Juez del Colegio de Jueces Penales (Concurso n° 266-Consejo Asesor de la Magistratura).

Buldurini, Guido Martín, DNI: 24.981.546;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 29.

I-28

**Doctora María Felicitas Masaguer.
Solicitud de acuerdo para su designación
como Vocal de Cámara en lo Contencioso
Administrativo, Sala II, del Centro Judicial
Capital**

Expte. n° 30-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre
de 2023.*

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

- Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II (Concurso n° 256-Consejo Asesor de la Magistratura).

Masaguer, María Felicitas, DNI: 28.681.855;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.**

-Ver asunto n° 30.

I-29

**Doctor Ariel Fabián Antonio. Solicitud de
acuerdo para su designación como Juez de
Primera Instancia en Documentos y
Locaciones de la IV Nominación del Centro
Judicial Capital**

Expte. n° 31-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre
de 2023.*

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Juez de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la IV Nominación (Concurso n° 258-Consejo Asesor de la Magistratura).

Antonio, Ariel Fabián, DNI: 25.447.824;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.**

-Ver asunto n° 31.

I-30**Doctor Sergio Eusebio Holgado. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este**

Expte. n° 32-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial del Este:

-Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones (Concurso n° 283-Consejo Asesor de la Magistratura).

Holgado, Sergio Eusebio, DNI: 14.660.947;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 32.

I-31**Doctor Pedro Esteban Yane Mana. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez Civil y Comercial Común de la I Nominación del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 33-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Juez Civil y Comercial Común de la I Nominación (Concurso n° 252-Consejo Asesor de la Magistratura).

Yane Mana, Pedro Esteban, DNI: 17.860.158;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 33.

I-32**Doctor Guillermo Taylor. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 34-AC-23.

San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Juez del Colegio de Jueces Penales (Concurso n° 269-Consejo Asesor de la Magistratura).

Taylor, Guillermo, DNI: 30.357.346;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 34.

I-33**Doctora María Inés Arroyo. Solicitud de acuerdo para su designación como Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital**

Expte. n° 35-AC-23.

San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación (Concurso n° 317-Consejo Asesor de la Magistratura).

Arroyo, María Inés, DNI: 32.459.725;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.

-Ver asunto n° 35.

I-34**Doctor Gonzalo Ascárate. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Concepción**

Expte. n° 36-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Concepción:

-Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad (Concurso n° 242-Consejo Asesor de la Magistratura).

Ascárate, Gonzalo, DNI: 32.775.442;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán**Regino N. Amado**
Ministro de Gobierno y Justicia**-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.****-Ver asunto n° 36.****I-35****Doctor Matías Graña. Solicitud de acuerdo para su designación como Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros**

Expte. n° 37-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Monteros:

-Juez del Colegio de Jueces Penales (Concurso n° 286-Consejo Asesor de la Magistratura).

Graña, Matías, DNI: 31.842.368;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán**Regino N. Amado**
Ministro de Gobierno y Justicia**-A la Comisión de Peticiones y Acuerdos.****-Ver asunto n° 37.**

I-36

**Doctora Melisa Velía Hanssen Giffoniello.
Solicitud de acuerdo para su designación
como Jueza de Primera Instancia en lo Civil
en Familia y Sucesiones del Centro Judicial
Capital**

Expte. n° 168-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre
de 2023.*

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones (Concurso n° 305-Consejo Asesor de la Magistratura).

Hanssen Giffoniello, Melisa Velía, DNI: 26.783.942;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.**

I-37

**Doctor Carlos Fernando Gramajo. Solicitud
de acuerdo para su designación como Juez
de Primera Instancia en lo Civil en Familia
y Sucesiones de la VI Nominación del
Centro Judicial Capital**

Expte. n° 169-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre
de 2023.*

A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial Capital:

-Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación (Concurso n° 316-Consejo Asesor de la Magistratura).

Gramajo, Carlos Fernando, DNI: 29.786.226;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.**

I-38**Doctor Cayetano Fernando Gabriel Alberti.
Solicitud de acuerdo para su designación
como Juez de Primera Instancia en lo Civil
en Familia y Sucesiones del Centro Judicial
del Este**

Expte. n° 170-AC-23.

*San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre
de 2023.*A la
Honorable Legislatura

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando el Acuerdo respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo N° 101, inciso 5°) de la Constitución Provincial y habiéndose cumplido las etapas del Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por los artículos 1° y 16 de la Ley n° 8197 y sus modificatorias, para efectuar la designación de Magistrados en la Administración de Justicia de la Provincia en el cargo que se indica:

Centro Judicial del Este:

-Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones (Concurso n° 309-Consejo Asesor de la Magistratura).

Alberti, Cayetano Fernando Gabriel, DNI: 27.853.263.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán**Regino N. Amado**
Ministro de Gobierno y Justicia**-A la Comisión de Peticiones y
Acuerdos.****II****PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES****II-1****Ley n° 9152
(Autorización al Ministerio Pupilar y de la
Defensa a realizar diversas contrataciones
directas, previo cotejo de precios) y sus
modificatorias. Modificación de su vigencia
hasta el 31/12/2024**

Expte. n° 177-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 9152 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 2°, la expresión:

*"31 de Diciembre de 2023", por "31 de
Diciembre de 2024".*

Art. 2°.- Comuníquese.

*Juan A. Ruiz Olivares.-
Eduardo A. Bourlé.- Sara
Alperovich.*

**-A la Comisión de Hacienda y
Presupuesto.**

II-2**Ley n° 8981
(Emergencia por Violencia Contra la
Mujer) y modificatorias. Modificación de
su vigencia hasta el 31/12/2024**

Expte. n° 178-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Modifíquese la Ley n° 8981 y sus modificatorias que se detallan a continuación:

- Sustituir el primer párrafo del Artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°: Declárese la “Emergencia por Violencia contra la Mujer” en la totalidad del territorio provincial, hasta el 31 de Diciembre del año 2024, plazo que podrá prorrogarse fundadamente, si subsistieran las causas que dan origen a esta declaración (...).”

Art. 2°.- Comuníquese.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley n° 8981 y prorrogar la Declaración de la Emergencia contra la Mujer por el periodo de un año más en el territorio de la Provincia Tucumán.

Las situaciones de violencia de género persisten en la provincia, solo en el año 2022 se relevaron un total de 2910 casos de denuncias en el Observatorio de las Mujeres y Violencia por Razones de Género. La OVD desde su creación en 2010, recibió la consulta de 60.000 personas afectadas por situaciones de violencia doméstica y de terceras personas que deseaban ayudar a sus seres queridos. E incluso siguen sucediendo casos de los más extremos: los femicidios ya duplican al año anterior, en 2022 registramos 3 en todo el año, y hasta lo que va del 2023 llevamos 7, según los datos presentados por el Observatorio MuMaLá.

Por todo lo antes expuesto considero necesario prorrogar la Emergencia en Violencia contra la Mujer en la provincia de Tucumán y que el Cuerpo legislativo acompañen en este proyecto.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

II-3

**Ley Nacional n° 27736
(Violencia Contra Mujeres en Entornos Digitales -“Ley Olimpia”). Adhesión de la Provincia**

Expte. n° 179-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Adherir a la Ley Nacional n° 27736, llamada “Ley Olimpia”, que incorpora la violencia contra mujeres en entornos digitales a la Ley 26485 como una modalidad de violencia de género.

Art. 2°.- Comuníquese.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adherir a la Ley Nacional n° 27736, llamada “Ley Olimpia”, que incorpora la violencia contra mujeres en entornos digitales a la Ley n° 26485 como una modalidad de violencia de género.

La norma que aborda los delitos que violen la intimidación sexual de las personas a través de medios digitales y la difusión sin consentimiento de cualquier contenido privado, además de incluir los discursos de odio, contenidos sexistas, acoso y espionaje, entre otros. En este sentido, protege los derechos y bienes digitales, así como el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el ámbito digital.

Conocida como Ley Olimpia por la activista mexicana Olimpia Coral Melo, quien impulsó la legislación en su país, luego de que a los 18 años su novio divulgó un video privado sin su consentimiento y lo viralizó. En 2014 presentó un proyecto de ley en la legislatura del Estado de Puebla, donde vivía, para lograr una serie de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal y, así, reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidación sexual de las personas a través de medios digitales. La iniciativa ya fue aprobada en más de veinte Estados y a nivel federal. En 2021, Olimpia Coral Melo fue galardonada por la revista *Time* como una de las 100 personas más influyentes del

mundo.

Casi el 61% de las mujeres y niñas que usan las principales redes sociales sufrieron acoso y solo 1 de cada 10 personas lo cuenta y/o denuncia. Así lo revela un informe de BTR Consulting.

Según esta firma de riesgo tecnológico, los ataques más frecuentes se dan principalmente en *Facebook*, con el 33%; luego se encuentra *Instagram* con el 30%, *WhatsApp* con 16%, *Twitter* con 7%, *TikTok* con 14%, y otras plataformas con el 10%. A raíz de los acosos recibidos, 1 de cada 5 niñas y mujeres jóvenes abandonó o redujo el uso de la plataforma en la que recibió el ataque.

Una de cada 10 mujeres recibió amenazas relativas a difundir imágenes y videos sin aprobación material de este tipo.

Según las Naciones Unidas, las mujeres a nivel mundial tienen 27 veces más probabilidades de ser atacadas en Internet y puede ir más allá: se constató que los jóvenes y la comunidad LGBTQ+ son particularmente vulnerables a la pornografía no consentida.

En Tucumán se conocieron casos como el de: Camila Segli quien tenía 16 años cuando alguien robó y compartió imágenes sexuales de ella y en 2020 sufrió extorsiones y amenazas, y quien públicamente bregó por la aprobación de la Ley Olimpia en nuestra Provincia. O el caso del grupo de Telegram con 11.627 miembros llamado Los Magios ejerce violencia digital, donde suben fotos y videos de chicas sin su consentimiento e incluso sacan fotos de sus perfiles de ig preguntando si tienen o no videos de ellas para pasarse. Mientras en el senado se debatía esta ley, una joven tucumana denunciaba a través de su cuenta de *Twitter* que sus fotos habían sido compartidas en este grupo.

Se hace indispensable en este contexto y con estas situaciones generar verdaderos cambios socio-culturales desde el Estado, a través de su abordaje, políticas públicas y el acompañamiento desde el cuerpo legislativo en consonancia con las leyes nacionales sobre la problemática específica.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

II-4

Ley Nacional n° 27733 (De Procedimientos Médico-Asistenciales para la Atención de Mujeres y Personas Gestantes -“Ley Johanna”). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 180-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Adherir a la Ley Nacional n° 27733, “Ley Johanna” para la atención médica en casos de muerte perinatal. La iniciativa reconoce el derecho de las personas gestantes y sus familias a recibir apoyo psicológico y su objetivo es garantizar la atención médica a mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal.

Art. 2°.- Comuníquese.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adherir a la Ley Nacional n° 27733.

El Congreso Nacional sancionó la ley el pasado 29 de septiembre, conocida como la “Ley Johanna” para la atención médica en casos de muerte perinatal. La iniciativa reconoce el derecho de las personas gestantes y sus familias a recibir apoyo psicológico y su objetivo es garantizar la atención médica a mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal. Es decir, la que se produce entre la semana 22 del embarazo hasta 7 días después del nacimiento.

El nombre de la iniciativa es en honor a Johanna Piferrer, la mujer víctima de violencia obstétrica que impulsó el tema. La ley buscará capacitar a los profesionales de la salud que intervienen tanto en el parto como en los momentos posteriores a este, a quienes se les enseñarán los procedimientos de actuación correspondientes que faciliten la atención sanitaria de aquellas personas y familias que sufren una muerte perinatal. Se garantizará que cada paciente tenga un trato respetuoso, individual y personalizado.

La Tasa de Mortalidad Perinatal Total País

entre los años 2019 al 2020 fue de 11,2. En el NOA en 2019 fue de 12,3 y en el 2020 fue de 12,7. En tanto en Tucumán en 2019 fue de 15,8 y en 2020 de 13,9. Estos datos sobre la mortalidad perinatal se mantienen constantes a nivel nacional, presenta una mejora a nivel provincial y un leve empeoramiento en la región NOA. (Datos publicados en Perfil Sanitario Provincial - Tucumán).

La realidad da cuenta que necesitamos profundizar, institucionalizar, categorizar y priorizar en las gestiones de gobierno las políticas públicas en tomo a la salud y los derechos de las mujeres, personas gestantes y sus familias frente a la muerte perinatal. Se hace imprescindible, entonces, desde nuestro rol de legisladores/as acompañar un proceso donde el Estado provincial se adecúe a normativas nacionales en la temática.

Federico A. Masso.

-A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y de Salud Pública.

II-5

Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Emprendedores. Creación

Expte. n° 181-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Creación. Créase el Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Emprendedores.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 3°.- Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- a) Promover la creación, desarrollo e instalación de nuevas empresas en territorio tucumano con el fin de aumentar el desarrollo económico y productivo en la región.
- b) Promover la inserción de los jóvenes al mundo empresarial.

- c) Otorgar herramientas técnicas, fiscales y financieras con el objeto de crear y fortalecer proyectos elaborados por jóvenes empresarios.
- d) Fomentar la internacionalización de las empresas beneficiarias de esta ley en los mercados internacionales.
- e) Generar un espacio para la puesta en marcha de proyectos con alto valor agregado e innovación tecnológica.
- f) Articular las acciones de esta ley con entidades empresarias, universidades, organizaciones no gubernamentales, y empresas.

Art. 4°.- Acciones: El Estado Provincial fomentará, a través de todos los organismos correspondientes, centralizados o descentralizados, la creación, desarrollo, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados por los jóvenes comprendidos en el artículo 5°.

Esto a través de:

- a) Promoción de políticas de estado articuladas con enfoque en la creación de nuevas empresas.
- b) Inclusión de programas específicos en la currícula educativa, que promuevan el espíritu emprendedor en todos los niveles de enseñanza.
- c) Realización de programas de asistencia técnica con diferentes especialistas, y concursos de proyectos innovadores para potenciar el desarrollo emprendedor.
- e) Otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios.

Art. 5°.- Sujetos comprendidos. Requisitos. Prioridades. Podrán acceder a los beneficios del Programa, las personas físicas y las personas jurídicas privadas, constituidas conforme la ley argentina, que deseen desarrollar y/o que se encuentren desarrollando actividades productivas, industriales, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales, en la Provincia de Tucumán. Las personas físicas deberán tener su domicilio real en la Provincia de Tucumán y ser ciudadanos/as argentinos/as, comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años. En el caso de las personas jurídicas, deberán tener domicilio legal en la Provincia de Tucumán, y la propiedad de capital en un porcentaje no menor al cincuenta y uno por ciento (51 %), deberá estar en cabeza de ciudadanos/as argentinos/as comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad; dicha tenencia de capital

debe importar la mayoría suficiente para representar la voluntad de la persona jurídica de que se trate y representar el control de la empresa. Además, la mayoría de los integrantes de los órganos de administración deben cumplir idénticos requisitos de edad, domicilio y nacionalidad. La inobservancia o falsedad de alguno de los requisitos señalados precedentemente al solicitar beneficios o durante su percepción, producirá la caducidad automática de los mismos.

La composición total del capital, estará sujeta a evaluación al momento del otorgamiento del beneficio, privilegiando aquellos que presenten mayores necesidades de promoción por parte del Estado Provincial.

Asimismo, se priorizará para la obtención de los beneficios de la presente ley, los proyectos presentados por:

- a) Micros, pequeñas y medianas empresas, según normativa vigente en la materia.
- b) Emprendedores de economías regionales.
- c) Jóvenes que orienten su actividad a
 1. Proyectos con alto valor agregado.
 2. Promover la asociación empresarial y las cadenas de valor.
 3. Internacionalizar sus empresas.
 4. Proyectos que impacten en el ámbito social y en el cuidado del medioambiente.

Art. 6º.- Beneficios. El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para asignar un porcentual de los programas de asistencia vigentes y a instrumentarse, a los jóvenes empresarios comprendidos dentro de esta ley, mediante las siguientes herramientas:

- a) De fomento financiero: a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia.
- b) De promoción y fomento impositivos: asignando exenciones o diferimientos de tributos provinciales, siempre que estuviere debidamente facultado para ello.
- c) De promoción y fomento fiscales: obteniendo un porcentaje de los cupos fiscales vigentes, con destino a instrumentos de promoción que se aplicarán para este fin, en base a lo normado por la Ley Nacional 27349 y reglamentado por la misma.
- d) De asistencia técnica: a cargo de los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial encargados de asistencia técnica, investigación y desarrollo, capacitación y

registro, entre otros; los que otorgarán exenciones, subsidios, franquicias, o descuentos sobre las tasas, honorarios u otros conceptos que percibieran en carácter de tributo o como retribución por los servicios prestados. También podrán considerarse e incluirse organismos privados, debidamente facultados y con experiencia en la materia.

- e) Líneas de crédito. Concedidas por La Caja Popular de Ahorros y Seguros de la Provincia de Tucumán, organismos financieros Nacionales y/o Internacionales.
- f) Promoción. Fomentar la creación de foros, congresos, encuentros, y toda otra modalidad similar con el fin de que la participación en los mismos sirva para intercambiar experiencias y conocimientos.

Art. 7º.- Contralor. Asistencia Técnica. En el ámbito de la Autoridad de Aplicación, créase el Programa de Asistencia Técnica y Evaluación en el marco del Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios. El programa de Asistencia Técnica tendrá la finalidad de capacitar, asistir y tutorizar a los beneficiarios, como así también evaluar, calificar, aprobar o rechazar y auditar la adjudicación de los beneficios previstos en esta ley. Dicho programa garantizará la realización de un informe de difusión semestral en el que deberán constar tanto los autores y los objetivos de los proyectos aprobados, como aquellos que hayan sido rechazados. A los mismos efectos el programa publicará en la *web* periódicamente, idéntica información. La Autoridad de Aplicación oportunamente reglamentará los alcances y acciones del mencionado programa.

Se invitará a participar del Programa de Asistencia Técnica, a los fines de monitorear los procesos de adjudicación de los beneficios, a representantes de la Federación Económica de Tucumán, el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas, y otros miembros de la sociedad civil reconocidos por su relación con la actividad productiva local.

Art. 8º.- Prohibiciones. Los funcionarios del presente programa no podrán:

- a) Recibir regalos, obsequios, donaciones o cualquier otro beneficio de retribución al desempeño de sus funciones.
- b) Recibir ningún beneficio vinculado a aprobar y/o rechazar un proyecto. En los casos en que exista vínculo familiar entre el/los titular/es de un proyecto presentado y las autoridades del presente programa, la evaluación y eventual rechazo o aprobación

del mismo estará a cargo de una autoridad competente que determine la Autoridad de Aplicación de la presente y ejerza sus funciones por fuera del presente programa.

Art. 9º.- Mentoría. Créase el Registro de Mentores de la Provincia de Tucumán que tendrá como objetivo la transmisión de experiencias exitosas a los beneficiarios de la presente ley, mediante la asignación de un empresario a cada emprendedor, con más de cinco (5) años de experiencia en la actividad empresarial. Los mismos acompañarán a los emprendedores en la etapa de gestación del proyecto empresarial. La Autoridad de Aplicación reglamentará el funcionamiento de las mentorías. Los empresarios socialmente responsables que contribuyan a la formación de jóvenes empresarios obtendrán un certificado emitido por el gobernador de la Provincia de Tucumán destacando la labor desarrollada.

La Autoridad de Aplicación deberá controlar que no exista vínculo familiar, comercial o de cualquier otra índole entre el mentor asignado y el emprendedor, que pueda incidir sobre la promoción de beneficios estipulados en la presente ley.

Art. 10.- Exención. Establécese la exención del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos para las empresas constituidas beneficiarias de la presente Ley que tengan menos de cuatro (4) años de vida desde su fecha de constitución según normativa vigente, siempre y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad, y su estructura económica no supere los topes para ser considerado empresario PYME definidos por el Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Tucumán.. El plazo de exención durará dos (2) años, prorrogables previa evaluación, por dos (2) años más.

Art. 11.- Convenios y Adhesión. Facúltese a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con los municipios, a quienes se invita igualmente a adherir a esta ley, a fin de que implementen políticas coincidentes y difundan el Programa en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 12.- Convocatoria. La Autoridad de Aplicación de esta ley, definida en el artículo 2º, promoverá la participación de organizaciones no gubernamentales, Federación Económica de Tucumán, universidades y empresas.

Art. 13.- Presupuesto. Facúltese al Ministro de Economía de la Provincia de Tucumán a efectuar

las previsiones necesarias en el presupuesto provincial, a fin de cumplimentar los objetivos del presente programa.

Art. 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

El presente proyecto busca fortalecer la generación de empresas en cabeza de la juventud tucumana (18 a 35 años), y con ello la generación de puestos de trabajo y desarrollo económico.

Especialmente, se busca orientar las herramientas ya vigentes en el gobierno provincial, como ser créditos blandos y asesoría del Ministerio de Desarrollo Productivo, financiamiento de la Caja Popular, promoción a través de organismos como el IDEP, beneficios fiscales en interacción con la Nación, de forma que todas estas se asignen estableciendo cierta preferencia marginal para los emprendimientos liderados por la juventud provincial. Además, se establece la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (por un lapso de 2 años, extensible otros 2) para todas las empresas que, encuadrando en las características ya mencionadas, tengan menos de 4 años de vida. Finalmente, se establece un programa de mentorías que permitirá que el Estado acerque a reconocidos y exitosos emprendedores tucumanos a aquellos jóvenes que recién estén empezando, permitiendo la transferencia de experiencia y mejores prácticas.

La situación económica nacional ha sido un tema central en la vida de los argentinos en este último tiempo. En agosto de 2023 según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (Indec) la inflación mensual llegó al 12.4% superando el récord nacional en 32 años, y en nuestra provincia esa cifra fue del 14%. La pobreza en la provincia de Tucumán está determinada por las cifras oficiales en un 41,2, y la tasa de indigencia en un 8,7% de la población. Es decir hay casi 700 mil tucumanos en situación de pobreza, y 140 mil que no llegan a cubrir sus necesidades básicas alimenticias.

Si analizamos esta alarmante realidad, debemos actuar de manera urgente, no solo en lo que a las medidas antiinflacionarias se refiere sino en la creación de trabajo genuino, y en la protección del mismo.

La presión fiscal, la falta de acceso a la capacitación, y la precariedad laboral son padecimientos que soportan los empresarios tucumanos, y especialmente la juventud emprendedora, que tiene el potencial y la energía para apostar por el país, pero no cuenta con la asistencia ni el fomento del Estado Provincial. Esta iniciativa legislativa es producto de haber escuchado a los jóvenes tucumanos que buscan invertir generando nuevos puestos de trabajo para ellos y la sociedad toda, abogando por el progreso económico. La propuesta busca otorgar herramientas técnicas fiscales y financieras que persigan los objetivos mencionados más arriba, articulando acciones que fortalezcan los proyectos elaborados por los nuevos empresarios.

Convencidos de que la capacitación, el reconocimiento y el acceso al trabajo son factores fundamentales para el progreso y movilidad social, trabajamos para mejorar las oportunidades de los jóvenes y apoyarlos en la formación de sus emprendimientos y con ello impactar al resto de la región.

Es conocido por todos que durante los años 2020 y 2021 en las restricciones ocasionadas por la pandemia de Covid-19 el emprendedurismo modificó la forma en la que las personas adquirieron los bienes y servicios y ha transformado los mercados a nivel mundial. Fue el motor que mantuvo a flote a numerosas familias argentinas ante la crisis provocada por la extensa cuarentena y fue la oportunidad que muchos tuvieron para que sus emprendimientos se digitalizaran y se incorporaran a la venta *online*, fortaleciendo el trabajo remoto. Por lo que también urge la protección de lo conseguido.

Otro aporte de este proyecto es el impulso a las mentorías para emprendedores, esta red de asistencia entre emprendedores, es un recurso promovido en el mundo empresarial, ya que ayuda a la supervivencia y crecimiento de nuevos proyectos. Esta buena práctica empresarial ha sido abordada a nivel Nacional y en varias provincias con resultados positivos. Otra oportunidad para apoyar esta iniciativa.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares que consideren y aprueben este proyecto de ley, en vistas al beneficio que generará a los jóvenes emprendedores y la comunidad en general.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

**-A la Comisión de Economía y
Producción.**

II-6

Ley n° 5020 (Estación Experimental Agroindustrial “Obispo Colombres”). Modificación (Absorción de Tareas del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (Ipaat); y derogación de la Ley n° 8573 (Ipaat)

Expte n° 182-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°- Modifíquese la Ley n° 5020 de la Estación Experimental Agro-Industrial Obispo Colombres, a los fines de absorber parte de las tareas del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (Ipaat), la que quedará redactada de la forma siguiente:

- a) Créese un Capítulo 1° llamado “Cuestiones Generales”, que englobará los artículos 1° a 14 de la Ley 5020.
- b) Créese un Capítulo 2° llamado “Regulación y Promoción del Mercado Sucro-Alcoholero de Tucumán”, el que contendrá los siguientes artículos:

Art 15.- La Estación Experimental Agro-Industrial Obispo Colombres tendrá entre sus potestades:

- a) Arbitrar medidas tendientes a proveer el abastecimiento del mercado interno nacional de azúcar y alcohol, en resguardo del derecho de los consumidores.
- b) Estimular la producción de alcohol elaborado a partir de caña de azúcar.
- c) Promover el desarrollo de la producción de bioetanol combustible elaborado a partir de caña de azúcar, conforme la Ley Provincial n° 8054 y las leyes nacionales n° 26093 y n° 26334.
- d) Contribuir al desarrollo económico de la actividad sucroalcoholera y a una producción ambientalmente sustentable.
- e) Fomentar la exportación de los saldos de azúcar y alcohol no destinados al mercado interno.
- f) Establecer un sistema de garantías que asegure el cumplimiento de los

compromisos de exportación y de la producción de alcohol.

- g) Propiciar el fortalecimiento de los pequeños productores cañeros, característicos de la estructura productiva y social de Tucumán.

Art 16.- A los fines de cumplir con las potestades determinadas en el artículo 15, la Eeaoc podrá:

1. Estimar, al comienzo de cada zafra, la cantidad de la producción de azúcar y alcohol que debe destinarse al abastecimiento del mercado interno
2. Solicitar a otros organismos la colaboración para cumplir su función.
3. Administrar el Sistema de Depósito de Azúcares que se crea por la presente ley y dictar los instrumentos pertinentes.
4. Imponer sanciones por incumplimientos a la presente ley.
5. Celebrar convenios con organismos e instituciones internacionales, nacionales, provinciales, municipales y privadas, con fines de cooperación y asistencia técnica y/o económica a los fines de la presente ley.
6. Emitir toda reglamentación complementaria que se requiera para la aplicación de la presente ley.
7. En general, adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ley.

Art. 17.- Las tareas reguladas en este capítulo tendrán su propio financiamiento, el que provendrá de:

- a. Una tasa retributiva de servicios a cargo de los productores cañeros, de los ingenios azucareros y de las destilerías de alcohol equivalente al 3,5‰ (tres coma cinco por mil) del valor de la cantidad total de azúcar equivalente, calculada sobre la base de la molienda efectiva de caña, cualquiera sea su destino, mediante la aplicación de los índices de rendimiento que establezca la Eeaoc. A los fines de la liquidación de la tasa se aplicarán las mismas condiciones y considerandos regulados en el artículo 9° de la presente ley.
- b. Todo otro origen de fondos establecido en el artículo 9° de la presente ley.

Los recursos que no llegaren a ejecutarse dentro del respectivo ejercicio presupuestario se mantendrán en la cuenta del Eeaoc, sin que corresponda su derivación a rentas generales.

De considerarse cumplidos los objetivos establecidos en el presente capítulo, los fondos podrán ser destinados a las demás tareas de la Eeaoc.

Art. 18.- Para los fondos regulados en el artículo 17 corresponderán también todas las medidas establecidas en ellos artículos 10, 11 y 12 de la presente ley.

Art. 19.- El Directorio de la Eeaoc podrá determinar el uso de un Sistema de Depósito de Azúcares, a los fines de cumplir con los objetivos establecidos en este capítulo.

Este Sistema de Depósito de Azúcares estará regulado por las siguientes pautas:

1. Están alcanzados por el sistema de depósito los ingenios azucareros y los productores cañeros.
2. Hasta la fecha que cada año establezca la Autoridad de Aplicación, los ingenios azucareros deberán afectar al Sistema, almacenes de su libre disponibilidad, con capacidad suficiente para los azúcares que les corresponda depositar en garantía. Previa aceptación del almacén por la Eeaoc, la afectación se instrumentará mediante contrato de comodato gratuito celebrado con éste, con cuya firma los almacenes adquirirán de pleno derecho el carácter de almacenes fiscales. Mediando razones fundadas, la Eeaoc podrá disponer la habilitación de otros almacenes fiscales afectados al Sistema que aquí se establece.
3. La garantía se constituirá mediante el depósito, en los almacenes fiscales, de la cantidad de azúcar producida por cada ingenio azucarero que deba destinarse a exportación. Dicha cantidad resultará de aplicar, a su producción de azúcar, el porcentaje indicado en el inciso 4 del presente artículo.
4. El porcentaje será determinado provisoriamente por la Eeaoc antes del comienzo de cada zafra, tomando en cuenta:
 - 1) la existencia de azúcares remanentes de la zafra anterior;
 - 2) la estimación de máxima producción de azúcar proporcionada por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres;
 - 3) la estimación de la producción de alcohol no proveniente de melaza;

- 4) la proyección del consumo anual de azúcar en el mercado interno;
 - 5) la participación de Tucumán en la producción nacional de azúcar;
 - 6) una reserva de previsión para el consumo interno, la que no podrá ser superior a la que fije la reglamentación;
 - 7) toda otra información de producción y consumo de derivados de la caña de azúcar necesaria para los fines perseguidos.
5. El porcentaje provisorio referido en el inciso 4 podrá ser modificado en las oportunidades que el Directorio lo considere necesario, en función de las condiciones de desarrollo de la zafra, y será determinado en forma definitiva, tomando en cuenta la producción efectiva de azúcar, en el momento en que el Directorio cuente con los elementos de juicio suficientes para proceder a tal determinación.
6. En cada zafra, la Eeaoc establecerá el cronograma conforme al cual cada ingenio azucarero deberá proceder al depósito del azúcar en los almacenes fiscales, con una periodicidad que no exceda los treinta (30) días corridos. Si se acreditare, en las condiciones que determine la reglamentación, que todo o parte de lo producido en el período en el que corresponde constituir garantía fuere azúcar destinada a exportación en firme, no será necesario el depósito de las cantidades correspondientes en los almacenes fiscales.
7. En lugar de constituir las garantías que les correspondan en almacenes fiscales, los ingenios azucareros podrán optar por la celebración de depósitos de azúcar bajo el régimen de la Ley n° 9643. En este caso, deberán entregar en custodia a la Autoridad de Aplicación, los certificados de depósito y certificados warrants no negociados, por las cantidades de azúcar a su cargo según lo establecido en los incisos 3), 4) y 5) del presente artículo.
8. En todos los casos, los azúcares dados en garantía deberán estar libres de cualquier gravamen, salvo que hubieran sido constituidos para asegurar operaciones de exportación de azúcar correspondientes a la zafra en curso. Los azúcares depositados en garantía son inembargables.
9. La liberación de los azúcares depositados en garantía, solamente podrá ser dispuesta por la Eeaoc y procederá, en las cantidades que en cada caso corresponda, en los siguientes supuestos: 1) Cuando se acrediten exportaciones firmes de azúcar. 2) Cuando se acredite la fabricación de alcohol no proveniente de melaza por refundición de azúcares efectuada con posterioridad a la finalización de la molienda. 3) Al finalizar la zafra, respecto de las existencias en exceso que pudieran surgir de la determinación definitiva prevista en el inciso 5); 10. Todos los gastos originados en el depósito, incluidos los de transporte y seguros, serán a cargo de los respectivos ingenios azucareros y productores de caña de azúcar.
11. Los instrumentos y contratos que se otorguen a los fines del Sistema de Depósito de Azúcares que aquí se establece estarán exentos del Impuesto de Sellos.
12. Si un ingenio azucarero, o un productor cañero hubiera exportado azúcar por encima de la determinación definitiva prevista en el inciso 5, el volumen en exceso resultante no podrá ser computado a cuenta de las exportaciones correspondientes a la zafra siguiente ni disminuir las garantías a constituir durante su transcurso.
- Art. 20.- Los ingenios azucareros actuarán como agentes de retención respecto de sus productores cañeros proveedores de materia prima, en relación a la tasa retributiva de servicios y a la constitución de las garantías correspondientes al Sistema de Depósito de Azúcares. En lo que respecta a la tasa retributiva de servicios, estarán sometidos a las obligaciones y sanciones que la Ley n° 5121 establece para los agentes de retención.
- Art. 21.- En el supuesto de que no se cumpliera en tiempo y forma con la constitución del depósito en garantía previsto en el Artículo 19, la Autoridad de Aplicación intimará fehacientemente a regularizar la situación en el plazo de cinco (5) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiere subsanado, se emitirá acto administrativo disponiendo la interdicción o el secuestro preventivo de las cantidades de azúcares que correspondieren. La interdicción o el

secuestro podrá hacerse efectivo en forma coactiva sobre los azúcares del incumplidor, siendo a su cargo los gastos que demande la medida, y quedará sin efecto cuando se constituyere en forma voluntaria la garantía omitida.

Art. 22.- Antes de cada zafra, la Eeac establecerá el plazo para la liberación de los azúcares que se constituyan en garantía durante la misma. Vencido dicho término, se intimará fehacientemente a regularizar la situación en el plazo de 10 días corridos. Si subsistiere el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación procederá a la venta en público remate de los azúcares liberados. La subasta se realizará por cuenta y orden del incumplidor y se convocará con expresa mención de que el producto se venderá con destino exclusivo a la exportación o a la producción de alcohol. El producido del remate, deducidos los gastos, se mantendrá a disposición del depositante. En caso de fracasar esa venta en remate, la Eeac podrá disponer otras formas para su liberación.

Art. 23.- Los ingenios azucareros y las destilerías de alcohol, estarán obligados a instrumentar los sistemas de control de molienda, producción, laboratorio y transporte que establezca la Eeac, así como a proveer la información en la oportunidad, contenido y modo de presentación que ésta les requiera.

Art. 24.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Eeac podrá utilizar, en la forma que se establezca en la reglamentación, toda clase de índices, datos e indicadores que permitan estimar presuntivamente la cantidad producida de azúcar y alcohol no proveniente de melaza, tales como volúmenes de caña bruta molida; valores promedio de trash; rendimientos de caña de azúcar, de fabricación y de destilación estándares; operaciones de compra y venta de melaza; estimaciones de producción de alcohol de melaza; relaciones de equivalencia de azúcar y alcohol; y todo otro parámetro técnico que resulte adecuado para tal fin, los cuales deberán ser razonables. La estimación podrá realizarse individualmente o utilizando diversos índices en forma combinada y aplicarse proyectando datos del mismo ingenio azucarero o destilería de alcohol en periodos anteriores o de otros que tengan similares características productivas.

En todos los casos, la estimación que por esta vía realice la Autoridad de Aplicación, prevalecerá sobre la declaración del ingenio azucarero o destilería de alcohol de que se trate, salvo prueba en contrario. La prueba deberá ser fehaciente y

concreta. Carecerán de todo valor probatorio los informes cuando el ingenio azucarero o destilería de alcohol que los elaborare o invocare no hubiere cumplido con la implementación de los sistemas de control pertinentes previstos en el Artículo 23 de la presente.

Art. 25.- En casos de desabastecimiento del mercado interno, y ante pedido formulado a tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Productivo, la Eeac deberá liberar azúcar con destino al mercado interno, conforme a los volúmenes y cronograma que indique el Ministerio de Desarrollo Productivo, previa consulta a la Dirección de Comercio Interior de la Provincia.

Art 26.- Las infracciones a lo establecido en el presente capítulo que, en adelante se indican, serán reprimidas con las sanciones que se detallan en cada caso:

1. Serán sancionados con una multa equivalente al valor de dos (2) a doscientas (200) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia, las violaciones a las disposiciones de esta ley, de su decreto reglamentario y de toda otra norma de cumplimiento obligatorio, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los ingenios azucareros, destilerías de alcohol y productores cañeros.
2. Serán sancionados con una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a cinco mil (5.000) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia, los ingenios azucareros y destilerías de alcohol que incumplieren total o parcialmente la obligación de implementar los sistemas de control que, a tenor del artículo 23 de la presente ley, establezca la Autoridad de Aplicación.
3. Serán sancionados con una multa equivalente al valor de cien (100) a diez mil (10.000) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe a Dirección de Comercio Interior de la Provincia, los ingenios azucareros que incumplieren total o parcialmente la obligación de afectar almacenes de su

- libre disponibilidad al Sistema de Depósitos de Azúcares.
4. Los ingenios azucareros y los productores cañeros que omitieren total o parcialmente la constitución de las garantías a su cargo, incumpliendo el depósito del azúcar correspondiente en las cantidades y plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación, serán sancionados con multa de cien (100) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos a cinco (5) veces el valor de la cantidad de azúcar cuyo depósito se omitió, computado en bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia.
 5. Los ingenios azucareros que incumplieren total o parcialmente la obligación de liberar las garantías en el plazo que, a tenor del Artículo 22 de la presente ley, establezca la Autoridad de Aplicación, serán sancionados con multa de cincuenta (50) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos a una (1) vez el valor de la cantidad de azúcar no liberada, computado en bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia.
 6. Los ingenios azucareros que, con la finalidad de sustraerse al cumplimiento de la presente ley, ocultaren azúcares, frustrando la posibilidad de concretar el secuestro preventivo previsto en el Artículo 21, serán sancionados con multa de una(1) a cinco(5) veces el valor de la cantidad de azúcar ocultada, computado en bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia.
Salvo prueba en contrario, se presume que existe ocultamiento con la finalidad de frustrar la posibilidad de concretar el secuestro preventivo en los siguientes casos: 1) Cuando se obstaculizare o impidiere la realización de inspecciones dispuestas por la Autoridad de Aplicación con la finalidad de comprobar los stocks de azúcares. 2) Cuando los stocks de azúcares constatados por la Autoridad de Aplicación fueren insuficientes para la constitución de las garantías debidas.
 7. Los ingenios azucareros que omitieren actuar como agentes de retención en

relación a los azúcares correspondientes a sus productores cañeros, serán sancionados con multa de una (1) a cinco (5) veces el valor de la cantidad de azúcar no retenida, computado en bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia. Idéntica sanción corresponderá a los productores cañeros respecto de los cuales se haya omitido la retención, a menos que acrediten de modo fehaciente haber formulado intimación exigiendo que la retención les sea practicada.

8. Los ingenios azucareros que, habiendo retenido azúcares de sus productores cañeros, los mantuvieron en su poder, omitiendo total o parcialmente la constitución de la garantía en las cantidades y plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación, serán sancionados con multa de una (1) a cinco (5) veces el valor de la cantidad de azúcar sobre la cual se omitió la constitución de la garantía, computado en bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia.

Cuando las circunstancias que rodearen la infracción lo justificaran en razón de su gravedad, además de las multas que en cada caso se establece, podrá disponerse accesoriamente sanción de inhabilitación para funcionar de uno (1) a quince (15) días, a ingenios azucareros y destilerías de alcohol.

Art. 27.- Las sanciones establecidas en este capítulo se aplicarán previa instrucción de sumario que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la infracción, la magnitud del daño ocasionado, la escala productiva y los antecedentes del infractor.

Art. 28.- Contra las resoluciones definitivas o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanadas del Directorio de la Eeaoc, procederá un recurso directo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles judiciales, contados desde la notificación.

El proceso ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo se regirá por las disposiciones del Título IV, Capítulo II de la Ley n° 6205 (Código Procesal Administrativo).

Cuando se tratare de resoluciones emanadas de oficio y originariamente del Directorio del Eeaoc, la interposición del recurso de reconsideración será necesaria para agotar la vía administrativa. El plazo para interponer el recurso directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo se computará desde la notificación de la denegatoria de aquél. En los demás supuestos, la interposición del recurso de reconsideración será optativa y ella interrumpe el plazo para interponer el recurso directo, el que se computará desde la notificación de la denegatoria.

Art. 29.- Toda circunstancia no reglada específicamente en los artículos precedentes, y que quedare en el ámbito de decisión del Directorio de la Eeaoc, será determinada por el mismo.

Art. 30. - Comuníquese.

Art. 2º.- Reglaméntese.

Art. 3º.- Deróguese la Ley n° 8573, de creación del Ipaat, y todas sus modificatorias.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

Con este proyecto se busca fortalecer a la Estación Experimental Agro-Industrial Obispo Colombes (Eeaoc), cuyo prestigio y capacidades son reconocidos en la provincia y toda la región.

Al tiempo, se potencia la protección al sector sucro-alcoholero, dotando a la Eeaoc de muchas de las facultades que hoy están en manos del Instituto de Promoción del Azúcar y el Alcohol de Tucumán (Ipaat).

Para ello, se transfieren los recursos del IPAAT a la Eeaoc (otorgando a la Eeaoc la tasa que hoy recauda el Ipaat).

Además, se dota a la Eeaoc de la potestad de hacer uso de las facultades y herramientas que hoy tiene el Ipaat, si es que la Estación decidiese que estas herramientas deben utilizarse a los fines de promover y proteger el mercado sucro-alcoholero local.

El cambio generará un ahorro en las estructuras del Estado, ya que algunas funciones hoy en cabeza del Ipaat serán absorbidas por la Eeaoc sin que esto genere un nuevo costo, y esos

fondos quedarán ahora a disponibilidad de la Eeaoc, potenciándola.

Los deberes y derechos de intervención del mercado sucro-alcoholero hoy en cabeza del Ipaat son cedidos a la Eeaoc, la que tendrá la potestad de aplicarlas si lo considera necesario.

Estamos convencidos de que este cambio favorecerá a la producción de nuestra provincia, al tiempo que potenciará a una de las más prestigiosas instituciones del sector público tucumano, es por eso que solicitamos a los demás miembros de esta cámara que tengan a bien acompañar este proyecto de ley.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.

II-7

Impuesto sobre las retribuciones en concepto de trabajo personal (Impuesto para la Salud Pública). Eliminación

Expte. n° 183-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Elimínese el impuesto sobre las retribuciones en concepto de trabajo personal, regulado en el Título VIII de la Ley n° 5121, Código Tributario Provincial, artículos 344 a 352, y la legislación modificatoria relacionada.

Art. 2º.- Esta modificación entrará en vigencia desde el 1º de Enero de 2024.

Art. 3º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley busca eliminar el mal llamado "impuesto para la Salud Pública", que en realidad, como determina el artículo N° 344 del Código Tributario Provincial, es un impuesto a la generación de trabajo personal en relación de dependencia. Un impuesto a la nómina salarial. Este impuesto genera los resultados contrarios a los buscados con cualquier política pública destinada al mercado laboral. La intención del presente proyecto es incentivar la contratación de personas, bajar los niveles de desempleo, y disminuir los grados de informalidad laboral que hay en la Provincia. Cabe destacar que somos una de las 6 provincias argentinas que aún mantienen esta gabela.

Este tributo a la nómina salarial grava el salario que se le paga a los trabajadores, de modo que por cada salario pagado, se le impone al empleador la obligación de contribuir, además, con un impuesto al Estado. Tiene diferentes nombres en cada provincia. Estas denominaciones suelen indicar qué es lo que gravan. Muy por el contrario, en este caso, se quiere ocultar lo gravado. Por eso su nombre es diferente: indica el destino de los fondos generados, y esconde la materia gravada.

Se trata de un impuesto muy nocivo, porque grava el proceso productivo, sin importar si el emprendimiento tiene beneficios o no. Para peor, grava una parte de la producción que es muy sensible: la generación de mano de obra.

En Tucumán debemos fomentar la generación de empleo, no penalizarla.

Según diferentes estudios, Tucumán es una de las provincias con mayor presión fiscal de Argentina. Paralelamente, el informe correspondiente al 2^{do}. trimestre de 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) indica que la desocupación para el Gran San Miguel de Tucumán, incluido Tafí Viejo, alcanzó un 6,6 %, siendo para ese momento el aglomerado con mayor tasa de desempleo del NOA, y uno de los peores del país. Si proyectásemos este número al total de la provincia eso implicaría que en Tucumán hay alrededor de 50.000 personas que buscan trabajo y no lo encuentran.

El desempleo en la provincia de Tucumán se está volviendo estructural, pasa el tiempo y Tucumán se consolida como una de las provincias con mayor desempleo en Argentina. A ello hay que sumarle también que la Provincia tiene una de las tasas más elevadas de informalidad laboral en el país (45,3 % en 2^{do}. trimestre de 2023). Es decir, casi uno de cada 2 tucumanos que tienen trabajo lo desarrollan en la informalidad, sin descuentos

jubilatorios ni los beneficios sociales correspondientes al trabajo formal.

Estos son algunos números que ponen de manifiesto las consecuencias de implementar impuestos completamente distorsivos y perjudiciales para la economía provincial. El progreso de la Provincia de Tucumán depende de lo que los tucumanos hagamos para impulsar nuestra región. Por ello, debemos tomar medidas concretas que favorezcan el crecimiento de la actividad privada, que será sinónimo de desarrollo económico y social para la Provincia. En ese sentido, debemos facilitar el ingreso de nuevas generaciones al sistema de relaciones laborales, como base de su formación y desarrollo, así como asegurar el sostenimiento de los puestos laborales existentes, a pesar de los desafíos que implica el cambio tecnológico. Debemos facilitar la inversión productiva e impulsar la creación de empresas y la ampliación del mercado.

Es oportuno destacar que la Provincia de Tucumán, junto a una enorme mayoría de provincias en el país, suscribió en 2017 el "Consenso Fiscal", por el que se comprometen a eliminar, a partir de 2020, el impuesto a las retribuciones salariales. Sin embargo, con la oportunidad que abrió la gestión del Presidente Alberto Fernández de retractarse y mantener esa gabela vigente, el gobierno Provincial abandonó su compromiso.

De esta forma, hoy solo 6 provincias en toda la República Argentina poseen un impuesto de este tipo. Ser los únicos en la región con esta imposición implica un enorme daño a la competitividad de la provincia de Tucumán, y explica el estado de situación del mercado laboral local.

Cabe destacarse el caso de la provincia de Salta. Esta solía tener un impuesto sobre la nómina salarial, que se llamaba "Cooperadoras Asistenciales", y fue eliminado en 2017 (con efecto a partir de 2020) en cumplimiento del Consenso Fiscal firmado entre Nación y provincias en aquel año. En ese entonces, motivados por la gestión nacional de Cambiemos, se acordó que las provincias se comprometían a: "eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador tales como lugar de nacimiento, radicación o domicilio, sin perjuicio de admitir tratamientos diferenciales fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo, tal como una zona desfavorable. Y a derogar todo tributo sobre la nómina salarial".

Las 6 provincias que tienen impuestos por la generación de trabajo para toda su población, y las alícuotas que cobran son las siguientes:

Provincia	Alicuota sobre la remuneración	Nombre	Ley Provincial de Creación
Chaco	1,5%	Fondo para la Salud Pública	Código Fiscal, art 269
Chubut	8 por mil	Fondo Política del Trabajo y Capacitación Laboral	Ley 3270
Entre Ríos	3%	Asistencia Social a la ancianidad, a la invalidez y la madre	Ley 4035
Formosa	0,5%	Instituto de Pensiones Sociales	Ley 482
Santiago del	2%	Fondo de Reparación Social	Ley 5352

Estero			
Tucumán	2,5%	Impuesto para la Salud Pública	Art. 344, Código Tributario

Se observa que Tucumán tiene la segunda alícuota más alta de todas. A pesar de ser una provincia donde el trabajo informal es un serio problema: casi 1 de cada 2 tucumanos que trabajan lo hacen en negro.

¿Se podría eliminar este impuesto, y cuáles serían sus efectos? Sí, se puede.

Tomaremos como ejemplo el presupuesto ya ejecutado del año 2022. En ese año se recaudaron 3.694 millones por este impuesto, y el gasto total del Estado fue 436 mil millones, es decir, lo recaudado por el impuesto sobre la nómina salarial representó el 0,8% del gasto total.

De acuerdo con los números del Presupuesto 2022, estos 3.694 millones del impuesto representaron, por ejemplo, un poco más de la mitad de lo que costó el programa Unrel (Unidad de Reconversión Laboral) del cual no se conoce logro ni beneficiario alguno en la provincia.

Si nos basamos en los números vigentes para 2023, se estima que la recaudación del impuesto para la Salud Pública representará solo el 40 % del Unrel. En resumen: con solo redireccionar hacia el Siprosa la mitad de los fondos del Unrel, se cubrirían los fondos que se perderían al eliminar este impuesto.

Así, eliminar el impuesto de ninguna manera significará desfinanciar la salud pública, ya que el Estado tiene total potestad para, en el próximo presupuesto, reasignar partidas. Está claro que hay espacio suficiente para adecuar el presupuesto; la Democracia, a través de sus representantes, decidirá como hacerlo.

Finalmente, lo esencial:

La eliminación de este impuesto generará más y mejor trabajo:

1) Será más barato contratar trabajadores legalmente. Lo que aumentará la cantidad

demandada de mano de obra.

- 2) Aumentará el salario de bolsillo. Ya que el recurso en vez de ir al fisco irá al empleado.
- 3) Aumentará la posibilidad de atraer inversiones y puestos de trabajo, ya que dejaremos de estar en desventaja con respecto a las provincias vecinas.

Por todo ello, y con la verdadera vocación de generar una provincia pujante, donde se apueste al progreso social, la generación de trabajo y la disminución de las tasas de pobreza y de desigualdad, es que proponemos a nuestros colegas legisladores tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-8

Ruta Provincial n°321, tramo Los Ralos – Macomita. Declaración de estado de Emergencia Vial por un año

Expte n° 184-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declarar el Estado de Emergencia Vial de la Ruta Provincial N° 321 en el tramo comprendido entre la localidad de Los Ralos - a la altura del cruce con ruta provincial N° 303- y la de Macomita - en el cruce con la Ruta Provincial N° 304, durante un plazo de 1 año, a partir de la promulgación de la presente norma. Ello, en virtud del estado crítico de transitabilidad e inseguridad en que se encuentra dicho tramo.

Art. 2°.- En el plazo de 1 año se procederá a reconstruir la mencionada vía de circulación vehicular, con su banquina correspondiente, utilizando la técnica necesaria para devolverle la

transitabilidad y la seguridad con su debida señalización horizontal y vertical.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Dirección Provincial de Vialidad a la que se le asignarán los recursos necesarios en el marco del Presupuesto General para la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio 2024.

Art. 4º.- Comuníquese.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel*

Señor Presidente:

La Ruta Provincial N° 321 se inicia en San Isidro de Lules, cruza las Rutas nacionales N° 38 y N° 157 en la zona de Los Villagra y Los Bulacio y pasa por El Bracho hasta la ruta nacional N° 9. Desde allí, continúa por El Naranjito, ruta provincial 348, luego sigue por Ranchillos, cruzando la ruta provincial 302, y llega hasta Los Ralos, cruzando la provincial 303.

El presente proyecto se refiere a la reparación integral de la ruta provincial n° 321 desde la rotonda conformada en su cruce con la ruta 303 hasta su cruce con la ruta N° 304 a la altura de Macomita.

El estado de la ruta en este tramo es crítico por lo que en algunos sectores se torna prácticamente intransitable. Se observa un deterioro importante de la capa asfáltica hasta desaparecer por completo en algunas partes y la existencia de baches que se convierten en pozos de alta peligrosidad para los pocos que se animan a transitarla. Inclusive, las banquetas presentan un deterioro importante y progresivo porque muchos automovilistas pasan por ellas al no poder utilizar la calzada correspondiente.

El agravante de la situación es que esta ruta es utilizada por camiones de gran porte que trasladan la producción del maíz, soja, limón y caña de azúcar que llega del Norte tucumano y Sur salteño a los grandes centros acopiadores o procesadores existentes en el Gran San Miguel de Tucumán como, por ejemplo, los Ingenios Concepción y Compañía Azucarera Los Balcanes, Acopiadora AGD - Tucumán, Citrusvil - Grupo Lucci y Argenti Lemon S. A, entre otros.

Al estar la ruta N° 321 en estado total de intransitabilidad en el tramo antes mencionado, los camiones que trasladan la producción utilizan la ruta provincial N° 304 que atraviesa pueblos y ciudades con alta concentración de población

como Macomita, El Chañar, Alderetes y Banda del Río Salí, lo que constituye un riesgo permanente. Es así que al tránsito liviano importante que ya circula por esa ruta se le agrega el tránsito pesado con la producción agrícola que tornan a la Ruta N° 304 una vía de extrema peligrosidad, donde se suceden a diario accidentes viales.

Ante lo expuesto, y por la gravedad de la situación, proponemos se declare el Estado de Emergencia Vial de La Ruta 321, en los tramos que se producen al cruzarse con las rutas N° 303, en Los Ralos, y N° 304, en Macomita.

A partir de este instrumento jurídico se faculta a la Dirección Provincial de Vialidad para que proceda a ejecutar las obras necesarias que le devuelvan la transitabilidad y la seguridad a las rutas en cuestión.

Ante lo fundamentado, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo este proyecto de ley.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

**-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**

II-9

**Ley n° 7243
(Creación del IPLA). Derogación; y
modificación de las Leyes nros. 7750
(Horarios límite de apertura y cierre de
locales bailables y espectáculos nocturnos),
9154 (Exhibición de la leyenda “El consumo
de alcohol es perjudicial para la salud” en
entradas a espectáculos autorizados para el
consumo de bebidas alcohólicas) y 7575
(Prohibición de fumar)**

Expte. n° 185-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º- Derógase la Ley n° 7243, y sus modificatorias, de creación del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, (IPLA)

Art. 2º.- Modifíquese el artículo 3º de la Ley n° 7750 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 3º.- Lo dispuesto en los artículos precedentes será aplicable para aquellos establecimientos habilitados para funcionar alternativamente con espectáculos, sin que su principal actividad sea esencialmente la bailable, tales como confiterías, bares, etcétera”.

Art. 3º.- Modifíquese el artículo 4º de la Ley n° 7750 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente normativa será la que disponga el Ejecutivo municipal”.

Art. 4º.- Modifíquese el artículo 4º de la Ley n° 9154, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente normativa será la que disponga el Ejecutivo Municipal”.

Art. 5º.- Modifíquese el artículo 3º de la Ley n° 7575 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente normativa será la que disponga el Poder Ejecutivo Provincial”.

Art. 6º.- Los empleados del IPLA tendrán derecho al régimen del artículo 11, inc.5 de la Ley n° 5473.

Art. 7º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

Con el presente proyecto de ley proponemos la derogación del ente autárquico conocido como IPLA (Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo).

Nuestro razonamiento es simple: el Ente ha dejado de ser, hace ya muchos años, un organismo dedicado a la prevención, al apoyo

sanitario y a la lucha contra el alcoholismo. Transformando su naturaleza a una puramente recaudatoria. Los roles de fiscalización y recaudación hoy en cabeza del IPLA son roles que por su naturaleza corresponden a la esfera municipal.

Sostener el IPLA implica conceder facultades impropias al gobierno de la provincia, agregando una carga excesiva e infundada a los contribuyentes.

Estos deben abonar el impuesto sobre los ingresos brutos por la venta de bebida alcohólica, y además abonar un nuevo impuesto que grava la misma actividad.

Además, complica innecesariamente la actividad comercial, ya que una vez realizados todos los trámites municipales para la habilitación y mantenimiento del negocio, la empresa debe acudir a las oficinas provinciales del IPLA para una habilitación extra. Los roles actuales del IPLA son naturalmente municipales, y por razones de eficiencia y simplicidad deben ser llevados adelante por el municipio que corresponda.

Al estudiar la historia del IPLA se entiende su origen provincial. El IPLA surge en 1994 a través de la ley 6600, y sus directrices emanaban de lo regulado por el SiproSA (Sistema Provincial de Salud). En este entonces fue lógico que su esfera haya sido la provincial, el IPLA surgía como un ente primordialmente dedicado a la prevención y al tratamiento de las personas con consumos problemáticos. Y en nuestra estructura legal es la Provincia la que naturalmente administra el servicio de Salud Pública. Sin embargo, con el paso del tiempo, el IPLA se ha convertido en un ente puramente recaudador y fiscalizador, por lo que con la pérdida de su naturaleza original ha perdido razón de ser, y debe desaparecer, transfiriendo parte de sus responsabilidades a las esferas municipales.

Un breve recorrido histórico clarificará el tema:

- 1994, Ley 6600, creación original del IPLA. Seguía las directivas del SiproSA.
- 2002, Ley 7243, refundación del IPLA (ley vigente). Las funciones establecidas para el ente fueron:

1. Social, Educativa y Preventiva. Para ello se le determina la tarea de, por ejemplo, realizar campañas de concientización, construir documentación, dictar cursos en instituciones educativas y otras.

2. Recaudación.

3. Fiscalización.

4. Administración.

5. Sanitaria: Asistencia integral al enfermo con problemas de consumo de alcohol.

En línea con lo mencionado, los fondos generados por el IPLA se distribuían de la

siguiente manera:

- a. 35% a gastos de personal y funcionamiento del Ente.
- b. 5% para campañas de inspección y monitoreo.
- c. 30% para tareas de prevención y concientización
- d. 30% para actividades de recuperación de la persona enferma.

• En 2004 Ley 7353, se empiezan a ver los cambios. Se modifica totalmente el artículo referido a la razón de ser del Ente. El nuevo artículo 4° de la ley original pierde los roles sociales y sanitarios. Quedando redactado de la siguiente manera:

"El IPLA, tendrá como objetivo la definición y la aplicación de las políticas de control del alcoholismo mediante el desarrollo de sus funciones de fiscalización, administración y recaudación".

Concurrentemente, desde allí en adelante los fondos generados se repartirán así:

- a. 40% se derivarían a la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia a las Adicciones.
- b. 60% se destinará a gastos de personal y funcionamiento.

Nótese que el orden de las prioridades cambia por completo con respecto a la ley anterior (ahora hay más fondos para funcionamiento que para atención sanitaria).

• En 2007, Ley 7934, ocurre el cambio total del destino de los fondos, anulando completamente el destino sanitario. El artículo correspondiente queda redactado así:

"Los importes recaudados anualmente por el IPLA se destinarán en un ciento por ciento (100 %) para cubrir los gastos de personal, funcionamiento, y todo otro concepto que surja del cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 17 de la presente ley".

A partir de esta breve historia podemos observar que el IPLA comienza como un ente eminentemente destinado a la Salud Pública, en propósito, naturaleza y financiamiento, y se transforma en un ente puramente recaudador y fiscalizador y hasta su nominación resulta impropia.

Mantener este organismo en la esfera provincial genera doble imposición y mayores ineficiencias para los tucumanos. Además, colisiona con los deberes propios de la esfera municipal.

El IPLA es un ente que funciona intervenido administrativamente y de continuo por el Poder Ejecutivo desde hace 20 años, sin haber dado parte a esta honorable Cámara como lo manda el deber de informar, consagrado en el Art. 5° de la LEY 7878 por lo que estas intervenciones revisten

un carácter de nulidad absoluta según lo prescripto en la Ley 7243 art. 12 y en la Ley 7878 que rige las intervenciones de los entes autárquicos.

Esta situación ha llevado incluso a cuestionar las actuaciones de este organismo y solicitar la inconstitucionalidad del mismo como en las actuaciones ante la Cámara Contencioso Administrativa del Poder Judicial de la Provincia. "Cámara de Actividades Gastronómicas (CGA) y otros vs Superior Gobierno de la Provincia s/amparo".

Las tareas de fiscalización y recaudación de lo referido a las actividades reguladas por el IPLA corresponden a la esfera municipal. Como lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 5529), en su artículo 25 inc.30, inc.37, inc. 38.

Art. 25: Son atribuciones y Deberes de los Concejos Deliberantes:

Inc. 30: "Reglamentar las actividades de los establecimientos e industrias calificadas como insalubres e incómodas, pudiendo ordenar su clausura, cuando no fueren cumplidas las condiciones que el Concejo Deliberante hubiese impuesto para el ejercicio de dichas actividades o que éstas se hiciesen incompatibles con la salud pública".

Inc. 37: "Regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales e industrias y adoptar medidas que garanticen la salud de la población".

Inc. 38: "Regular lo concerniente a la moralidad y las buenas costumbres".

Más aún, cabe destacar que los valores que la Ley 7243 establece se deben pagar como permiso de expendio anual e inspección, en su artículo 24 inc. c), tienen la forma de un impuesto (ya que el Estado no provee ningún servicio específico al contribuyente pagador) y que toda materia tributaria es de absoluta e indelegable competencia del Poder Legislativo, los valores que el IPLA ha estado cobrando a la población tienen carácter de total nulidad, por haberse arrogado el ente la potestad de determinar anualmente los ajustes y valuaciones que consideró oportuno, sin tener permitido delegación alguna para ello (Constitución de la Provincia de Tucumán, art. 101, inc. 2°).

A tal punto ha llegado esta práctica infundada que la Sociedad la ha rechazado plenamente, procediendo incluso a peticionar al Poder Judicial que frene este proceder e imparta justicia. Surge aquí también una clara doble imposición, ya que el gobierno provincial afecta doblemente la misma actividad: cobra impuestos sobre los Ingresos Brutos generados por la actividad de venta de bebidas alcohólicas, y cobra también un permiso anual que tiene la forma de un nuevo impuesto

sobre la misma actividad.

Finalmente, notamos que la forma de financiación del ente genera incentivos perversos. Ya que el destino de los fondos no es el de aportar a las tareas de concientización y lucha contra el alcoholismo, como tampoco es aportar fondos al Tesoro General de la Provincia, sino que directamente los fondos que se recaudan se destinan directamente al funcionamiento del mismo ente. Por lo tanto, se ha creado un ente cuyo principal propósito es la recaudación, y donde los fondos recaudados se destinan exclusivamente a financiar ese mismo ente. Se forma así un círculo vicioso que incentiva la recaudación y la presión al contribuyente sin generarle a cambio contraprestación alguna.

En resumen, el IPLA ha abandonado hace ya años todo rol como agente de lucha, prevención y concientización de los efectos perjudiciales del consumo de alcohol, así como toda protección de la persona enferma. El abandono de estas tareas se realizó en las actividades concretas del ente, y más claro aún, a través del cambio de su ordenamiento legal, suprimiéndose los propósitos previamente mencionados y dejando solo el rol recaudador y fiscalizador, como así también ha redireccionado el destino de los fondos que se recauden, para destinarlos exclusivamente a financiar su funcionamiento.

Consideramos que el ente no está generando un servicio que la Sociedad valore positivamente, y que los roles que hoy ejecute corresponden ya a otros ámbitos: el de lucha contra las adicciones se ejecuta en la Secretaría respectiva del Estado provincial, y el de fiscalización y habilitación, que debe corresponder naturalmente al gobierno municipal.

Debemos destacar que la desaparición del ente no desprotege en forma alguna a los trabajadores del mismo, que quedan cobijados bajo la Ley 5473, Estatuto del Empleado de la Administración Pública, que protege sus derechos permitiendo que el agente estatal pueda seguir percibiendo sus haberes por hasta dos meses, y luego ser asignado a nuevas funciones.

Por todo ello, para favorecer el crecimiento del empleo en la Provincia, para eficientizar la habilitación de los locales comerciales, para simplificar los trámites legales y darles un orden natural, y para construir un sistema tributario más justo, es que consideramos que debe derogarse la Ley que regula la creación del IPLA, y debe permitirse que sean los municipios los que se encarguen de la habilitación de los locales comerciales que vendan bebidas alcohólicas, tarea que ya hacen y que les corresponde naturalmente. Solicitamos a nuestros compañeros

legisladores tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Salud Pública; y de Legislación Social.

II-10

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Declaración del estado de emergencia en la Provincia de Tucumán

Expte. n° 186-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

**Declaración de Estado de Emergencia en
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la
Provincia de Tucumán**

Artículo 1°.- Declárase el estado de "Emergencia por la situación de niñas, niños y adolescentes", en la totalidad del territorio provincial, por el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente ley, plazo que se prorrogará automáticamente, por igual término, si subsistieran las causas que dan origen a la declaración.

La misma tiene como objetivo principal realizar acciones específicas que tengan como fin revertir la situación de vulnerabilidad que atraviesa al grupo de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Tucumán, optimizar los recursos del Estado provincial en pos de políticas públicas universales e inclusivas que tengan como eje el interés superior del niño, promovido por la regulación provincial, nacional e internacional.

Art. 2°.- La acciones específicas que realice el Estado en el marco de esta declaración de estado de emergencia tendrán en cuenta los lineamientos comprometidos en la Ley provincial N° 8293, la Ley Nacional N° 26061, la Convención

Internacional de los Derechos del Niño y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22.

Art. 3°.- Las acciones realizadas en el marco de la declaración de estado de emergencia se desarrollarán dentro de los principios de igualdad de derechos de protección, cuidado y asistencia, tanto para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado de los padres, como para aquellos, que por la aplicación de las medidas excepcionales se encuentren alojados en dispositivos de cuidados institucionales.

El Ministerio de Desarrollo, a través de sus áreas específicas, la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia podrá coordinar acciones con los municipios y comunas rurales de la Provincia a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 4°.- La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dentro de sus funciones y atribuciones, deberá realizar un informe inicial en el que se refleje la situación de niñas, niños y adolescentes de la provincia.

El informe inicial deberá contener:

Cantidad de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Centros de Desarrollo Infantil.

Cantidad de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en hogares e institutos.

Estadísticas de las medidas de protección y las medidas excepcionales que se dicten en el marco de la Ley N° 8293. Deberá especificar las razones de la medida, el procedimiento llevado a cabo y la temporalidad de la medida.

Toda información que considere relevante a los fines de la aplicación efectiva de la Ley N° 8293 y la ley de declaración de estado de emergencia.

El informe inicial se presentará por escrito ante la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad de la Legislatura de Tucumán a los 30 días de entrada en vigencia de la ley de declaración de estado de emergencia.

La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia presentará nuevos informes, con una periodicidad de 4 (cuatro meses) ante la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad de la Honorable Legislatura de Tucumán, donde se reflejarán las acciones realizadas y planificadas en el marco de la ley de declaración de estado de emergencia en derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los legisladores podrán citar a los responsables de la Secretaría de Estado de Niñez,

Adolescencia y Familia a los fines de pedir información complementaria.

Art. 5°.- En el marco de la declaración de estado de emergencia, el Estado deberá poner en pleno funcionamiento el Consejo Provincial de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, creado en el marco de la Ley 8293. El Consejo mencionado deberá trabajar contemplando los siguientes parámetros:

- 1) Coordinar con las diferentes áreas del gobierno provincial, municipios y todas las instituciones dedicadas al cuidado y protección de la niñez y adolescencia, estableciendo una línea transversal e intersectorial, contemplando la universalidad de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 2) Reevaluar, conforme a los nuevos requerimientos de la realidad actual, el Protocolo Interinstitucional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, realizando las modificaciones pertinentes, para garantizar el pleno cumplimiento de sus derechos y evite la revictimización, producido por el atravesamiento de las instituciones.
- 3) Establecer el principio de corresponsabilidad de los municipios en las medidas protectoras de niños, niñas y adolescentes con el fin de descentralizar los casos de abordaje llevados adelante por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Cada municipio y comuna deberá contar con personal idóneo en el trabajo territorial para: promoción, prevención y restitución de los derechos vulnerados de los niños y adolescentes, llevando adelante un trabajo articulado con la Dirección.

Art. 6°.- En el marco de la declaración de estado de emergencia deberán darse prioridad a la ejecución de los planes y programas destinados al fortalecimiento familiar, que permitan la aplicación de las Medidas de Protección a niñas, niños y adolescentes.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo provincial propiciará las partidas presupuestarias correspondientes al desarrollo profesional y de los actores a cargo del real y eficaz cumplimiento de la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los ejes de las partidas presupuestarias deberán contemplar:

- Actualización salarial y recategorización periódica, en los casos que corresponda, que contemple la sensibilidad del trabajo de operadores y profesionales.
- Mejorar las condiciones edilicias de los ámbitos de trabajo estatales relacionados con el área de niñez, adolescencia y familia, a los fines de posibilitar un ambiente adecuado para el normal funcionamiento de las acciones que se desarrollan en el marco de la emergencia.
- Incorporación de operadores y profesionales, que permitan una mayor capacidad de respuesta, ante el incremento sustancial de los casos.
- Capacitación constante de operadores y profesionales que intervengan en las acciones que se desarrollan en el marco de la emergencia.

Art. 8º.- La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia realizará campañas de concientización en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo la importancia del cumplimiento prioritario de los derechos.

La campaña de concientización contará con ejes de fortalecimiento familiar, derecho a la educación, derecho a la recreación, derecho a la salud, derecho a la integridad física, sexual, psíquica y emocional, derecho a la libertad personal, derecho a la identidad, derecho al honor, la intimidad y protección de su imagen, derecho a la convivencia familiar, entre otros.

La Secretaría de Estado de Comunicación Pública de la Provincia trabajará en conjunto con la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia para la difusión masiva, con alcance a todo el territorio provincial, de prevención y alerta sobre la importancia de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, notificando las vías en las que se puede solicitar contención, atención y asesoramiento y las líneas telefónicas de emergencia donde se debe solicitar ayuda frente a casos urgentes.

La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia podrá realizar convenios y acuerdos con otras entidades públicas nacionales, provinciales y/o municipales y con entidades privadas a los fines de lograr una difusión amplia y universal de las campañas de concientización.

Art. 9º.- La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia deberá fortalecer en toda la Provincia la red de organizaciones de la sociedad civil inscriptas en el Registro Provincial de Organizaciones Comunitarias que desarrollen programas o servicios de asistencia, promoción,

tratamiento, protección y defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 10.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley y facúltese al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los mismos a los fines de implementar las acciones destinadas al cumplimiento de la presente ley.

Art. 11.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que demande la ejecución de la presente ley.

Art.12.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

Hace más de tres décadas que existe un acuerdo universal en relación al marco conceptual de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que se basan en la concepción de la infancia como una etapa crucial para el desarrollo humano, en la que se deben respetar y proteger sus derechos inherentes. Los principios de igualdad, no discriminación, interés superior del niño y participación activa son fundamentales en esta perspectiva.

El cambio de paradigma que se desarrolló a nivel mundial se traduce en que niñas, niños y adolescentes ya no son solo objetos de protección, sino sujetos de derechos capaces de expresar sus opiniones y contribuir en decisiones que se les presentan a lo largo de su vida.

Estos principios establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, ya no son materia de discusión en nuestro país, puesto que lograron un amplio consenso y una extendida aplicación en la legislación nacional y local.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño fue ratificada por Argentina en 1990, incorporada en nuestra Constitución Nacional en el plexo de tratados internacionales de Derechos Humanos en el año 1994; sus principios y lineamientos destacados fueron incorporados en la Ley nacional N° 26061 y, a nivel provincial, se encuentran reflejados en la Ley N° 8293, que da marco a este pedido de declaración de estado de emergencia.

Pero no alcanza solamente con estampar en sendos manifiestos legislativos la intención de

proteger los derechos de nuestras niñas y niños. No se cumplen estas intenciones si no se realizan acciones que tengan como objetivo su cumplimiento efectivo.

Podemos contar con leyes inclusivas, progresivas, que generen un espacio de protección universal prioritaria para estos grupos sociales, pero, sin embargo, en la práctica no se reflejan estos reconocimientos de derechos.

Nuestra tarea como legisladores no solo implica generar marcos de protección legal, replicar buenas legislaciones en nuestra provincia y propiciar espacios legales para el desarrollo de nuestra comunidad. Presentar situaciones en las que las leyes sancionadas no alcanzan, instar al refuerzo de los recursos, poner el ojo en prácticas que no están dando los resultados queridos también forma parte de nuestro mandato.

Por ello es que consideramos que es necesaria la declaración del estado de emergencia en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Nos encontramos en un escenario provincial complejo y muy desaventajado. Esto se intensifica, particularmente, en los sectores socioeconómicos más vulnerables. Y se ve aun con mayor preocupación en los grupos de niñas, niños y adolescentes.

Podemos reflejarlo en algunos datos:

En nuestra Provincia tenemos un 41,2% de pobreza, que se traduce en un estimado de 700 mil personas;

La tasa de indigencia es del 8,7%, lo que significa que 150 mil comprovincianos no llegan a comprar los insumos nutricionales básicos;

De acuerdo al último censo realizado, solo el 55% de la población, vive en hogares con baños conectado a la red pública;

Un 10% de los niños entre 15 y 17 años ni estudian ni trabajan, y esa situación no muestra cambios significativos desde el año 2011;

De acuerdo a publicaciones realizadas por Unicef, tomando el último dato vigente en la materia (datado en 2020), Tucumán tiene el triste puesto de ser la tercera provincia con tasa de mortalidad adolescente más alta: cada 10.000 personas de 10-19 años;

La tasa trienal de mortalidad adolescente por suicidios, 2015-2017, Tucumán aparece 4^{to}, con 13 cada 100 mil, cuando el promedio del país es de 6,2.

En materia de educación, tomando como referencia los resultados de las evaluaciones Aprender, Tucumán se encuentra en el número 20 de las 24 jurisdicciones, si tomamos en cuenta los promedios de exámenes de lengua, matemática, y ciencias.

Sobre la situación de violencia, en el último

período hubo un incremento significativo en la violencia ejercida en niñas, niños y adolescentes, con mayor incidencia entre 1 y 14 años de edad. Según el informe del Ministerio de Desarrollo Social de Argentina, en 2022 se recibieron 239.409 llamadas pertinentes a la línea 102.

En la Provincia de Tucumán, el ingreso de casos, que se encuentran registrados en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, por los sistemas informáticos (Runnat y Siale) de la institución, asciende a un monto total de 18.000 (dieciocho mil) casos. Es importante tener en cuenta que estas cifras no reflejan la totalidad de los casos de maltrato infantil, ya que muchos no son denunciados.

Podemos seguir ahondando en más datos que reflejen la penosa realidad de nuestra provincia y los resultados no productivos del diseño de las políticas públicas en infancia y adolescencia.

En la actualidad, habiendo transcurrido en los últimos años una pandemia mundial, pero también en una complicada situación económica de nuestro país y nuestra provincia, las problemáticas sociales se vieron agudizadas, afectando de manera transversal a todos sus miembros, generando una situación de extrema vulnerabilidad para los niños, niñas y adolescentes quienes son privados de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Cada día que pasa, cada dígito de inflación que se incrementa, se genera un cupo más de personas en situación de pobreza. Esta situación deriva, inexorablemente, en un arrasamiento de la infancia, vulnerando todos sus derechos y privándolos de disfrutar una vida digna.

No es nuestra función generalizar, pero sabemos que estos marcos de necesidades básicas insatisfechas influyen directamente en la vida de niñas, niños y adolescentes. Los lleva a sustituir educación y recreación por trabajo; alimentos de calidad por alimentos en mal estado; entornos educativos y recreacionales por entornos de calle e inseguridad; mayor cercanía a la marginalidad y al consumo problemático de sustancias.

El contexto de la realidad actual no solo es desgarrador, sino que sumamente compleja, donde la sociedad, el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial ven sin mirar, escuchan sin oír y se configuran en una total indiferencia hacia la realidad que viven hoy los niñas, niños y adolescentes de nuestra provincia.

Uno de los principales problemas relacionados con niñas, niños y adolescentes es el maltrato y las situaciones de violencia que viven. El maltrato puede ser físico, verbal, psicológico, emocional y económico, privándolos de la satisfacción de sus necesidades básicas. El 42 % del maltrato incluye

castigos físicos (formas severas, como palizas y golpes con objetos) y el 51,7 % agresiones psicológicas (como gritos, amenazas, humillaciones).

El maltrato en la niñez deja marcas profundas difíciles de sanar sin el acompañamiento y resguardo apropiado, lo cual hoy es muy frecuente en nuestra provincia dado que niñas, niños y adolescentes que sufren situaciones de violencia, en la mayoría de los casos intrafamiliar, son revictimizados por las instituciones intervinientes en la supuesta restitución de Derecho.

Tenemos invisibilizado el trabajo infantil en nuestra provincia. Por ello es necesario recordar que trabajo infantil es toda aquella actividad económica y/o estrategia de supervivencia, sea remunerada o no, realizada por niños, niñas y adolescentes menores de 16 años. Se entiende por trabajo adolescente el que es realizado por personas mayores de 16 a 17 años.

En esta situación, niñas, niños y adolescentes se ven privados de tiempos de descanso y recreación, siendo arrancados del mundo de la infancia, para ser introducidos en un ambiente para lo cual, aún no están preparados, por su edad cronológica y su madurez cognitiva y emocional.

Muchos de ellos, al combinar horas de educación con horas de "trabajo" terminan abandonando su escolaridad. El resultado de la trayectoria escolar es significativamente más bajo, dado el elevado nivel de agotamiento, la escasa capacidad de concentración y la falta de tiempo para responder a los requerimientos educativos. De esta manera, lo que se abandona no es la escuela sino la posibilidad de romper el ciclo de desigualdad tan enraizado y naturalizado en nuestra sociedad, donde unos pocos gozan de una infancia plena y muchos otros padecen una etapa de vulnerabilidad y escasez.

Nuestro país y la Provincia de Tucumán cuentan con legislación específica, lo que da una muestra de la intención de la erradicación del trabajo infantil. Han ratificado convenios fundamentales de OIT (Organización Internacional de Trabajo) referidos al trabajo infantil y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales, como podemos ver el Art. 2 CDN, Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, ratificado por la Ley N° 25255, la Ley nacional N° 26061, la Ley nacional N° 26390 de prohibición de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente y la Ley nacional N° 26844 sobre regímenes especiales de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Sin embargo, este marco legal no resulta suficiente para dar respuesta a una realidad tan

acuciante y preocupante, que si bien están plasmadas en un papel no se efectúa su pleno funcionamiento y eso es algo que podemos ver en la vida cotidiana.

Otra situación en la que es necesario reforzar los recursos es la prevención en materia de consumo problemático de sustancias en niñas, niños y adolescentes. La extrema indefensión en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes, el arrasamiento subjetivo producido por el maltrato, los abusos y la ausencia de políticas públicas, son propicias para que este grupo social busque refugio y una vía de escape en el consumo de sustancias. Si bien, en la actualidad desde el Sedronar no hay estadísticas con respecto a la infancia, cada vez es más temprano el inicio de consumo.

Es por todas estas razones que venimos planteando la necesidad de declaración del estado de emergencia en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Nuestra legislación nos da las herramientas para hacerlo y consideramos que es crucial poner la lupa en las políticas públicas, programas y acciones que nuestra provincia diseña e implementa en esta área.

Hoy es fundamental dar cumplimiento a los principios y obligaciones que surgen del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de acuerdo al Protocolo Interinstitucional de Aplicación del Sistema de Protección Integral, "su punto de partida es la obligación del Estado de adoptar las medidas administrativas, judiciales, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, destinadas a garantizar la plena efectividad de los derechos y garantías fundamentales de NNyA, en los términos del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)".

El artículo 19 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño establece que: "Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Y continúa diciendo que: "Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos

de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

Nuestra Constitución Nacional es clara en el artículo 75 inciso 23, cuando prevé que se deben legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos por ella y por los tratados internacionales, en particular respecto de niños y niñas.

Otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional estipulan derechos específicos a niños y niñas. Entre estos, podemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pidcp) que dispone que niños y niñas tienen derecho a medidas de protección (artículo 24); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en cuanto establece que todo niño/a, tiene derecho a medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado (artículo 19).

La satisfacción del interés superior del niño en términos y alcances del artículo 3 de la Convención Internacional de Derechos del Niño, la Ley nacional N° 26061 y Ley provincial N° 8293 es la eliminación o al menos la superación de las circunstancias que imposibilitan el efectivo goce de sus derechos. Este objetivo queda lejos de realizarse y se ve obstaculizado si no hay programas, servicios eficientes y si el personal, que se emplea para el trabajo con niñas, niños y adolescentes, desarrolla su labor en condiciones totalmente desfavorables, no es reconocido ni valorado en su retribución económica, ni en su posición laboral, ni es capacitado regularmente.

Todos estos marcos legales, como se mencionó anteriormente, se encuentran receptados a nivel provincial en la Ley N° 8293. En su artículo 1° dice: “Objeto. Esta ley tiene por objeto la Protección Integral de los derechos de la Familia, de las Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte”.

Esta ley establece el órgano administrativo encargado de velar y llevar adelante la Ley 8293 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y le confiere las siguientes funciones:

- 1- Recibir denuncias e intervenir ante el conocimiento de posible existencia de violaciones o amenazas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 2- Decidir y ejecutar la aplicación de medidas proteccionales y las medidas de carácter excepcional.
- 3- Establecer medidas alternativas tendientes a consolidar el vínculo de los niños, niñas y

adolescente con su grupo familiar. Respetando su centro de vida.

- 4- Ejecutar programas, planes, servicios y toda otra acción tendiente a prevenir, asistir, proteger y/o restaurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su familia, coordinando con los demás órganos estatales, entidades no gubernamentales para el cumplimiento de dicho fin.
- 5- Crear, establecer y sostener delegaciones u otros dispositivos necesarios para descentralizar la atención procurando el efectivo cumplimiento de sus fines en todo el territorio provincial.
- 6- Velar por el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, brindando tratamientos individuales y familiares, tendientes a lograr su desarrollo integral para la efectiva reinserción social.

Si bien la función de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia es la de coordinar y articular con los diversos servicios locales para el resguardo y la restitución de los derechos vulnerados de los niños y adolescentes, se ve muy limitada y hasta imposibilitada de llevar adelante esta función.

De acuerdo a la Ley N° 8293 y su Decreto Reglamentario 1615/15 los gobiernos locales deben contar con servicios de Niñez, Adolescencia y Familia con facultades para la aplicación de medidas de protección, esto permite el acceso y la inmediatez en el abordaje en cada localidad respetando las características culturales y locales de niñas, niños y adolescentes. La mayoría de los municipios cuentan con ordenanzas de creación y constitución del servicio local de niñas, niños y adolescentes, pero no funcionan por falta de decisión política en incluir profesionales, capacitaciones y recursos materiales, lo que genera la centralización excesiva del sistema en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

En esta realidad social y política, advertimos un incremento exponencial de los casos en los que debe intervenir la mencionada Dirección. Ingresos provenientes tanto de denuncias como de derivaciones realizadas por otros organismos, dando cuenta de situaciones donde no se ven respetados los derechos del niño, niña o adolescente. El incremento significativo de casos no fue acompañado con un proporcional aumento de recursos humanos ni materiales, lo que deriva, inexpugnablemente, en la sobrecarga de trabajo en las y los trabajadores que conforman los equipos técnicos y, además, en la imposibilidad de abordar todos los ingresos de manera adecuada y oportuna.

Somos nosotros los responsables de brindar

las garantías del cumplimiento y efectivización de la ley, reconociendo, no solo desde los enunciados, sino desde nuestro quehacer, a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Velar por la implementación y correcto funcionamiento del protocolo interinstitucional de Medidas de Protección Integral.

Es por todas las fundamentaciones explicitadas, más las que surjan del debate de este proyecto de ley, que encontramos la necesidad imperiosa de declarar el estado de emergencia en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestra provincia. Solicitamos a nuestros compañeros legisladores tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez,
Adolescencia, Adultos Mayores
y Discapacidad.**

II-11

Ley Nacional n° 27275 (De Derecho al Acceso a la Información Pública). Adhesión de la Provincia de Tucumán

Expte. n° 187-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhesión. La Provincia de Tucumán se adhiere a la Ley Nacional N° 27275 "Ley de Derecho al Acceso a la Información Pública".

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- Sujetos. Son sujetos obligados a brindar acceso a la información pública los organismos que componen los poderes Ejecutivo,

Legislativo y Judicial, organismos descentralizados con o sin autarquía y cualquier otra entidad u órgano equivalente de conformidad a cada una de las jurisdicciones creadas y por crearse; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nacional 27275.

Art. 4°.- Agencia de Acceso a la Información Pública. Se crea la Agencia de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Tucumán, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, adecuada a las disposiciones del artículo IV de la Ley Nacional n° 27275.

Art. 5°.- Representación Nacional. El director de la Agencia de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Tucumán será el representante provincial ante el Consejo Federal para la Transparencia previsto en el artículo 29 de la Ley Nacional n° 27275.

Art. 6°.- Apelaciones. Las decisiones en materia de Información Pública serán interpuestas por reclamo administrativo ante la Agencia de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Tucumán y las vías dispuestas por el artículo 14 de la Ley Nacional N° 27275. Y serán recurribles ante la Cámara en lo Contencioso y Administrativo de la Provincia de Tucumán.

Art. 7°.- Comuníquese.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

El Acceso a la Información Pública es un Derecho de todo ciudadano de poder acceder, solicitar y recibir información que se encuentre en cualquiera de los tres poderes del Estado Provincial. De hecho, toda información en poder del Estado se presume pública (salvo excepciones previstas por la Ley Nacional n° 27275).

- El ejercicio del derecho ciudadano de acceso a la información pública garantiza la transparencia de la gestión de los organismos del Estado y del uso de los dineros públicos, a la vez que genera confianza en el sistema democrático y reduce los niveles de corrupción.

- El acceso a la información del Estado provincial por parte de ciudadanos, organismos no gubernamentales e instituciones de la sociedad civil promueven la participación ciudadana y

ayudan al fortalecimiento de las instituciones. Todo ello colabora con el gobierno en la formulación de políticas públicas.

- La Ley n° 27275 de Acceso a la Información Pública Nacional, sancionada en 2016 por el Honorable Congreso de la Nación, resultó un avance fundamental para el desarrollo de una política federal de transparencia institucional. Desde ese año, casi todas las provincias se adhirieron a la ley nacional, con excepción de Tucumán y de otras tres jurisdicciones del país, que son Formosa, La Pampa y San Juan. En el caso de nuestra provincia, se presentaron numerosos proyectos legislativos, incluso antes de la sanción de la ley nacional, y hasta se realizaron acuerdos para trabajar en ese camino, como el concertado en junio de 2018, entre la Universidad Nacional de Tucumán, el Colegio de Abogados de Tucumán y algunos legisladores de esta casa. Sin embargo, el proyecto no prosperó, lo que motivó, en agosto de 2021, que representantes de distintos sectores de la sociedad, reunidos en la Mesa de Diálogo, convocada por el Arzobispo de Tucumán, se expresaran por la imperiosa necesidad de que Tucumán cuente de una vez por todas con una Ley de Acceso a la Información Pública. Hasta ahora las voces de todos estos sectores han sido desoídas.

- Tampoco ha sido tenida en cuenta la advertencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de que Tucumán no puede seguir ignorando la existencia de una ley nacional que reconoce al acceso a la información pública como un Derecho Humano operativo en nuestro ordenamiento a través de instrumentos internacionales con jerarquía constitucional. En efecto, el acceso a la Información Pública se encuentra reconocido implícitamente en los artículos 1°, 14 y 33 de la Constitución Nacional y en forma explícita en el artículo 75, inciso 22, dada la inclusión de los pactos y tratados internacionales suscritos por el Estado argentino. Concretamente la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre declara el derecho de petionar ante cualquier autoridad competente como uno de los derechos esenciales del hombre. Sin embargo, en Tucumán no se cumple.

- En Tucumán se está vulnerando el derecho de los ciudadanos a petionar información pública ante sus autoridades. Y, por ello, podría señalarse a esta falta de adhesión a la ley de acceso a la información pública, ya existente 20 en provincias argentinas, como una omisión claramente inconstitucional.

La sanción de esta norma ayudará a cambiar la mirada que hoy tiene la sociedad sobre el manejo de los recursos del Estado, y entregará una

valiosa herramienta a los ciudadanos para poder accionar a favor del bien común y defender los derechos que les corresponden.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley para que podamos entregarle al tucumano este derecho que le estamos negando desde hace siete años y, a la vez, mejorar de la calidad institucional de nuestra provincia.

José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.- Manuel A. Courel.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-12

Sistema de Aro Magnético para Hipoacúsicos. Obligatoriedad de su instalación en teatros, cines, establecimientos educativos y salas de espectáculos

Expte. n° 188-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad de la instalación del denominado Sistema de Aro Magnético para Hipoacúsicos en los establecimientos públicos donde se requiera, a saber: teatros, cines, establecimientos educativos y salas de espectáculos.

Art. 2°.- Incorpórese en las currículas de escuelas públicas y privadas de orientación técnica la capacitación para la fabricación e instalación de esta tecnología y favoreciendo la creación de puestos de trabajo y prácticas educativas. El Ministerio podrá firmar convenios con empresas específicas, para el cumplimiento del objetivo trazado.

Art. 3°.- El Ministerio de Desarrollo Social, a través del área que corresponda, será quien reglamente la presente ley, dentro de los 90 días de su promulgación.

Art. 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a incorporar al Sistema de Aro Magnético en los Programas de Apoyo Técnico para personas con discapacidad.

Art. 5º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

La hipoacusia, sordera o deficiencia auditiva, es un trastorno por el cual la persona afectada sufre pérdida de la audición en mayor o menor grado, es decir que no puede comprender ni decodificar el sonido de las palabras emitidas por los demás. Hay ciertas frecuencias de sonidos que el oído de quien tiene problemas auditivos no puede captar, y al no poder entender lo que otros dicen la persona con hipoacusia deja de participar de las conversaciones y se va aislando socialmente. Esto ocurre con mucha frecuencia.

Es por esto que presento este proyecto, para ayudar a romper con el aislamiento que sufren tantas personas privadas de ir a un cine, al teatro, a un debate o a una conferencia porque no puede escuchar. Hoy existe la tecnología que da solución a esta problemática. De esta manera, podemos mejorar la calidad de vida de las personas con hipoacusia y, a la vez, concientizar a los tucumanos sobre esta afección.

Un aro magnético es un sistema de sonido que transforma la señal de audio que todos podemos oír en un campo magnético captado por los audífonos o los implantes cocleares dotados de posición "T". Estos audífonos tienen una bobina que transforma ese campo magnético nuevamente en sonido dentro de la oreja del usuario, aislado de reverberaciones y ruido ambiente. El resultado es que el usuario recibe un sonido limpio, nítido, perfectamente inteligible y con un volumen adecuado. Todos los lugares adaptados deben estar señalizados con la imagen azul de la oreja y la letra "T" para que el usuario sepa de su existencia y proceda a elegir la posición "T" de su audífono y comenzar a recibir la señal auditiva a través del aro.

La hipoacusia discapacita a 360 millones de personas en el mundo y probablemente ocasione problemas de convivencia a casi mil millones de individuos. Sin embargo, esta discapacidad pasa desapercibida para las demás personas, que tienden a minimizar las dificultades de aquellos

que la padecen. La sordera ajena nos lleva a tener una actitud poco contemplativa con quien la padece, porque no vemos signos invalidantes y la primera impresión es que no sufren por esa limitación o que la superan con unos audífonos que disimulan detrás de su oreja. No es tan simple la solución. Los audífonos, por más avanzados que sean, no siempre pueden suplir las necesidades de los individuos y, además, amplifican ruidos y sonidos perturbadores de la calle y el medioambiente. Usarlos no es una tarea cómoda y muchas veces es poco gratificante.

De esta manera, proponemos como objetivo, en principio, reducir el aislamiento de las personas con déficit de audición utilizando materiales electrónicos reciclados como: amplificadores de computadoras o equipos de audio en desuso que permitan, incluso, el uso doméstico del sistema, fomentando de esta manera el reciclaje de dichos elementos electrónicos que por su composición son dañinos para el medioambiente. Asimismo, generar una campaña de sensibilización que promueva un conocimiento de esta discapacidad y fomentar dentro del nivel educativo una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad, generando una interacción entre instituciones escolares con educación especial.

En consonancia con lo que venimos diciendo, les pido a mis pares que me acompañen apoyando este proyecto que busca producir un triple impacto desde lo social, educativo y ambiental. Un proyecto que, sobre todo, tiende a disminuir las barreras de quienes padecen esta discapacidad y sumamos así a las distintas provincias que promueven la inclusión y trabajan en pos de un ambiente con una mejor calidad de vida para los Hipoacúsicos.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

**-A las comisiones de Familia,
Niñez, Adolescencia, Adultos
Mayores y Discapacidad; y de
Educación.**

II-13

**Colegio de Profesionales de Enfermería de
Tucumán. Creación**

Expte. n° 190-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Colegio de Profesionales de Enfermería
de Tucumán

Capítulo I

Del Colegio de Profesionales de Enfermería

Artículo 1°.- Creación: Créase con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tucumán, que podrá actuar privada o públicamente para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, con domicilio real y legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán y con jurisdicción en todo el territorio provincial. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresadas en esta ley.

Art. 2°.- Domicilio: El Colegio de Profesionales de Enfermería, en adelante "el colegio" fijará domicilio real y legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán y con jurisdicción en todo el territorio provincial.

Art. 3°.- Objetivos: Son objetivos del Colegio:

- a- Contribuir con el Estado Provincial en el control del ejercicio profesional de la enfermería, brindando el asesoramiento respectivo en el gobierno de la Matrícula y fiscalizando su cumplimiento.
- b- Colaborar al estudio y solución de los problemas que afecten al ejercicio de la profesión y a la salud pública.
- c- Establecer un eficaz resguardo de las actividades inherentes a la enfermería y propender a la jerarquización profesional.

Art. 4°.- Funciones: Son funciones del Colegio:

- a. Sancionar sus estatutos, realizar su presupuesto anual, dictar sus reglamentos internos, administrar sus bienes y disponer de ellos. Estar en juicio, como actor o demandado para la defensa de sus intereses, por sí o por apoderado.
- b. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales y estatutarias, los reglamentos internos y toda resolución adoptada en relación al ejercicio profesional.

- c. Crear delegaciones en los casos y en las condiciones que sus Estatutos determinen.
- d. Recaudar las cuotas periódicas de inscripción, de reinscripción, multas y contribuciones extraordinarias que deban abonar los colegiados.
- e. Procurar la mayor capacitación e independencia de sus colegiados y la defensa de sus derechos.
- f. Promover y organizar actividades científicas y todo evento tendiente al mejoramiento de la profesión.
- g. Representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas en defensa de sus derechos profesionales.
- h. Fiscalizar la correcta actuación de los colegiados en el ejercicio de la profesión y llevar un registro personal de los mismos.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional y ejercer las facultades disciplinarias sobre los colegiados aplicando las sanciones por las faltas que cometieren en el ejercicio profesional
- j. Participar como veedor en los procesos de selección y concurso de los colegiados.
- k. Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión y adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
- l. Intervenir, a requerimiento de los interesados, a través de modos alternativos de resolución de conflictos, en las cuestiones que se susciten entre colegiados, o entre éstos con terceros, por motivos relacionados a la profesión.

Art. 5°.- Asociación: El Colegio podrá asociarse con fines útiles a otras instituciones de segundo grado, con objetivos y finalidades similares, tanto de organizaciones de enfermería como federaciones multidisciplinarias.

Art. 6°.- Sujetos: Serán miembros del Colegio:

- a. Los Licenciados en Enfermería y Enfermeros Universitarios que posean títulos habilitantes expedidos por Universidades Nacionales, Públicas o Privadas, reconocidas oficialmente y acreditadas; o extranjeras siempre que existan convenios de reciprocidad y hayan revalidado el título.
- b. Los Enfermeros Terciarios egresados de Instituciones de Nivel Superior no Universitario, oficialmente reconocidas.

Art. 7º.- Categorías: Los miembros del Colegio tendrán las siguientes categorías.

- a. Socio Activo: para ser socio activo se requiere estar comprendido en el artículo precedente. El mismo estará sujeto a las incompatibilidades, derechos, obligaciones, responsabilidad profesional y reglas de ética profesional establecidas por esta ley.
- b. Socio Honorario: será toda persona humana o ente jurídico que a consideración del Consejo Directivo haya prestado servicios destacados a la Institución y/o Comunidad.

Art. 8º.- Requisitos: Para el ejercicio de la profesión de Enfermería en el territorio provincial, se requiere:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional y provincial vigente.
- b. Ser miembro del Colegio de Profesionales de Enfermería de Tucumán.
- c. Estar inscripto en la matrícula.

Art. 9º.- Impedimentos: No podrán ser miembros del Colegio:

- a. Los inhabilitados para el ejercicio de la profesión y los suspendidos mientras dure esta medida, por sanción disciplinaria aplicada por la autoridad competente.
- b. Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena, y los inhabilitados para el ejercicio profesional, por el término fijado en la sentencia penal firme.

Capítulo II Del Gobierno del Colegio

Art. 10.- Órganos: Los órganos de gobierno del Colegio serán:

- a. La Asamblea.
- b. El Consejo Directivo.
- c. La Comisión Revisora de Cuentas.
- d. El Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 11.- Subcomisiones: El Colegio podrá crear las subcomisiones que considere necesarias cuando las actividades a desarrollar lo ameriten. Dichas Subcomisiones tendrán una duración

limitada de funcionamiento, supeditada a la conclusión de la tarea asignada.

Capítulo III De Las Asambleas

Art. 12.- Funcionamiento: La Asamblea de los socios activos, es el órgano soberano del Colegio y su funcionamiento se rige por las siguientes reglas:

- a. La preside el Presidente del Consejo Directivo o quien lo reemplace; a falta de éstos a quien designen los socios activos reunidos en Asamblea.
- b. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias.
- c. La Asamblea se ajustará al orden del día fijado para su deliberación, conforme la convocatoria realizada.
- d. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una (1) vez al año dentro de los sesenta (60) días corridos de cerrado el ejercicio anual de acuerdo a las previsiones sobre el particular que fije el estatuto, y tiene por objeto principal considerar la memoria, balance, presupuesto y demás asuntos relativos al Colegio y a la gestión del Consejo Directivo.
- e. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por disposición del Consejo Directivo o cuando lo soliciten, los socios activos en los términos definidos por el estatuto, debiendo realizarse dentro de los sesenta (60) días de solicitada.
- f. Las convocatorias a las Asambleas, se harán por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. La publicación se hará por dos (2) veces, con una antelación no inferior a diez (10) días de realizarse la Asamblea. En la convocatoria se indicará lugar, día y hora de su realización y orden del día a tratar.
- g. La Asamblea se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los socios activos. Transcurrida una (1) hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes, y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta, salvo que la presente ley o el estatuto requieran otra mayoría. Solamente en caso de empate votará el Presidente.

Art. 13.- Atribuciones de la Asamblea Ordinaria: Las atribuciones de la asamblea ordinaria serán:

- a. Aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria, el Balance Anual, el presupuesto y cálculo de recursos que presente el Consejo Directivo. También podrá aprobar, modificar o rechazar las iniciativas y propuestas de trabajo que efectúe el Consejo Directivo por sí o por requerimiento de los socios activos para el cumplimiento de los fines de la entidad y su expansión permanente.
- b. Ratificar la interpretación de la ley, reglamentos, Estatuto y normas complementarias que haga el Consejo Directivo, en caso de controversias.
- c. Autorizar al Consejo Directivo para adherir el Colegio a Federaciones de entidades de su índole, con la condición de conservar la autonomía del mismo.
- d. Establecer los viáticos de los integrantes del Consejo Directivo según corresponda.
- e. Establecer el monto de inscripción y reinscripción en el colegio, como también el monto de la cuota societaria y/o de las contribuciones extraordinarias.
- f. Autorizar al Consejo Directivo a efectuar gastos originados en operaciones financieras para la adquisición de bienes raíces.
- g. Tomar conocimiento de los actos de administración del Consejo Directivo.
- h. Designar a los integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de las autoridades del Colegio, utilizando el sistema de elección directa, conforme lo establezca el estatuto.
- i. Aceptar donaciones y legados.

Art. 14.-Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: Las atribuciones de la asamblea extraordinaria serán:

- a. Tratar los temas incluidos en la convocatoria correspondiente.
- b. Aprobar y reformar el Estatuto, reglamentos internos y el Código de Ética.
- c. La remoción total o parcial del Consejo Directivo, por causa justificada, con el voto positivo de las 2/3 partes de los socios activos presentes.
- d. Autorizar al Consejo Directivo para realizar actos de disposición o afectación real sobre bienes inmuebles de la entidad.

Art. 15.- Actas: Las actas de las Asambleas serán labradas por la Secretaría del Consejo Directivo y serán refrendadas por dos socios activos, elegidos entre los miembros presentes.

Art. 16.- Resoluciones: Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los socios activos presentes. Ningún socio activo podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas e integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Capítulo IV Del Consejo Directivo

Art. 17.- Naturaleza-Composición: El Consejo Directivo es el órgano administrativo y ejecutivo de las resoluciones adoptadas estatutariamente por las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria y el propio Consejo Directivo.

Se compone de nueve (9) miembros titulares, con los siguientes cargos:

- Un (1) presidente.
- Un (1) vicepresidente.
- Un (1) secretario.
- Un (1) prosecretario.
- Un (1) tesorero.
- Un (1) protesorero

Tres (3) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes.

Todos los cargos del Consejo Directivo son ejercidos Ad Honorem. Sus miembros ejercerán sus funciones durante tres (3) años, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.

Art. 18.- Requisitos: Para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere:

- a. Contar con un mínimo de tres (3) años como socio activo del Colegio de Profesionales de Enfermería.
- b. Acreditar 2 (dos) años ininterrumpidos de residencia efectiva en la Provincia de Tucumán.
- c. Contar un mínimo de seis (6) años en el ejercicio activo de la profesión.
- d. Tener la matrícula profesional vigente.

Art. 19.- Funciones: Se establecen, sin perjuicio de las que determine el estatuto y demás reglamentaciones que se dicten, las siguientes funciones inherentes a los miembros del Consejo Directivo:

A. Presidente:

- a. Convocar conjuntamente con el secretario a las sesiones del Consejo Directivo y de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

- b. Presidir las sesiones del Consejo Directivo, teniendo doble voto en caso de empate.
- c. Firmar conjuntamente con el secretario las actas, correspondencia y otra documentación relacionadas al funcionamiento del colegio.
- d. Dirigir y mantener el orden de las discusiones, velar por el funcionamiento óptimo del colegio y representarlo en sus relaciones con el exterior.
- e. Conferir, con la aprobación del Consejo Directivo, poderes generales y/o especiales para situaciones administrativas y judiciales.
- f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina y de las Asambleas.
- g. Ejercer las atribuciones que la presente ley, el estatuto y normas complementarias le confieren.

B. Vicepresidente:

Colaborar con el presidente y reemplazarlo en sus funciones en caso de renuncia, ausencia temporaria, legítimo impedimento, remoción o fallecimiento.

C. Secretario/a:

- a. Asistir a las asambleas y reuniones del Consejo Directivo redactando las actas de las mismas.
- b. Llevar el Libro de Socios y de asistencia a reuniones del Consejo Directivo y Asambleas.
- c. Llevar el libro de resoluciones de carácter general.
- d. Elaborar y suscribir la memoria anual.
- e. Supervisar a los empleados del colegio.
- f. Asumir el gobierno del Colegio en caso de acefalía del Presidente y Vicepresidente, por el lapso que fuere necesario hasta convocar a elecciones para completar el mandato.

D. Prosecretario/a:

Colaborar con el secretario y reemplazarlo en sus funciones en caso de renuncia, ausencia temporaria, legítimo impedimento, remoción o fallecimiento.

E. Tesorero:

- a. Llevar los libros que determinan las reglamentaciones.
- b. Presentar a la Asamblea el balance general.
- c. Dar cuenta periódica del estado financiero del colegio y firmar con el presidente

balances, giros y cheques y toda clase de documentación para el ingreso y egreso de fondos.

- d. Mantener al día el detalle de las inscripciones, cuotas y montos de las multas abonadas por los colegiados.
- e. Propiciar con una subcomisión la obtención de otras fuentes de ingresos.

F. Protesorero/a:

Colaborar con el tesorero y reemplazarlo en sus funciones en caso de renuncia, ausencia temporaria, legítimo impedimento, remoción o fallecimiento.

G. Vocales Titulares:

Realizar las comisiones o gestiones especiales que sean encomendadas por el Consejo Directivo.

H. Vocales Suplentes:

- a. Reemplazar al vocal titular en caso de renunciaciones, remoción, ausencias o impedimentos de carácter definitivo, por el tiempo que corresponda para completar el período, en el caso de que este sea inferior a 6 meses.

Capítulo V

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 20.- Naturaleza- Composición: La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización de la gestión económico financiera del Colegio de acuerdo a la reglamentación que se dicte, sin perjuicio que se utilice el asesoramiento técnico que estime necesario. Se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, elegidos por los socios activos en la forma y condiciones previstas en esta ley y en el estatuto. Ejercerán ad honorem sus funciones durante tres (3) años, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez. En caso de ausencia de un titular, lo reemplazará el suplente que le sigue en orden de nominación.

Art. 21.- Requisitos: Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requieren las mismas condiciones exigidas para ser integrante del Consejo Directivo.

Art. 22.- Competencias: Compete a la Comisión Revisora de Cuentas lo siguiente:

- a. La revisión de los libros y demás documentos sociales y contables del Colegio por lo menos cada 3 meses.

- b. La fiscalización del movimiento económico del Colegio.
- c. Informar a la Asamblea sobre el balance del ejercicio, aconsejando su aprobación o rechazo.
- d. La emisión del dictamen técnico y el asesoramiento a la Asamblea sobre aspectos contables.
- e. Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando el Consejo Directivo omita hacerlo.
- f. Vigilar las operaciones de liquidación del Consejo Directivo.

Capítulo VI Tribunal de Ética y Disciplina

Art. 23.- Facultades: El Tribunal de Ética y Disciplina se reserva la facultad disciplinaria del Colegio de acuerdo a los siguientes principios:

- a. Está compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Desempeñarán las mismas en forma Ad Honorem.
- b. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere los requisitos exigidos en el Art. 18, además se requiere no haber sido objeto de sanciones por violación a las reglas de ética profesional, no encontrarse comprometido en inhabilitación profesional, no haber sido suspendido y no tener deudas con la entidad.

Art. 24.- Juzgamiento: El Tribunal de Ética y Disciplina tiene potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y a la disciplina de los colegiados, debiendo asegurar la garantía del debido proceso.

Art. 25.- Código: Le corresponde elaborar el Código de Ética y establecer las sanciones disciplinarias. Tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 26.- Reglamento: El Tribunal de Ética y Disciplina dictará la reglamentación del proceso disciplinario correspondiente, la que será publicada en el Boletín Oficial, pudiéndose aplicar supletoriamente lo dispuesto sobre esa materia en las Leyes de Ejercicio de la profesión.

Art. 27.- Excusación: Los miembros del Tribunal pueden excusarse y/o ser recusados en los casos y en la forma establecida respecto de los jueces de Tribunales Colegiados por el Código de

Procedimientos Civil y Comercial de Tucumán. Los miembros que se encontraran comprendidos en causales de recusación deberán inhibirse de oficio. Las integraciones por excusaciones, recusaciones o cualquier otra causal se harán según las disposiciones establecidas por vía estatutaria.

Capítulo VII De la Elección de las Autoridades del Colegio

Art. 28.- Elección: La elección de los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética y Disciplina, se realiza por el voto directo y secreto, obligatorio e igual de los socios activos en la forma y condiciones que determine la presente ley y el Estatuto. La reglamentación respectiva establecerá las penalidades y justificativos para la falta de cumplimiento de este deber. El proceso se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Podrán participar de la elección de las autoridades del Colegio, los profesionales que no se encuentren suspendidos en la matrícula y que no adeude suma alguna en concepto de aportes al Colegio al día de la elección
- b. Para poder ejercer el derecho de elegir y ser elegido en el padrón de los colegiados se incluirá a la totalidad de los socios activos, que reúnan las condiciones que exige esta Ley y el estatuto. Este ordenamiento se verá reflejado en el padrón general del Colegio.
- c. Las listas de candidatos que se presenten para su oficialización en las elecciones para los cargos del Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina, deberán contemplar en su integración lo previsto en el Art. 18 y en la legislación vigente sobre participación equivalente de género.
- d. El candidato a un órgano del colegio está inhibido para postularse simultáneamente a cualquiera de los otros.
- e. No son elegibles ni pueden ser electores los socios activos que se encuentren suspendidos en la matrícula o que adeuden derechos, cuotas o contribuciones establecidas por el Colegio.
- f. La convocatoria a elección de autoridades del Colegio se realizará por el Consejo Directivo con una antelación no menor a noventa (90) días al acto eleccionario general.
- g. La Asamblea designará entre los socios activos los integrantes de la Junta

Electoral del Colegio, siendo sus atribuciones y funciones las previstas en la presente ley y las fijadas por el Reglamento Electoral del Colegio y el Estatuto.

- h. Para ser miembro de la Junta Electoral se requieren los requisitos exigidos en el artículo 18.
- i. El ejercicio de los cargos en la Junta Electoral se consideran carga pública, y solo se podrán excusar de integrarla en caso de fuerza mayor debidamente justificada a criterio del Colegio. La disolución de la misma se opera automáticamente en el momento de asunción de las autoridades que resultaren electas.
- j. En caso de oficialización de una sola lista de candidatos a los cargos del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina, la Junta Electoral del Colegio procederá sin más a proclamarla, otorgándole la totalidad de los cargos a cubrir a la lista única.
- k. Contra las decisiones de la Junta Electoral del Colegio procederá recurso de reconsideración, el que podrán interponer los apoderados de las listas que se presenten al proceso electoral, en forma fundada y en un plazo de dos (2) días hábiles de notificada la resolución impugnada. En caso de rechazo del recurso de reconsideración, procede el recurso de apelación por ante el Tribunal Electoral Provincial, el que debe ser interpuesto en forma fundada por ante la Junta Electoral del Colegio en un plazo de tres (3) días hábiles de notificada, debiendo la Junta Electoral elevar las actuaciones en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de concedido el recurso de apelación al Tribunal Electoral Provincial para su sustanciación. La interposición de los recursos que se mencionan en el presente artículo no suspende el proceso electoral.
- l. La omisión a lo establecido en el presente artículo tornará en nulo el proceso electoral.

Art. 29.- Funciones: Son funciones principales de la Junta Electoral las siguientes:

- a. Depurar el padrón electoral, previo a la realización de todo comicio.
- b. Publicar el padrón electoral de socios activos con una antelación no menor a

sesenta (60) días de la fecha del comicio.

- c. Recepcionar y oficializar las listas de candidatos a los cargos del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina.
- d. Resolver sobre la admisibilidad de las listas y sobre la calidad de los candidatos.
- e. Confeccionar y aprobar las boletas oficiales de sufragio.
 - a. Dictar el cronograma y organizar el comicio.
 - b. Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos de la Capital y las Delegaciones Departamentales.
 - c. Realizar el escrutinio definitivo de los votos y resolver sobre la validez de las elecciones.
 - f. Proclamar a los que resultaron electos y otorgar sus diplomas.
 - g. Toda otra función necesaria para llevar adelante su cometido.

Capítulo VIII De Las Listas

Art. 30.- Pautas: Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento Electoral y lo que estipule el Estatuto, se seguirán las siguientes pautas para la cobertura de los cargos electivos:

- a. Las listas de candidatos que se presenten para cubrir los cargos deberán ser oficializadas por la Junta Electoral. La misma verificará que los candidatos reúnan los requisitos exigidos para ocupar el cargo al cual se postulan.
- b. Las listas se constituirán en forma separada para cada uno de los órganos a integrar, no obstante lo cual llevarán todas el mismo número con que fueron oficializadas. No será necesaria la postulación de candidatos para los cargos electivos de todos los órganos, pudiendo hacerlo con referencia a algunos de estos.
- e. Cada lista postulará un número de candidatos igual al número de cargos a cubrir.

Capítulo IX Del Patrimonio y Recursos del Colegio Profesional

Art. 31.- Patrimonio: El patrimonio del Colegio se integra con los recursos provenientes de:

- a. Los montos de inscripción, aporte mensual que abonen los colegiados y las contribuciones que fije la Asamblea.
- b. El uno por ciento (1%) del precio de la prestación profesional convenida como honorarios, por el visto bueno y empadronamiento de contratos de servicios profesionales, que el colegiado suscriba con personas humanas o jurídicas privadas y/o públicas.
- c. Las donaciones y legados que acepte, así como las subvenciones que se le asignen por parte del sector público municipal, provincial o nacional y/o privado.
- d. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier causa o título, y las rentas que estos mismos produzcan.
- e. Toda suma de dinero de origen lícito que tenga por beneficio el Colegio, tales como créditos y préstamos, quedando habilitado el Consejo Directivo, previa autorización de la Asamblea para constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del Colegio.
- f. La percepción de aranceles por la realización de cursos de perfeccionamiento, congresos, u otras actividades que desarrolle el Colegio en beneficio de los colegiados, de otros profesionales o público en general.
- g. Las multas que se apliquen al colegiado conforme las previsiones de esta ley y el Estatuto.
- h. Cobro judicial por deudas y sanciones pecuniarias establecidas por esta ley.

Capítulo X De los Colegiados

Art. 32.- Inscripción-matriculación: Todos los profesionales enumerados en el artículo 62 de la presente ley que ejerzan su actividad profesional en el ámbito de la Provincia de Tucumán, deberán inscribirse en el Colegio de Profesionales de Enfermería de Tucumán, en concordancia con lo establecido en el Art. 8. Una vez colegiado, el profesional de Enfermería podrá tramitar matrícula en el ámbito del Siprosa.

Art. 33.- A fin de otorgar el carácter de socio activo, el Colegio requerirá a las autoridades universitarias o educativas respectiva toda la información necesaria para corroborar la autenticidad y validez de los títulos presentados por el solicitante, no pudiéndose acceder a lo petitionado hasta tanto se expida la autoridad educativa requerida sobre el particular. Sobre el pedido de colegiación realizado por los

interesados, el Colegio tiene un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la solicitud, para expedirse.

Quedando suspendido este plazo durante el término que le demande a la autoridad universitaria o educativa remitir la información referida en el párrafo primero del presente artículo. De no existir o mediar falsedad en la documentación presentada, se procederá a aceptar y/o denegar la solicitud de colegiación informando tal situación al Siprosa (Fiscalización Sanitaria).

Art. 34.- Sanciones: El Colegio podrá solicitar al estado la suspensión o cancelación de la matrícula de un profesional, la cual podrá efectuarse por resolución del Tribunal de Ética y Disciplina del mismo.

Art. 35.- Tránsito: Los profesionales enfermeros en tránsito por la Provincia estarán habilitados para el ejercicio de la Enfermería, previa inscripción de carácter provisorio ante el Colegio y cumplimiento de los requisitos que establezca el Estatuto.

Capítulo XI

De las Incompatibilidades, Obligaciones, Derechos y Prohibiciones de los Colegiados

Art. 36.- Incompatibilidades: Son causales de incompatibilidad para el ejercicio de las profesiones previstas en esta ley, las siguientes:

- a. Cuando los profesionales comprendidos en el artículo 60 de la presente Ley ejerzan otras funciones y/o habilitaciones diferentes a las que este Colegio les otorgó al momento de su colegiación de acuerdo al alcance de su título profesional.
- b. Los jubilados y pensionados que obtuvieron ese beneficio por el ejercicio de las actividades profesionales reguladas en esta ley.
- c. Los profesionales que por leyes especiales les esté vedado el ejercicio de la profesión liberal con el cargo que desempeñan.

Art. 37.- Obligaciones: Son obligaciones de los colegiados las siguientes:

- a. Cumplir fiel y diligentemente las tareas y/o servicios profesionales que se les encomiende, de acuerdo a la legislación vigente.
- b. Convenir con el comitente las condiciones económicas y jurídicas del contrato cuya realización o servicio se les encargue, de

- acuerdo a los aranceles que fija la presente ley y las determinadas por la Asamblea del Colegio.
- c. Mantener al día el pago de las tasas, impuestos y contribuciones que impongan las leyes con motivo del ejercicio profesional.
 - d. Abonar puntualmente el aporte o contribuciones especiales fijadas por la Asamblea los que deberán ser notificados a cada interesado, y todo otro tipo de aportes determinados por ley, con destino al Colegio.
 - e. Fijar y mantener actualizado el domicilio en la Provincia de Tucumán, con su registro en el Colegio.
 - f. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales para con el ejercicio profesional.
 - g. Comunicar al Colegio cualquier cambio de domicilio, en el plazo de diez (10) días de verificado.
 - h. Archivar toda la documentación y guardar secreto de toda información obtenida en razón de su actividad profesional. Solo un Juez competente podrá relevarlos de tal obligación.
 - i. Denunciar ante el Colegio a las personas que ejerzan las profesiones previstas en esta ley sin la matrícula respectiva.
 - j. Sufragar cuando haya elección de renovación de las autoridades del Colegio, de acuerdo a lo previsto en esta ley y en el estatuto.
 - k. Presentar ante el Colegio, para su visto bueno y empadronamiento, todo contrato de locación de servicios profesionales que suscriba con personas humanas o jurídicas de derecho público o privado, en un plazo no mayor de diez (10) días de su celebración.
 - l. Observar estrictamente las normas de ética profesional que se establecen en esta ley y las previstas en el estatuto del Colegio.
 - m. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la ley del Colegio, su reglamentación, estatuto y resoluciones de la Asamblea.
 - n. Cumplir con el mantenimiento de su capacitación y actualización profesional.
 - o. Abonar las multas que le fueren impuestas por transgresiones a la ley del Colegio, su Estatuto y reglamentaciones internas. Someterse al Tribunal de Ética y Disciplina
 - p. Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas,
- morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el usuario sometido a esa práctica.
- Art. 38.- Derechos: Se les reconoce a los profesionales colegiados los siguientes derechos:
- a. Percibir los honorarios devengados a su favor por la prestación de los servicios profesionales, conforme los aranceles mínimos que fije la asamblea.
 - b. Al reintegro de los gastos que hubiere ocasionado la tarea encomendada, de parte del comitente, si el profesional para mejor desempeño de su labor lo hubiese realizado de su peculio.
 - c. Formar sociedades de cualquier tipo a los fines del ejercicio profesional, que autoricen las leyes respectivas.
 - d. Formular oposiciones fundadas en trámites de inscripción que se promuevan por ante el Colegio, sin que ello implique falta disciplinaria.
 - e. Requerir directamente de las oficinas públicas y privadas los informes y certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus actividades profesionales.
 - f. Convenir con el que contratare sus servicios o con la sociedad que estuvieren vinculados, la retribución de sus honorarios por sus servicios prestados.
 - g. Acceder, según lo previsto en la presente ley y el Estatuto, a los diferentes cargos de los órganos de gobierno y de control del Colegio.
 - h. Solicitar al Colegio, asesoramiento profesional, legal y contable para el mejor desenvolvimiento de sus tareas y/o ejercicio profesional.
 - i. Elevar al Colegio toda sugerencia, denuncia o inquietud en defensa de los intereses del Colegio frente a organismos públicos y privados o para hacer cumplir el estatuto, en interés de todos los colegiados.
 - j. Presentar lista de candidatos para renovación de autoridades del Colegio, conforme lo previsto en la presente ley y el Estatuto.
 - k. Acceder a todos los beneficios que otorgue el Colegio en los términos y con los alcances previstos en esta ley, en el Estatuto y en las reglamentaciones respectivas.
 - l. Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, según lo previsto en la presente ley y el estatuto.

- m. Asistir a las reuniones públicas del Consejo Directivo.
- n. Solicitar convocatoria a Asamblea Extraordinaria y proponer puntos a tratar en Asamblea Ordinaria.
- o. Peticionar al Consejo Directivo el uso de instalaciones de la entidad para fines relacionados con la profesión y de acuerdo al Reglamento.
- p. Contar, cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia laboral o en la función pública, con adecuadas garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente.

Art. 39.- Prohibiciones: Rigen para los profesionales colegiados las siguientes prohibiciones:

- a. Dar participación de los honorarios profesionales a personas no colegiadas.
- b. Ceder la documentación profesional personal, papeles, documentos, sellos, lugar de asiento de sus actividades y demás atributos del ejercicio de la profesión, a personas no colegiadas.
- c. Ejercer otras habilitaciones ajenas al alcance de su título, sin contar con el título habilitante respectivo.
- d. Participar en actividades ilícitas o dolosas en el campo del ejercicio profesional como autor, cómplice, encubridor o instigador.
- e. Asesorar técnicamente a personas que inicien reclamaciones administrativas o acciones judiciales en contra del Colegio.
- f. Expresarse injuriosa o irrespetuosamente, sea verbal o por escrito a funcionario y/o empleado público, colegiados y/o miembros del Colegio.
- g. Actuar bajo relación de dependencia técnico o profesional de quienes solo estén habilitados para ejercer como Auxiliares de Enfermería.
- h. Desarrollar sus actividades mientras padezcan enfermedades infecto-contagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante, de conformidad con la legislación vigente, situación que debe ser fehacientemente comprobada por la autoridad sanitaria.

Capítulo XIII

De las Responsabilidades Profesionales

Art. 40.- Obligaciones profesionales: Las actividades desplegadas por los colegiados, cuando se refieran a las incumbencias de su título, serán ejercidas de acuerdo a la legislación nacional, provincial y municipal respectiva

teniendo, además, las siguientes obligaciones profesionales:

- a. Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias públicas.
- b. Respetar en todas sus acciones la dignidad y la singularidad de cada paciente, sin distinción de ninguna naturaleza.
- c. Respetar el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte de la persona.
- d. Ejercer la profesión de enfermería dentro de los límites de competencias determinados por esta ley, la legislación vigente y su reglamentación.
- e. No realizar ni consentir ninguna práctica que tenga finalidad eutanásica.
- f. Salvaguardar los derechos del niño y de los ancianos con especial atención en los cuidados preventivos y curativos de la salud.
- g. Guardar el secreto profesional con sujeción a lo establecido en la legislación vigente en la materia.
- h. Promover la salud y el bienestar social.
- i. Responsabilizarse del cumplimiento de las normas vigentes sobre materia de Salud, que establezca la Autoridad de Aplicación y de conformidad a las leyes respectivas.

Art. 41.- Fiscalización de la responsabilidad: La responsabilidad de los colegiados en el desempeño de su ejercicio profesional en forma individual o colectiva, o en relación de dependencia en el ámbito privado o público, en que participaren, es la determinada por la legislación aplicable en cada caso, siendo potestad del Colegio la fiscalización del adecuado ejercicio de la profesión respectiva, dentro de las competencias que esta ley le reconoce en materia disciplinaria.

Art. 42.- Visación de contratos: Los colegiados deben presentar al Consejo Directivo del Colegio, todo contrato de prestación de servicios profesionales que suscriban con personas humanas o jurídicas, para su visación, a fin de que el Colegio determine la incumbencia de la actividad profesional con el título habilitante que posea.

Capítulo XIV

De los Aranceles de los Profesionales

Art. 44.- Determinación: Los profesionales comprendidos en la presente ley ajustarán

obligatoriamente la regulación de sus honorarios a montos no inferiores a los mínimos que, anualmente, establezca la Asamblea del Colegio, de acuerdo con los servicios que los colegiados brinden a sus pacientes o comitentes, y los que participen como contratados con relación a la actividad profesional. La resolución que adopte la Asamblea deberá publicarse, por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Art. 45.- Control: El Colegio podrá observar de oficio las facturas de honorarios cuando considere que no se ajustan al arancel, disponiendo las rectificaciones pertinentes, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 46.- Obligatoriedad: Es obligación del paciente o comitente y de los contratantes el pago de honorarios a los colegiados por los servicios profesionales brindados. El honorario devengado a favor del colegiado y no pagado en tiempo y forma, genera un interés moratorio desde la fecha en que se debió abonar, hasta la de su efectivo pago, igual a las tasas que fijan los Tribunales de la Provincia de Tucumán en las sentencias condenatorias del pago de sumas de dinero.

El pago de los honorarios podrá ser reclamado judicialmente por la vía ejecutiva, sirviendo de título hábil la factura visada o conformada por el Presidente y Tesorero del Consejo Directivo.

Capítulo XV De la Intervención del Colegio

Art. 47.- Intervención: El Colegio de Profesionales de Enfermería podrá ser intervenido por el Poder Judicial de la Provincia, a pedido debidamente fundado del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, cuando mediaren causales graves o existieren conflictos institucionales, que lo justifiquen, y al solo efecto de su reorganización. El Tribunal competente fijará el plazo de la intervención y procederá a la designación del interventor que deberá ser un colegiado matriculado que reúna los requisitos exigidos en el artículo 18.

Capítulo XVII Disposiciones Transitorias

Art. 48.- Exclusividad: Los Colegios, Asociaciones o Centros de existencia anterior que no decidieron extinguirse como personas jurídicas de derecho privado, deberán modificar sus estatutos de manera de no contravenir en sus disposiciones a la presente ley y no podrán hacer uso de la denominación Colegio de Profesionales de Enfermería de Tucumán u otra que, por su semejanza, pueda inducir a error o confusión.

Art. 49.- Comisión provisoria: Por única vez, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a las promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Provisoria de trece (13) miembros integrada por Licenciados en Enfermería que respondan a su requerimiento. Dicha Comisión Provisoria asumirá la conducción del Colegio constituyéndose con la misma estructura del Consejo Directivo prevista en la presente ley.

Art. 50.- Obligaciones: La Comisión Provisoria tendrá a su cargo la organización del Colegio con las siguientes obligaciones:

- a. Elegir en sesión plenaria a quienes desempeñarán los cargos establecidos en el artículo 17.
- b. Administrar los fondos y rendir cuentas al finalizar su gestión.
- c. Confeccionar los padrones de los profesionales inscriptos, incluyendo los que se inscriban dentro de los ciento ochenta (180) días de entrar en vigencia esta ley. Los que se inscriban a posteriori no podrán votar en la elección de autoridades.
- d. Confeccionar una ficha tipo para el empadronamiento por orden alfabético de los profesionales.
- e. Entender en la asociación inicial de los profesionales quienes, para la primera elección de autoridades del Colegio, no requieren antigüedad en la colegiación.
- f. Convocar a una Asamblea Extraordinaria, dentro de los doscientos treinta (230) días hábiles posteriores a la promulgación de esta ley, para la aprobación del Estatuto que redactará la Comisión Provisoria, para la aprobación de los padrones y para que fije la tasa de colegiación y cuota provisoria.
- g. La convocatoria se hará por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por tres (3) días y con una antelación no menor a quince (15) días de la fecha de realización de la Asamblea.
- h. Elegir la Junta Electoral, la que tendrá a su cargo la elaboración del Reglamento Electoral que será aprobado por dicha Asamblea. La Junta Electoral entenderá en todo el proceso eleccionario.
- i. Aprobados el Estatuto, los Padrones y el Reglamento Electoral, la Comisión Provisoria convocará a elección de autoridades del Colegio con una antelación no menor a noventa (90) días del acto eleccionario general.

Constituidas las autoridades del Colegio, cesarán de pleno derecho las autoridades provisorias, las que deberán presentar una rendición de cuentas a las autoridades electas. Si la misma no fuera observada dentro de los diez (10) días hábiles, quedará aprobada de puro derecho, cesando las responsabilidades de la Comisión Provisoria.

Art. 51.- Tasa: A los fines de la constitución y organización del Colegio, la Comisión Provisoria fijará una tasa de empadronamiento a cargo de cada colegiado. El excedente que resulte, cubierto los gastos de empadronamiento, citación a Asamblea, elecciones, publicidad y los que fueren necesarios para el cumplimiento de la organización, pasará a la nueva administración del Colegio.

Art. 52.- El empadronamiento equivale a la colegiación y el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la presente ley para revestir la condición de colegiado.

Art. 53.- La antigüedad exigida en el Artículo 18 de la presente ley no será de aplicación hasta tanto hayan transcurridos cuatro (4) años a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. En su lugar se computará la antigüedad desde la fecha de expedición del título o certificación respectiva.

Capítulo XVII Disposiciones Complementarias

Art. 54.- Los aranceles profesionales que se determinen por resolución de la Asamblea, serán de aplicación a las prestaciones profesionales que se realicen con posterioridad a su entrada en vigencia. Según lo establecido en el Capítulo 15.

Art. 55.- Toda normativa legal y/o reglamentaria que se oponga a lo dispuesto en la presente ley queda derogada.

Art. 56.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deberá ser reglamentada en los aspectos operativos previstos.

Art. 57.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José M. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) otorga un lugar destacado a la enfermería profesional en los cuidados de la salud de las personas. En varios países estos profesionales son líderes o actores clave en los equipos de salud multidisciplinarios e interdisciplinarios. Ellos proporcionan una amplia gama de servicios de salud en todos los niveles del sistema de salud. La OPS considera, además, que "para que los países logren la meta de acceso universal a la salud y cobertura universal de salud, se debe garantizar la calidad, cantidad y relevancia de la fuerza laboral de enfermería".

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 70% de la atención que recibe un paciente en el sistema de salud es llevada adelante por personal de enfermería. Podría decirse que el propio sistema de salud de un país se asienta sobre las funciones que cumplen estos profesionales. De allí que hagan falta más enfermeros de los que hay en todo el mundo, justamente por su indispensable tarea dentro de los sistemas de salud. Esto lleva a que los enfermeros formados con la debida acreditación académica tengan el mismo nivel de jerarquía que otros profesionales de la salud. Pero si estos profesionales no están colegiados muy difícilmente puedan actuar en forma colectiva para salvaguardar sus intereses y promover su actividad, como lo hacen otros profesionales. Este es el caso de Tucumán.

Desde hace varios años, los enfermeros de Tucumán vienen bregando por la aprobación de una ley que les permita crear el Colegio de Profesionales Enfermeros de Tucumán. Sin embargo, a pesar de haber presentado ante esta Honorable Legislatura, el proyecto en cuestión, nunca se pudo llegar a su aprobación.

Nuevamente nos están planteando la necesidad de avanzar con este Proyecto, dada su importancia.

La petición de estos profesionales no es para nada caprichosa. Tiene su fundamento en la propia Constitución Provincial, que en su artículo 40 inc.10, nos dice: "*La colegiación profesional es obligatoria. El Estado ejerce el poder de policía sobre las matrículas profesionales que puede delegar por ley en los respectivos Colegios o Entidades Profesionales. La matriculación única por profesión será válida para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia. Se reconoce el derecho de los profesionales para administrar sus propias cajas profesionales*".

En virtud de lo expresado en nuestra Carta Magna Provincial, consideramos, tal cual ellos lo peticionan, que los profesionales enfermeros

necesitan contar con su colegio profesional para poder defender los intereses profesionales de sus colegiados y velar por la ética y dignidad de su profesión, como también por los intereses generales de la comunidad en relación al ejercicio de su actividad. Asimismo, el órgano colegiado les permitirá formular una ordenación del ejercicio de la enfermería en el territorio tucumano y promover la mejora continua de la formación profesional, acorde a las cambiantes exigencias que les presenta la actividad y a los avances científicos y tecnológicos.

Es urgente que se apruebe cuanto antes esta mejora para el colectivo de profesionales enfermeros. Tengamos en cuenta que en Argentina se calcula que hay solamente 35 enfermeros por cada 100.000 habitantes y apenas el 16% es universitario. La profesión necesita ser jerarquizada para promover más vocaciones y animar a los jóvenes a estudiar esta carrera tan indispensable para el normal funcionamiento del sistema sanitario y, por ende, para la atención de la salud de la población.

Los profesionales de la enfermería de Tucumán necesitan de un organismo que los nucleee, los proteja y, a la vez, los capacite y promueva su jerarquía dentro del sistema de salud para poder brindar un servicio de calidad, eficiencia y equidad. Los profesionales de la enfermería de Tucumán ya demostraron su vocación de servicio y entrega a la ciudadanía en los peores momentos de crisis sanitaria que nos tocó vivir a los argentinos durante la pandemia de Covid y las sucesivas epidemias de dengue en nuestra provincia. Es justo y necesario reconocer ese esfuerzo del personal de enfermeros, como también el derecho que les corresponde de constituir un colegio que les permita desempeñar su labor desde una posición más destacada, organizada y jerarquizada dentro de la sociedad.

Justamente, el objetivo principal de un colegio profesional es asegurar el correcto desempeño y el buen orden de la profesión en el marco de normas legales y éticas. Las mismas autoridades del colegio deberán ocuparse de velar por el perfeccionamiento, la seguridad y las incumbencias de sus asociados. Por todo ello, ya no podemos perder tiempo en discusiones o en mirar hacia otra parte; el sistema de salud de Tucumán necesita de profesionales altamente calificados, dispuestos a comprometerse y que se sientan respaldados por su organización, es decir el colegio profesional, que será el encargado de hacer cumplir su nuevo marco legal y técnico para el ejercicio de la profesión.

Teniendo en cuenta todo lo antes dicho, pido a mis pares que acompañemos esta iniciativa, que ha surgido de la escucha de los propios

profesionales de la salud, que tienen en sus manos el cuidado de los enfermos, desde sus horas más críticas hasta su recuperación definitiva. En reconocimiento a esta loable labor es que pido que sea hecha justicia aprobando este proyecto de ley cuyos frutos, no dudo, veremos volcados en beneficio de la salud de todos los tucumanos.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

-A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación General.

II-14

Ley n° 7500

(Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias. Modificación del artículo 5°, punto 4) (incorporación del paraje “Villa Batiruaná -La Cocha)

Expte. n° 191-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorporase en la Ley n° 7500 y sus modificatorias, Artículo 5°, punto 4). Otros conjuntos Urbanos de Interés, al Paraje denominado Villa Batiruaná, ubicado en el Departamento La Cocha sobre Ruta provincial N° 308, agregándolo de esta manera al conjunto de Bienes componentes del Patrimonio Cultural de Tucumán.

Art. 2°.- El Ente Cultural de Tucumán acorde a las atribuciones emanadas de la Ley n° 7858, dispondrá de las medidas pertinentes para poner en valor, preservar y promocionar, el Bien Cultural incorporado en la presente ley.

Art. 3°.- El Ente Cultural de Tucumán, invitará a los Emprendedores del lugar a incorporarse a las actividades dispuestas en el Artículo precedente.

Art. 4º.- Comuníquese.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

Villa Batiruana es un paraje montañoso del Sur tucumano caracterizado por su increíble belleza natural, surcado por el Río Marapa, y su rica historia sobre la construcción del dique Escaba. Está ubicada en el Departamento La Cocha, a 126 km de San Miguel de Tucumán y se encuentra atravesada por la Ruta 308 que conduce a Escaba.

La historia de Batiruana comienza con la construcción del dique Escaba para la generación de energía hidroeléctrica y regulación de las crecidas del Río Marapa. Los trabajos sobre ese río se realizaron entre 1937 y 1948 y estaban a cargo de la empresa Sollazzo Hnos S.A. Justamente, esta localidad nació bajo la forma de un campamento para los obreros que construían el Dique de Escaba. En sus comienzos, cuando la obra estaba en su apogeo, llegó a albergar a 33 familias de trabajadores durante más de 6 años. Pero cuando la obra terminó y fue inaugurada, los obreros se marcharon.

Estas casas que quedaron vacías fueron cedidas a los nuevos trabajadores de la hidroeléctrica, que vuelven a llenar de vida la localidad. Sin embargo, en los años 80, cuando la hidroeléctrica se privatiza, el grupo chileno que la había comprado despidió masivamente a los obreros. Todos son indemnizados a excepción de 5 familias que no aceptan ese acuerdo y se quedan con las casas.

Con el paso del tiempo, el abandono de las viviendas -salvo esas cinco que estaban ocupadas- y, sobre todo, el avance de la vegetación, convierten a la villa casi en un pueblo fantasma.

Esta situación logró revertirse en 2008, cuando desde el municipio de Alberdi se lanza la iniciativa de realizar un curso para Jóvenes Emprendedores bajo la consigna de presentar proyectos innovadores de diversas temáticas. Uno de esos proyectos era convertir a Batiruana en un Destino Turístico-Cultural de relevancia para el Sur de la Provincia y visitantes de otros lugares.

Esta iniciativa fue considerada y valorada por el Organismo Nacional de Bienes del Estado (Onabe), que tenía la titularidad de las propiedades, lo que permitió la realización del emprendimiento.

Como las casas no podían ser demolidas, se consiguió la intervención de 11 emprendedores

que las repararon, invirtiendo sumas considerables para ponerlas en valor. Beneficiados por la cercanía del lugar, ya que Batiruana queda a tan solo 25 km de Juan Bautista Alberdi, los emprendedores oriundos de este Departamento lograron desarrollar sus proyectos aprovechando las bondades de la naturaleza, su tranquilidad y su rica historia.

Además dejaron abierta una interesante oferta a los tucumanos y turistas que buscan gozar del turismo aventura, el descanso y de propuestas culturales que reflejen identidad, idiosincrasia, costumbres y habilidades de nuestro pueblo .

De tal manera, Batiruana se convirtió en una pequeña villa que cuenta con servicios de gastronomía, diversas actividades de turismo aventura, alojamiento, ventas de artesanías y comidas típicas. A ello, le agregamos un balneario donde las familias en épocas cálidas pueden pasar el día a orillas del río y rodeadas de bellos paisajes.

A toda esta propuesta turística, se suma un interés científico por la biodiversidad de la zona. En 2019, se crea la Estación Biológica Batiruana, que significa un largo sueño de los Biólogos de la Unidad Ejecutora Lillo conformada por el Conicet y la Fundación Miguel Lillo. Esta estación funciona en una casa cedida en comodato por la Hidroeléctrica Tucumán S. A. Allí los científicos realizan sus estudios de flora y fauna y desarrollan actividades de extensión a la comunidad a través del dictado de cursos y visitas de estudiantes de la zona.

Entre las actividades realizadas por iniciativa de los Emprendedores se encuentran:

- Funcionamiento de un Autocine.
- Turismo religioso.
- Peñas y Festivales.
- Exposición de telas artesanales.
- Encuentros de Fundaciones que atienden chicos con discapacidad.
- Encuentro internacional de artistas.
- Concurso de Bandas de música.
- Exposición de artes.
- Encuentro de Payamédicos.
- Encuentro Nacional de Turismo Ecuestre con la presencia de agrupaciones gauchas de diversos lugares.
- 4º Encuentro de Turismo Rural.

En las 11 casas recuperadas funcionan, actualmente:

- 1) Hostal Lluq'ana: está emplazado en donde era la escuela del lugar entre las

décadas '40 y '50. Tiene capacidad para 60 personas.

- 2) Hospedaje familiar para 30 personas. Villa Batiruanana tiene un total de 90 plazas.
- 3) La casa del té "Las Yungas".
- 4) La casa de artesanías.
- 5) La parrillada.
- 6) La casa de eventos campestres.
- 7) El balneario.
- 8) Casa Cultural, donde se hacen encuentros de obras.
- 9) Casa de Microcine, juegos para tercera edad, y consultorio de la villa.
- 10) Artesanías de hierro.
- 11) La casa de pesca.

De todas maneras, debemos aclarar que todavía le falta mucho desarrollo de infraestructura y servicios a Villa Batiruanana, por lo que es imperioso que desde el Estado provincial se realicen las inversiones necesarias para que el lugar se convierta en un verdadero atractivo cultural y turístico, donde se combinen la riqueza del entorno natural con la historia, las actividades culturales y el entretenimiento y el descanso. Todo esto vendrá a potenciar el Circuito Turístico del Sur de Tucumán.

Por lo expuesto y dada las premisas dadas en la Ley n° 7500 referida al Patrimonio Cultural de la Provincia de Tucumán, más precisamente a lo indicado en el Art 3° referidos a bienes inmuebles, muebles e intangibles declarados de "interés cultural", en el inciso a) Del Patrimonio arquitectónico y Urbanístico, e) Del Patrimonio Artístico y h) de los Paisajes Culturales, es que proponemos en el presente proyecto de ley que "Villa Batiruanana", ubicado en el Departamento La Cocha, jurisdicción de la Comuna de Yánima, sobre la Ruta 308, se incorpore al listado de Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Provincia y sea adosado al listado del Inciso d) Otros Conjuntos Urbanos de Interés que están indicados en la Ley n° 7535.

Asimismo, proponemos que al incorporarlo como bien patrimonial, el Ente Cultural de Tucumán, con sus atribuciones propias proceda a poner en valor y preservar el bien cultural, invitando a los emprendedores privados a sumar su aporte en estas tareas.

En conclusión y por lo indicado, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

*José N. Seleme.-Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

-A la Comisión de Cultura.

II-15

Plan de vacunación contra el Dengue. Solicitud de implementación

Expte. n° 192-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública implementar un plan de vacunación contra el Dengue, para mitigar las cantidades y riesgos asociados al mismo.

Art. 2°.- De forma.

Art. 3°.- Publíquese y archívese.

Agustín J. Romano Norri.

Señor Presidente:

En la República Argentina existen dos vacunas aprobadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat), ellas son: Qdenga (TAK-003) y Dengvaxia.

Con respecto a la vacuna Qdenga (TAK-003) se basa en el virus del dengue 2, al que se añade ADN de los otros tres serotipos para proteger contra cualquiera de los cuatro tipos de dengue. Su forma de administración son dos dosis que deben ser aplicadas en un intervalo de tres meses.

La TAK-003, también conocida como Qdenga, recibió su primera aprobación en agosto de 2022 en Indonesia y posteriormente en la Unión Europea en diciembre de 2022. Luego, le siguieron el Reino Unido en enero de 2023 y recientemente ha sido también aprobada por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (Anvisa). Su utilización está contemplada para zonas endémicas. Tras la aprobación por parte de la Anmat, el laboratorio japonés establecerá los protocolos de inicio del proceso productivo para el envío de un lote de la misma a nuestro país. Cuando esto suceda, una vez concluido ese ciclo y siempre siguiendo estándares de calidad y trazabilidad, Argentina estará en condiciones de recibir ese envío para su posterior comercialización en territorio nacional.

Por su parte la vacuna Dengvaxia, es la fórmula tetravalente que fue desarrollada por el laboratorio Sanofi-Pasteur. Producido con microbios vivos debilitados o atenuados por medio de una tecnología de ADN recombinante, este inoculante se aplica con un esquema de tres dosis cada seis meses. En 2017, la Anmat autorizó Dengvaxia "exclusivamente para prevenir el dengue causado por los serotipos 1,2, 3 y 4 del virus del dengue en personas de 9 a 45 años que viven en áreas endémicas y que tuvieron una infección de Dengue previa confirmada mediante una prueba.

Si bien estas vacunas no pueden frenar el brote de Dengue, la misma debe estar unida a una acción de salud pública, como ser el descacharreo, el saneamiento ambiental de los barrios; permite bajar de manera considerable la densidad del virus en la comunidad.

Que teniendo en cuenta que el Dengue es una enfermedad endémica en la Provincia, y el riesgo para los tucumanos aumenta cada año; la implementación de estas vacunas por intermedio de la campaña de vacunación propuesta permite crear una esperanza de prevenir una enfermedad, reduciendo y mitigando el impacto más grave de la misma.

Asimismo, consideraron que la mayor carga de enfermedad, que se traduce en sobrecarga del sistema de salud, está vinculada a las formas leves o moderadas que no requieren hospitalización. Por su parte, la tasa de mortalidad y de formas graves es baja, de modo que la incorporación de una vacuna podría pensarse para bajar la carga de enfermedad, y evitar la sobrecarga en el sistema de salud.

Finalmente, es necesario remarcar que, en enfermedades transmitidas por vectores, la vacunación no es ni debe ser la única estrategia de prevención, aun cuando pudiera contarse con vacunas eficaces, seguras y económicas. En este sentido cabe además destacar que el mismo vector *Aedes Aegypti* es capaz de transmitir otros virus como el zika y el chikungunya, enfermedades para las cuales aún no se cuenta con vacunas.

Por lo tanto, es necesario continuar fortaleciendo la estrategia de gestión integrada implementada abordando la vigilancia epidemiológica, la promoción de políticas ambientales para control del Dengue, la gestión integrada del control vectorial, el cuidado del paciente, el establecimiento de una red de laboratorios virológicos, y la comunicación social para el cambio conductual.

Agustín J. Romano Norri.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-16

Ley n° 8861

(Prórroga del diferimiento fiscal dispuesto en el marco de la emergencia agropecuaria declarada por Ley n° 8806). Modificación (Diferimiento hasta el 31/12/2024)

Expte. n° 193-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°: Modifícase la Ley n° 8861 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Artículo 2°, por el siguiente:

"Artículo 2°: Dispónese el diferimiento hasta el 31 de Diciembre de 2024, de plazo para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 cuyos vencimientos operen entre el 01 de Agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2023, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán".

- Reemplazar el Artículo 3° por el siguiente:

"Artículo 3°: Suspéndanse los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado Provincial hasta el 31 de diciembre de 2024".

Art. 2°.- Comuníquese.

*Sara E. Lazarte de
Fernández.- Francisco
Serra.*

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción.

II-17**Ley n° 9219**

(Alícuota cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas). Prórroga de vigencia hasta el 31/12/2024

Expte. n° 194-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley n° 9219, en la forma que a continuación se indica:

“Artículo 1°.- Establécese hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive, la alícuota del 0% (Cero por ciento) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de cien (100) hectáreas”.

Art. 2°.- Comuníquese.

Sara E. Lazarte de Fernández.- Francisco Serra.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción.

II-18**Ley n° 7875**

**(Emergencia Hídrica y Social).
Modificación (Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2024)**

Expte. n° 195-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ley n° 7875, última frase, en la forma que a continuación se indica:

“En el Artículo 1°.- ... Prorrógase la vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2024”.

Art. 2°.- Comuníquese.

Sara E. Lazarte de Fernández.- Francisco Serra.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Economía y Producción.

II-19

**Red Provincial de Asistencia Estética para Pacientes con Tratamientos Oncológicos.
Creación**

Expte. n° 196-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Red Provincial de Asistencia Estética para Pacientes con Tratamientos Oncológicos

Artículo 1°.- Red Provincial de Asistencia Estética para Pacientes con Tratamientos Oncológicos.- Créase la “Red Provincial de Cuidados Estéticos para Pacientes con Tratamientos Oncológicos”, que tiene por objeto que las personas que sufren alopecia y otras afecciones que alteran su piel, uñas, vello y aspecto físico general como consecuencia de tratamientos oncológicos, accedan al uso de una prótesis capilar y de capacitación para resolver la repercusión negativa de los tratamientos en su imagen corporal.

Art. 2º.- Organización de la Red.- La Red cuenta con una Unidad Coordinadora Provincial que tiene la función de coordinar y asistir a los bancos de prótesis capilares y a los centros de donación de cabello autorizados por las jurisdicciones que adhieran a esta ley para ser parte de la Red Provincial.

Art. 3º.- Funciones. - La Unidad Coordinadora Provincial de la Red Provincial de Cuidados Estéticos para Pacientes con Tratamientos Oncológicos tiene las siguientes funciones:

- a) Capacitar y asistir a los bancos de prótesis capilares de la Provincia en todo lo relativo al mantenimiento y confección de prótesis capilares;
- b) Brindar a los bancos de prótesis capilares de la Provincia información completa relativa al uso adecuado de las prótesis para los pacientes y al cuidado de la prótesis mismas, para que desde allí se asista a los usuarios;
- c) Capacitar y asistir a los bancos de prótesis capilares de la Provincia en todo lo relativo al cuidado de la imagen relacionada a las repercusiones generadas por los tratamientos oncológicos para que los bancos de prótesis capilares puedan brindar este servicio;
- d) Capacitar y asistir a los centros de donación de cabello de la Provincia en todo lo relativo a su especialidad;
- e) Coordinar y asistir en lo referente a la redistribución de prótesis capilares y de cabellos entre los bancos de prótesis capilares que integren la Red en la medida de sus necesidades asegurando la proporcionalidad en todas las municipalidades y comunas provinciales;
- f) Hacer campañas provinciales para promover la donación de prótesis capilares y de pelo natural para confeccionar prótesis;
- g) Establecer estándares de fabricación y criterios de calidad para los bancos de prótesis capilares que formen parte de la Red;
- h) Hacer un Registro de los bancos de prótesis capilares y centros de donación de cabello que formen parte de la Red;
- i) Promover la realización de convenios entre la Red y distintos agentes de salud, con el objeto de que se generen acuerdos que promuevan la accesibilidad de prótesis capilares para todos los pacientes que lo necesiten, a la vez que

se vaya generando un fortalecimiento de las unidades que componen la Red;

- j) Promover y asistir para la fundación de nuevos bancos de prótesis capilares y centros de donación de cabellos en la medida en que sean necesarios;
- k) Toda otra acción necesaria que la reglamentación determine para el óptimo funcionamiento de la Red.

Art. 4º.- Autoridad de Aplicación. - El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 5º.- Financiamiento. - El gasto que demande la ejecución efectiva del financiamiento del Unidad Coordinadora Provincial de Red será atendido con cargo que el Presupuesto Provincial asigne anualmente a la Autoridad de Aplicación.

Art. 6º.- Reglamentación. - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días corridos a partir de su publicación.

Art. 7º.- Adhesión. - Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 8º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.*

Señor Presidente:

Los tratamientos oncológicos afectan la piel, el pelo y el aspecto físico general, repercutiendo negativamente en el paciente. Con respecto a la piel los efectos secundarios varían en función del tipo de tratamiento, de forma general pueden aparecer sequedad, manchas e irritaciones cutáneas.

Durante estos tratamientos los pacientes deben tener cuidados especiales y evitar productos que pudieran empeorar la situación de fragilidad que la piel adquiere. Otro factor de relevancia es la caída del cabello que es uno de los síntomas que aparece más frecuentemente como consecuencia del tratamiento oncológico, llegando a provocar generalmente, un importante malestar psicológico.

La quimioterapia debilita el vello de todo el cuerpo, mientras que la radioterapia, afecta solo a la zona de tratamiento. En ocasiones, junto con la caída del pelo aparece la caída de las cejas, pestañas y también pueden producirse alteraciones en las uñas.

Para mejorar la imagen es importante tener información adecuada ya que, por ejemplo, mientras que el pelo de las cejas puede dibujarse con lápices específicos, es desaconsejado el uso de pestañas postizas por lo irritante de los pegamentos. El aprendizaje de adecuadas pautas de maquillaje para el período de tratamiento repercute positivamente en muchos pacientes, en especial en las mujeres.

Con respecto a la cabellera, la quimioterapia provoca que las personas tardan en promedio unos 14 días en perder el pelo. El cabello de una persona que pasa por la quimioterapia comienza a recuperarse generalmente entre 2 a 3 meses luego de haber terminado el tratamiento. Mientras que se pueden controlar muy bien otros efectos adversos del tratamiento como las náuseas y vómitos, no hay nada que pueda evitar la caída del cabello.

Es en ese proceso, donde la enfermedad y el tratamiento se vuelven más agresivos y repercuten no solo desde lo físico, sino también en lo emocional.

El paciente, sea hombre, mujer o niño, no solo padece la enfermedad sino que también siente afectada su identidad: no se reconoce frente al espejo y nota un cambio en la mirada de sus seres queridos. La pérdida de cabello repercute en la vida familiar, social y laboral de la paciente. Una apariencia física buena y cuidada se suele traducir en un buen estado de ánimo.

Atender estos cuidados desde el primer momento, tanto previo al inicio del tratamiento oncológico como durante y tras finalizar, y tener acceso a una solución estética, conlleva siempre una actitud más positiva, un menor porcentaje de efectos adversos y una posición esperanzadora frente a la cura de la enfermedad.

Los tratamientos oncológicos provocan reacciones emocionales tales como sentimientos de pérdida, disminución de la autoestima y depresión. En general la pérdida de autoestima es más fuerte en las mujeres.

Esta fuerte repercusión en la autoestima se da particularmente en aquellas mujeres que están afectadas de cáncer de mamas, ya que en ellas el tratamiento tiene repercusiones en dos cuestiones relacionadas con lo femenino: las mamas y el cabello. Si bien la mastectomía es impactante, corresponde a lo privado de la enfermedad, mientras que la caída del cabello hace pública la enfermedad.

Una de las herramientas principales para sobrellevar la pérdida del cabello en personas enfermas con cáncer que evita que la alopecia sea pública, es un aplique capilar o peluca. Pero por sus precios, mucha gente no puede acceder a ellas.

Afortunadamente, existen numerosos bancos de pelucas y de centros de donación de cabello a nivel provincial, nacional e internacional. Es objeto de este proyecto respaldar estas iniciativas de Organizaciones No Gubernamentales formando una red que dé más fuerza y funcionalidad a esta importante labor que repercute positivamente en la salud pública.

En Argentina a modo de ejemplo podemos citar las ONG "Pelucas Solidarias" (Baradero), "Fundavita" (Mendoza), "Trenzando Voluntades" (Córdoba), "Fundame" (San Juan), "Pelucas de Esperanza" (Entre Ríos), "Dona Cabello" (Entre Ríos) y "Peluqueras en Acción" (Bahía Blanca).

Fuera del país podemos citar las siguientes ONG que tienen bancos de pelucas y/o centros de clonación de cabello: en Chile está la "Fundación Nuestros Hijos"; en Colombia están "Cabellos de Ángeles", "María José" y "Funcancer"; en Costa Rica la Fundación "Ana Ross"; en Ecuador "Dibuja una Sonrisa" y "Hair with Heart"; en El Salvador "Gente Ayudando Gente"; en España "Mechones Solidarios", "Tu Pelo Vale Tesoro", "Pekelucas" y "Asociación de Posticería"; en Guatemala "Fundecan"; en Méjico "Trenzando Corazones y Rizos de Alegría"; en Panamá "FANLYC"; en Rumania la "Renasterea"; en Estados Unidos "Wigs for Kids", "Lock of Love" y "Pantene"; en Venezuela "Amigo", "SenosMima" y "Senosalud".

En nuestro país, por ejemplo, el proyecto "Pelucas de Esperanza", de Gualaguaychú, está formada en su mayoría por mujeres y familias que han padecido o padecen cáncer. Funciona hace 5 años y ya cuenta con más de 200 pelucas. Evangelina García Blanco es esteticista y fundadora de "Pelucas de Esperanza" y creó ese banco de pelucas para mujeres y niñas con cáncer que en la actualidad es ejemplo y referencia en el país y el mundo. En "Pelucas de Esperanza" trabajan con pelucas sintéticas y de pelo natural.

Otro valioso ejemplo de esta iniciativa, es el llevado a cabo por "Fundame", una fundación de la provincia de San Juan que ayuda al niño con cáncer y hemofilia, y que cuenta con un proyecto de banco de pelucas. En el año 2013 "Fundame" y "Nutrición en Vivo" realizaron la primera edición del "Trenzando Voluntades 1". La campaña consistió en la donación de trenzas de cabellos para confeccionar pelucas para personas con cáncer. El éxito fue rotundo y tuvo un alcance nacional impensado en ese momento. Llegaron trenzas de distintos puntos del país y junto a las donadas en San Juan se confeccionaron docenas de pelucas para pacientes con tratamientos oncológicos. En agosto de 2014 nuevamente se llevó adelante el "Trenzando Voluntades 2". La convocatoria se expandió a todo el territorio de la provincia de San Juan y el país, con peluquerías

adheridas que se encargaron de receptar las donaciones de cabello incluyendo todo el 2015. En el 2016 se lanzó la campaña "Trenzando Voluntades 3".

En Necochea, la Asociación local "No estás solo" lleva adelante una campaña para donar pelo y confeccionar pelucas que serán destinadas a pacientes con tratamientos oncológicos. Sus integrantes tejen las llamadas cortinas, que son la base donde luego se implanta el pelo. Los interesados se deben comunicar con la presidenta de la Asociación, Karina Machado, quien los contacta con los peluqueros adheridos a esta propuesta, para realizar el corte a los donantes de manera gratuita.

Como ejemplo de experiencias exitosas de bancos de pelucas en hospitales públicos, podemos citar a los bancos de pelucas de los hospitales Evita Pueblo, de Berazategui, y Luciano Forabat, de Olavarría. Los bancos que allí funcionan sirven además como espacio de contención, donde se intercambian experiencias, miedos y dudas, y se realizan cursos de maquillaje.

La Red que este proyecto propone, tendría la función de capacitar a los centros para mejorar la confección de las prótesis capilares.

Además, desde la red se capacitaría a la gente que trabaja en los bancos para que puedan brindar el servicio de asistencia a la imagen para ayudar a los pacientes a hacer frente a las distintas manifestaciones del tratamiento y la enfermedad: como la alopecia en cejas y pestañas, la hiperpigmentación o las irritaciones cutáneas, el estar demacrado, etc. Como así también, para que los bancos informen adecuadamente a los usuarios de las prótesis capilares, para el uso y cuidados adecuado de estas.

Contar con pelo, después de haberlo perdido por los efectos de la quimioterapia, sin lugar a dudas que reconforta, aumenta la autoestima y brinda seguridad al paciente. Y verse bien ayuda a afrontar la enfermedad.

Reforzar el trabajo de todas estas asociaciones que trabajan para que el aplique capilar esté al alcance quienes lo necesiten, nos parece muy importante para la salud pública, ya que los especialistas coinciden en que la cuestión estética, mejorando el ánimo de las pacientes, repercute positivamente en el pronóstico de la enfermedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.*

-A la Comisión de Salud Pública.

II-20

Servicios municipales de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización. Creación en municipios que suscriban el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación con el Poder Ejecutivo

Expte. n° 197 -PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase los Servicios Municipales de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización, en aquellos municipios de la Provincia cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Marco de Cooperación y Coordinación" con el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- Los Servicios Municipales de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización, serán coordinados por el Ejecutivo Municipal por intermedio del Ministerio que estime pertinente.

Art. 3°.- Los Servicios Municipales de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización, se aplicarán en los Municipios que adhieran mediante la firma del "Convenio Marco de Cooperación y Coordinación" suscripto por el Intendente y ratificado por Ordenanza Municipal.

Dicho instrumento contendrá todas las disposiciones que resulten necesarias a los efectos de la puesta en funcionamiento y conformidad de los Servicios Municipales de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización.

Art. 4°.- Misión. Los Servicios Municipales de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización, tendrán como misión esencial proporcionar servicio de agua y cloaca con calidad, continuidad y en cantidad adecuada, prestando un servicio básico e indispensable para el desarrollo de la vida de las personas; protegiendo la salud y la naturaleza asegurando que las aguas residuales sean devueltas al medio natural en condiciones adecuadas.

Art. 5°.- Reglas de desempeño: Los Servicios Municipales de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización, deberán desempeñarse de acuerdo a los siguientes principios básicos:

- A) Garantizar el mantenimiento y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales.
- B) Establecer un sistema operativo que garantice la calidad y continuidad del servicio público regulado.
- C) Proteger adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los Usuarios.
- D) Garantizar la operación de los servicios que actualmente se prestan y los que se incorporen en el futuro en un todo de acuerdo a condiciones de calidad, continuidad, regularidad de los servicios y razonabilidad tarifaria.
- E) Proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medioambiente.

Art. 6°.- El "Convenio Marco de Cooperación y Coordinación" a suscribirse con los Intendentes Municipales deberá establecer los criterios técnicos, fijar los cronogramas y plazos, acordar la asistencia técnica que se requiera, y detallar las acciones a desarrollar para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 7°.- Los Municipios podrán acordar la rescisión del "Convenio Marco de Cooperación y Coordinación" en el convenio de rescisión se establecerán los plazos y condiciones para la transición.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos necesarios para la operatividad de la

presente ley, debiendo elaborar el Modelo "Convenio Marco de Cooperación y Coordinación".

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

Fundamentos Técnicos:

La cobertura universal de agua, cloaca y tratamiento de aguas residuales no solo es deseable, sino fundamental para mejorar la calidad de vida de la población, principalmente de los sectores más vulnerables.

Las consecuencias de la falta de acceso a agua potable e instalaciones de saneamiento en la salud de las personas han sido ampliamente estudiadas en la literatura especializada, e incluso las principales conclusiones de estos trabajos son difundidas en periódicos y revistas de divulgación masiva. La dimensión mundial de este problema llevó a instaurar el agua como uno de los temas de la agenda internacional que culminó con la declaración por parte de la ONU del derecho humano al agua y saneamiento.

La importancia de la expansión de la red de agua potable y desagües cloacales radica en la existencia de múltiples externalidades positivas en la calidad de vida de los hogares (especialmente en aquellos de bajos recursos y alta vulnerabilidad), en el desarrollo de las naciones y el cuidado del medioambiente.

El impacto directo más significativo se concentra en la salud de los habitantes, especialmente de los niños, puesto que las enfermedades de origen hídrico aumentan las tasas de morbilidad y mortalidad infantil, así como también causan problemas de desnutrición.

A su vez, la falta de servicios implica un menor potencial en la generación de ingresos debido a que las personas enfermas no pueden ir a trabajar, o por la necesidad de cuidar a los niños o adultos enfermos, así como también el tiempo destinado a acarrear agua desde alguna fuente distante de la vivienda. Cabe remarcar que según análisis costo-beneficio realizados, en zonas rurales este último motivo explica el mayor impacto, es decir la disponibilidad de agua segura en la vivienda o fuente pública muy cercana genera el mayor beneficio ya que el tiempo de acarreo puede ser ahora destinado a la realización de actividades productivas capaces de generar ingresos para la familia. De forma semejante, en zonas urbanas y periurbanas, ante la carencia de

servicios de agua y saneamiento, la población incurre en mayores gastos al proveerse de forma alternativa.

En cuanto al impacto en el medio ambiente, corresponde mencionar que el incorrecto o la falta de tratamiento de las aguas residuales provoca la contaminación de aguas superficiales y subterráneas reduciendo el oxígeno disuelto en el agua, lo cual trae como consecuencia la disminución de la biodiversidad existente y el riesgo sanitario de la población de la zona. Además, el efecto en el entorno lleva a una degradación y desvalorización de los barrios linderos y puede incidir en el desarrollo de actividades recreativas y productivas.

De esta forma, al contar con un sistema de abastecimiento de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales adecuado, la Provincia ya no necesitaría destinar una parte del gasto público y de las familias en salud para atender enfermedades de transmisión hídrica, contaría con una mayor cantidad de población económicamente activa dando lugar a un mercado de trabajo más grande, y paralelamente también podría fomentar diferentes industrias.

Fundamentos Jurídicos:

La Autonomía Municipal como opción jurídica en la configuración territorial del federalismo argentino está sustentado en la descentralización del poder político con órganos de gobierno representativo y democráticos, con un ámbito definido de competencias públicas sobre el que se toman decisiones de modo independiente, sin controles políticos y de oportunidad, con una esfera suficiente de recursos económico, financieros para su existencia y actuación y con acceso a la jurisdicción en defensa de sus atribuciones (De la Vega de Díaz Ricci, Ana: "Lineamientos del Régimen Municipal en Tucumán. La Autonomía Municipal en el Bloque Constitucional Local", en AAVV, Derecho Municipal, Dirigida por Jorge Luis Bastons, 1 Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2016, p. 3180).

La autonomía municipal exige un ámbito competencial estable sobre la base de una lista de materias enumeradas y normas rígidas que impidan la ablación de facultades por parte de los niveles superiores. Además, las variedades de los cometidos municipales suponen la posibilidad de ampliación de competencias mediante cláusulas constitucionales y legales abiertas articuladas desde los principios de solidaridad, subsidiariedad y proporcionalidad.

La reforma constitucional provincial de 2006 significó en ese orden, un importante avance por cuanto amplió sustancialmente las competencias para la actuación municipal autónoma, llevando al nivel constitucional materias que hasta entonces se encontraban solo en la Ley Orgánica. Es así que se incorpora en la Constitución Provincial el art. 132 que proclama "En cada municipio los intereses comunitarios de carácter local serán confiados a la administración de un número de vecinos elegidos directamente por el pueblo, que funcionará con un departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante. Esta Constitución consagra la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional de los municipios (...). La Provincia no podrá vulnerar la autonomía que por esta Constitución se consagra, ni limitar las potestades que para asegurar la misma se confiere..." reproduciendo la fórmula del art. 123 de la Constitución Nacional.

Es por ello que el presente proyecto de ley se encuentra facultado y comprendido en el artículo 132 de la Constitución Provincial que recepta el principio constitucional de la autonomía municipal, y por el artículo 143, inc. 1, inc. 3, inc. 4 e inc. 16. Por su parte en la Ley Orgánica de Municipalidades también encuentra su fundamento el presente proyecto en el artículo 25 inc. 20, inc. 36, artículo 47 inc. 24.

Por último, el presente proyecto de ley, también se encuentra previsto en el marco regulatorio de la concesión de servicios de provisión de agua potable y recolección de efluentes cloacales de la Provincia de Tucumán, marco normativo creado por Ley n° 6519. En dicho marco normativo en el artículo 26 2° párrafo, artículo 56 inc. 2 prevé la posibilidad de que dicho servicio sea brindado por las Municipales.

Por lo tanto el presente proyecto se encuentra en perfecta armonía con el marco normativa de la Provincia de Tucumán, sino que además establece un mecanismo para que el traspaso del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y su comercialización, sea brindado forma adecuada y legal por los Municipios que así lo deseen.

Raquel E. Nieves.

-A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-21

“Día Provincial de la Adopción”. Institución como tal al 15 de septiembre de cada año

Expte. n° 198-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Día Provincial de la Adopción

Artículo 1°.- Institúyese el 15 de septiembre de cada año como “Día Provincial de la Adopción”. Tiene como principal objetivo la visibilización de la institución de la adopción como medio para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a vivir y desarrollarse plenamente en una familia. El objetivo tendrá como eje fundamental el interés superior del niño.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación.

Art. 3°.- Entre sus funciones, la Autoridad de Aplicación deberá:

- 1) Concientizar a la ciudadanía provincial sobre el instituto de la adopción y sus leyes regulatorias, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley provincial de los derechos del niño y demás normativa provincial, nacional e internacional vigente relacionada con la temática;
- 2) Brindar información específica acerca de las etapas del proceso de adopción y todo lo vinculado al mismo, entre ellos los requisitos, la inscripción en el registro de aspirantes a la adopción, presentaciones administrativas y judiciales;
- 3) Difundir a través de los diferentes medios de comunicación las garantías que brinda el marco institucional en materia de promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- 4) Motivar a quienes desean construir un proyecto familiar adoptivo seguro, permanente y amoroso a inscribirse en el Registro Único de Postulantes a la Adopción de Tucumán (Rupat);

- 5) Enfatizar y promover la adopción de adolescentes.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial arbitrarán las acciones correspondientes a los fines de generar un mayor conocimiento sobre el instituto de adopción, buscarán remover los obstáculos que puedan identificarse y trabajarán conjuntamente a los fines de la implementación de la presente ley.

Art. 5°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

El concepto de adopción en nuestro país se encuentra definido en el artículo 594 del Código Civil y Comercial, entendido como la “institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando estos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen”.

A su vez, el artículo 595 enumera los principios fundamentales en los que reposa esta institución: a) el interés superior del niño; b) el respeto por el derecho a la identidad; c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; e) el derecho a conocer los orígenes; f) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.

La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo el monitoreo del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas.

La institución tuvo su primera regulación en la Ley n° 13252, sancionada el 15 de septiembre de 1948 (por ello el recuerdo para instituir el día provincial en dicha fecha), una posterior modificación en el año 1971 con la Ley n° 19134 y la Ley n° 24779 que introduce la regulación en el Código Civil vigente en ese momento.

De acuerdo a los debates sobre el tema en el momento de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, el instituto de la adopción también incorpora una mirada interdisciplinaria, reconociendo las disposiciones de tratados internacionales.

En relación a la normativa internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño marca en su articulado que niña, niños y adolescentes tienen derecho a crecer en un entorno familiar, y en la medida de lo posible, a conocer a sus familias y a criarse en ese entorno. Debido a ello, así como a la importancia y al valor que tiene la familia en la vida de los niños, niñas y adolescentes, las familias que necesiten ayuda para poder criar a sus hijos e hijas tienen derecho a recibirla. Cuando no se pueden garantizar las condiciones de la crianza adecuada de las infancias y las adolescencias, se deben buscar soluciones basadas en la integración de los mismos a una familia estable, a fin de que puedan crecer en un ámbito donde reciban amor, atención y apoyo.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce los derechos vinculados a la familia y la vida dentro de la familia en los artículos 17.1 y 11.2 (de hecho, habla de una vida familiar libre de injerencias ilegítimas).

La Convención Europea de Derechos Humanos hace lo suyo en los artículos 6 y 8, reconociendo los derechos vinculados a la familia y el crecimiento en el entorno familiar.

Este mismo principio de protección de derechos se puede identificar en los arts. XV del Protocolo de San Salvador, 16.3 de la Declaración Universal, 23.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y en los arts. 19 y 23 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De acuerdo a datos publicados por el relevamiento realizado por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación (Senaf) junto a Unicef, en la Argentina hay más de 9700 chicas y chicos con medidas excepcionales en hogares de todo el país.

En ese mismo relevamiento se menciona que cerca de 2200 niñas, niños y adolescentes están esperando ser adoptados en todo el país y existe un aproximado de 2400 familias inscriptas en el

Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (Ruaga). De estas familias, menos del 20% estaría dispuesta a adoptar niños con discapacidad, solo 1 % adoptaría adolescentes y un 2% estaría dispuesto a formar familias con grupos de tres o más hermanos.

En Tucumán, de acuerdo a datos publicados por la organización Ser Familia por Adopción, en mayo de 2019 el Registro de la provincia (Rupat) contaba con 252 legajos a aspirantes a guarda con fines de adopción disponibles para ser convocados. Por supuesto, estas cifras son dinámicas, en función a los procesos que se realizan cotidianamente.

Por todo esto, es necesario pensar en la necesidad de visibilización y difusión de las iniciativas que se realizan desde las instituciones provinciales, en vistas a un efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Estas iniciativas se replicaron en varias provincias de nuestro país, llegando a instaurar el 15 de septiembre como Día Provincial de la Adopción: en Córdoba la Ley 10479, en Misiones la Ley II-37, en Entre Ríos la Ley 10648, en Mendoza la Ley 9094. Mientras tanto, en la provincia de Neuquén la Ley 2877 declaró el 18 de octubre como día provincial y en Chaco la Ley 7338 lo instauró el 12 de diciembre.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez,
Adolescencia, Adultos Mayores
y Discapacidad.**

II-22

Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificatorias. Modificación (Reemplazo del artículo 16 bis)

Expte. n° 199-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese la Ley n° 8197, texto actualizado por las leyes nros. 8340, 8378, 8579, 9011, 9186, y 9488 en la forma que a continuación se indica:

1.- Reemplazar el artículo 16 bis, por el siguiente:

“Art. 16 bis. La designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del candidato surgido de la terna remitida por el Consejo Asesor de la Magistratura produce la desvinculación automática del nombrado, en otros concursos de selección en trámite a partir del momento que presta juramento de ley y toma posesión de su cargo. El designado no podrá inscribirse en nuevos concursos durante un plazo de tres (3) años desde el día de asunción en el cargo”.

Art. 2º.- Las modificaciones efectuadas en la presente ley entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial. No son aplicables a los concursos finalizados cuyas ternas ya hubieran sido remitidas por el Consejo Asesor de la Magistratura al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 3º.- Comuníquese.

María C. Vargas Aignasse.

Señor Presidente:

La Honorable Legislatura de Tucumán ha sancionado diversas leyes por las que se dispone la creación de cargos de funcionarios judiciales con el claro y loable objetivo de que el Poder Judicial de la Provincia pueda mejorar la prestación de un servicio tan esencial a la ciudadanía y a la Democracia, como es el Servicio de Justicia.

En ese marco, se hace necesario también, dictar instrumentos que permitan implementar la cobertura de esas vacantes con trámites ágiles, evitando demoras injustificadas y la innecesaria reiteración de procedimientos formales.

En tal sentido, el proyecto de ley cuya sanción se propone constituye una herramienta de gran utilidad a los fines de lograr celeridad y eficiencia en los procedimientos de selección de postulantes.

La modificación que se propone tiene como antecedente inmediato el reglamento de concursos del Poder Judicial de la Nación y ha demostrado ser una herramienta útil en la cobertura de vacantes ya que evita que los cargos sean cubiertos por períodos cortos de tiempo, evitando también el gasto innecesario en la tramitación de concursos que cubren vacantes por breves períodos de tiempo.

María C. Vargas Aignasse.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-23

Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificadorias. Modificación (Incorporación de un artículo 13 bis y modificación del artículo 16)

Expte. n° 200-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese la Ley n° 8197, texto actualizado por las leyes 8340, 8378, 8579, 9011, 9186, y 9488 en la forma que a continuación se indica:

1. -Incorpórese como artículo 13 bis el siguiente texto:

“El CAM puede disponer la realización de hasta tres concursos simultáneos cuando hubiere más de una vacante de igual materia, grado y jurisdicción indicando un orden sucesivo de cobertura”.

2. -Incorpórese como segundo párrafo del artículo 14 el siguiente texto:

“En el caso de concursos simultáneos se declarará parcialmente desierto el concurso respecto de aquellas vacantes para las que no hubiere postulantes suficientes para integrar el número de tres por cargo”.

3. -Incorpórese como cuarto párrafo del artículo 16 el siguiente texto:

“En el caso de concursos simultáneos, el listado de postulantes a proponer al Ejecutivo será de tres por cada cargo que se haya llamado a concurso”.

4. -Incorpórese como último párrafo del artículo 16 el siguiente texto:

“Cuando se tratare de concursos simultáneos el Poder Ejecutivo podrá seleccionar a cualquier postulante de la lista total remitida para cubrir la totalidad de los cargos concursados con independencia del orden de mérito”.

Art. 2º.- Comuníquese.

María C. Vargas Aignasse.

Señor Presidente:

La Honorable Legislatura de Tucumán ha sancionado diversas leyes por las que se dispone la creación de cargos de funcionarios judiciales con el claro y loable objetivo de que el Poder Judicial de la Provincia pueda mejorar la prestación de un servicio tan esencial a la ciudadanía y a la Democracia, como es el Servicio de Justicia.

En ese marco, se hace necesario también, dictar instrumentos que permitan implementar la cobertura de esas vacantes con trámites ágiles, evitando demoras injustificadas y la innecesaria reiteración de procedimientos formales.

En tal sentido, el proyecto de ley cuya sanción se propone constituye una herramienta de gran utilidad a los fines de lograr celeridad y eficiencia en los procedimientos de selección de postulantes, ya que ante la existencia de más de una vacante de igual materia, grado y jurisdicción, se realizará un solo concurso evitará la multiplicidad de procedimientos de selección, de esta manera se reducirá el tiempo de los concursos y se utilizarán de manera más eficiente los recursos públicos.

Cabe destacar, como antecedente de este proyecto, que el Consejo Asesor de la Magistratura ha avanzado en este sentido unificando por vía reglamentaria algunos pasos del procedimiento de los concursos. El proyecto que se propone continúa en esa línea de trabajo avanzando en la unificación de procedimientos donde necesariamente debe realizarse una modificación legislativa.

María C. Vargas Aignasse.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-24

Ley n° 9057

(Emergencia en Seguridad Pública, en Política Carcelaria y Policial, Recuperación de Adictos y Seguridad Vial) y sus modificatorias. Modificación

Expte. n° 201-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese la Ley n° 9057 “Emergencia en seguridad pública, en política carcelaria y policial, recuperación de adictos y seguridad vial” y sus modificatorias en las siguientes consideraciones:

- Sustituir el primer párrafo del artículo 1º por el siguiente:

“Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia de la Ley 9057 y sus modificatorias, plazo que podrá prorrogarse fundadamente si subsistieran las causas que dan origen a esta declaración”.

Art. 2º.- Modifíquese el artículo 9º por el siguiente:

“En el marco excepcional de la situación de emergencia, el Ministerio de Seguridad de la Provincia y los distintos actores involucrados en el desarrollo y planificación estratégica de las políticas de gobierno y acciones que se implementen para superar las condiciones que sustentan el estado de emergencia, deberán cada cuatro (4) meses remitir un informe a la Honorable Legislatura y exponer ante la Comisión de Seguridad una evaluación pormenorizada de la situación de seguridad en la Provincia y efectuar las recomendaciones para incorporar al Plan de Trabajo Conjunto. A tales fines las partes relevarán información relativa a todas las fuerzas intervinientes, que comprenda despliegues operativos de efectivos, estado de las comunicaciones y logística, análisis y trazabilidad del Sistema 911, sistemas de video vigilancia y elementos de prevención. Asimismo, se procederá a la evaluación de las áreas de análisis e investigación criminal; de los

recursos económicos que se hayan adquirido y la distribución estratégica de los mismos".

Art. 3º.- Comuníquese.

*José M. Cano.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Agustín J.
Romano Norri.- José N.
Seleme.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

Entendiendo que la Provincia aún continúa en emergencia en seguridad pública conforme la Ley n° 9057 y sus posteriores modificatorias y que la obligación impuesta en la normativa exige al Ministerio de Seguridad brindar respuestas concretas con el objeto de reducir la creciente violencia y los homicidios que en lo que va del año ya superan a las víctimas fatales del año 2022.

Que en igual sentido dicho digesto legal establece que dicha cartera ministerial brinde información sobre los planes y estrategias con vistas a reducir los índices de las estadísticas criminales continúa sin ser cumplimentado.

Es en virtud de ello, se solicita la modificación del artículo 9º de la ley, ya que dicho informe debía presentarse ante la Comisión Especial de Seguimiento y control de las distintas acciones, políticas y programas que se implementen en la Provincia en el marco de la emergencia en seguridad pública y la misma no se encuentra conformada hasta la fecha pese a que la emergencia aún continúa vigente.

Porque es imprescindible conocer el plan de seguridad, las diversas estrategias y planificación que lleva adelante el Ministerio, que debe informar sobre los avances y retrocesos en las estadísticas criminales con el objeto de aportar a través de diversos proyectos mejorar la calidad de vida de los tucumanos que nos merecemos y es su responsabilidad cumplir.

Porque la emergencia habilita al mencionado Ministerio a realizar adquisiciones, contrataciones y compras para atender esta emergencia en seguridad pública, en política carcelaria y en el tratamiento y recuperación de las adicciones que la propia ley establece y que todavía no fueron expuestos los resultados.

*José M. Cano.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Agustín J.
Romano Norri.- José N.*

Seleme.- Manuel A. Courel.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; de Seguridad y Justicia; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

II-25

Aeronaves del Estado Provincial. Uso, destino y administración

Expte. n° 202-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Dispónese que las aeronaves del Estado Provincial estarán afectadas al uso de traslados oficiales.

Art. 2º.- Se consideran traslados oficiales:

1. El traslado de personas por cuestiones de salud y a requerimiento de la autoridad sanitaria provincial.
2. El traslado de servicios asistenciales para personal docente y sanitario estatal.
3. Los vuelos destinados a la atención de necesidades ocasionadas por fenómenos climáticos, catástrofes, accidentes, búsqueda y rescate de personas.
4. Los vuelos que se realicen a solicitud del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai) y los que se dispongan por razones humanitarias.
5. El traslado del Gobernador en el marco de misión oficial, pudiendo ser acompañado por una comitiva que él designe.
6. Los vuelos de mantenimiento, entrenamiento o instrucción y/o cualquier otro destinado a la preservación de las aeronaves o vinculados a la capacitación profesional del personal aeronáutico.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la afectación exclusiva, por el término de un año que deberá renovar de manera automática, de una

aeronave determinada de manera específica destinada al uso previsto en el artículo 2º, incisos 1, 3, 4 y 6. Esta aeronave identificada por decreto reglamentario no podrá ser utilizada con otros fines que los mencionados precedentemente.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo autorizará el uso de las aeronaves del Estado Provincial. Los vuelos estarán sujetos a las disposiciones de la Dirección Provincial de Aeronáutica, sean estos dentro del territorio provincial, nacional o internacional. El instrumento autorizante deberá consignar: origen y destino, encuadre normativo, fecha de partida y fecha estimada de regreso, integrantes de la tripulación y listado detallado de los pasajeros.

Art. 5º.- Quedará absolutamente prohibido el uso de las aeronaves oficiales para fines particulares de los funcionarios y/o sus familiares, bajo pena de incurrir en las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.

Transparencia Activa

Art. 6º.- Incorpórese en la página web <http://www.tucuman.gov.ar>, del Poder Ejecutivo Provincial, un enlace que manifieste en exposición pública los vuelos efectuados por las aeronaves de la Provincia detallando: 1. Fecha de vuelo; 2. Horarios de llegada y partida de la aeronave; 3. Trayecto recorrido por la aeronave; 4. Integración de la tripulación y listado de pasajeros; 5. Causa del vuelo y 6. Características del vuelo.

Art. 7º.- La presente ley deroga la Ley n° 8350, así como toda otra disposición contraria a la misma.

Art. 8º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

Bajo Expediente 171-PL-15, del 9 del 12 del 2015, el Legislador (MC) doctor José María Canelada, presentó un proyecto, donde se reglamenta el uso de las Aeronaves del Estado Provincial, planteando lo que es motivo de controversia mediática y social debido a dos grandes motivos. Por un lado, el presunto abuso de las unidades pertenecientes al patrimonio provincial por parte de los funcionarios del Estado,

con fines particulares, y por otro la distracción de las mismas en el cumplimiento de sus funciones específicas. Este último aspecto ha dado lugar incluso a procesos judiciales, pues se ha cuestionado la falta de disponibilidad de las aeronaves para dar respuesta a traslados por cuestiones de salud, por encontrarse estas afectadas a otros tipos de usos. La necesidad de determinar la función específica de las mismas surge a partir de la ambivalente legislación que la regula, en tanto la ley N° 8350 prioriza la "investidura" del titular del Poder Ejecutivo en vez de definir la función que el mismo realiza, esto es, la función "oficial". Por otro lado, no existe publicidad acerca del uso de la flota aeronáutica, quedando el escrutinio social sometido a oscuros trámites de procedimientos "encriptados". La necesidad de transparentar su administración amerita el criterio de "transparencia activa", mediante el cual el Gobierno provincial debe exhibir el uso que se les otorga a la misma, con criterios claros de "rendición de cuenta" y transparencia. La opacidad en la administración de estos recursos del patrimonio estatal inhibe a la población del conocimiento de los "actos de gobierno", contrariando así un axioma básico del sistema republicano y una democracia de calidad.

No teniendo el tratamiento parlamentario correspondiente, según Reglamento, el proyecto fue archivado. Dada las características del mismo y la vigencia de la problemática, esta ley constituye una medida puntual hacia la transparencia, y solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-26

Ley n° 8981

(Emergencia por Violencia Contra la Mujer). Modificación (Prórroga del plazo hasta el 31/12/2024)

Expte. n° 203-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese la Ley n° 8981 y sus modificatorias en las siguientes consideraciones:

- Sustituir el primer párrafo del artículo 1º por el siguiente:

Declárese la “Emergencia por Violencia contra la Mujer” en la totalidad del territorio provincial hasta el 31 de diciembre del año 2024, plazo que podrá prorrogarse fundadamente si subsistieran las causas que dan origen a esta declaración (...).

Art. 2º.- Comuníquese.

José M. Cano.

Señor Presidente:

Que los factores que confluyen y atentan contra la integridad tanto física como psicológica y económica en las mujeres víctimas de violencia por cuestiones de género no han sido resueltas y, encontrándonos próximos al vencimiento de la ley de violencia contra la mujer es necesario conceder una nueva prórroga en la vigencia de dicha normativa.

Las estadísticas en lo que va de este año 2023 han aumentado de manera exponencial, cobrándose la violencia de género la cantidad de 8 víctimas fatales de femicidio directo y provocado que familiares y amigos queden devastados por la pérdida de una vida de manera irreversible.

Porque las distintas formas de manifestaciones de la violencia por cuestiones de género destruyen la confianza de nuestra comunidad, impactan negativamente en el bienestar general y personal de las personas posibilitando que surjan nuevas violencias que muchas veces se manifiestan de manera invisible que la propia víctima es incapaz de evidenciar a sus familiares y el miedo al no ser escuchadas al momento de radicar una denuncia permiten que la violencia y los femicidios aumenten como sucede en nuestra provincia.

Porque es necesario llevar respuestas y soluciones que permitan de manera visible y contundente brindarles no solo la contención necesaria sino la ayuda que el Estado está

obligado a darles en procura de ese bienestar y no seguir sometidas al miedo.

José M. Cano.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

II-27

Monumento a la Virgen Inmaculada Concepción. Creación

Expte. n° 204-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el monumento a la Virgen Inmaculada Concepción, Patrona de la ciudad de Concepción y la Diócesis de la Santísima Concepción.

Art. 2º.- Emplazar dicho monumento en la ciudad de Concepción en el lugar dispuesto a tal fin por Ordenanza del H.C.D de esta ciudad N°: 2.095/2023

Art. 3º.- De forma.

Art. 4º.- Publíquese y archívese.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

Que la imagen de la Inmaculada que dio nombre a la ciudad de Concepción y a la Diócesis, en la actualidad se venera en la Iglesia Catedral de esta ciudad, está tallada en un bloque de quebracho de 1,2 m de alto, con un peso aproximado de 90 kg. La figura de su tallado y la delicadeza de los detalles ponen en evidencia la autoría de un artista de la escuela española, descartando toda posibilidad de que haya sido obra del arte indígena. El primer templo se construyó alrededor de 1849, siendo este

reemplazado por otro más digno, iniciando las obras en 1858 y finalizando en 1865, por el Padre Carlos Juangorena.

Que la Diócesis de la Santísima Concepción es una circunscripción eclesiástica de la Iglesia Católica Argentina. La Diócesis tiene 10.000 km² y extiende su jurisdicción en los departamentos de: Chicligasta, Graneros, Juan Bautista Alberdi, La Cocha, Leales, Monteros, Río Chico y Simoca. En dicha Diócesis existen 22 parroquias.

La Diócesis fue erigida el 12 de agosto de 1963 con la bula del papa Pablo VI, obteniendo el territorio de la arquidiócesis de Tucumán.

El primer obispo de Concepción fue Juan Carlos Ferro, nombrado por el papa Pablo VI el 12 de agosto de 1963. Fue consagrado el 21 de diciembre y tomó posesión el 25 de diciembre de 1963. Falleció el 7 de marzo de 1980 y en la actualidad se encuentra a cargo de Monseñor José Antonio Díaz.

Que cada 8 de diciembre, se declara a la ciudad de Concepción como Capital Provincial con carácter simbólico, en virtud de la conmemoración del día de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, la cual fue sancionada mediante ley 9135 de esta Honorable Cámara.

Que en búsqueda de este anhelado monumento vienen trabajando entidades diversas e instituciones intermedias de la comunidad de Concepción, como así también la denominada "Comisión del Bicentenario" integrada por personalidades destacadas de la cultura, la educación, la política y eclesiástica de esta ciudad, la cual se encuentra trabajando por este cometido hace ya varios años.

En el año en curso y en conmemoración de los 60 años de la erección de dicha Diócesis el Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción sancionó la Ordenanza N°: 2.095 promulgada mediante Decreto N°: 357 de fecha 12/10/2023, en la cual se sanciona lo siguiente: *"Determinase, con destino exclusivo a erigir el monumento a la Virgen Inmaculada Concepción, Patrona de Nuestra Ciudad y el desarrollo urbanístico circundante al mismo, la fracción de terreno indicada e identificada en croquis tipos mensuras que corren agregados a fs. 9 y 10 del Expediente N° 074 de fecha 18.08.23, presentado por la Comisión del Bicentenario de esta Ciudad, ubicada en parte de dos terrenos de mayor extensión identificados con los siguientes datos catastrales: 1) Circ. 1- Sección C - Parc. 144k - Mat./Ord. 31864/9218 - Padrón Provincial 253.404 - Mat. Registral Z-10179 - Padrón Municipal 18175; y 2) Circ. 1- Sección C - Parc. 144J - Mat./Ord. 31864/9217 - Padrón Provincial 253.403 -Mat. Registral Z-10269 - Padrón Municipal 18.174".*

Que, por lo tanto, existiendo el terreno con afectación especial para la construcción de dicho monumento, y teniendo en cuenta la importancia social de la Virgen en su advocación de la Inmaculada Concepción, tanto para los vecinos de la Ciudad de Concepción como así también para todos los fieles del Sur de la Provincia de Tucumán, se hace necesario e imperioso que se destinen los fondos pertinentes para la construcción del mismo.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Legislación General.

II-28

Aeronaves del Estado Provincial. Afectación exclusiva a emergencias sanitarias, catástrofes, rescate de personas y fenómenos climáticos

Expte. n° 205-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese que las aeronaves del Estado Provincial, estarán afectadas exclusivamente a emergencias o urgencias sanitarias, casos de fuerzas mayor por catástrofes, rescate de personas y fenómenos climáticos, considerando su uso como vuelo oficial.

Art. 2°.- Entiéndase por vuelo oficial:

- a- El transporte de personas por cuestiones de salud y a requerimiento de la Autoridad Sanitaria provincial.
- b- El traslado de servicios asistenciales para personal docente y sanitario estatal.
- c- Los que correspondan a urgencias ocasionadas por causas de fenómenos climáticos, catástrofes, accidentes, búsqueda y rescate de personas.
- d- Los solicitados por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e

Implante (Incucai) y los que se disponen por razones humanitarias.

- e- Los de mantenimiento, entrenamiento o instrucción y/o cualquiera otro destinado a la preservación de las aeronaves o vinculados a la capacitación profesional del personal aeronáutico.

Art. 3°.- Queda absolutamente prohibido y bajo ningún motivo, el uso de aeronaves de propiedad del Estado provincial para vuelos privados y/o particulares.

Art. 4°.- Solo se autorizará de manera excepcional el uso de aeronaves de propiedad del Estado Provincial, para traslados oficiales, cuando se encuentre debidamente fundamentado, por cuestiones de tiempo o por resultar demasiado oneroso para la Provincia, la contratación de otra unidad similar, siempre y cuando quede a disposición una aeronave para los casos definidos en el art. 2°.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial, solo autorizará el uso de las aeronaves del modo que esta ley determina y estará sujeta a las disposiciones de la Dirección Provincial de Aeronáutica, sean sus vuelos, dentro del territorio provincial, nacional, o internacional.

Dicha autorización deberá consignar, origen y destino, encuadre normativo, fecha de partida y fecha estimada de regreso.

Art. 6°.- Deróguese la Ley n° 8350.

Art. 7°.- Comuníquese.

*Walter F. Berarducci.-
Ernesto A. Toscano.- Luis R.
N. Ocaranza.- Claudio D.
Viña.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto restringir el uso de las aeronaves del Estado Provincial, estableciendo su uso, solo para vuelos oficiales debidamente detallados y especificados en esta norma.

De esta manera, se pone un freno normativo a la libre disposición y uso discrecional de las aeronaves oficiales por parte las autoridades provinciales, limitándose exclusivamente a los

casos de extrema necesidad, debidamente fundados.

La limitación de los vuelos oficiales, a los casos enunciados, logra dar claridad y justicia, evitando situaciones arbitrarias y hechos sensibles, repudiados por la comunidad y que fueron de público conocimiento, por el traslado discrecional de funcionarios nacionales, legisladores provinciales y/o autoridades de otras provincias, sin que exista un fundamento o una extrema necesidad para hacerlo, y por no abocarse su uso a cuestiones netamente humanitarias.

Definir el concepto de vuelo oficial, permite el encuadramiento y verdadero uso que debe corresponder a las aeronaves, que forman parte del patrimonio del Estado Provincial.

De esta manera, se establece, el uso del avión oficial, a traslados de estricta emergencia sanitaria, climática y otras cuestiones de gravedad y urgencia debidamente enunciadas, dando prioridad exclusiva a cuestiones netamente humanitarias, protegiendo además los bienes que forman parte del patrimonio exclusivo del Estado Provincial.

Al respecto desde este Honorable Cuerpo nos hacemos eco de las expresiones del Gobernador en cuanto al uso del avión sanitario al afirmar que en su gestión no se utilizará para traslado de autoridades, los que viajaran en unidades de línea y no primera clase, cuyo concepto de austeridad compartimos y nos adherimos en totalidad.

Asimismo a través de las redes sociales, el flamante Ministro de Interior, adhiere a la postura del mandatario, Darío Monteros, quien intentó despegar a la nueva gestión del gobernador Osvaldo Jaldo, al asegurar que "ahora el avión sanitario cumple esa función en un 100%. Gobernador y funcionarios tomarán vuelos comerciales". "Las palabras convencen, pero el ejemplo arrastra", fueron sus palabras.

Con este proyecto se pretende que el uso del avión sanitario de Estado sea totalmente reglado, regulado por ley, y no de manera discrecional por los funcionarios y autoridades de turno.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de mis pares.

*Walter F. Berarducci.-
Ernesto A. Toscano.- Luis R.
N. Ocaranza.- Claudio D.
Viña.*

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-29**Intersección de la Ruta Provincial n° 330 y vieja traza de la Ruta Nacional n° 38, en la jurisdicción de la Comuna Rural de Alto Verde y Los Guchea (Chicligasta). Mejoras viales**

Expte. n° 206-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase accesos, Semaforización, Alumbrado, Refugio de Pasajeros en la intersección de la Ruta Provincial 330 y vieja traza de la Ruta Nacional 38 en la jurisdicción de la Comuna Rural de Alto Verde y Los Guchea (De acuerdo a Memoria Descriptiva)

Art. 2°.- De forma.

Art. 3°.- Publíquese y archívese.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

Que el presente proyecto propone la creación de mejoras viales en la intersección de la vieja traza de la Ruta Nacional N°:38 y Ruta Provincial N°: 330, como así también la pavimentación de un tramo Ruta Provincial N°: 330

Que dicha intersección, posee un gran caudal vehicular debido a que en la misma es la vía de ingreso a las localidades de "Alto Verde" y "Los Guchea", es necesario dotar a dicha intersección de una obra de seguridad vial que facilite tanto la circulación desde la vieja traza de la ruta nacional 38 en el ingreso hacia la Comuna Rural de Alto Verde y Los Guchea tanto en dirección Oeste y Este hacia ruta provincial 330, como salida hacia la ruta 38 en dirección Norte y Sur.

Que la Ruta Nacional N° 38 en dicho tramo se caracteriza por tener un gran caudal vehicular con la gran particularidad que es una ruta nacional que posee un tránsito domestico de gran intensidad.

Que producto de esta situación es muy común observar la circulación de motocicletas, bicicletas y

peatones que caminan a la vera de la ruta y muchas veces por la banquina de la misma.

Que es nuestro deber como legisladores, dotar y crear los mecanismos para organizar el tránsito de manera eficientes evitando la existencia de siniestros viales.

Que de acuerdo a las intervenciones planteadas en Memoria Descriptiva del proyecto daremos mayor seguridad vial a un sector de nuestra provincia en donde la siniestralidad vial ya se cobró un número considerable de vidas.

Que es por ello que el presente proyecto de ley no solo busca organizar el tránsito sino proteger la vida de todas las personas que circulan a diario por la zona.

*Raquel E. Nievas.***-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.****II-30****Tramo de la Ruta Provincial n° 330 en jurisdicción de la Comuna Rural de Alto Verde y Los Guchea (Chicligasta). Obras de pavimentación**

Expte. n° 207-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Disponer al Ejecutivo Provincial por intermedio Dirección de Vialidad Provincial proceda a realizar las obras de pavimentación sobre tramo de la Ruta Provincial 330 en jurisdicción de la Comuna Rural de Alto Verde y Los Guchea (De acuerdo a Memoria Descriptiva).

Art. 2°.- De forma.

Art. 3°.- Publíquese y archívese.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

Que la pavimentación en dicho tramo de la Ruta Provincial N° 330 mejorará considerablemente la accesibilidad desde y hacia la localidad de "Alto Verde" siendo en la actualidad un camino enripiado carente de mantenimiento y con deficiente alumbrado público.

Que el impacto positivo que generaría para esta comunidad en términos de posibilidades de desarrollo urbanístico, industrial y comercial se traducirá en la generación de nuevas oportunidades para la población de esta comunidad.

Que en términos de seguridad vial debemos entender a toda obra que mejore los estándares actuales como política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores predeterminados y evitables cuyas consecuencias, consistentes en las pérdidas de vidas humanas, lesiones incapacitantes y daños materiales, significan la vulneración de los derechos a la seguridad, a la salud y al goce de una vida digna.

Que el crecimiento demográfico de esta localidad hace pertinente la realización de este tipo de obras de infraestructura que doten de una nueva impronta a esta comunidad, entendiendo a la obra pública como motor impulsor de las comunidades más postergadas de nuestra provincia.

Raquel E. Nievas.

**-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**

II-31

Programa Provincial Integral y Permanente de Prevención del Dengue. Creación

Expte. n° 208-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- El objeto de la presente ley es crear El Programa Provincial Integral y Permanente de Prevención del Dengue.

Art. 2°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 3°.- El Programa provincial tendrá por funciones:

- a- Promover prácticas de prevención y concientización individuales y colectivas, con esfuerzos del sector público provincial y municipal y el sector privado incentivando la participación ciudadana.
- b- Mantener una activa vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria.
- c- La erradicación de criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*, mediante limpiezas organizadas sistemáticamente y de acuerdo a los protocolos existentes y mediante políticas ambientales adecuadas.
- d- Realizar acciones de trabajo con el Ministerio de Educación, a efecto de llevar a cabo actividades didácticas de participación para la comunidad educativa, relacionadas con la prevención y abordaje de la patología en establecimientos escolares y en los domicilios de los alumnos.
- e- Planificar, de manera coordinada con las jurisdicciones, la asistencia en forma integral y oportuna de las personas que padezcan los efectos de enfermedades transmitidas por mosquitos vectores, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz de los servicios existentes o creados a tal fin.
- f- Coordinar a nivel provincial los protocolos de vigilancia epidemiológica permanente, diseñando criterios uniformes para la selección de datos e indicadores básicos desagregados que permitan detectar en forma rápida y oportuna la aparición y evolución de brotes de la enfermedad determinando las zonas de mayor vulnerabilidad y riesgo de difusión.
- g- Garantizar el acceso equitativo y asequible a las pruebas de diagnóstico que tengan por objetivo detectar las enfermedades transmitidas por mosquitos.

Art. 4°.- El programa atenderá al control entomológico integrado (vigilancia entomológica y acciones de control): Se deberá prever la detección y el control de la presencia de los mosquitos vectores, para disminuir el riesgo

entomológico, las acciones de intervención en la eliminación de criaderos o potenciales criaderos,

Los propietarios, inquilinos o poseedores a cualquier título de un inmueble o vivienda, deberán adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la propagación de insectos vectores, entre las siguientes:

- I. Eliminar los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores del inmueble o vivienda en los que pudiera almacenarse agua, tales como agujeros, construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas inservibles o en desuso, chatarra, envases vacíos de plástico o vidrio, baldes, barriles destapados, tinacos y contenedores de todo tipo que sean una fuente para el criadero de mosquitos;
- II. Cubrir de forma higiénica los recipientes, barriles, tambos, tanques o contenedores que sean utilizados para almacenar agua para consumo;
- III. Manejar los residuos sólidos conforme a la normativa aplicable y las recomendaciones de los organismos competentes, en particular su recolección en bolsas debidamente cerradas para su posterior disposición en el vehículo recolector de residuos, específicamente en los días y horas prefijados.
- IV Permitir el ingreso a sus viviendas a los verificadores sanitarios acreditados por el Ministerio de Salud, a efecto de llevar a cabo las visitas de verificación sanitaria o visitas domiciliarias.

Art. 5°.- El programa promoverá responsabilidad social de los propietarios, inquilinos o poseedores de inmuebles, mantener la limpieza de exteriores e interiores, así como evitar o erradicar objetos que puedan almacenar agua sin las condiciones adecuadas. Y el abandono a la intemperie de neumáticos, latas, botellas y otros objetos que puedan almacenar agua.

Art. 6°.- El Ministerio de Salud dispondrá del esquema de vacunación para la población en riesgo y en las zonas más afectadas según los datos estadísticos oficiales, para lo cual el Poder Ejecutivo dispondrá de las partidas presupuestarias a tal efecto y asegurará las condiciones establecidas en la Ley Nacional 27491, hasta tanto sean incluidas en el Calendario Nacional de Vacunación.

Art. 7°.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.- Claudio D. Viña.-
José M. Cano.*

Señor Presidente:

Argentina ha sufrido un importante rebrote de dengue en 2023, superior al máximo registrado en las últimas cuatro décadas. Tucumán es una de las zonas más afectadas del país y la provincia con más casos autóctonos durante la epidemia 2023, con más de 22.000 personas infectadas, entre ellas, nueve fallecidas. El verano y las condiciones climáticas en nuestra provincia potencian la aparición del vector. Esta preocupante situación torna urgente la profundización de medidas tendientes a combatir la enfermedad y proteger a la población de este flagelo endémico en nuestra región.

El Dengue es una enfermedad viral transmitida por la picadura de las hembras de mosquitos *Aedes Aegypti*. El Dengue se contagia cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona infectada y luego pica a otras personas, nunca de persona a persona. Después de un periodo de incubación del virus en el mosquito que dura entre 4 y 10 días, éste puede transmitirlo durante toda la vida. Los síntomas son fiebre elevada (40°C), acompañada de dolor de cabeza muy intenso, dolor detrás de los globos oculares, dolores musculares y articulares, náuseas, vómitos, agrandamientos de ganglios linfáticos o erupción en la piel.

Hasta la semana epidemiológica 15 de 2023, es decir hasta el 15 de abril, se notificaron en el país 56.324 casos de dengue, de los cuales 51.637 adquirieron la infección en la Argentina. Al momento, la circulación de este virus se ha identificado en 15 jurisdicciones correspondientes a cuatro regiones: Región Centro (Buenos Aires; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Córdoba; Entre Ríos; Santa Fe); región NEA (Corrientes; Formosa; Chaco); región NOA (Catamarca; Jujuy; La Rioja; Salta; Santiago del Estero; Tucumán) y la provincia de San Luis en la región Cuyo. (Ministerio de Salud de la Nación, cp 2023).

Este verano la situación en nuestra provincia debe ser otra, ya que La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) autorizó el uso de la vacuna contra el dengue desarrollada por el laboratorio japonés Takeda para todas las personas mayores de 4

años, hayan cursado o no previamente la enfermedad.

Con el nombre de TAK-003, la vacuna se basa en el virus del Dengue 2, al que se añade ADN de los otros tres serotipos para proteger contra cualquiera de los cuatro tipos de Dengue. Su forma de administración son dos dosis que deben ser aplicadas en un intervalo de tres meses.

Además la reglamentación de la Ley 27491, establece que las vacunas son obligatorias, gratuitas y un bien social, por lo que la provincia debe disponer los medios para garantizarlas hasta que sea incluida en el Calendario Nacional de Vacunación.

Si bien expertos y autoridades sanitarias consideraron que, en base a los datos presentados, ninguna vacuna cumple función de bloqueo frente a un brote de dengue como el que tuvo lugar en nuestro país, coincidieron en que la mejor estrategia de prevención sigue siendo la participación de la comunidad en relación al control y eliminación de criaderos de mosquitos, así como el fortalecimiento de la comunicación las medidas de prevención para evitar picaduras de mosquitos y el empleo de métodos de aislamiento vectorial (repelentes, espirales, mosquiteros, etc.). Es por esto nuestro proyecto es integral, para coordinar todos los sectores y desde un enfoque preventivo, educativo, y activo de la comunidad en general.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.- Claudio D. Viña.-
José M. Cano.*

-A la Comisión Salud Pública.

II-32

Actividad técnica de Acompañante Terapéutico. Regulación de su ejercicio

Expte. n° 209-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico

Capítulo I Objeto, Definición y Principios

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente es regular, en el ámbito de la Provincia, el ejercicio de la actividad técnica denominada Acompañante Terapéutico.

Art. 2°.- Definición. El/la Acompañante Terapéutico es un/a agente de salud con formación teórico-práctica de nivel superior para integrar equipos interdisciplinarios de profesionales y técnicos del ámbito de la salud, en la elaboración de estrategias terapéuticas, siendo su función brindar intervenciones específicas, en el marco del proyecto terapéutico en curso, con el fin de propiciar el sostenimiento integral de la salud, el mejoramiento de la calidad de vida y promoviendo la integración familiar, laboral y todo ámbito que el usuario requiera. La actividad del/de la Acompañante Terapéutico incluye la docencia de pregrado, grado y posgrado.

Art. 3°.- Principios. La interpretación y aplicación de la presente se hará en el marco de los principios de integralidad de la salud, abordaje interdisciplinario y enfoque de derechos humanos donde se prioricen las particularidades del usuario en consonancia con el bloque normativo constituido por las Leyes Nacionales N° 26529 - Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado, N° 26657 - Ley Nacional de Salud Mental, N° 26934 - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, N° 26061 - Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, N° 26485 - Ley de Protección Integral a las Mujeres, N° 26378 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; y en las Leyes Provinciales N° 9325 - Ley Provincial de Discapacidad, N° 10772 - Ley de Salud Mental, N° 12967 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y N° 13348 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales".

Capítulo II Ejercicio, Funciones y Modalidades de Intervención

Art. 4°.- Ejercicio. El ejercicio del/de la Acompañante Terapéutico es personal e indelegable.

Art. 5°.- Funciones. Las funciones del/de la Acompañante Terapéutico son:

- a) Brindar atención y acompañamiento a quienes atraviesen por una situación de vulnerabilidad que afecten al usuario, niñas y niños, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores, su salud y/o su salud mental, a través de actividades de la vida diaria, educación, trabajo, recreación y participación social, de acuerdo a las estrategias consensuadas con el equipo de salud;
- b) Asistir y acompañen el área jurídica, social, educativa y comunitaria para la prevención y promoción de la salud y calidad de vida de personas, grupos y comunidades, para la intervención en situaciones críticas de emergencias y catástrofes y para la protección y promoción de los derechos humanos en general;
- c) Construir estrategias de intervención acordadas con el profesional y/o equipo de salud para la promoción y sostenimiento de proyectos de vida, llevados adelante en lo comunitario, de la manera más autónoma posible para el usuario;
- d) Propiciar el trabajo interdisciplinario con otros/as profesionales de la salud, salud mental, y en red con agentes educativos y de la comunidad;
- e) Planificar, diseñar y organizar, dirigir, monitorear y participar en programas docentes, carreras y asignaturas de pregrado, grado y de posgrado concernientes a la formación y/o la práctica de los/as Acompañantes Terapéuticos, en escuelas, institutos, facultades, universidades y otros ámbitos académicos específicos.

Art. 6°.- Modalidades de intervención. El/la Acompañante Terapéutico se desempeñará bajo tres modalidades de intervención:

- a) Intervención institucional: comprende la labor en hospitales de índole público o privado, instituciones educativas, sociales y otras de carácter análogo;
- b) intervención domiciliaria: comprende las intervenciones en el lugar de residencia del usuario y la internación domiciliaria;
- c) intervención ambulatoria: comprende el abordaje que se realiza fuera del lugar de residencia de la persona asistida.

Capítulo III
Condiciones y Requisitos para el Ejercicio del/de la Acompañante Terapéutico

Art. 7°.- Condiciones para la intervención. El/la Acompañante Terapéutico prestará su servicio:

- a) Por solicitud en conjunto con el equipo profesional terapéutico interviniente, planteado por el profesional médico a cargo del tratamiento;
- b) Por indicación de una institución responsable del usuario o por disposición del Poder Judicial que, interviniendo en el caso, cuente con el aval indicado en el inciso anterior;
- c) Por requerimiento del entorno familiar que cuente con el aval indicado en el inciso a).

Art. 8°.- Requisitos. Los requisitos para el ejercicio del Acompañamiento Terapéutico son:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar inscripto/a en el Registro de Acompañantes Terapéuticos;
- c) Poseer el certificado - credencial otorgado por la Autoridad de Aplicación;
- d) Poseer título de instituciones terciarias, universitarias, públicas o privadas, reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación de la Provincia o por el Ministerio de Educación de la Nación;
- e) Poseer títulos otorgados por las universidades extranjeras, reconocidas por la ley argentina, en virtud de tratados internacionales vigentes o que hayan cumplimentado los requisitos exigidos por universidades o terciarios argentinos para su validación.

Capítulo IV
Autoridad de Aplicación

Art. 9°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 10.- Función de la Autoridad de Aplicación. La función de la Autoridad de Aplicación es regular, habilitar, fiscalizar y controlar la actividad del/de la Acompañante Terapéutico.

Capítulo V
Registro

Art. 11.- Registro. Se crea, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro de Acompañantes Terapéuticos.

Art. 12.- Requisitos. En todos los casos, el/la Acompañante Terapéutico/a debe acreditar poseer su título habilitante como así también dar cumplimiento al resto de los requisitos administrativos y legales que la Autoridad de Aplicación determine vía reglamentaria y que le requiera a los fines de su inscripción registral.

Art. 13.- Credencial. La Autoridad de Aplicación extenderá, a quienes reúnan los requisitos enunciados en la presente, un certificado - credencial que acredite la inscripción al Registro de Acompañantes Terapéuticos.

Capítulo VI Derechos y Deberes. Prohibiciones y Sanciones

Art. 14.- Derechos. Los/as Acompañantes Terapéuticos tienen derecho a:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente y su reglamentación;
- b) Percibir honorarios, aranceles y salarios que hagan a su ejercicio profesional, formando parte de los sistemas de medicina privada, prepagas y mutuales, en ámbitos públicos o privados;
- c) Contar con las medidas de prevención y protección de su salud en su ámbito laboral;
- d) Acordar honorarios y aranceles con obras sociales, prepagas, mutuales y otras, de manera individual o a través de sus Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles y Federaciones;
- e) Gozar del derecho a la organización profesional y/o gremial que garantice sus derechos profesionales, previsionales y regule el ejercicio de la profesión, como así también estar encuadrados en un Convenio Colectivo de Trabajo de carácter provincial o nacional;
- f) Participar en procesos de selección y concursos públicos para el ingreso a plantas de profesionales en distintas áreas ligadas a su competencia profesional pertenecientes al sector público y al sector privado;
- g) Ejercer la docencia y actividades académicas y científicas vinculadas a su área de labor.

Art. 15.- Deberes. Los/as Acompañantes Terapéuticos tienen el deber de:

- a) Respetar las convicciones religiosas, morales y éticas del usuario;
- b) Guardar secreto profesional y sustentar la confidencialidad según la información, dato o suceso acontecido durante la práctica profesional;
- c) Ejercer la profesión respetando los límites y alcances del título; realizar tareas de docencia e investigación científica;
- d) Intervenir siguiendo la orientación del tratamiento terapéutico acordado con el profesional y/o equipo interdisciplinario a cargo del tratamiento;
- e) Llevar registro y comunicar fehacientemente al equipo profesional y/o interviniente, el cumplimiento del tratamiento terapéutico y su supervisión constante, para el tratamiento del usuario y sobre el desenvolvimiento de éste en su ámbito familiar y social.

Art. 16.- Prohibiciones. Queda prohibido a los/as Acompañantes Terapéuticos:

- a) Prescribir, administrar o aplicar medicamento;
- b) Delegar la atención de las personas asistidas a alguna persona auxiliar no habilitada;
- c) Realizar diagnóstico y atención en forma individual;
- d) Realizar acompañamientos terapéuticos a familiares, o personas con quienes se mantuvo y/o mantiene un vínculo afectivo.

Art. 17.- Sanciones. Los/as Acompañantes Terapéuticos que violen las disposiciones de la presente, serán pasibles de las sanciones que la Autoridad de Aplicación determine.

Capítulo VII Otras Disposiciones

Art. 18.- La Autoridad de Aplicación propiciará la inclusión de las actividades de acompañamiento terapéutico en el modelo de atención de la salud que implemente la Provincia.

Art. 19.- En los casos en que el Estado Provincial disponga la inclusión de Acompañantes Terapéuticos en Ministerios, dependencias, áreas o instituciones, serán reconocidos en la categoría de agrupamiento técnico en la estructura escalafonaria del personal de la Administración Pública provincial.

Art. 20.- Cláusula Transitoria. Aquellos/as Acompañantes Terapéuticos que al momento de la entrada en vigencia de la presente, se encuentren desempeñando sus tareas sin título habilitante, es decir, que se hayan formado oportunamente con las distintas alternativas con anterioridad a la Tecnicatura (cursos, diplomaturas, etc.) y que acrediten antecedentes de trabajo como Acompañantes Terapéuticos, durante el período de cinco años. Para ser reconocidos/as deberán rendir de un examen de equivalencia que estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por el Ministerio de Salud y por instituciones universitarias con sede en la Provincia, que cuenten con la carrera de Técnico en Acompañamiento Terapéutico, tomando en cuenta su experiencia e idoneidad en la tarea, por única vez.

Art. 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Vargas Aignasse.

Señor Presidente:

La actividad del acompañamiento terapéutico se funda hoy en un nuevo paradigma de externalización y desmanicomialización del sujeto acompañado, instaurado con la Ley 26657 de Salud Mental. Así, la sanción de esta ley durante el año 2010, viene a modificar la concepción sobre las personas afectadas con padecimientos mentales; desalentando la internación en instituciones psiquiátricas como única intervención posible, y habilitando nuevas herramientas de abordaje para su tratamiento, y concediendo a quienes realizan la tarea de acompañante terapéutico la posibilidad de una recepción institucional, demandando en consecuencia su reconocimiento y reglamentación.

En este sentido, la concepción de tratamiento integral y multidisciplinario con asistencia externa propende a la creación de equipos profesionales de trabajo en salud mental que acompañen al afectado, redefiniendo las estrategias de abordaje que debe garantizar el Estado, y promoviendo el vínculo entre el sujeto acompañado y su entorno de pertenencia. Así, la actividad del acompañante terapéutico pretende respetar la convivencia del sujeto acompañado con su grupo familiar, y la continuidad de sus actividades habituales, ofreciendo así mayores herramientas para revitalizar el proceso de recuperación y tratamiento.

Asumiendo este nuevo rol de abordaje integral sobre pacientes afectados en su salud, y ampliando el área de intervención hacia los

consumos y las adicciones; el acompañante terapéutico se configura como profesional de la salud en grupos interdisciplinarios que promuevan la inclusión social de pacientes.

El articulado del proyecto que se pone a vuestra consideración se ha diseñado con la vocación de dotar al acompañamiento terapéutico de las herramientas tendientes a la profesionalización de sus usuarios; reflejando los aspectos centrales para el desarrollo de esta disciplina: alcances e incumbencias; inhabilidades, incompatibilidades; derechos, obligaciones y prohibiciones; matriculación y registro de sancionados e inhabilitados; y disposiciones transitorias que buscan regular y sanear la problemática referida a la unificación de currículas y la formación que hoy se dicta en la provincia y que constituye una de las preocupaciones centrales del proyecto.

Un aspecto central de este proyecto es contemplar el amplio universo de quienes hoy se desempeñan como acompañantes terapéuticos a través de dispares procesos formativos. Así, este proyecto promueve el "saneamiento inclusivo" de esta situación, habilitando la posibilidad de su formalización y registración a través de mecanismos de reconocimiento y revalidación de su labor y formación previa a la sanción de esta ley, incluyendo instancias de formación complementaria y una equivalencia de méritos ante una Comisión Evaluadora que garanticen una instrucción homogénea para todos aquellos que lleven adelante esta práctica.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, la aprobación del siguiente proyecto.

María C. Vargas Aignasse.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-33

Colegio de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Tucumán. Creación

Expte. n° 210-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Del Ejercicio Profesional del Acompañamiento Terapéutico

Creación del Colegio de Acompañantes
Terapéuticos de la Provincia de Tucumán.

Título I – De la Creación

Artículo 1º.- Ejercicio: El ejercicio de la profesión de Técnico/a Universitario/a en Acompañante Terapéutico, en el ámbito de la Provincia de Tucumán, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación, sus estatutos y las normas complementarias que establezcan los organismos competentes por ella creados.

Art. 2º.- Creación: Créase el Colegio de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Tucumán, que funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de carácter público no estatales.

Art. 5º.- Domicilio y Jurisdicción: El Colegio de Acompañantes Terapéuticos, tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán y ejercerá su jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 6º.- Fines y Atribuciones: El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

Colaborar en la gestión de la matrícula de los profesionales de la Tecnicatura Universitaria en Acompañantes Terapéuticos.

- a) Colaborar en el control disciplinario de sus colegiados.
- b) Proyectar el Código de Ética profesional el que aprobado por asamblea se elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación;
- c) Peticionar y velar por la protección de los derechos de los técnicos en Acompañamiento terapéutico defendiéndolos y patrocinándolos, individual y colectivamente, para asegurarles las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión;
- d) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión realizando cuantas gestiones fuesen necesarias para lograr este objetivo;
- e) Colaborar a requerimiento de los órganos del Estado, en los proyectos de ley, participando en su elaboración y ofreciendo su asesoramiento;
- f) Promover o participar en Congresos, Jornadas y Conferencias que refieran a la práctica del Acompañamiento Terapéutico, propugnar el mejoramiento de los planes de estudio de las carreras universitarias y tecnicaturas superiores respectivas,

colaborando con informes, investigaciones y proyectos;

- g) Propiciar la investigación científica instituyendo becas y premios de estímulos para sus miembros;
- h) Convenir con universidades la realización de cursos de especialización y de posgrado o realizarlos directamente;
- i) Fomentar los vínculos de camaradería y desarrollo de un elevado y solidario espíritu profesional y vincularse con entidades análogas;
- j) Adquirir, enajenar gravar y administrar bienes, aceptar donaciones y legados, los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución;
- k) Recaudar las cuotas periódicas, las tasas, multas y contribuciones que deban abonar los colegiados;
- l) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen;
- ñ) Dictar sus reglamentos internos;
- m) Realizar todos los actos que fueren menester en aras de la concreción de los fines y finalidades precedentemente consignados.

Art. 7º.- Recursos: El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

- a) Las cuotas periódicas que deberán abonar los colegiados;
- b) Las tasas que se establezcan por prestación de servicios a colegiados y a terceros;
- c) Las donaciones, legados y subsidios;
- d) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea;
- e) Las multas originadas en transgresiones a la presente ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

Art. 8º.- Percepción de la cuota, tasas, multas y contribuciones extraordinarias:

- a) Las cuotas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que refiere el artículo anterior deberán ser abonadas en las fechas y/o plazos que determine la Asamblea o el Consejo Directivo;

- b) Su cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo. Al efecto constituirá título suficiente la planilla de liquidación de la deuda suscripta por el Presidente y el Tesorero.
- c) Las multas que imponga el Consejo Directivo no podrán exceder el cuádruple del importe impago;
- d) La falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas se interpretará como abandono del ejercicio profesional y dará lugar, previa intimación fehaciente al moroso, a la suspensión de su matrícula, la que se mantendrá hasta tanto regularice su situación.

Título II - De los Profesionales Acompañantes Terapéuticos

Art. 9º.- Inscripción en la Matrícula: La matriculación es el acto por el cual la Dirección General de Fiscalización Sanitaria otorga la autorización para la práctica profesional del ejercicio de la profesión de Acompañantes Terapéuticos en la Provincia de Tucumán.

La Dirección General de Fiscalización Sanitaria a través del Departamento de Fiscalización de Servicios de Salud, tiene facultades para controlar en todos los casos la seriedad y eficiencia de las prestaciones, pudiendo intervenir de oficio, por denuncia o a petición de parte interesada. La resolución que dicte la Dirección General de Fiscalización Sanitaria será recurrible articulando los recursos administrativos, en los plazos y formas que establece la Ley N° 4537 de Procedimientos Administrativos.

Anualmente la División Registro y Matrículas solicitará a la Universidad Nacional de Tucumán y a las escuelas reconocidas (en el orden nacional, provincial y municipal) una nómina de alumnos diplomados que hayan obtenido título o certificado habilitante, a efectos de depurar las matrículas y tener actualizados los legajos personales de los Acompañantes Terapéuticos.

Art. 10.- Requisitos para la inscripción: El profesional que solicite su inscripción deberá cumplir los siguientes recaudos:

- a) Presentar título habilitante de Técnico/a Universitario/a, Técnico Superior y/o Licenciado/a en Acompañante Terapéutico;
- b) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes;

- c) Cumplimentar los demás requisitos reglamentarios que exija el Sistema Provincial de Salud (Siprosa) a través de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria.

Art. 11.- Incompatibilidades: Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión sólo podrá ser establecida por ley.

Art. 12.- Inhabilidades: No podrán formar parte del Colegio:

- a) Los profesionales que hubiesen sido condenados por delitos dolosos o penas que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena, a cuyos efectos le será suspendida la matrícula por dicho lapso;
- b) Los excluidos de la profesión por ley o por sanción del Tribunal Disciplinario del Colegio o de cualquier otro Tribunal Disciplinario colegiado de la República.

Art. 13.- Denegación de la inscripción: Podrá denegarse la inscripción en la matrícula del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros titulares del Consejo Directivo cuándo:

- a) El profesional ejerza actividad que se considere contraria al decoro profesional;
- b) No reúna los requisitos exigidos por la presente ley;
- c) Se halle incurso en algunas de las previsiones de los Artículos 11 o 12.

El colegio profesional, ante la toma de conocimiento de algunas de estas causales, deberá comunicarlas al Sistema Provincial de Salud (Siprosa).

Art. 14.- Trámite de la Inscripción - Matrícula: Para ejercer la profesión de Acompañante Terapéutico, el interesado deberá previamente inscribir su diploma, título, certificado o constancia habilitante en la División Registro y Matrículas dependiente de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, la que por una resolución fundada autorizará el desempeño de la respectiva actividad, otorgándole la matrícula y extendiéndole la correspondiente credencial. La reglamentación establecerá los requisitos que debe acreditar el interesado para obtener la matrícula. La matriculación es el acto por el cual la Dirección General de Fiscalización Sanitaria otorga la autorización para la práctica profesional.

Corresponde al Colegio colaborar en conservar y depurar la matrícula de los profesionales de Acompañamiento Terapéutico.

Para ejercer la profesión de acompañante terapéutico el interesado deberá inscribirse también en el Colegio de Acompañantes Terapéuticos.

Art. 15.- Recursos contra la denegatoria: La decisión denegatoria del pedido de inscripción en la matrícula será recurrible, resultando aplicable las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tucumán.

Art. 16.- Reinscripción: Quien haya obtenido resolución denegatoria:

- a) Podrá reiterar su pedido de inscripción probando que ha desaparecido la causa motivante de la misma.
- b) Si esta petición fuese también denegada no podrá presentar nueva solicitud sino con intervalo de doce meses.

Art. 17.- Jerarquía: Toda institución oficial, privada o mixta que requiera personal para desempeñarse en funciones propias de la profesión de Acompañante Terapéutico, deberá cubrir los cargos respectivos con los profesionales matriculados en el Colegio creado por la presente ley.

Art. 18.- Derechos: Son derechos esenciales de los/las Acompañantes Terapéuticos sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones legales los siguientes:

- a) Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica, dentro del marco legal;
- b) Dar por terminada la relación clínica o de consulta cuando considere que el paciente no resulta beneficiado;
- c) Mantenerse permanentemente informado de los progresos concernientes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad, a los fines de la realización de la misma;
- d) Guardar el más riguroso secreto sobre cualquier prescripción o acto profesional, salvo las excepciones de la ley o en los casos que la parte interesada le relevare de dicha obligación expresamente. El secreto profesional deberá guardarse con igual rigor respecto de los datos o hechos

que se informase en razón de su actividad profesional sobre las personas en sus aspectos físicos, psicológicos e ideológicos.

Art. 19.- Deberes: Son deberes de los Acompañantes Terapéuticos, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y de otras disposiciones legales los siguientes:

- a) Realizar las actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros y de los demás profesionales;
- b) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional;
- c) Guardar el secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido, con las salvedades fijadas por ley;
- d) No abandonar los servicios profesionales encomendados en forma abrupta o sin justificación valedera. En caso de que resolviere desistir de éstos deberá hacerlo saber fehacientemente a su paciente con antelación necesaria a fin de que el mismo pueda recurrir a otro profesional;
- e) Denunciar ante el Colegio las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Colegio;
- g) Asistir a las Asambleas para todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas;
- h) Cumplir con las normas legales sobre incompatibilidad de cargos públicos.

Art. 20.- Prohibiciones: Está prohibido a los Acompañantes Terapéuticos sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes:

- a) Procurarse clientela por medio incompatible con la dignidad profesional;
- b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaño a los pacientes u ofrecer servicios profesionales contrarios o violatorios a las leyes.

Esta publicidad deberá limitarse a la mención del nombre, título y antecedentes científicos, especialidades, horario de atención al público. El reglamento que dicte el Colegio podrá autorizar excepcionalmente, la mención de otros datos;

- c) Celebrar contrato de sociedad profesional o convenios accidentales con integrantes de otras profesiones que tengan por objeto la distribución o partición de honorarios;
- d) Delegar en terceros no colegiados la ejecución o responsabilidad directa de los servicios profesionales de su competencia;

Título III - Estructura Orgánica del Colegio

Art. 21.- Órganos Directivos: El Colegio de Acompañantes Terapéuticos de Tucumán estará integrado por los siguientes órganos directivos:

1. La Asamblea.
2. El Consejo Directivo.
3. El Tribunal de Ética y Disciplina.
4. La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22.- Carga Pública: Se declara carga pública el desempeño de las funciones creadas por la presente ley, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación.

Título IV - De Las Asambleas

Art. 23.- Clases: Habrá extraordinarias, dos (2) clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias.

Art. 24.- Autoridades- El Presidente y el Secretario del Consejo Directivo actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea.

Art. 25.- La Asamblea de Profesionales Integración y Desarrollo La Asamblea se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula que no se encuentren sancionados a la fecha de realización de la misma y que tengan pagadas al día las cuotas sociales que establezca el reglamento interno del Colegio. Antes del 30 de junio de cada año, en la forma que establezca el reglamento interno, se reunirá la Asamblea en sesión ordinaria para considerar:

1. Memoria y balance del ejercicio.
2. Elección de miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término de mandato.
3. Presupuesto anual.
4. Monto de la cuota anual y del derecho de inscripción en la matrícula.

5. Todo otro asunto de su competencia que figure en la convocatoria.

Art. 26.- Convocatoria: Son órganos de convocatoria a Asamblea:

1. El Consejo Directivo.
2. La Comisión Revisora de Cuentas.
3. Los profesionales matriculados en un número no inferior al veinte por ciento (20%) de los inscriptos con derecho a voto.

Art. 27.- Modalidad de Convocatoria: La convocatoria a reunión ordinaria se realizará con una anticipación no menor de treinta (30) días. A reunión extraordinaria deberá convocarse dentro de los cinco (5) días de solicitada o resuelta la convocatoria y con una anticipación de diez (10) a quince (15) días de la fecha fijada para su realización. Las convocatorias, en ambos casos, deberán publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.

Art. 28.- La Asamblea sesionará con más de la mitad profesionales inscriptos en la matrícula, pero transcurrida una (1) hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá con el número de miembros presentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la reglamentación exija una mayoría determinada.

Art. 29.- Atribuciones: Serán atribuciones de la Asamblea:

1. Juzgar la conducta de los miembros del Consejo Directivo.
2. Comprobada la conducta de los responsables, declarar la cesación de los mandatos, pudiendo imponer la inhabilitación por un término no mayor de diez (10) años, para ser elegido miembros de los órganos del Colegio, sin perjuicio de la intervención del Tribunal de Ética y Disciplina, en los casos en que esté comprometida la actividad profesional del imputado.
3. Declarar la intervención del Consejo Directivo y designar su interventor.
4. Designar los profesionales para cubrir las vacancias que se produjeran en el Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas.

5. Aprobar el reglamento interno del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y demás reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del Colegio.

Para disponer la intervención prevista en el inciso 3. precedente será necesario el voto de los dos tercios (2/3) de los profesionales presentes en la Asamblea, la que a su vez reunirá quorum con la mitad (1/2) más uno (1) de los profesionales inscriptos en la matrícula.

Capítulo V - Del Consejo Directivo

Art. 30.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve (9) miembros titulares: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Vocal Primero (1º), un (1) Vocal Segundo (2º), y tres (3) suplentes que por su orden sustituirán automáticamente a los Vocales titulares por ausencia, vacancia o impedimento.

La duración de los mandatos de todos los integrantes será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Anualmente el cuerpo se renovará por el tercio de los componentes.

Producida la elección del primer Consejo Directivo, se procederá a un sorteo para determinar los mandatos de sus miembros a efectos de la renovación anual.

Art. 31.- Deliberación: El Consejo Directivo deliberará válidamente con la mitad (1/2) más uno (1) de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos. Las reuniones ordinarias se realizarán con la periodicidad que determine el reglamento interno. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente cuando razones fundadas así lo exijan o cuando lo solicitare el Tribunal de Ética y Disciplina o la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 32.- Atribuciones del Consejo Directivo: Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Ejercer el gobierno y la representación del Colegio.
2. Administrar el colegio y la matrícula de los profesionales.
3. Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria.
4. Controlar el ejercicio de la profesión, dando cuenta al Tribunal de Ética y Disciplina en caso de mal desempeño del matriculado.

5. Denunciar a la Justicia los casos de ejercicio ilegal de la profesión.
6. Proponer a la Asamblea ordinaria el presupuesto anual de la institución.
7. Proponer a la Asamblea ordinaria el proyecto del reglamento interno, el del Tribunal de Ética y Disciplina, la reglamentación de la presente ley y toda otra reglamentación vinculada con la profesión.
8. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de sí, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Asamblea.
9. Designar delegados intervinientes en congresos, conferencias o reuniones dentro y fuera del país.
10. Nombrar y remover al personal de la institución.
11. Decidir toda cuestión o asunto cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otras autoridades.
12. Organizar la asistencia de acompañamiento terapéutico gratuito para personas de escasos recursos, conforme a las normas y dentro de las limitaciones que fije el reglamento interno.

Art. 33.- Presidencia: Son funciones del presidente del Consejo Directivo:

1. Representar a la institución.
2. Convocar a reunión al Consejo Directivo cuando las circunstancias así lo requieran o a pedido del Tribunal de Ética y Disciplina o de la Comisión Revisora de Cuentas.
2. Presidir las sesiones del Consejo y de la Asamblea votando solamente en caso de empate.
3. Resolver toda cuestión urgente, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión que realice.
4. Autenticar la firma de los profesionales inscriptos pudiendo delegar esta función en otro miembro del Consejo.
5. Autenticar todo documento emitido por la institución.

Art. 34.- Secretario: Son funciones del secretario del Consejo Directivo:

1. Confeccionar y guardar los libros de actas.

2. Redactar y suscribir las citaciones a sesión, transcribiendo el orden del día.
3. Leer el orden del día y toda documentación recibida en las reuniones de Asamblea y del Consejo Directivo y suscribir con el presidente las actas.
4. Notificar a los interesados las resoluciones que dicten la Asamblea, el presidente del Colegio, Consejo Directivo o el Tribunal de Ética y Disciplina.
5. Refrendar la firma del presidente en todos los actos y comunicaciones.
6. Ejercer el control y la dirección del personal de la institución.
7. Organizar y dirigir las funciones de la secretaría administrativa.

Art. 35.- Tesorero: Son funciones del Tesorero:

1. Llevar los libros de contabilidad necesarios.
2. Presentar al Consejo Directivo balances mensuales y preparar anualmente el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, que deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo
4. Depositar en los bancos oficiales que designe el Consejo y a la orden conjunta del presidente y Tesorero los fondos que ingresen al Colegio.
5. Informar sobre el estado económico financiero del Colegio toda vez que se lo solicite.
6. Disponer el cobro del "derecho único de inscripción en la matrícula" y percibir la cuota anual fijada como "derecho anual para el ejercicio profesional".
7. Recibir todo tipo de donaciones o subsidios que perciba la institución.

Art. 36.- En caso de ausencia, vacancia o impedimento de integrantes del Consejo Directivo en sus respectivos cargos subrogación se producirá automáticamente de la siguiente forma:

1. Del presidente por los vicepresidentes
2. De los vicepresidentes por los Vocales en su orden.
3. Del presidente y vicepresidentes por los Vocales titulares en su orden.
4. Del secretario y Tesorero por los vocales en su orden.

Capítulo VI- Tribunal de Ética y Disciplina

Art. 37.- Tribunal de Ética y Disciplina: El Tribunal de Ética y Disciplina se integrará con tres (3) miembros titulares, Presidente, Vocal Primero (1º) y Vocal Segundo (2º) y tres (3) miembros suplentes, vocales en su orden. Para ser miembro de este Tribunal se requerirá un mínimo de tres (3) años de ejercicio de la profesión en la Provincia de Tucumán. En caso de impedimento o vacancia, los Vocales titulares en su orden sustituirán al presidente, siendo reemplazados a su vez por los respectivos Vocales suplentes.

Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 38.- Normas de Procedimiento: El Tribunal de Ética y Disciplina tomará resoluciones por simple mayoría de votos de sus miembros titulares.

Art. 39.- Causales de Excusación y Recusación: Solo se admitirá excusación o recusación de los miembros del Tribunal por las causales establecidas para los jueces en las leyes procesales.

Art. 40.- Competencia: Será competencia del Tribunal de Ética y Disciplina entender de oficio o a instancia del Consejo Directivo en las faltas de disciplina y en todos los actos de los profesionales contrarios a la moral y el ejercicio de la profesión.

Art. 41.- Sanciones: El Tribunal de Ética y Disciplina sancionará a los profesionales que incurran en:

1. Interferencia en la libre elección por parte del paciente en la selección de otros profesionales para su atención.
2. Aplicación de técnicas de trabajo que no hayan sido presentadas, consideradas y aprobadas por los centros universitarios y científicos reconocidos.
3. Indicación de tratamientos que no estén autorizados por esta ley.
4. Negligencia o imprudencia reiterada u omisión en el cumplimiento de los deberes y obligaciones.

5. Violación al régimen de incompatibilidades.
6. Protección manifiesta o encubierta del ejercicio ilegal de la profesión
7. Contravención a la presente ley, su reglamentación y resoluciones del colegio.
8. Todo acto que comprometa la ética profesional.

Art. 42.- Independencia de las Acciones: Cuando por los mismos hechos hubiere recaído o se encontrase pendiente resolución judicial, el pronunciamiento del Tribunal de Disciplina será independiente de aquella.

Capítulo VII - De La Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43.- Composición La Comisión Revisora de Cuentas se integrará con tres (3) miembros titulares: presidente, Vocal Primero (1º) y Vocal Segundo (2º) y dos (2) Vocales suplentes. En caso de impedimento o vacancia los vocales titulares en su orden sustituirán al presidente, siendo reemplazados a su vez por los respectivos Vocales suplentes.

Art. 44.- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 45.- Serán deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

1. Examinar los libros de contabilidad y documentos del colegio como mínimo en forma trimestral.
2. Asistir a las sesiones de la Asamblea reviste. Los miembros de la Comisión tendrán voz pero no derecho a voto en los asuntos relativos a su actuación específica.
3. Fiscalizar la administración, controlando el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza.
4. Dictaminar sobre la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Consejo Directivo.
5. Convocar al Consejo Directivo a sesión extraordinaria y a la Asamblea general ordinaria, cuando omitiera hacerlo el Consejo Directivo.

Título VIII - De Los Poderes Disciplinarios

Art. 46.- Poderes Disciplinarios: Será obligación del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional. A esos efectos se le confiere el poder disciplinario sobre sus miembros.

Art. 47.- Infracciones: Sin perjuicio de considerar también como transgresión el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, de sus reglamentos o normas complementarias y de las normas de ética profesionales, serán calificadas como graves las siguientes faltas:

1. Aplicar en su práctica profesional tanto pública como privada, procedimientos que no hayan sido presentados, considerados y aprobados por los centros universitarios y científicos reconocidos.
2. Prescribir, aplicar o administrar medicamentos o elementos químicos o mecánicos destinados al tratamiento.
3. Efectuar exámenes cuya técnica corresponda al médico.
4. Efectuar diagnósticos y pronósticos médicos.
5. Efectuar indicaciones terapéuticas médicas.
6. Ejercer la profesión con la matrícula suspendida o sin estar inscripto en la matrícula.
7. Ejercer la profesión por parte de personas que, reuniendo los requisitos necesarios para matricularse en el Consejo, no lo hubieren hecho.
8. Incurrir en conducta profesional, gremial o cívica notoria.

Art. 48.- Causales: Los profesionales inscriptos en el Colegio quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

- a) Condena criminal firme por delito doloso y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión;
- b) Violación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 18.
- c) Negligencia reiterada o ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales;

- d) Violación del régimen de incompatibilidades o de inhabilidades;
- e) Infracción al régimen arancelario;
- f) Incumplimiento de las normas de ética profesional;
- g) Toda contravención a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.

Art. 49.- Sanciones Disciplinarias: El Colegio deberá controlar el correcto ejercicio de la profesión. A tal fin tiene facultades disciplinarias sobre sus miembros, sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal de aquellos.

Las sanciones disciplinarias serán:

1. Advertencia o Apercibimiento individual, la cual se realizará de modo privado, dejando constancia en acta.
2. Apercibimiento por escrito.
3. Multa en efectivo.
4. Suspensión de hasta un (1) año en el ejercicio de la profesión.
5. Solicitar al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) la cancelación de la matrícula.

El Tribunal tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales del imputado a los efectos de graduar las sanciones pertinentes. La efectivización de las medidas previstas deberá comunicarse a la autoridad sanitaria y a todas las personas jurídicas con las que el Colegio haya celebrado convenios.

Art. 50.- Apelación: Las sanciones serán recurribles. A tal efecto, resulta aplicable la ley de procedimientos administrativos de la provincia de Tucumán.

Art. 51.- Prescripción: Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos los hechos que autoricen su ejercicio o cesada la falta cuando fuere continuada y siempre que quienes tuvieren interés en promoverlas hubieren pedido tener razonablemente conocimiento de los mismos.

Art. 52.- Rehabilitación: El Consejo Directivo por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula siempre que hayan transcurrido cinco (5) años del fallo disciplinario firme y cesadas, en su caso las consecuencias de la condena penal recaída.

Título IX- De las Elecciones

Art. 53.-De la Junta Electoral: La Asamblea ordinaria designará la Junta Electoral que se encargará de organizar y convocar a elecciones de los cargos electivos de acuerdo a lo establecido por esta ley y los reglamentos. Las elecciones se realizarán treinta (30) días antes de la finalización de cada período y serán convocadas sesenta (60) días antes de la finalización del mismo.

Art. 54.- Composición: La Junta Electoral estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

Título X- Procedimientos

Art. 55.- Procedimientos: Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos por simple mayoría de votación de los matriculados, durante la reunión anual de la Asamblea. El voto es obligatorio y secreto y la elección se efectuará sin determinación de cargos. El reglamento interno establecerá el procedimiento electoral, fecha de iniciación y cese de los respectivos mandatos.

Art. 56.- Funciones Honorarias: Las funciones de los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas son honorarias.

Art. 57.- Padrón Electoral: - La Junta Electoral elaborará el padrón de electores y la nómina de miembros elegibles para cada órgano, asimismo establecerá las normas que regirán el proceso electoral desde la convocatoria hasta la proclamación de los electos.

Art. 58.- Elecciones: La elección de autoridades se realizará por lista completa, previamente oficializada ante la autoridad electoral, la cual deberá presentarse con la firma de sus integrantes y patrocinada por el veinte por ciento (20 %) de los matriculados inscriptos en el padrón electoral. En caso de empate en una elección se convocará a los electores a una segunda vuelta.

Título XI - Fondo Compensador

Art.59.- Asistencia Económica: En el ámbito del Colegio podrá funcionar un organismo administrador destinado principalmente a asistir económicamente a los profesionales y complementar las previsiones existentes en cuanto estas resulten insuficientes. Asimismo, podrá establecer un fondo redistributivo que beneficie a los matriculados y un sistema de

cobertura de riesgo derivados del ejercicio regular de la profesión. La reglamentación determinará la estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones y normas complementarias del organismo.

Art. 60.- Comuníquese.

María C. Vargas Aignasse.

Señor Presidente:

La Ley Nacional de Salud Mental, Ley N° 26657, define a la salud mental en su art. N° 3, “como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”.

Dicha norma contempla el acompañamiento terapéutico aludiendo a sus funciones, en el Capítulo 4°, Art. 7 inc. D, cuando de manera expresa sostiene: Que el Estado reconoce a las personas con padecimiento mental, los siguientes derechos, y entre ellos recibir tratamiento y ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.

El capítulo cinco de la norma, determina a través del Art. 9°, que el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales.

La normativa refiere, de esta manera, a funciones específicas ejecutadas por el/la acompañante terapéutico/a, e incluso, algunas de las mismas no resultan posible que sean llevadas a cabo por ningún otro profesional.

La Ley 26378, que aprueba la “convención sobre los derechos de personas con discapacidad y su protocolo facultativo”, también reconoce a través de diversas disposiciones: arts. 4, 19, 20, 25, entre otros, la importancia de la labor de el/la Acompañante Terapéutico/a en relación con el bienestar y mejoría del usuario.

Existe una numerosa cantidad de leyes que avalan las incumbencias del acompañamiento terapéutico y, por ende, se torna necesario implementar la colegiación a fin de velar por la labor de representación colectiva de sus

miembros, procurando su bienestar profesional y la permanente mejora de condiciones para el ejercicio de su labor.

El Art 121 de la Constitución Nacional, expresa “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”. En consecuencia, corresponde que la Provincia de Tucumán sea quien dicte la norma de creación y regulación del Colegio Profesional de Acompañantes Terapéutico. La implementación de la colegiatura profesional resulta imprescindible a fin de custodiar y proteger el ejercicio de la profesión, puesto que comprende valores de innegable proyección social, los cuales implican la observancia de normas deontológicas, éticas y morales.

Estos avances formales relacionados a la colegiatura permitirán otorgar un marco de apoyo institucional a la formación específica de los /las Acompañantes Terapéuticos/as, a fin de poder consolidar otras líneas de acción en cuanto a la formación y al crecimiento de la profesión.

El reconocimiento constitucional de los colegios profesionales y su verdadero sentido institucional está, pues, estrechamente vinculado a la tutela de intereses públicos implicados en el ejercicio de las profesiones tituladas. El colegio profesional cumple con una importante función social, como es servir de garantía frente a la sociedad en el correcto ejercicio profesional, ya que en el mismo se ven comprometidos valores y derechos fundamentales de los ciudadanos, presentando de esta manera un perfil público-social, al orientarse a la consecución de fines de interés colectivo.

María C. Vargas Aignasse.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-34

Emergencia Ambiental de la Cuenca del Río Salí. Declaración

Expte. n° 211-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Ambiental a la Cuenca del Río Salí, la que se mantendrá por 365 días a partir de la promulgación de la presente, pudiendo extenderse lo necesario en el tiempo hasta lograr el saneamiento integral de misma.

Art. 2°.- Dispóngase la elaboración de un Plan Directriz que incluya la construcción de las obras de infraestructura y servicios necesarios y las acciones pertinentes, para el saneamiento de la Cuenca, según un orden de prioridad y urgencia, como así también marcar un uso equitativo y sustentable del recurso hídrico.

Art. 3°.- El Plan Directriz a implementarse en la Cuenca del Río Salí, deberá contemplar las siguientes acciones:

- a) Un censo actualizado de los emprendimientos fabriles y comerciales que se encuentren en la cuenca del Río Salí. Se deberá detallar ubicación, tipo de actividad, modo de producción, forma de tratamiento y eliminación de sus desechos contaminantes.
- b) El monitoreo en el agua, suelo y aire de la cuenca del Río Salí con el objeto de determinar los contaminantes predominantes y sus orígenes.
- c) La constatación del vertedero en los diferentes cursos de agua de la provincia, sean naturales o artificiales de líquidos cloacales sin su debido tratamiento y que alteren la composición física y química del agua.
- d) Constatar si las Plantas de Tratamiento de líquidos cloacales que descargan los líquidos emergentes de la misma sobre el curso de los ríos de la cuenca, están libres de material contaminante, tanto desde las Plantas de San Felipe y Lagunas de Manantial en San Miguel de Tucumán hasta las existentes en los distintos municipios del interior que posean la red respectiva.
- e) Proyectar en los centros poblados importantes que se encuentran en la geografía de la Cuenca y que no posean la red cloacal con su planta de tratamiento respectiva, la ejecución de las citadas

obras como es el caso del municipio de La Cocha.

- f) Disponer de una adecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos, bajo las características técnicas indicadas en la legislación vigente.
- g) Contemplar en el marco de un ordenamiento territorial, la posibilidad del desplazamiento de asentamientos poblacionales afectados por el daño ambiental, con sus respectivas obras de infraestructura y servicios.
- h) El desarrollo de planes de prevención, promoción y atención de la salud ante el deterioro ambiental y sanitario.
- i) La elaboración en los hospitales zonales de un registro específico que comprenda todas las consultas o atenciones médicas relacionadas con el impacto contaminante de la Cuenca. Dicho registro debe contener los datos generales del paciente, zona de residencia, síntomas y las características o patologías de las afecciones atendidas. Programas específicos de atención del paciente con profesionales expertos en salud ambiental.
- j) Campaña de educación ambiental intensa en toda la comunidad.
- k) Coordinar acciones con el Comité de Cuenca del Río Salí-Dulce y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para los fines de la presente.
- l) Actuar, ante cualquier agresión que sufra el ecosistema de la cuenca y el ambiente que lo rodea, según indica nuestra Constitución Nacional y Provincial, las leyes Ambientales nacionales y provinciales.

Art. 4°.- Declárase que los trabajos que sean necesarios para el Saneamiento de la Cuenca, revisten el carácter de urgentes e imprescindibles y deberán hacerse en el marco legal preexistente, según el Organismo específico que intervenga, y de todas las previsiones de la Ley de Obras Públicas y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario y de la Ley de Administración Financiera y sus modificatorias y excepciones

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo con sus atribuciones pertinentes, definirá el Órgano de Aplicación de la

presente ley y reglamentará la misma en un plazo de 90 días de sancionada y promulgada la presente norma.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 7°.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.- Agustín J. Romano
Norri.*

Señor Presidente:

Cuenca Salí-Dulce

La Cuenca del Río Salí-Dulce, es una de las más caudalosas del País. Presenta una red de aguas superficiales que nacen en las Cumbres Calchaquíes y Sierras del Aconquija, y aportan su caudal a un único colector, el Río Salí.

Este nace en la Provincia de Salta, donde confluyen el Río Tala y el Río Candelaria. A partir del Dique El Frontal (Termas de Río Hondo), toma el nombre de Río Dulce.

Luego de atravesar la Provincia de Santiago del Estero, sus aguas se depositan en la Laguna de Mar Chiquita en la Provincia de Córdoba, y posee una superficie total de 57.320 km².

La Cuenca en la provincia de Tucumán, con una superficie de 16.000 Km², abarca casi el 72 % de su Superficie total, comprendiendo sus áreas de captación, conducción y uso. Gran parte de las actividades económicas de la Provincia, están relacionadas con la cuenca, y dependen directamente de su estado, su dinámica y su comportamiento.

El Río Salí tiene dentro del territorio tucumano un recorrido de 190 Km, dividido en dos sub-cuencas:

a) La Superior, con 65 Km de longitud y una cuenca imbrífera de 4.700 Km² y las aguas de sus tributarios son recibidas por el embalse del Dique Celestino Gelsi, que constituye el reservorio de provisión de agua de San Miguel de Tucumán.

b) La Inferior, tiene un recorrido de 125 Km y su cuenca imbrífera ocupa una superficie de 12.000 Km². El depositario de la misma es el Dique El Frontal ubicado en Termas de Río Hondo de la Provincia de Santiago del Estero.

Contaminación de La Cuenca

Los principales factores de contaminación de la Cuenca del Río Salí-Dulce son:

1.- Contaminación por sedimentos de erosión de la cuenca.

La mayor contaminación es por sedimentos de erosión de la cuenca. En tal sentido, la degradación de la cuenca alta por sobrepastoreo y quema; de la cuenca media por sobrepastoreo y tala indiscriminada del piedemonte por la expansión del área agrícola, producen una cantidad importante de sedimentos sólidos que son arrastrados por los tributarios hasta el Río Salí y por este llegando finalmente, en cantidades importantes a la Presa El Frontal.

Estos sedimentos ocasionan la colmatación del cauce de los ríos, haciendo que cambien el curso, restando su capacidad volumétrica y provocando inundaciones cuando crece su caudal. Podemos recordar tristemente las graves pérdidas en bienes y personas producidas en épocas estivales cuando salen de su cauce los ríos del Sur de la Provincia de Tucumán afectando a ciudades y pueblos.

2.- Contaminación por efluentes industriales

Los residuos industriales, si bien representan un volumen de menor importancia que los sedimentos por erosión, son altamente contaminantes en toda la cuenca.

En tal sentido, ingenios azucareros, destilerías de alcohol, plantas textiles, citrícolas, frigoríficos, embotelladoras, la fábrica de papel, fábricas de alimentos y de plásticos, arrojan sus desechos al principal río tucumano o en sus afluentes donde muchos de ellos no reciben el tratamiento adecuado contaminando los ríos.

Ante ello la Justicia local y Federal en casos aislados actúa y avanza en los casos de contaminación, pero no actúa como la persistencia y la rigurosidad que la ley lo indica

3.- Contaminación por residuos sólidos urbanos.

Los residuos sólidos urbanos, aunque también de menor volumen que los anteriores, son de agresividad para la cuenca y el ambiente en general. Algunos son materias orgánicas degradables y otros, especialmente los reciclables plásticos, crean problemas por no ser degradables.

Ejemplo de lo descripto son los vaciaderos en las márgenes del río, en distintos pueblos y municipios de la provincia incluida la capital.

4.- Contaminación por líquidos cloacales.

Los líquidos cloacales, que en volumen son los menos representativos tienen la más alta agresividad por la característica del desecho, ya

que no solo afecta la cuenca, sino directamente la salud humana.

Los efluentes cloacales contribuyen con más del 2 % del total de contaminación de la cuenca. El principal aporte proviene de la planta depuradora de líquidos cloacales ubicada en San Felipe, donde se tratan las excretas de los habitantes de San Miguel de Tucumán, como así también la descarga de efluentes cloacales proveniente de los Municipios de Banda del Río Salí y Alderete (sin tratamiento previo), como así también de otros Municipios del interior de Tucumán.

Hacemos notar además la descarga desde el Canal Sur y el Canal San Cayetano en San Miguel de Tucumán con líquidos también contaminados.

La Emergencia Ambiental de la Cuenca del Río Salí-Dulce

El objetivo de la declaratoria de "emergencia ambiental" es desde luego proteger el ambiente y la salud humana, y se orienta a dos objetivos primordiales:

1°- A proteger la salud de las personas, sea mediante su evacuación, las restricciones para evitar que las personas se vean expuestas al riesgo, o la atención directa a las personas, incluyendo la vigilancia de la salud de los afectados.

2°- A recuperar la calidad del ambiente dañado, lo que a su vez implicará la desaparición del riesgo para las personas.

No obstante, consideramos que este segundo conjunto es autónomo del primer grupo, por lo que es posible considerar una situación en la cual el bien en riesgo es el propiamente ambiental, y su recuperación tiene un valor independiente de la protección indirecta de la salud humana.

La emergencia debe ser enfrentada a partir de la elaboración de un Plan Directriz donde intervengan distintos estamentos públicos, privados y académicos y establezca un listado de acciones concretas a realizarse desde los diferentes ámbitos y que se explica en el articulado respectivo.

Nuevos aspectos que aparezcan durante la atención de la emergencia deberían ser incorporados al plan, por lo que el reglamento debería considerar esta flexibilidad de forma clara y precisa.

Además del Plan, se deben tomar acciones tales como:

- Coordinar acciones para la atención médica de los pobladores afectados por la contaminación ambiental en la zona.

- Coordinar acciones de protección y/o aislamiento de la zona afectada por la emergencia ambiental, a fin de prevenir la dispersión de las sustancias contaminantes a otras zonas y disminuir la exposición.

- Coordinar las acciones para reducir y/o eliminar las emisiones o vertimientos de sustancias contaminantes relacionadas con la emergencia ambiental.

- Coordinar las medidas de limpieza necesarias para la recuperación de la calidad ambiental y de los recursos naturales en las áreas urbanas y rurales afectadas.

- Coordinar los cambios necesarios en la zonificación, desplazamiento, planificación e infraestructura en la comunidad afectada que son necesarios para enfrentar la emergencia de salud (en tanto generada por el daño ambiental) a partir de un plan de reordenamiento ambiental del territorio.

- Implementar estados de alerta, tanto en las zonas de atención prioritarias, como en las zonas aledañas a la declarada en emergencia.

- Realizar campañas de concientización y educación ambiental en los diversos niveles educativos en las zonas declaradas en emergencia.

- Instalar monitores para efectos de medición.

- Coordinar la participación del agente causante de la emergencia ambiental en la remediación del daño causado.

Conclusión

Hace 24 horas, tomamos conocimiento de la extraordinaria mortandad de peces que se depositaron a lo largo de kilómetros de las costas del Embalse de Río Hondo que es el depositario de las aguas del Salí.

Nuevamente ocurrió de manera impune lo que se viene sucediendo en el tiempo como es el ataque a nuestro medio ambiente sin que el delito sea investigado y penado como corresponde por los que tienen el poder para hacerlo.

La situación antes descripta, pone de manifiesto la necesidad imperiosa de encarar con urgencia la solución a la problemática de la contaminación de la Cuenca del Río Salí con el saneamiento integral de la misma, debiendo tomarse la acción como política de Estado. Esto implica llevar a cabo acciones que se vinculen con el mejoramiento de la calidad de vida a la que tienen derecho los ciudadanos de toda la provincia según preceptos Constitucionales.

En tal sentido, nuestra Constitución Nacional, y las Constituciones Provinciales, como así también numerosas leyes y normativas vigentes, ponen en evidencia inequívoca sobre, la necesidad de proteger el aire, la tierra y el agua con que contamos.

Desde el Estado Nacional se implementaron planes y programas como el de Producción Limpia, de Reconversión Industrial y otros que no

tuvieron continuidad en el tiempo al no reconocerse la gravedad del problema.

También Institutos Académicos, Organizaciones Ambientalistas, prestigiosos técnicos y científicos, vienen elaborando distintos diagnósticos sobre la situación de la cuenca, proyectos de saneamiento de la misma y posibles fuentes de financiamiento. Algunos son coincidentes y otros no, lo que pone de manifiesto la falta de una política definida, desde los sucesivos gobiernos provinciales para coordinar la acción en un proyecto viable y sustentable que dé solución a tan grave situación.

Como síntesis, deseamos expresar que es primordial asumir y tomar conciencia sobre la gravedad de la contaminación de la Cuenca del Río Salí, que no solo afecta a la economía de las Provincias que la componen, sino también a la salud misma de la población, siendo el Estado Provincial tucumano el que debe dar el ejemplo e iniciar las acciones inmediatas que pongan fin a esta situación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.- Agustín J. Romano
Norri.*

**-A las comisiones de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte; y de Medio
Ambiente y Desarrollo
Sustentable.**

II-35

Ley n° 5554

(Ejercicio de la medicina y actividades de sus colaboradores y auxiliares específicos).

Modificación (Incorporación de los Acompañantes Terapéuticos)

Expte. n° 212-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase al art. 32 de la Ley n° 5554 el siguiente inciso:

“15. Acompañante Terapéutico”

Art. 2°.- Incorpórase al Título V “ De los Colaboradores y Auxiliares de la Medicina”, el siguiente capítulo:

Capítulo XVI

De los Acompañantes Terapéuticos

Art. 108.- Se entiende como ejercicio auxiliar de Acompañante Terapéutico, brindar acompañamiento psicoterapéutico y social destinado a colaborar en la protección, recuperación y mantenimiento de la salud, la calidad de vida y la reinserción social del usuario o su grupo de pertenencia, en forma articulada con el profesional o el equipo terapéutico que lo indica.

Art. 109.- El acompañamiento terapéutico podrá ser ejercido por personas que posean título habilitante de Acompañante Terapéutico de nivel universitario o superior, no universitario, de validez nacional certificados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 110.- El Acompañante Terapéutico ejercerá su actividad por solicitud e indicación de un profesional médico a cargo del tratamiento y/o seguimiento, en forma privada o en instituciones públicas o privadas, o por disposición del Poder Judicial.

Art. 111.- Los Acompañante Terapéuticos podrán:

- I. Sostener y contener terapéuticamente a pacientes con situaciones clínicas tales como: adicciones, discapacidad, trastornos alimentarios, trastornos psiquiátricos, trastornos psicológicos, situaciones de vulnerabilidad de la vida cotidiana.
- II. Favorecer y promover la integración escolar de niños y adolescentes cuyas problemáticas síquicas o motrices que requieran de una atención diaria personalizada, complementaria del docente integrador y del equipo institucional de la escuela

- III. Participar en la ejecución de estrategias terapéuticas en equipos interdisciplinarios, aportando la mirada específica del paciente en su contexto.
- IV. Participa en acciones tendientes a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en los niveles de atención primarios, secundarios y terciarios de la salud.

Art. 3º.- Comuníquese.

*Walter F. Berarducci.-
Claudio D. Viña.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ernesto A.
Toscano.*

Señor Presidente:

El acompañamiento terapéutico (AT) surgió espontáneamente en diferentes países y con diferentes denominaciones. Este origen diverso tuvo como elemento común la demanda en salud en el cuidado ambulatorio, es decir no se limita a los muros de las instituciones de salud.

La búsqueda de nuevas herramientas terapéuticas para abordar patologías que representaban un reto para los profesionales de la salud y los familiares de los pacientes y de algún modo terminaban en el confinamiento debido a enfermedades que se consideraban intratables tales como adicciones, demenciales, psicosis, retrasos, inmadurez, etc. es así que aparecen recursos alternativos tales como el hospital de día o las comunidades terapéuticas.

Esta modalidad terapéutica se desarrolló y maduro, tomando forma y modificando su nomenclatura y se acuñan diferentes nombres respecto de quienes acompañan a estos pacientes: "Amigo Calificado", "auxiliar psiquiátrico" y posteriormente adoptó la de "acompañante terapéutico" que es la manera más frecuente en Argentina desde los años 70.

Una característica importante del AT es la diversidad de abordajes y finalidades para la que puede ser propuesto, oscilando desde un trabajo en rehabilitación hasta un trabajo psicoterapéutico. Así es que, dependiendo de las necesidades, del contexto y del objetivo terapéutico, el AT se fue construyendo de manera diferente en los distintos países y regiones. En nuestro país se empieza a desarrollar como una profesión de nivel educación

superior con formación orientada a ser colaborador y auxiliar de la salud.

Mientras que en Argentina se piensa al AT como una profesión, en Brasil hay una tradición de entenderlo como una función o una posición que puede ejercer cualquier agente de salud, esta diferencia produce efectos a la hora de pensar modalidades de intervención.

Los tres elementos que caracterizan la tarea del AT. son: el trabajo en equipo, la inserción en lo cotidiano, el trabajo con el vínculo. Estos elementos son esenciales para el inicio de un proceso de AT, ya que su inclusión es indicada por algún profesional del equipo de salud.

Es así que en Argentina hay una proliferación de actividades grupales en las que participan acompañantes dentro de las instituciones. A partir de la década del 90 se empieza a sostener que los acompañamientos grupales son viables y resultan de utilidad en determinadas patologías y para algunas actividades en especial. El Acompañamiento Terapéutico se inserta en el mismo, interactúa, participa, y la manera específica en que lo hace (la especificidad está dada por su formación), puede propiciar que el Acompañamiento Terapéutico acontezca; esto requiere pensar el acompañamiento no como una tarea sino como una función. (Cfr. "Acompañantes Terapéuticos y Pacientes Psicóticos". Kuras de Maur y Resnizky- 1995)

En el marco de la ley nacional, se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de cada sujeto. La modalidad de abordaje propuesta -en el Cap. V Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 - consiste en la construcción de la Red de Servicios con Base en la Comunidad, que implica una nueva manera de gestión de la demanda en el seno de la comunidad; indica que debe promoverse el mantenimiento de vínculos, contactos y comunicación de las personas internadas con sus familiares, allegados y con el entorno laboral; recomienda la internación como un recurso terapéutico a utilizarse solo en situaciones excepcionales y en hospitales generales, desalienta las internaciones indefinidas.

Este cuerpo legislativo sancionó en junio de 2017 un proyecto mediante el cual se definía y regulaba en el ámbito de la Provincia de Tucumán la actividad de acompañante terapéutico; el Poder Ejecutivo opuso un veto mediante Decreto 1992/21-MSP del 29 de junio de 2017.

Entendemos por un lado la valiosa iniciativa legislativa de ese momento como así también

algunas de las consideraciones del veto; pero, atendiendo a lo transcurrido en estos años en el ámbito de la salud en especial los efectos continuos de la pandemia y post-pandemia como así también al importante desarrollo académico en la formación profesionales de Acompañantes Terapéuticos motivado por la demanda del campo de la salud de esta profesión (existen en este momento más de treinta universidades nacionales -públicas y privadas- que han incorporado carreras habilitantes para el ejercicio profesional de Acompañante Terapéutico, entre ella la Universidad Nacional de Tucumán, tal cual lo informa la Guía de Carrera universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (https://guiadecarreras.siu.edu.ar/carreras_de_pregrado_y_grado.php) a lo que debe sumarse las ofertas académicas de educación terciaria no universitaria que dictan instituciones en todo el país) por lo que nos parece relevante que esta legislatura incorpore la profesión de Acompañante Terapéutico como colaborador y auxiliar de la medicina.

Por todo lo expresado es que solicitamos a nuestros pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

*Walter F. Berarducci.-
Claudio D. Viña.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ernesto A.
Toscano.*

-A la Comisión de Salud Pública.

II-36

Ley n° 5121 (Código Tributario). Modificación (Exención del Impuesto de Sellos a los contratos referidos a inmuebles con destino a vivienda única)

Expte. n° 213-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Agréguese el inc. 6 al Art. 277 de la Ley n° 5121:

Los contratos de locación o sublocación, prórroga, renovación, transferencias o cesiones de inmuebles con destino a vivienda única.

Sin perjuicio de lo normado en el párrafo anterior del presente inciso, los locatarios o compradores de inmuebles, en los contratos de locación, prórrogas, renovaciones o transferencia que se destinen exclusivamente para vivienda única, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sean exclusivamente personas físicas.
- b) Que no sean propietarios ni locadores de ningún otro inmueble destinado a vivienda.

Art. 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese.

*Claudio D. Viña.- Walter F.
Berarducci.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ernesto A.
Toscano.*

Señor Presidente:

El presente proyecto, que a consideración del Honorable Cuerpo se somete, tiene por objeto agregar el inciso 6 al Artículo 277 del Código Tributario de la Provincia, Ley n° 5121, por el cual se dispone a eximir del impuesto a los Sellos a los contratos de locación, sublocación, prórroga o renovación, transferencia y cesión que se realicen sobre inmuebles con destino a vivienda única, siempre y cuando los locatarios o compradores cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los locatarios sean exclusivamente personas físicas.
- b) Que no sean propietarios ni locadores de ningún otro inmueble con destino a vivienda.

Motiva este proyecto de ley la emergencia habitacional que afronta nuestro país y nuestra provincia en particular. Parece propicio generar instancias de apoyo a aquellas personas y grupos familiares que alquilen o compren viviendas de uso único y permanente. Se busca generar una respuesta para aquellos que, no teniendo un techo propio, tienen, sin embargo, el pleno derecho a una vivienda digna y a condiciones de contratación justas y equilibradas.

El alto costo de ingresar a una nueva propiedad, sumado a los costos indirectos de la búsqueda, es lo que termina haciendo que muchas familias tengan que pagar sumas

exorbitantes, lo que muchas veces frustra la operación.

A la hora de empezar un nuevo alquiler, el inquilino debe afrontar múltiples costos del contrato, entre otros:

* Porcentaje de comisión de la inmobiliaria al inicio del contrato y sobre el volumen total del mismo

* Depósito de garantía

* Sellado

* Primer mes de alquiler

Con el objetivo de ayudar a la población con mayor necesidad, se propone introducir modificaciones a la Ley Provincial N° 5121, liberando del impuesto a los Sellos a aquellas personas que realicen operaciones con inmuebles destinados a vivienda propia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- Ernesto A. Toscano.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-37

Ley n° 8197

(Consejo Asesor de la Magistratura-CAM). Modificación del artículo 16

Expte. n° 214-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el art. 16 de la Ley n° 8197 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16: Concluido el proceso de selección, el CAM eleva al Poder Ejecutivo una lista de tres (3) postulantes, por orden de mérito, de conformidad a lo previsto en el Artículo 101 inciso 5° de la Constitución Provincial.

No podrán elevarse, a la vez, temas que contengan un mismo postulante.

Elevada la lista de tres (3) postulantes, el Poder Ejecutivo elegirá a uno de ellos, dentro del plazo de 90 días de recibida la misma, pudiendo prescindir del orden de mérito, debiendo, en tal caso fundar adecuadamente su elección, y remitirla a la Legislatura para su tratamiento.

En caso de que el Poder Ejecutivo, no se expidiera conforme el establecido en el párrafo anterior y en el plazo allí indicado, la Legislatura dará tratamiento al pliego del postulante que se encontrare primero en el orden de mérito. En caso de que la Legislatura no prestara acuerdo, se continuará con el tratamiento de los pliegos siguientes en el orden de mérito. Si habiéndose llegado al tratamiento del pliego del tercero en el orden de mérito no se lograrse acuerdo en la Legislatura, se deberá declarar desierto el concurso en los términos del Art. 14.

Si por motivo fundado el Poder Ejecutivo, no tuviera la posibilidad de elegir entre los primeros tres (3) postulantes, deberá comunicar esta situación y sus fundamentos al CAM a fin de que complete la lista con el próximo postulante según el orden de mérito. En caso de no existir otro postulante en condiciones para poder completar la lista con el mínimo de tres (3) postulantes, deberá declarar desierto el concurso en los términos del Art. 14.

El Poder Ejecutivo en ningún caso podrá enviar a la Legislatura un nombre que no estuviere en la lista que le fuera remitida por el CAM. Si la Legislatura no aprueba el pliego remitido, de manera fundada, el Poder Ejecutivo debe elegir otro nombre, siempre dentro del listado, hasta que se consiga la aprobación legislativa.

Art. 2°.- De forma.

José I. Macome.

Señor Presidente:

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental. Para que ello ocurra, lo primero que el Estado debe garantizar es un poder judicial independiente y con capacidad de respuesta del Poder Judicial, más aún teniendo en cuenta el crecimiento de la población y la gran conflictividad social imperante.

La reforma constitucional de 2006 incorpora entre sus institutos al Consejo Asesor de la Magistratura, órgano encargado del proceso de selección de los jueces. Si bien con grandes diferencias respecto al Consejo Nacional, el CAM de Tucumán vino a aportar transparencia a un proceso tan importante como el de designar a

quienes serán los responsables de impartir justicia.

El Consejo se encarga del proceso de selección y luego remite un tema, producto de los tres mejores puntajes, al Poder Ejecutivo, para que este, tal como lo dispone el inc. 5°) del art. 101 de la Constitución provincial, designe, con acuerdo de la Legislatura de entre los tres propuesto por el CAM.

Es una facultad constitucional del gobernador la seleccionar a los postulantes a jueces para proponer a la Legislatura, que si no es ejercida en tiempo, genera un gran perjuicio a la sociedad y a las instituciones republicanas.

Durante el año en curso el CAM tucumano envió más de 50 ternas al Poder Ejecutivo, que entretenido en el año electoral mantuvo cajoneada con el consecuente daño a los ciudadanos.

Fueros de extrema sensibilidad social, como familia y penal, están abarrotadas ante la falta de cobertura judicial, que, - aun si estuviera completa-, sufre la altísima demanda de resolución de conflictos que no pueden esperar la voluntad de algunos políticos.

Más de 100 vacantes tiene hoy la justicia local, y más de 50 ternas en manos del Poder Ejecutivo que, recién hace uno días, con el cambio de gestión, envió 30 para su tratamiento.

Claramente esta laguna en el ejercicio de la facultad de decisión debe ser resuelta. La Ley 8197 regula el procedimiento del art. 101 inc. 5°) de la Constitución Provincial, por lo que claramente esta modificación no afecta la facultad allí conferida, como no lo hace ninguna de las previsiones de dicha norma.

El proyecto establece un plazo de 90 días para que el gobernador haga uso de su facultad constitucional de elegir al postulante a juez, transcurrido dicho plazo y por una necesidad social de servicio de justicia, será la Legislatura la que deberá tratar el pliego del primero en el orden de mérito.

Se establece también la necesidad de que el Gobernador, en caso de apartarse del orden de mérito, deba fundamentar tal decisión, lo que no supone merma alguna a dicha facultad, pero le otorga legitimidad y transparencia al acto de designación.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto.

José I. Macome.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-38

“Día Provincial del Marino Tucumano”. Institución como tal al 15 de noviembre de cada año

Expte. n° 215-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el día 15 de noviembre de cada año como “Día provincial del Marino tucumano”, en conmemoración a los héroes tucumanos fallecidos en el hundimiento del ARA San Juan el 15 de noviembre de 2017.

Art. 2°.- Realícese anualmente en ese día un homenaje a dichos héroes y a todos los tucumanos que heroicamente prestaron sus servicios en la Armada Argentina.

Art. 3°.- El Estado Provincial invita a los municipios a bautizar con el nombre de los marinos alguna calle de su respectiva ciudad, siendo estos el capitán Pedro Martín Fernández y el cabo primero Luis Esteban García.

Art. 4°.- Comuníquese.

José I. Macome.

Señor Presidente:

Siendo el día 15 de noviembre de 2023 un día tan importante para los argentinos por el cumplimiento de los 6 años desde el hundimiento del ARA San Juan en el Océano Atlántico, nos encontramos con la necesidad desde nuestro espacio de conmemorar a los tucumanos fallecidos en dicho accidente como también a todos aquellos quienes heroicamente prestaron sus servicios a la Armada Argentina.

El sumergible fue construido en 1980 y tuvo una reparación entre 2007 y 2014. Llegado el 8 de noviembre de 2017 la nave partió desde la base naval de Ushuaia en una misión de patrullaje por el litoral argentino. El 15 de noviembre a las 7:30 de la mañana fue la última comunicación recibida por parte del capitán tucumano Pedro Martín Fernández, ese mismo día el submarino

desapareció en las profundidades del Atlántico Sur llevándose la vida de 44 tripulantes a bordo. Dentro del navío también se encontraba el tucumano, cabo primero, Luis Esteban García.

En nuestra Provincia siempre se ha recordado a quienes con honor han defendido los valores tucumanos en su servicio, demostrando ser un ejemplo para la generación presente y para las venideras.

José I. Macome.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General.

II-39

Ley n° 9062

(Otorgamiento a la SAT Sapem de un Aporte Financiero No Reintegrable para financiar obras de infraestructura y adquisición de equipamientos y maquinarias) y sus modificatorias. Modificación (Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2024)

Expte. n° 216-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 9062 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- "Reemplazar en el artículo 2°, la expresión: 31 de Diciembre de 2023, por: 31 de Diciembre de 2024".

Art. 2°.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-40

Ley n° 5473

(Estatuto del Empleado de la Administración Pública) y sus modificatorias. Modificación del artículo 6° (Nombramientos)

Expte. n° 217-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 6° de la Ley 5473, y sus modificatorias, que regula el empleo público del Poder Ejecutivo provincial, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 6°.- Todo nombramiento deberá efectuarse previo informe de las Direcciones Generales de Presupuesto y de Personal y dictamen de la Fiscalía de Estado. Y deberá hacerse efectivo hasta noventa días antes del fin del mandato. La designación en violación de lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y en el presente o a cualquier otra norma vigente es nula, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones".

Art. 2°.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

Esta modificación que proponemos viene a responder un reiterado comportamiento del Poder Ejecutivo que culminando su mandato realiza nombramientos y contrataciones hasta el último día, lo que compromete la nueva gestión, que además debe cargar el costo político de realizar los despidos de estos ingresos apresurados. En medio de la profunda crisis económica es marcar un freno a la expansión de la planta de personal estatal en el final del mandato. Además, evitamos los nombramientos y/o efectivizaciones que carezcan de partidas presupuestarias

preexistentes y suficientes, así como los que sean innecesarios o injustificados, y esto solo con la limitación temporal. Es por lo que, solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

-A la Comisión de Legislación Social.

II-41

Gimnasios de Creatividad. Creación

Expte. n° 218-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Creación. Créase los "Gimnasios de Creatividad" para niños, niñas y adolescentes, como espacio para el desarrollo de habilidades y competencias propias del Siglo XXI con bases en la interdisciplinariedad, el aprendizaje activo, la generación de ideas y el aprendizaje colaborativo.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- Son objetivos principales del Proyecto:

1. Crear un espacio innovador, integrado a los espacios bibliotecarios y artísticos, donde los alumnos puedan generar ideas y brindar soluciones a los desafíos que se les presenten, siendo partícipes activos en la construcción de su conocimiento.
2. Desarrollar y fortalecer la resolución de problemas, la flexibilidad mental, el pensamiento crítico y creativo, la colaboración, el trabajo en equipo y la capacidad de encontrar soluciones innovadoras a propuestas y desafíos.
3. Brindar un espacio de acción que habilite instancias lúdicas en horas donde los docentes están ausentes por diferentes causas.

4. Fomentar la colaboración y el intercambio de ideas entre pares.
5. Promover la confianza y la autoexpresión.
6. Fomentar el pensamiento disruptivo al buscar nuevas formas de solucionar problemas y desafíos.
7. Promover la identidad de cada institución en la creación de su gimnasio.

Art. 4°.- El Ministerio de Educación deberá capacitar al personal que se postule para estar a cargo de esos espacios, y determinará el lugar destinado a tal fin.

Art. 5°.- Tales gimnasios deberán usarse con una frecuencia mínima de dos horas semanales por grado o curso.

Art. 6°.- La presente ley incluye campañas que permitan difundir la importancia de desarrollar la creatividad en niños, niñas y adolescentes como una de las habilidades clave del Siglo XXI.

Art. 7°.- La presente ley deberá ser reglamentada en el término de 60 días a partir de su sanción.

Art. 8°.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.- Hugo G. Ledesma.*

Señor Presidente:

Podemos evidenciar, analizando de manera transversal las prácticas educativas en todos sus niveles, que la acción pedagógica se centra más en enseñar contenidos que en potenciar en niños, niñas y adolescentes otras habilidades necesarias para la vida como la creatividad. Frente a la premisa muchas veces escuchada de que "La escuela mata a la creatividad", surgen estos gimnasios como espacio disruptivo para ejercitar las ideas y la imaginación con una mirada centrada en las demandas del siglo XXI. El presente proyecto sienta sus bases en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 propuesto por Unesco en su agenda 2015-2030 que establece: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". Este siglo demanda nuevas habilidades que capaciten a los nuevos ciudadanos para realizar un trabajo efectivo, tanto en el ámbito social como en su

tiempo de ocio. En relación a ello se especifican una serie de competencias necesarias para desarrollar en educación que implican: nuevas maneras de pensar, nuevas maneras de trabajar, nuevas maneras de vivir el mundo y nuevas herramientas para trabajar. En ese marco la Oficina Internacional de Educación de la Unesco expresa: "Ante un mundo en un proceso de cambio permanente en sus múltiples dimensiones social, cultural, económica, científica y productiva, los contextos y condiciones que los jóvenes encuentran en la vida difieren de manera sustantiva de las experiencias de enseñanza y aprendizaje que la escuela tradicional les ofrece" (OIE, 2018, p. 7).

Por todo lo expuesto, cabe aclarar que las instituciones educativas de nuestra provincia cuentan con espacios curriculares para desarrollar el cuerpo, pero no poseen aún un espacio curricular específico para generar ideas y desarrollar la imaginación en concordancia con las habilidades para el siglo XXI propuestas por la Unesco.

La potencialidad de estos gimnasios radica en su formación basada en los principios para la renovación pedagógica, sugeridos por la Oficina Internacional de Educación, para orientar los cambios pedagógicos: el desarrollo de capacidades, la interdisciplinariedad y el aprendizaje activo. Se pueden desarrollar en todos los niveles educativos con una complejidad gradual de desafíos.

Para ello, mediante la realización de proyectos y desafíos por parte de los alumnos, en estos gimnasios, podrán desarrollar habilidades ligadas a la creatividad, la innovación, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la colaboración, manteniendo la identidad de cada institución educativa en la creación de su propio gimnasio.

Finalmente, es conveniente citar algunos de los retos más devastadores a los que se enfrentan nuestras comunidades: calentamiento global, aceleración de la revolución digital, contaminación, desigualdades crecientes, retroceso democrático, pérdida de biodiversidad y pandemias devastadoras como la del Covid-19. La educación actual no está cumpliendo su promesa de ayudarnos a formar sociedades pacíficas, justas y sostenibles. Por eso, nunca ha sido más crucial reimaginar la forma en que aprendemos, lo que aprendemos y cómo aprendemos. El punto de inflexión es ahora. es el momento de transformar la educación.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, apoyen con su voto, el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.- Hugo G. Ledesma.*

-A la Comisión de Educación.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Museo del Ejército – Guarnición Militar – Tucumán. Solicitud de declaración de interés cultural

Expte. n° 75-PR-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Ente Cultural de Tucumán, acorde a sus atribuciones, emanadas de la Ley n° 7858, que declare de Interés Cultural al "Museo del Ejército - Guarnición Militar - Tucumán", sito en calle 25 de mayo 1029 y todas las actividades culturales que allí se realizan al constituir el mismo, una muestra viviente de la constitución e historia de nuestra patria que ineludiblemente está ligada al Ejército Argentino. Asimismo, colaborar con todo lo inherente a sus necesidades para cumplir con sus objetivos culturales y educacionales trazados.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

En el año 2000, siendo director del Liceo Militar Gral. Gregorio Aráoz de La Madrid, el Cnel. Barrufaldi, se crea la Sala Histórica donde se exponían elementos en desuso que habían sido utilizados por el Ejército en décadas anteriores.

En el año 2004, bajo la dirección del Liceo Militar del Cnel. Enrique Stel, la Sala Histórica se transforma en Museo y es trasladada a la Compañía C de Cadetes que estaba sin uso. Al ser este edificio más amplio se pudieron incorporar

más elementos como armamentos, fotos y equipos de comunicación, entre otras cosas.

En la actualidad, y desde diciembre de 2004, el Museo funciona en las Instalaciones del ex-Distrito Militar Tucumán, en calle 25 de Mayo 1029 de San Miguel de Tucumán, y recibe el nombre de "Museo del Ejército - Guarnición Militar - Tucumán". Se encuentra bajo la dirección la profesora Georgina María Bettolli Nores.

La organización de las diferentes salas del Museo quedó conformada de la siguiente manera:

- Sala de las banderas de diferentes países.
- Salón con equipos de comunicaciones.
- Sala Misiones de Paz.
- Sala Islas Malvinas.
- Sala Regional Gauchesca.
- Stand "Gral. Gregorio Aráoz de La Madrid.
- Stand "Gral. Manuel Belgrano.
- Galería de Reconocimientos al Liceo Militar Gral. Gregorio Aráoz de La Madrid.
- Galería con la Historia de la Guarnición Militar Tucumán.
- Sala Despacho Histórico Militar.
- Rincón Antártico y Rincón Andino.
- Sala de Armas.
- Sala de Uniformes históricos.
- Sala Interactiva de Ciencias lúdicas.
- Pabellón de Blindados y Automotores
- Biblioteca del Museo.

Durante el año 2009 durante la gestión del Cnel. Medrano se doto a las salas con equipo de audio - guía en los idiomas inglés-español.

El Museo como se muestra, representa un invaluable patrimonio cultural que merece ser declarado como un bien de interés cultural. Su historia y evolución desde su creación en el Liceo Militar Gral. Gregorio Aráoz de La Madrid hasta su actual ubicación en el ex-Distrito Militar Tucumán, demuestran un esfuerzo constante por preservar y difundir la historia militar y patriótica de Argentina.

El museo alberga una rica colección de elementos utilizados por el Ejército a lo largo de las décadas, que muestran la evolución de la milicia en el país. Desde uniformes históricos hasta armas y equipos de comunicaciones, estas piezas son valiosos testimonios de la historia militar argentina.

Además, el museo cumple una serie de objetivos esenciales, como revalorizar el papel del Ejército en diferentes épocas, fomentar la participación de la sociedad, colaborar con instituciones educativas para propósitos pedagógicos, proyectarse hacia la comunidad y ofrecer una experiencia cultural e histórica a los visitantes y turistas.

El Museo del Ejército Argentino también se ha integrado en redes de museos tanto a nivel

provincial como nacional, lo que demuestra su importancia en el ámbito cultural y educativo del país.

El plan de acción incluye la formación del personal, la difusión, visitas guiadas, programas educativos y la extensión de exposiciones, lo que asegura que el museo continúe desempeñando un papel fundamental en la preservación y difusión del patrimonio histórico y militar de Argentina.

En resumen, el Museo del Ejército Argentino se ha convertido en un centro de conocimiento, cultural y reflexión sobre la historia de Argentina, y su declaración como bien de interés cultural sería un paso significativo para su preservación y reconocimiento a nivel nacional.

Es por lo antes expuesto es que se solicita declarar de Interés Cultural al "Museo del Ejército - Guarnición Militar - Tucumán", sito en calle 25 de mayo 1029 y todas las actividades culturales y educativas que allí se realizan.

Por ello, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto de resolución.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

-A la Comisión de Cultura.

III-2

Dique de Escaba. Solicitud de carteles indicativos de sus atractivos turísticos

Expte. n° 76-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Ente Tucumán Turismo, que proceda a la colocación de carteles indicativos perfectamente ilustrados, legibles y protegidos contra vandalizaciones, de los diversos atractivos turísticos que se encuentran en el Dique de Escaba y zona de influencia, con el objetivo de graficar su origen, historia, las características de los mismos, ríos, saltos, flora y fauna existente, como así también las diversas actividades recreativas y de turismo aventura que pueden realizarse con sus circuitos respectivos y

fundamentalmente indicativos de zonas de peligro para los visitantes.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

En lengua quechua, Escaba significa "lugar donde se encuentran las aguas" y es allí donde confluyen los ríos Marapa y Singuil al embalse que conforma el Dique construido entre los años 1943 y 1950, con el objeto de generar energía eléctrica, atenuar las crecidas de los ríos y fomentar el turismo en ese lugar de singular belleza.

El Dique de Escaba y su zona de influencia deslumbra a la vista desde lo paisajístico por estar enclavada en la zona de Yungas rodeado de montañas de exuberante vegetación.

Entre los principales atractivos que encontramos en el lugar y que están publicitados en la página oficial del Ente Tucumán Turístico son los siguientes:

- El Divisadero: Un lugar mágico al que solo se llega a lomo de caballo. Aquí, la belleza de la naturaleza se despliega ante tus ojos, y cada rincón es una postal que merece ser capturada.

- La Cascada: A dos horas de caminata te aguarda un tesoro escondido al vislumbrar esta caída de agua. El esfuerzo se recompensa con paisajes de belleza indescriptible. La naturaleza en su máxima expresión.

- El Mirador: Antes de adentrarte en el Dique, una parada obligatoria. Desde este punto, la presa y su arquitectura imponente se reflejan en las aguas como un espejo de mar. Un lugar ideal para inmortalizar recuerdos.

- La Represa: Una vista panorámica que quita el aliento. Desde la calle principal que cruza esta imponente estructura, el Dique Escaba se extiende ante tus ojos, con la Cascada del Chorro a lo lejos.

- El Club Náutico: Un oasis de diversión y descanso. Desde paseos en bote hasta comidas campestres con vistas inolvidables. El Club Náutico es el lugar perfecto para conectarte con la naturaleza y la aventura.

- La Isla: Un rincón de paz en medio del Dique. Aquí, puedes acampar en plena naturaleza o simplemente disfrutar de un momento de tranquilidad mientras observas la flora y fauna autóctona.

- El Puente Colgante: Un paseo único a orillas del Río Singuil. El puente peatonal te conecta con paisajes de aguas serenas y el verdor

de las Yungas que nunca abandonan la vista. En la vera del río se encuentran merenderos que permiten pasar el día y disfrutar de sus aguas frescas de montaña.

- Senderos que recorren trazas en la montaña de singular belleza.

Lo que resulta inexplicable que estos lugares no estén debidamente señalizados para explicitar su ubicación, características, historia, flora, fauna, circuitos a recorrer, zonas de peligro, etc.

Por ello solicitamos al Ente Tucumán Turismo a través de este proyecto, que proceda a la debida colocación de carteles indicativos que permitan facilitar al visitante o turista, el recorrido del lugar y su conocimiento con la debida seguridad del caso.

Ante lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su aprobación el siguiente proyecto de resolución.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

-A la Comisión de Turismo.

III-3

Ruta Provincial n° 308, tramo Juan B. Alberdi – Escaba. Solicitud de mejoras

Expte. n° 77-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad con su presupuesto asignado, arbitre las medidas pertinentes para mejorar el estado de la Ruta provincial N° 308 en el tramo que une la ciudad de Juan Bautista Alberdi con la localidad de Escaba, incluyendo el perilago del Dique de Embalse. Se deberían contemplar las obras de bacheo del tramo mencionado con calzada asfáltica, ensanche y consolidación de la calzada no pavimentada en zona de montaña, colocación de gaviones para estabilizar el suelo, señalización vertical tal como lo establece la Ley Nacional de Tránsito, incorporación de guardarrail en curvas,

barandas y otras acciones necesarias a tales efectos.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

La Comuna Rural de Escaba se crea en el Departamento de Juan Bautista Alberdi y cuya normativa jurídica se encuentra plasmada en la Ley consolidada N° 8240.

De los 25 km por la Ruta N° 308, que unen Escaba y la ciudad cabecera del Departamento, es decir el Municipio de Juan Bautista Alberdi solo unos 13,5 km posee carpeta asfáltica y el resto es de ripio consolidado hasta Escaba de Abajo.

El problema es que este tramo pavimentado se encuentra con fisuras o baches y nula señalización horizontal y vertical. Los problemas se agravan cuando comienza el sector no pavimentado y más aún cuando comienza la sinuosidad del camino.

Lo más grave ocurre cuando la ruta se enangosta de manera peligrosa en algunos sectores con escasa o nula protección y señalización y la exuberante vegetación de Las Yungas avanza hacia el camino requiriendo mantenimiento permanente. A ello se le suma los desmembramientos o aluviones desde los cerros en épocas estivales.

A todo ello se suma que cuando uno llega al Dique de Escaba, se encuentra con que no existe la debida señalización hacia los sectores de Escaba de Abajo y Escaba de Arriba.

En consecuencia, tenemos un gran potencial turístico poco explotado por falta de infraestructura y de servicios.

El mal estado de la ruta 308 y la falta de señalización en esta zona de montaña, resulta peligroso el acceso al Embalse y murallón del Dique de Escaba, el perilago, el puente colgante de estética atractiva para el visitante y el balneario levantado en Escaba de Abajo y las diversas cascadas que enmarcan este bellissimo lugar.

En la presente, nos referimos puntualmente a la accesibilidad del lugar más precisamente a la ruta provincial N° 308 que une Juan Bautista Alberdi con Escaba. y la necesidad imperiosa de mejorarla al igual que sus caminos internos, lo que permitirá aumentar la seguridad para el tránsito vehicular y de personas que hacen turismo aventura y/o confluyen al lugar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto el siguiente proyecto de resolución.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A.
Courel.*

**-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**

III-4

Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa. Repudio por el anuncio de realizar una medida de fuerza para apoyar a un candidato presidencial

Expte. n° 78-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Manifiestar su más enérgico repudio en contra del anuncio realizado por la agrupación sindical de las petroleras de Neuquén, Río Negro y La Pampa; quienes a espaldas de la población intentan llevar adelante una medida de fuerza para apoyar a un candidato presidencial lo cual va a generar más caos dentro del sector energético de nuestro país.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos
E. Verón Guerra.*

Señor Presidente:

El Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa anunció que llevaría a cabo una medida de fuerza el día miércoles próximo para apoyar las medidas políticas del candidato a presidente Sergio Massa.

Dicha agrupación aduce que las medidas políticas llevada a cabo por este candidato no fueron la causa del grave desabastecimiento de combustible que hoy padecemos. Al contrario, la agrupación gremial manifiesta que la falta de

combustible se debe a la especulación del sector petrolero privado.

Todos sabemos que la actual crisis de disponibilidad de combustible es una consecuencia más del desmanejo económico con fines electorales. Intentar desviar la mirada del principal responsable para intentar culpar al sector privado es un error.

En efecto, el sector privado es hoy el más afectado a causa del desabastecimiento. Hoy las empresas se encuentran afectadas severamente por todas las trabas que este gobierno les viene imponiendo desde el inicio y sobre todo en este último tiempo. A esto se le suma la falta hoy de combustibles lo cual genera un grave daño al funcionamiento de todo el sector productivo privado.

Las agrupaciones sindicales tienen el único objeto de proteger a los trabajadores, los cuales nucleados en un gremio, logran equilibrar sus fuerzas con la del empleador. Esta medida anunciada por el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa no guarda ninguna relación con el objeto que el Estado les confiere a estos actores sociales.

Por lo expuesto entendemos que la Legislatura debe pronunciar su repudio a esta medida de acción directa anunciada, la cual solo tiene por objeto generar más caos del que ya se está viviendo a razón del desmanejo político del actual gobierno de turno.

Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción.

III-5

Escasez de combustibles en la Provincia. Solicitud de medidas que garanticen su provisión

Expte. n° 79-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1°.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines que arbitre las medidas necesarias y

conducentes que resulten eficaces para evitar el agravamiento de la crisis de escasez de combustibles en la provincia realizando acciones directas a los efectos de garantizar la provisión de nafta, gasoil y otros combustibles en la Provincia.

2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial requiera la intervención del Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de garantizar a la Provincia el normal abastecimiento evitando el cobro de sobrepuestos de combustibles líquidos para el sector productivo local, del transporte público de pasajeros como para el uso domiciliario y comercial. Asimismo exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que por medio de la Secretaría de Energía de la Nación, emita informe detallado sobre las medidas adoptadas para garantizar el normal abastecimiento de combustibles del mercado mayorista y minorista en el tiempo. Asimismo informe sobre las medidas a realizar para evitar futuras crisis por desabastecimiento.

3°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área competente, informe si se realizaron, gestiones y/o medidas de planificación para morigerar las consecuencias de la crisis de abastecimiento de combustibles en la Provincia.

4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas competentes, informe si se realizaron previsiones a los fines de evitar se resientan los servicios en materia de seguridad, salud, bomberos entre otros.

Walter F. Berarducci.- Alfredo E. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo instar al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, en un contexto de emergencia por escasez de abastecimiento de combustibles, a tomar medidas de carácter urgente respecto a la crisis energética que afecta al país y particularmente a Tucumán por el faltante en estaciones de servicio de nafta, gasoil y otros combustibles.

Se busca además a través de este proyecto, se garantice la producción mediante acciones directas y efectivas para la actividad productiva en la Provincia.

El faltante tiene efectos nocivos en la población del país, en su economía, en su aparato productivo y en la vida de sus habitantes, con la

consecuente cupificación, los sobrepuestos para su adquisición en estaciones de servicios; detención de la producción fabril, transporte de cargas y en particular del campo que utiliza el gasoil para sus maquinarias, avizorando la inminente paralización del sector productivo local y sus consecuencias negativas ya existentes en la economía de la Provincia y el País. Asimismo, esta crisis de provisión de combustibles, agravará aún más la dramática situación de la prestación del servicio público de pasajeros, que como es de público conocimiento, soporta una desigual distribución de subsidios nacionales.

Tal cual refiere "TN" en su versión digital: "Entre las provincias que registran mayores problemas de abastecimiento figuran La Pampa, Chubut, Salta, Tucumán, Jujuy y Córdoba. También en ciudades como La Plata, Tandil o Mar del Plata se repiten imágenes de las colas interminables".

En el caso de nuestra Provincia, no debemos olvidar que la sostenibilidad económica del sector suroalcoholero depende decisivamente del bioetanol que produce con destino a su mezcla con las naftas.

El Presidente de la Federación de Expendedores de naftas del Interior, Alberto Boz, dijo que el problema central es la falta de dólares para importar, que al prolongarse llevó al agotamiento de los stocks y estimó que la situación podría normalizarse en unos 10 días, aunque agregó que el inicio de la descarga de los buques "aliviaría bastante la situación. Esta situación descripta obedece a la postre, a las políticas erráticas incrementadas por el Gobierno Nacional que no resulta cuestionada por el gobierno provincial.

La situación descripta es grave desde todos los aspectos a considerar y no podemos soslayar las repercusiones a producirse en la prestación de servicios estatales básicos como ser la movilidad de patrulleros, ambulancias, bomberos entre otros.

Asimismo, la ciudadanía se ve obligada a realizar largas filas de espera para adquirir unos litros por estar cupificada su venta, o siendo rehenes de especuladores, produciendo además un caos en el tránsito vehicular en las zonas aledañas a las proveedoras de combustibles.

Lo más grave es que, esta situación de desabastecimiento, fue advertida al gobierno por dirigentes representantes de expendedoras del país hace más de dos meses, haciendo este último oído sordo al reclamo y padeciéndolo la ciudadanía en la actualidad sin una solución de fondo.

El daño ya está producido y resulta incommensurable por la falta de certidumbre sobre el futuro de la provisión de combustibles ya que

importando el producto en 10 buques solo es un paliativo, lo que obliga a repensar las políticas no solo energéticas sino cambiarias en el país.

Lograr una gestión eficiente de los combustibles, debería ser una prioridad absoluta en las agendas públicas y privadas, teniendo en cuenta que se trata de un elemento central para el desempeño de la logística y el transporte.

Es necesario nuevamente advertirles a los poderes Ejecutivos Nacional y provincial, que deben tomar políticas públicas acertadas en lo relacionado con los recursos energéticos los cuales son motores de la economía del país y para la coyuntura tener previsto además un plan de contingencia, algo que no ocurre y que demuestra que se encuentran desprevenidos al amenazar, el Ministro de Economía cuando estaba en nuestra provincia junto a autoridades locales refiriendo: "Si el martes a las 12 de la noche no está resuelto el abastecimiento, desde el miércoles no va a poder un solo barco de exportación...".

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

*Walter F. Berarducci.-
Alfredo E. Toscano.-
Claudio D. Viña.- Rolando
R. Alfaro.*

**-A la Comisión de Economía y
Producción.**

III-6

Día Internacional de la Lucha Contra el SIDA (1 de Diciembre). Adhesión a su celebración y a las campañas de concientización

Expte.nº 80-PR-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

1º.- Adherir al Día Internacional de la Lucha contra el SIDA a celebrarse el próximo 01 de Diciembre.

2º.- Adherir a las campañas que se realicen en la Provincia, con el fin de concientizar a la población de que la mejor defensa contra este

flagelo es la "prevención". Así como un diagnóstico a tiempo mejora la calidad de vida del portador del virus HIV y la de su entorno.

Sara E. Lazarte de Fernández.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-7

"Día de la Soberanía Nacional" (20 de Noviembre). Adhesión a su conmemoración

Expte. n° 81-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir al "Día de la Soberanía Nacional" que se celebra el 20 de Noviembre, fecha en la que se conmemora la Batalla de la Vuelta de Obligado.

Sara E. Lazarte de Fernández.

Señor Presidente:

Por Ley n° 20770 promulgada en 1973, el 20 de Noviembre fue declarado Día de la Soberanía Nacional por iniciativa del historiador José María Rosa. Luego fue derogada por el gobierno militar. Esa fecha fue nuevamente declarada Día de la Soberanía Nacional y feriado en toda la República mediante el decreto 1.584 del año 2010.

Resulta que desde hacía varios años, existían conflictos diplomáticos entre Francia, Inglaterra y Buenos Aires. Rosas había limitado la navegación de los ríos Uruguay y Paraná y en 1843 bloqueó el puerto de Montevideo y ayudó a Oribe a invadir el Uruguay y a sitiar la Capital. Ello afectaba intereses de comerciales extranjeros y de productores del litoral.

Brasileros y comerciantes, tenderos, tratantes y banqueros ingleses solicitaron al parlamento británico la intervención militar en el Plata para garantizar la libre navegación de los ríos a fin de extender el comercio. En el Parlamento se dijo que "estamos obligados a respetar los derechos de las

naciones independientes, sean débiles, sean fuertes".

No obstante el 20 de Noviembre de 1845, la flota anglofrancesa sitió el puerto de Buenos Aires, con el pretexto de lograr la pacificación ante los problemas existentes entre Buenos Aires y Montevideo. Inglaterra y Francia, históricas enemigas, debutaban como aliadas en nuestro territorio.

Así, se libró la Batalla de la Vuelta de Obligado, en aguas del Río Paraná, al Norte de la Provincia de Buenos Aires.

Las fuerzas de la Confederación Argentina estuvieron a cargo del Gral. Lucio Norberto Mansilla, designado por el Brigadier General Juan Manuel de Rosas, por entonces responsable de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

El Gral. Mansilla tendió barcos de costa a costa, unidos por tres grandes cadenas para evitar el paso de las fuerzas enemigas, las cuales no solo eran más numerosas y fuertes que las nuestras, sino que eran la flota más poderosa del mundo. A pesar de la heroica defensa que se llevó durante varias horas y mientras una banda tocaba una y otra vez el himno nacional, los invasores lograron desembarcar, cortar las cadenas y adentrarse en el Paraná hacia el Norte. Habían muerto 250 argentinos y 50 británicos.

Los bloqueos ingleses y franceses se levantaron en 1847 y 1848 respectivamente y las relaciones con estos países se normalizaron recién en 1850 luego de la firma de la Convención Arana-Southern de 1849.

La firme defensa de Rosas del territorio nacional y su actitud mantenida durante los bloqueos, merecieron el reconocimiento del Gral. José de San Martín, quien en enero de 1846 había escrito a Rosas ofreciendo nuevamente sus servicios, que "demostrarían que en la injustísima agresión y abuso de la fuerza de la Inglaterra y Francia contra nuestro país, éste tenía aún un viejo defensor de su honor e independencia; ya que el estado de mi salud me priva de esta satisfacción, por lo menos me complazco en manifestar a usted estos sentimientos, así como mi confianza no dudosa del triunfo de la justicia que nos asiste. Acepte usted, mi apreciable general, los votos que hago porque termine usted la presente contienda con honor y felicidad, con cuyos sentimientos se despiden de usted su afectísimo servidor y compatriota".

El mismo José de San Martín en su testamento declaró: "El sable que me ha acompañado en toda la guerra de la Independencia de la América del Sur le será entregado al general Juan Manuel de Rosas, como prueba de la satisfacción que, como argentino, he tenido al ver la firmeza con que ha sostenido el honor de la República contra las

injustas pretensiones de los extranjeros que trataban de humillarla”.

Por todo ello, entiendo que corresponde una vez más adherir a la celebración nacional de este hito en la historia argentina y latinoamericana, porque nunca han sido pocos los esfuerzos por mantener nuestra independencia y soberanía, y nunca debemos olvidar la gesta de nuestros héroes para mantenernos libres.

Hoy ya no sufrimos agresiones armadas por parte de potencias extranjeras, otros elementos de dominación existen, tal vez más civilizados. Vemos con dolor, en esta América Latina tan castigada, que los ataques a la democracia no han desaparecido: con violencia y con presiones de organizaciones civiles, dirigentes opositores, participación de policías y militares, se le exige renunciar a un Presidente electo antes de que termine su mandato, con amenazas, ultrajes y secuestros a funcionarios y familiares, saqueo e incendio de viviendas, y, para peor, con el apoyo de algunos países como Estados Unidos y Brasil, y con la tristísima negación nuestro propio Gobierno Nacional.

Sara E. Lazarte de Fernández.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-8

“Día Internacional de los Derechos Humanos” (10 de Diciembre). Adhesión a su celebración

Expte. n° 82-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a los actos a celebrarse en la Provincia con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario del "Día Internacional de los Derechos Humanos", que se recuerda cada 10 de diciembre, día impuesto en 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuando se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en virtud de la importancia que revisten en la

sociedad de todo Estado democrático.

Sara E. Lazarte de Fernández.

Señor Presidente:

El reciente 7 de Octubre el mundo entero amaneció convulsionado con el ataque de Hamas a Israel. Una condenada guerra que involucra gente inocente, niños, mujeres, hombres que viven con incertidumbre y tremendo dolor.

De la zona de conflicto, algunos intentan escapar buscando asilo en otros países, pero se enfrentan a numerosas trabas burocráticas y a la falta de recursos. Otros se quedan esperando un milagro que cambie su destino. Esta terrible situación es un tema que nos preocupa profundamente y nos resta orar expresando nuestro dolor, nuestra solidaridad y nuestro suplicante llamado a la paz.

A lo largo del tiempo, en nuestro país, hemos avanzado en desarrollos legislativos, Jurisprudenciales y de políticas públicas en materia de memoria, verdad, justicia y reparación. Esta nueva realidad nos permite construir un futuro como Nación en el cual la defensa de la democracia y de los derechos humanos es ya parte de nuestra identidad nacional. Por este motivo llamo a la reflexión en este día tan significativo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.

Sara E. Lazarte de Fernández.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-9

Dengue. Pedido de informes sobre medidas de prevención y de atención adoptadas o a adoptarse

Expte. n° 83-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, en los términos del artículo 56 de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura, a través de los organismos competentes, respecto de las siguientes cuestiones relacionadas a las medidas de prevención contra el Dengue:

1- Informe que tipo de medidas de prevención se están adoptando o planean adoptar para la prevención y control del Dengue.

2- Informe que tipo de medidas se están adoptando o planean adoptar para la atención de pacientes con dengue, dentro o fuera de la red hospitalaria, incluyendo consejos preventivos, reconocimiento de señales de alarma y respuestas apropiadas y cobertura especializadas en nosocomios.

3- Informe que tipo de medidas están adoptando o planean adoptar para la adquisición e implementación de la vacuna contra el Dengue.

4- Informe que tipo de acciones se está tomando a los fines de incluir dentro del calendario de vacunación con carácter de obligatorio y gratuito la vacuna contra el Dengue (TAK-003 o Dengvaxia).

Agustín J. Romano Norri.

Señor Presidente:

El vector principal del Dengue es el mosquito *Aedes Aegypti* y su virus se transmite a los seres humanos por la picadura de mosquitos hembra infectadas. Debemos decir que tras un periodo de incubación del virus que dura entre 4 y 10 días, un mosquito infectado puede transmitir el agente patógeno durante toda la vida.

Las personas infectadas sintomáticas y asintomáticas son los portadores y multiplicadores principales del virus, y los mosquitos se infectan al picarlas. Tras la aparición de los primeros síntomas, las personas infectadas con el virus pueden transmitir la infección (durante 4 o 5 días; 12 días como máximo) a los mosquitos *Aedes*. El mosquito *Aedes Aegypti* vive en hábitats urbanos y se reproduce principalmente en recipientes artificiales. A diferencia de otros mosquitos, este se alimenta durante el día; los períodos en que se intensifican las picaduras son el principio de la

mañana y el atardecer, antes de que oscurezca. En cada periodo de alimentación, el mosquito hembra pica a muchas personas. Los huevos de *Aedes* pueden permanecer secos en sus lugares de cría durante más de un año y eclosionar al entrar en contacto con el agua. Es pertinente entender que de no tomarse las medidas necesarias la situación ha de empeorar porque el mosquito tiene una gran capacidad de adaptación y gracias a ello puede sobrevivir en las temperaturas más frías. Su tolerancia a las temperaturas bajo cero, su capacidad de hibernación y su habilidad para guarecerse en micro hábitats son factores que propician su propagación.

Es tiempo de prevenir -el único método para controlar o prevenir la transmisión del virus del Dengue consiste en luchar contra los mosquitos vectores- y evitar que los mosquitos encuentren lugares donde depositar sus huevecillos eliminando correctamente de los desechos sólidos y los posibles hábitats artificiales, para ello es necesario cubrir, vaciar y limpiar cada semana los recipientes donde se almacena agua para uso doméstico, aplicar insecticidas adecuados a los recipientes en que se almacena agua a la intemperie, utilizar medidas de protección personal en el hogar, como mosquiteros en las ventanas, usar ropa de manga larga, repelentes, materiales tratados con insecticidas, espirales y vaporizadores.

En abril del corriente año la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) autorizó el uso de la vacuna contra el Dengue desarrollada por el laboratorio japonés Takeda para todas las personas mayores de 4 años, hayan cursado o no previamente la enfermedad.

Con el nombre de TAK-003, la vacuna se basa en el virus del Dengue 2, al que se añade ADN de los otros tres serotipos para proteger contra cualquiera de los cuatro tipos de Dengue. Su forma de administración son dos dosis que deben ser aplicadas en un intervalo de tres meses.

La TAK-003, también conocida como Qdenga, recibió su primera aprobación en agosto de 2022 en Indonesia y posteriormente en la Unión Europea en diciembre de 2022. Luego, le siguieron el Reino Unido en enero de 2023 y recientemente ha sido también aprobada por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (Anvisa). Su utilización está contemplada para zonas endémicas. Tras la aprobación por parte de la Anmat, el laboratorio japonés establecerá los protocolos de inicio del proceso productivo para el envío de un lote de la misma a nuestro país. Cuando esto suceda, una vez concluido ese ciclo y siempre siguiendo estándares de calidad y

trazabilidad, Argentina estará en condiciones de recibir ese envío para su posterior comercialización en territorio nacional.

Por lo tanto, el presente pedido de informe tiene su fundamento saber qué medidas de prevención se están tomando o se planean tomar para prevenir la epidemia del dengue en la Provincia, y con dicha información poder colaborar en la sanción de leyes que ayuden al Poder Ejecutivo a prevenir y controlar esta enfermedad.

Agustín J. Romano Norri.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-10

Vacunas contra el Dengue para niños y adolescentes entre 4 y 17 años de edad. Garantización de provisión, abastecimiento y gratuidad de las mismas

Expte. n° 84-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Salud Pública la institucionalización de las vacunas contra el dengue en niños de 4 a 17 años de edad, declarando a la misma como un bien social y garantizando la provisión, abastecimiento y gratuidad de las mismas. Facultando al Poder Ejecutivo a destinar partidas presupuestarias a tal efecto y declarando la intangibilidad de las mismas, hasta tanto sean incluidas en el Calendario Nacional de Vacunación.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

Que el Dengue es un problema creciente para la salud pública mundial, particularmente en la Provincia de Tucumán el Dengue en una enfermedad endémica, por lo tanto, además de las actividades preventivas como ser el descacharreo, el saneamiento ambiental de los barrios las cuales

permite reducir la densidad del virus en la comunidad, se hace necesario tomar medidas que permitan reducir la carga de la enfermedad.

El presente proyecto busca asegurar la provisión de vacunas contra el Dengue, mostrando un claro consenso sobre la importancia de la vacunación como política de Estado, debiendo contar con el apoyo de todas las fuerzas políticas y con el compromiso del Poder Ejecutivo para que todos los habitantes de la Provincia de Tucumán no tengan dudas que se trata de una política de Estado.

La vacunación oportuna durante la infancia es fundamental porque ayuda a brindar inmunidad a los niños frente a la enfermedad del Dengue la cual podría ser mortal. La vacunación a los niños y adolescentes entre 4 a 17 años de edad significa que se estará protegiendo contra esta enfermedad grave y los posibles efectos devastadores de las mismas, teniendo en cuenta que este grupo etario es un trasmisor importante de contagio por su actividad diaria.

Si la mayoría de los niños y adolescentes están inmunizados, entonces el riesgo de vida se reduce significativamente, lo cual permitiría evitar la saturación del sistema de salud pública en los momentos pico de la enfermedad. La vacuna demostró protección continua contra la enfermedad del Dengue y hospitalización, independientemente de la exposición previa de la enfermedad de un individuo, sin riesgos de seguridad importantes identificados, durante los tres años posteriores a la vacunación.

Por su parte los datos presentados en el Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Infectología Pediátrica (Slipe) realizado en Buenos Aires a mediados de octubre pasado y publicados en la revista científica Clinical Infectious Diseases (CID). El ensayo clínico llevado adelante durante 36 meses en más de 20.000 niños y adolescentes sanos de 4 a 16 años en 26 centros de investigación de 8 países endémicos de América Latina (Brasil, Colombia, Panamá, República Dominicana y Nicaragua) y Asia (Filipinas, Tailandia y Sri Lanka), muestra que la protección perdura por lo menos hasta los 3 años posteriores a la vacunación.

El éxito de las estrategias de vacunación depende de la totalidad del equipo de salud de todos los niveles (Estado nacional, provincias, personal de salud, vacunadores/as, medios de comunicación, población, sociedades científicas, líderes de opinión). La estrategia de prevención primaria a través de las vacunas también requiere de una articulación intersectorial, convocando actores claves como educación, organizaciones no gubernamentales, desarrollo social, medios de comunicación, entre otros.

La misión del presente proyecto es instalar el concepto de la vacuna contra el Dengue como un derecho y al Estado Provincial como responsable de proveer y asegurar el acceso a este insumo clave, entendiendo a estas vacunas como herramientas fundamentales de inclusión social para un sector de la población que se encuentra castigado en un 60,2% por la pobreza y un 11,6 % por la indigencia, según datos suministrados por el Indec respecto a nuestra provincia.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-11

Vacunas contra el Dengue. Solicitud de su inclusión en el Calendario Nacional de Vacunación

Expte. n° 85-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de los ministerios que estime pertinente a iniciar los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo Nacional para incluir dentro del Calendario Nacional de Vacunación a las vacunas contra el Dengue aprobadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat).

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

Que mediante Ley n° 27491 tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Que mediante la referida ley se declara de interés nacional la vacunación, entendiéndose por tal a la investigación, vigilancia epidemiológica, toma de decisiones basadas en la evidencia, adquisición, almacenamiento, distribución, pro-

visión de vacunas, asegurando la cadena de frío, como así también su producción y las medidas tendientes a fomentar la vacunación en la población y fortalecer la vigilancia de la seguridad de las vacunas.

Que la mencionada ley entiende a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva.

Que de acuerdo a la citada norma, se considera a la vacunación como bien social, sujeta a los principios de gratuidad de las vacunas y del acceso a los servicios de vacunación, con equidad social para todas las etapas de la vida; obligatoriedad para los y las habitantes de aplicarse las vacunas; prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular; disponibilidad de vacunas y de servicios de vacunación y participación de todos los sectores de la salud y otros vinculados con sus determinantes sociales, con el objeto de alcanzar coberturas de vacunación satisfactorias en forma sostenida.

Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la inmunización es un componente esencial de la atención primaria de salud, un derecho humano incuestionable y una de las mejores inversiones económicas en salud. Las vacunas son también esenciales para prevenir y controlar los brotes de enfermedades, apuntalan la seguridad sanitaria mundial y serán un instrumento vital para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos.

El Dengue es un problema creciente para la salud pública mundial, particularmente en la Provincia de Tucumán el Dengue en una enfermedad endémica, por lo tanto, además de las actividades preventivas como ser el descacharreo, el saneamiento ambiental de los barrios las cuales permite reducir la densidad del virus en la comunidad, se hace necesario tomar medidas que permitan reducir la carga de la enfermedad.

Que mediante la inclusión de la vacuna del Dengue al Calendario de Nacional de Vacunación permitirá establecer la gratuidad y obligatoriedad de las vacunas del Dengue, transformando a las mismas en un bien social.

De acuerdo con los documentos oficiales, la TAK-003 demostró "una eficacia global de la vacuna del 62 % contra el Dengue confirmado virológicamente". Esto significa que reduce la probabilidad de infección con síntomas en ese porcentaje para quien recibe la vacuna. "El nivel de eficacia para la hospitalización es de un 83,6 %". Esto la convierte en una inmunización efectiva porque, en salud pública, lo que se busca es

prevenir las formas graves de la enfermedad y las muertes.

De esta manera se estará implementando y sosteniendo una política pública de salud que promueva la equidad, la inclusión, el compromiso y la responsabilidad social de la vacuna contra el Dengue, cuyo fin último consiste en proteger a la población general contra dicha enfermedad.

Este proyecto tiene por objeto la institucionalización de las vacunas contra el Dengue, buscando garantizar el acceso para la población general.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-12

Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). Adhesión a su celebración

Expte. n° 86-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de las Personas con Discapacidad a celebrarse el día 03 de Diciembre.

Adherir a las campañas que se realicen en la Provincia, con el fin de concientizar y reflexionar acerca de la discapacidad. Como así también adherir a las campañas de concientización que promueva la ONU a fin de promover los Derechos de las personas con discapacidad y su bienestar en todos los aspectos de su vida.

Francisco Serra.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-13

Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (Ersept). Pedido de informes sobre temas tarifarios

Expte. n° 87-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al señor Presidente del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) a fin de solicitarle que de inmediato informe:

- Sobre si los nuevos cuadros tarifarios de luz aprobados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) a través de las resoluciones 783 y 784/2023 publicadas el día 6 de noviembre en el Boletín Oficial, que beneficia a los segmentos altos y medios de usuarios de Edenor y Edesur pueden ser replicados en los usuarios de nuestra provincia.

- Si la prestadora del servicio público de distribución de la provincia, EDET S.A. puede solicitar esta actualización tarifaria

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) aprobó nuevos cuadros tarifarios de luz con mermas para los segmentos altos y medios de usuarios de Edenor y Edesur, producto de la reducción en los precios estacionales de la energía, a través de las resoluciones 783 y 784/2023 publicadas este lunes en el Boletín Oficial.

La morigeración en las tarifas es retroactiva al 1 de noviembre y alcanza el 7 % promedio para los usuarios residenciales del Nivel 1 (mayores ingresos) y entre el 1 % y 6 % para los de Nivel 3 (sectores medios) que excedan el consumo de 400 kWh/mes, de ambas compañías prestadoras del servicio en el Gran Buenos Aires. En los considerandos de las Resoluciones se precisó que "con relación al cuadro vigente en el período al 31

de octubre de 2023, la categoría residencial Nivel 1 disminuye en promedio un 7%; los usuarios generales mantienen los que estaban vigentes al 31 de octubre de 2023 y las facturas de los usuarios T2 y T3 baja y media tensión también no sufren variaciones y los Grandes Usuarios de Distribuidora (Gudis) (demandas mayores a los 300 kW) disminuyen un 7 % en baja tensión y en media tensión un 8 %". La medida del ente nacional conducido por Walter Martello se apoya en la reducción del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), que junto a los Precios de Referencia de la Potencia (Potref) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), se utilizan para la aplicación en los Cuadros Tarifarios, los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran.

La actualización corresponde al periodo que va del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024. En los considerandos se detalló que "en cuanto a los usuarios residenciales del Nivel 1 los PEE disminuyen un 9%; los residenciales Nivel 2 y los residenciales Nivel 3 para las demandas menores o iguales a los 400 kWh/mes mantienen los PEE vigentes del periodo anterior y para los Nivel 3 con consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh/mes se le aplican los PEE definidos para el Nivel 1, por lo cual disminuyen, como ya se mencionara, un 9%".

Ante esta información los usuarios tucumanos nos preguntamos ¿por qué estos beneficios no alcanzan al resto del país? ¿Es factible solicitarlo para Tucumán?

Nuestra provincia debe prepararse para las condiciones climáticas del verano con las altísimas temperaturas, un deficiente servicio eléctrico y las tarifas más altas del país, por lo que es imperioso que cuando el ENRE realiza este tipo de disposiciones sean también federales y puedan alcanzar al interior del país. Es por esto que las instituciones provinciales encargadas de proteger y controlar los servicios actúen en este sentido tomen las acciones que sean necesarias. Es por todo esto que solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

**-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**

III-14

Democracia. Establecimiento del período 10/12/2023 - 10/12/2024 como año de homenaje por los 40 años ininterrumpidos de vigencia en nuestro país

Expte. n° 88-PR-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Dejar establecido el período comprendido entre el 10/12/2023 al 10/12/2024, como año de homenaje por los cuarenta años ininterrumpidos de democracia en nuestro país.

Disponer que durante el período consignado en el artículo 1, toda la documentación oficial de la Honorable Legislatura de Tucumán, deberá llevar en sus encabezados la leyenda "40 Años de Democracia".

Disponer acciones tendientes a destacar, difundir y concientizar acerca de los valores democráticos y la reflexión sobre la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia y la vigencia del Estado de Derecho.

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte Suprema de Justicia de la provincia, invitando a adoptar en el ámbito de sus competencias lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

*José M. Cano.- Agustín J.
Romano Norri.- Roque T.
Álvarez.- Ernesto A.
Toscano.*

Señor Presidente:

Mediante la Ley 26323 se instituyó, en toda la República Argentina, como el "Día de la Restauración de la Democracia" y dispone la conmemoración de la fecha de recuperación de la vida democrática en todo el territorio de nuestro país.

El día 10/12/1983, constituye un hito histórico que no debe pasar desapercibido, para las generaciones que vivieron los duros años del proceso y dictadura, y para aquellas nuevas

generaciones que han nacido con posterioridad desarrollándose en el marco de libertad y vigencia del Estado de derecho, que garantiza la organización democrática y republicana.

Los 40 años transcurridos, sin lugar a dudas nos han dejado muchas enseñanzas y aprendizajes de la vida democrática, marco en el cual los argentinos hemos decidido vivir, tolerando y respetando las ideas distintas, y sometiendo a la decisión del pueblo mediante el voto libre, los diversos proyectos de país que propician cada fuerza política, siempre en el marco de la organización republicana de gobierno.

Todos los argentinos debemos celebrar y recordar los años de democracia ininterrumpida transcurridos desde el día en que Raúl Ricardo Alfonsín, asumió la Presidencia de la Nación, poniendo fin al proceso de reorganización nacional de la dictadura.

La vida democrática debe encontrarnos a todos los argentinos, unidos honrando las consignas de nuestro preámbulo que fundaba el dictado de nuestra Constitución Nacional "con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino".

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el siguiente proyecto de resolución.

*José M. Cano.- Agustín J.
Romano Norri.- Roque T.
Álvarez.- Ernesto A.
Toscano.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institu-
cionales.**

III-15

Procuradurías de Narcocriminalidad (Procunar) y de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (Procelac). Solicitud de creación de delegaciones en la Provincia

Expte. n° 89-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, realice las gestiones correspondientes a los fines de lograr la creación de una delegación en la provincia de Tucumán de la Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar) y una delegación en la provincia de Tucumán de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (Procelac), ambas creadas en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Manuel A. Courel.- José N.
Seleme.*

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como objetivo mejorar la lucha contra el narcotráfico y crimen organizado en la Provincia de Tucumán, los cuales vienen haciendo estragos en nuestra sociedad desde hace tiempo.

La situación de nuestra provincia en materia de narcotráfico es más que preocupante. Los datos que se conocen sobre este delito y los delitos asociados la llevan a asemejarse cada vez más a otras ciudades de nuestro país, tristemente conocidas por estar "tomadas" por el narcodelito.

De acuerdo a una nota publicada recientemente en el diario *La Gaceta*, "las fuerzas federales secuestraron más de 4400 kilos de cocaína en todo el NOA, un 10% menos que los 4700 kilos incautados en el 2022. Las fuentes del Ministerio de Seguridad de la Nación reconocen en *off* que esos números no tienen que ver con el incremento de los controles, sino que es una prueba de que ingresa más droga al país por el Norte".

El mismo reporte periodístico da cuenta que se incrementaron también los delitos relacionados con el narcotráfico: homicidios, secuestros extorsivos, robos de drogas y de camionetas para canjearlos por droga, narcomenudeo y corrupción, entre otras acciones tipificadas penalmente.

Las estadísticas criminales de la República Argentina, publicadas en el sitio oficial del gobierno, reflejan que los delitos relacionados con estupefacientes registrados en la Provincia de Tucumán corren de forma creciente año a año. Esta escalada, lejos de retroceder en el futuro, tiende a verse incrementada por las deficiencias

evidentes de recursos humanos y materiales con los que cuenta la Provincia.

La narcocriminalidad ha ido alcanzando un nivel de desarrollo y logística cada vez más avanzado, que ha generado un mayor esfuerzo en la coordinación de medidas interinstitucionales entre los distintos Poderes del Estado para poder hacer frente a dicho problema, lo que ha llevado a la necesidad de diseñar, por parte del Ministerio Público Fiscal, una política criminal, una organización institucional y estrategias de intervención acordes con la gravedad, complejidad, magnitud y extensión del fenómeno criminal que implica la narcocriminalidad, entendido como un fenómeno socio-político de vasto alcance, que atraviesa numerosos aspectos de la vida de la sociedad y que acarrea consecuencias gravemente nocivas a las personas y los bienes.

El Procurador General de la Nación fue encomendado para realizar diversas funciones, conforme surge de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley 27148), dentro de las cuales se encuentra la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal y la de coordinar las actividades de dicho ministerio con las diversas autoridades nacionales.

En virtud de dichas funciones, la Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar) fue creada por Resolución PGN N° 208/13, para hacer frente a la necesidad, por parte del Ministerio Público Fiscal, de diseñar una política criminal, una organización institucional y estrategias de intervención acordes con la gravedad, complejidad, magnitud y extensión de la narcocriminalidad, entendida esta como un fenómeno socio-político de vasto alcance, que atraviesa numerosos aspectos de la vida de la sociedad y que acarrea consecuencias gravemente nocivas a las personas y los bienes. Así, se optimizan los recursos del organismo y mejoran los resultados de la investigación penal preparatoria y el eficaz enjuiciamiento de los responsables por delitos de narcocriminalidad, brindando colaboración y asistencia técnica a los fiscales de todo el país.

En su organización interna -complementada por la Resolución PGN N°942/16- la Procunar cuenta con cuatro áreas operativas: de Investigaciones y Litigación Estratégica; de Análisis de Información y Planificación Operativa, de Relaciones con la comunidad e interinstitucionales; y una Coordinación Operativa.

Dicha Procuraduría se encuentra incorporada a los órganos permanentes de la Procuración General de la Nación (Art. 22 Ley 27148).

A su vez, la ley nacional antes citada, en su artículo 24 inciso f, establece las funciones de las procuradurías especializadas, entre las que se encuentra la de proponer al Procurador General

de la Nación la creación de dependencias en las regiones.

En el marco de estas facultades, es que consideramos que el pedido de este proyecto para la realización de gestiones al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de instar a la Procuración General de la Nación por la creación de una delegación de dicho organismo en nuestra provincia.

De acuerdo a la página de la Procunar, la oficina desarrolla junto a los fiscales federales de todo el país distintas estrategias de intervención, focalizadas sobre cuatro estrategias principales: a) enfoque interjurisdiccional de la persecución penal; b) el ascenso en la cadena de responsabilidad; c) el desarrollo de investigaciones proactivas en el tráfico ilícito de precursores químicos y nuevas sustancias psicoactivas; y d) el desarrollo de investigaciones patrimoniales y sobre corrupción pública.

Entre las principales funciones de la Procunar que se relacionan con la importancia de establecer una delegación en nuestra provincia, se cuentan:

- Intervenir como fiscal principal o coadyuvante en los casos que versen sobre los delitos tipificados por la Ley 23737 de Drogas y con aquellos que resulten conexos, en todas las instancias;

- Recibir denuncias y, cuando el caso lo requiera, ordenar la realización de las medidas necesarias para determinar los extremos de los delitos materia de su competencia así como remitir, en caso de ser necesario, estas denuncias al/la fiscal que corresponda;

- Realizar investigaciones preliminares respecto de hechos que revistan trascendencia institucional dentro del marco de su competencia específica, con el fin de requerir la instrucción del sumario;

- Diseñar estrategias de investigación para el esclarecimiento de hechos relacionados con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico y delitos conexos;

- Elevar a consideración del Procurador General propuestas vinculadas con la creación de estructuras que repliquen la actuación de la Procuraduría en distintas regiones del país, con las que se coordinarán acciones y elaborarán estrategias de investigación ajustada a las características del lugar de que se trate;

- Prestar asesoramiento técnico y brindar la colaboración necesaria a las fiscalías que intervengan en la investigación de los hechos de competencia de la Procuraduría, así como coordinar la labor de las distintas fiscalías que intervengan en casos de narcocriminalidad con el seguimiento de los procesos que incluyan a estos delitos;

- Disponer enlaces y acciones inter-institucionales con organismos especializados en la materia, con el propósito de mejorar las investigaciones y el juzgamiento de los casos relacionados con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico.

Por su parte, es necesario considerar la importancia de la instalación de una delegación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (Procelac).

Dicha institución fue creada por Resolución PGN N° 914/12. Su creación obedeció a la necesidad de desarrollar estrategias que fortalezcan la eficacia del sistema de administración de justicia con relación a hechos de trascendencia institucional e impacto socioeconómico, tras un diagnóstico poco alentador en los índices de juzgamiento de este tipo de conductas.

Las funciones que tiene bajo su órbita la Procelac, que serían de esencial importancia para la lucha contra el narcodelito son las siguientes:

- Intervenir como fiscal principal o coadyuvante en los casos que versen sobre hechos de la competencia en las áreas operativas de la Procuraduría, en todas las instancias;

- Recibir denuncias y, cuando el caso lo requiera, realizar las medidas necesarias para determinar los extremos de los artículos 174 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, y en caso de considerarlo necesario, podrá remitir esas denuncias a el/la fiscal que co-responda;

- Realizar investigaciones preliminares respecto de hechos que revistan trascendencia institucional e impacto socioeconómico, con el fin de requerir la instrucción del sumario;

- Elevar al Procurador General de la Nación propuestas vinculadas con la creación de estructuras que repliquen la actuación de las áreas operativas de la Procuraduría en distintas regiones del país, con las que se coordinarán acciones y elaborarán estrategias de investigación ajustadas a las características del lugar de que se trate;

Sumado a esta situación, el 1° de noviembre de este año, el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, resolvieron en su Asamblea "hacer un llamado a las autoridades pertinentes y a la dirigencia política en general, a que articulen los máximos esfuerzos y consensos necesarios para la urgente implementación del Código Procesal Penal Federal en todo el país".

En el mismo pronunciamiento solicitaron que se realicen todas las gestiones y procesos correspondientes a cubrir las vacantes de jueces y juezas en el Poder Judicial de la Nación y las vacantes que se registran en el Ministerio Público Fiscal.

Nuestra Provincia refleja un preocupante déficit en este sentido. Uno de los juzgados está vacante, solo cuenta con dos fiscales y no tiene conformado el tribunal para desarrollar los juicios en contra de los acusados.

Como si esto no fuera suficiente para mostrar la falta de recursos humanos y materiales para la persecución del narcotráfico y los delitos relacionados, tampoco vemos avances en la implementación del Código Procesal Penal de la Nación, que incorpora el sistema acusatorio, agiliza el tratamiento de las causas federales y promueve un mejor servicio de justicia.

De todas las razones expuestas anteriormente es que resulta de forma clara la necesidad de incorporar las delegaciones de Procurar y Procelac en nuestra jurisdicción.

Por lo manifestado, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Manuel A. Courel.- José N.
Seleme.*

-A las comisiones de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Seguridad y Justicia.

III-16

Camino de acceso a la Villa de Medinas (Chicligasta), desde la Ruta Provincial n° 329. Trabajos de pavimentación e iluminación

Expte. n° 91-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ente Tucumán Turismo, coordinador del Consejo Interinstitucional de Turismo (Citur), el organismo de competencia integrante del mismo, arbitre las medidas pertinentes con el objeto de efectuar los trabajos de pavimentación e iluminación del camino de acceso a la Villa de Medinas (Pueblo Histórico Nacional y Patrimonio Cultural de los tucumanos), y que tiene su origen en la Ruta Provincial N° 329 en un tramo

aproximado de 3000 metros.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

La Villa de Medinas, fundada por Gaspar de Medina en el año 1643, se encuentra ubicada en el Departamento Chicligasta a 85 km de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a unos 11 km de la ciudad de Concepción.

Esta localidad tuvo su época de máximo esplendor a fines del siglo XIX, entre 1870 y el 1900 con la llegada del ferrocarril Central Córdoba que acrecentó más su vida comercial y social.

A tantos años desde la fundación de la Villa de Medinas, todavía conserva gran parte de su fisonomía colonial con la arquitectura propia de la época. Obviamente, muchas de las construcciones en avanzado estado de deterioro.

El pueblo de Medinas fue declarado por Ley N° 25213, "Pueblo Histórico", y la Iglesia Nuestra Señora de La Merced de Medinas, a través de la Ley N° 25149, fue declarada "Monumento Histórico Nacional".

La citada localidad con su templo y construcciones de época, fueron testigos vivos de la historia y memoria de los tucumanos por lo que podría constituirse en un recurso turístico de incalculable valor para los visitantes que llegan a la Provincia y los mismos tucumanos.

Lamentablemente y a pesar del significado histórico - cultural que tiene este pueblo, tiene mucha carencia en infraestructura y servicios por lo que es indispensable atender esta situación para convertir ese patrimonio tucumano en un producto turístico que nos sirva para darle movilidad económica y social a esa localidad abandonada por las políticas públicas.

Una de las acciones prioritarias a realizar, es pavimentar e iluminar el camino de acceso a la Villa de Medinas desde la Ruta Provincial N° 329 en un tramo aproximado de 3000 metros. Con estas acciones mejoramos su transitabilidad y seguridad para conductores y peatones.

Esta constituye una tarea indispensable para incorporar a la Villa de Medinas como parte de un Circuito Turístico y poder mostrar al turista y a los tucumanos este baluarte cultural hoy abandonado.

Ante el cuadro descripto, es que proponemos que el Ente Tucumán Turismo, a través del Citur (Consejo Interinstitucional de Turismo) incorpore las acciones pertinentes junto al Organismo de

competencia con el objeto de efectuar los trabajos antes mencionados.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañar este siguiente proyecto de resolución.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Manuel A.
Courel.*

**-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**

III-17

Día Mundial de la Diabetes (14 de noviembre). Adhesión

Expte. n° 92-PR-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Adherir al Día Mundial de la Diabetes a conmemorarse el día 14 de Noviembre (día del nacimiento de Banting, descubridor de la insulina).

Adherir a las campañas que se realicen en la Provincia, con el fin de generar conciencia sobre el impacto de la diabetes en la salud de la persona y fortalecer la prevención, diagnóstico y tratamiento de esta patología.

*Claudio D. Viña.- Walter
F. Berarducci.- Ernesto A.
Toscano.- Luis R. N.
Ocaranza.*

Señor Presidente:

Cada 14 de noviembre, se conmemora el Día Mundial de la Diabetes. Es una oportunidad para crear conciencia sobre el impacto de la Diabetes en la salud de las personas. En este día se busca crear conciencia y fortalecer la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la Diabetes.

La OPS (Organización Panamericana de la Salud) hace un llamado a la necesidad de fortalecer el acceso a una educación en Diabetes

tanto para el equipo de salud como para las personas que padecen esta enfermedad, sus cuidadores y la sociedad en general.

OPS presentó el Panorama de la Diabetes en las Américas. Un nuevo informe técnico que integra datos de varias fuentes sobre indicadores clave para la región, incluida la mortalidad por diabetes, su prevalencia y las respuestas nacionales a esta enfermedad.

Aborda también problemas críticos de nuestro tiempo como lo es la relación entre Diabetes y Covid-19, la situación de la Diabetes en las poblaciones indígenas y el acceso a la insulina 100 años después de su descubrimiento.

¿Por qué es importante la diabetes?

El número de personas que viven con diabetes en el mundo aumentó de 108 millones a 420 millones en los últimos treinta años. Sesenta y dos de estos millones están en la Región de las Américas. Este número ha aumentado de manera alarmante en la Región desde 1980 y podría ser aún mayor ya que 40% de las personas con diabetes desconoce su condición.

La carga de enfermedad asociada a la Diabetes es enorme y creciente. En solo 20 años la mortalidad por diabetes aumentó en un 70% a nivel mundial. En la Región de las Américas es la sexta causa principal de muerte y la séptima de años de vida perdidos prematuramente.

Casi la mitad de las muertes prematuras en las Américas se debe a la Diabetes. En solo 20 años, el número de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) debidos a la Diabetes aumentó un 88%. Este aumento alcanza a 97% en los hombres. Actualmente la Diabetes es la segunda causa de AVAD, precedida solo por la Cardiopatía Isquémica.

Las personas que viven con Diabetes tienen más riesgo de enfermar gravemente y de morir por otras patologías.:

- En muchos países los cuidados para la diabetes no están incluidos en la cobertura universal de salud, hay brechas en los servicios de atención primaria de salud y también en el acceso a los otros niveles de atención.

La pandemia por Covid-19 afectó seriamente el acceso a los servicios de salud para la Diabetes. A pesar de la asociación de la Diabetes y el Covid-19 y la necesidad de una atención continua e ininterrumpida para las personas que viven con la enfermedad, en muchos países los planes de preparación y respuesta a el Covid-19 no incluyen servicios para la diabetes.

Detener el aumento de la Diabetes es posible y va de la mano de implementar estrategias como:

- La prevención de la Diabetes y de sus factores de riesgo, especialmente sobre peso/obesidad y actividad física insuficiente.
- El tamizaje de la Diabetes en población general y el seguimiento estrecho de la población de riesgo.
- Mejorar la capacidad diagnóstica de los servicios de salud para la Diabetes.
- El monitoreo continuo de las personas que viven con Diabetes.
- Mejorar la capacidad de derivación y de atención en el nivel secundario de atención.
- El acceso a una educación en Diabetes de calidad, que garantice una adecuada capacitación del equipo de salud y también de las personas que viven con diabetes, su círculo más cercano, sus cuidadores y la sociedad en general.
- El acceso a medicamentos y tecnologías esenciales para la Diabetes, incluyendo la insulina.
- Los sistemas de información para la recopilación de datos para monitoreo y vigilancia de la Diabetes.

El cambio ocasionado por la pandemia de Covid-19 hace fundamental integrar soluciones digitales basadas en evidencia, tales como la telemedicina y las aplicaciones educativas y de monitoreo en los cuidados de salud para la diabetes.

Los cuidados para la diabetes deben ser parte de la preparación y de la respuesta a emergencias sanitarias. Las personas que viven con diabetes requieren que se les garantice la disponibilidad ininterrumpida de sus medicamentos en situaciones de este tipo.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Ernesto A. Toscano.- Luis R. N. Ocaranza.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-18

Grupo armado Hamas. Condena y repudio a sus acciones terroristas del 7/10/2023 en Israel, y solicitud al Gobierno Nacional su

inclusión como “Organización terrorista” en el RePET

Expte. nº 93-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar su más enérgica condena y repudio a las acciones terroristas del grupo armado Hamas del pasado 7 de Octubre en Israel que desencadenó una guerra. Asimismo, solicitar al gobierno Nacional la inclusión Hamas como “organización Terrorista” en el listado oficial del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET).

La adhesión a la campaña humanitaria “No mires para otro lado” y “Devuélvanlos a casa”, con el objetivo de reclamar la inmediata liberación de los 239 rehenes, entre ellos 21 argentinos, instando a retomar caminos de diálogo y paz en toda la región.

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial intensificar los programas, capacitaciones y contenidos educativos y culturales desde el Ministerio de Educación, Secretaría de DD.HH., Ente de Cultura contra la discriminación en todas sus formas, la xenofobia, el antisemitismo y los discursos de odio.

*Sergio F. Mansilla.-
Gabriel E. Yedlin.- José M.
Cano.- María C. Vargas
Aignasse.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto repudiar una serie de atentados perpetrados por el grupo terrorista Hamas contra el Estado de Israel. Pero resulta fundamental resaltar que van mucho más allá del legítimo derecho de defensa del Estado de Israel, estos atentados fueron contra la humanidad.

El pasado sábado 7 de octubre, mientras miles de familias se disponían a iniciar las celebraciones por el Shabat y Shimja Tora (festividad religiosa donde se termina y reinicia la lectura de la Tora), un ataque perpetrado por el grupo terrorista

Hamas sacudió al Estado de Israel. Hamas se infiltró, asesinó alrededor de 1.400 personas y secuestró centenas de civiles provocando la conmoción de toda la sociedad israelí, poniendo al mundo en estado de alerta.

Masacrar a jóvenes en un festival de música por la paz, violar y torturar a mujeres y niñas, asesinar bebés y quemar familias enteras vivas es terrorismo, explícito, puro y llanamente, no hay otro nombre por el cual llamarlo.

En este contexto, la Legislatura expresa su profunda preocupación por los secuestros perpetrados como parte de estas acciones terroristas. La información proporcionada por el Estado de Israel, la cual no puede ser absoluta ya que Hamas nunca proporcionó una lista de secuestrados, indica que al menos 241 personas han sido secuestradas, entre ellos 21 a 25 rehenes son argentinos.

Resulta lamentable que en Argentina sea necesario reiterar y subrayar la evidente inmoralidad de secuestrar y hacer desaparecer a civiles, así como la condena inequívoca al secuestro y desaparición de más de 40 niños y niñas. Observar la negación de estas acciones en tiempo real es aún más desconcertante. Se perciben innegables ecos y paralelismos con discursos negacionistas del Holocausto, pero también de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar, aquellos que cuestionan la desaparición de 30 mil compañeros y los horrendos robos de bebés.

En la misma Argentina, donde tuvo lugar en 1992 el atentado a la Embajada de Israel y en 1994 el ataque a la AMIA, el mayor atentado terrorista en historia de nuestro país. Estos actos de terrorismo dejaron cientos de víctimas fatales, totalmente inocentes. Es por todo esto que los argentinos no podemos ser neutrales o indiferentes frente a la barbarie de estos grupos criminales.

En el año 2019, en vísperas de un nuevo aniversario del atentado a la AMIA, el Estado Nacional firmó el decreto que incluía al movimiento islámico y también partido político libanés Hezbollah, quien se declara inequívocamente como aliado de Hamas, entre las organizaciones extremistas comprendidas en el denominado Registro Público de Personas o Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo (RePET). Con el mismo criterio, solicitamos declarar a Hamas organización terrorista y que sea incluida en el mismo registro.

Evocando la Resolución 2395 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reafirmamos “...que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las

amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y donde quiera y por quien quiera que sean cometidos...”.

Considerando la escalada de violencia derivada de la guerra entre Israel y Hamas, es imperativo abordar el aumento alarmante de acciones y ataques antisemitas y discursos de odio en todo el mundo, también acá en Tucumán.

En este contexto, resulta primordial y fundamental solicitar a la Secretaría de Derechos Humanos y al Ministerio de Educación que refuerce los programas orientados a la lucha contra el terrorismo, el antisemitismo, la discriminación y cualquier forma de discurso de odio. La protección de la diversidad y la promoción de la convivencia pacífica deben ser objetivos prioritarios en nuestra sociedad, y el fortalecimiento de estas iniciativas educativas contribuirá significativamente a alcanzarlos.

Por último, manifestamos nuestra adhesión a la campaña humanitaria “No mires para otro lado” y “Devuélvanlos a casa” impulsada por distintas instituciones y organizaciones argentinas e internacionales, con el objetivo de reclamar la inmediata liberación de los rehenes e instando a retomar caminos de diálogo y paz en toda la región. En vista de la grave situación que enfrentan los ciudadanos argentinos actualmente en calidad de rehenes, instamos firmemente al Estado Nacional Argentino a intensificar sus esfuerzos y ejercer una presión decidida para lograr la pronta liberación de nuestros compatriotas, así como también a todos los secuestrados. La gravedad de la situación exige un accionar más enérgico y determinado por parte del gobierno, involucrando todos los recursos diplomáticos, políticos y humanitarios disponibles. Es imperativo que el Estado argentino asuma un liderazgo activo en la búsqueda de soluciones y establezca alianzas internacionales que refuercen esta gestión.

Por todo lo manifestado solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

*Sergio F. Mansilla.-
Gabriel E. Yedlin.- José M.
Cano.- María C. Vargass
Aignasse.*

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-19

“Día Nacional del Tango” (11 de diciembre). Adhesión

Expte. nº 94-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir al 11 de Diciembre como el “Día Nacional del Tango”, en homenaje a los nacimientos de Carlos Gardel y Julio de Caro, referentes del género y la cultura argentina.

*Sara E. Lazarte de
Fernández.*

Señor Presidente:

El 11 de Diciembre se celebra el “Día Nacional del Tango”, en homenaje a dos grande referentes que tuvo el país en este estilo musical con el cual nos sentimos identificados como argentinos.

El tango es un género popular complejo que incluye danza, música, canción, narrativa, gestual y drama. En él confluyen innumerables elementos culturales y estéticos que a su vez interactúan y se potencian. El Tango es una institución informal que permitió la integración de los inmigrantes a la vida del país joven.

En el año 2009, los gobiernos de Argentina y Uruguay lograron que el tango fuera declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

Para los argentinos, el tango continúa siendo un referente cultural central y una fuente importante de cohesión cultural.

*Sara E. Lazarte de
Fernández.*

-A la Comisión de Cultura.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Octubre Rosa: Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 89-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el “Octubre Rosa: Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama” y todas las actividades de concientización, promoción y prevención realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán con el objetivo de aumentar la atención y apoyo a la detección precoz y el tratamiento de esta enfermedad.

*Paula L. Galván.***-A la Comisión de Salud Pública.**

IV-2

“Cuadragésimo Aniversario de la Restauración Democrática de la República Argentina”. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 90-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo, la conmemoración del “Cuadragésimo Aniversario de la Restauración Democrática de la República Argentina” producido el 30 Octubre de 1983.

*José N. Seleme.- Silvia B.**Elías de Pérez.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

El retorno de la Democracia a nuestro País marcó un antes y un después para quienes vivimos momentos muy oscuros donde el terror era política de Estado, ejecutada por quienes querían “reorganizar el país”. Este plan sistemático de violación de DD.HH. con persecuciones, desapariciones forzadas, robos de bebés, sustracción de identidades y creación de centros clandestinos fue probado en el Juicio a las Juntas en cabeza del Fiscal Strassera quien defendió nuestra Patria con su propia vida.

En este día quiero honrar el legado del Dr. Raúl Alfonsín y junto a él a todos los que trabajaron incansablemente para devolvemos la paz, el orden y la ética, la unión nacional, el bienestar general y la justicia. Gracias al coraje del expresidente se pudo conocer y juzgar las atrocidades que se cometieron durante la dictadura a través del arduo trabajo de quienes integraban la Conadep, de los testimonios de familiares, informes policiales e inventarios de centros clandestinos sirvieron de base para el Juicio a las Juntas Militares.

La enseñanza de la historia no encuentra sustento en el odio o en la división de los argentinos, sino que, por el contrario, busca unir a la sociedad, levantando las banderas en defensa de los Derechos Humanos y la república.

La coyuntura actual nos debe llevar a la reflexión sobre nuestros valores democráticos y a la defensa de la República, así como la postergación en la que está sumida nuestra gente nos debe interpelar y animar a seguir trabajando en pos de un país más libre, justo e igualitario.

Digamos “Nunca Más” a la violencia, nunca más al desamparo y, sobre todo, ¡Democracia para siempre!

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Manuel A. Courel.***-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

IV-3

Declaración 008/23 emitida por la Legislatura de la Provincia de Tierra del

**Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
repudiando actividades unilaterales de
exploración y explotación de hidrocarburos
en las Islas Malvinas. Adhesión**

Expte. n° 91-PD-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

DECLARA:

La total adhesión a la declaración 008/23 emitida por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur por la cual se expresa el más enérgico repudio a las actividades de carácter unilateral que lleva a cabo el gobierno Británico con respecto a la exploración, explotación, y extracción de hidrocarburos en nuestras Islas Malvinas.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

La Cancillería Argentina repudió las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos de la empresa petrolera *Navitas Petroleum* en el territorio argentino de las Islas Malvinas. La empresa había sido declarada clandestina e inhabilitada por 20 años a desarrollar actividades en el territorio en 2022. Desde Cancillería denuncian que la empresa israelí "opera ilegítimamente y no cuenta con los permisos" de la autoridad argentina competente, ya que solo tiene el permiso de la empresa inglesa de exploración de petróleo y gas "Rockhopper Exploration".

En abril de 2022 la Secretaría de Energía dictó una resolución, que declaraba ilegales las actividades en la Plataforma Continental Argentina en la Cuenca de Malvinas Norte, en el proyecto "Sea Lion". *Navitas Petroleum* fue inhabilitada por 20 años para desarrollar actividades en el territorio nacional.

El presidente Alberto Fernández rechazó la ocupación ilegal de Reino Unido en las islas y el desarrollo de actividades unilaterales de exploración y explotación de los recursos naturales.

El Mercosur, el Grupo de los 77 y China y la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur han reconocido el derecho de la República Argentina a tomar medidas judiciales, respetando plenamente el derecho internacional y las resoluciones pertinentes, contra las actividades no autorizadas

de prospección y explotación de hidrocarburos en la zona en disputa", declararon desde Cancillería.

"La Argentina recuerda que las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales desarrolladas por el Reino Unido en la zona disputada resultan contrarias a lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General que solicita a las partes que se abstengan de tomar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General".

Es por ello y ante el pedido es necesario adherirnos a dicha resolución emitida por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur por lo que solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

**-A las comisiones de Asuntos
Constitucionales e Institucio-
nales; y de Mercosur, COPA,
Integración Regional y de
Relaciones Internacionales.**

IV-4

**"Día Internacional de las Personas
Cuidadoras" (5 de noviembre). Declaración
de Interés Legislativo**

Expte. n° 92-PD-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

DECLARA:

De Interés Legislativo el "Día Internacional de las Personas Cuidadoras" que se conmemora el 5 de noviembre. La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) declaró en el año 2014 el "Día Internacional de las Personas Cuidadoras" o también conocido como el "Día del Cuidador" para sensibilizar, concienciar y llamar la atención sobre la labor, muchas veces silenciosa, que día a día realizan millones de personas que cuidan de otras, debido a su situación de dependencia, así como para honrar la figura del cuidador/a.

Una persona cuidadora es aquella que brinda el apoyo requerido para el cuidado de otra persona que se encuentra en situación de

dependencia, ya sea de manera transitoria o definitiva, para satisfacer sus necesidades básicas y contribuir a la mejora de su calidad de vida. El propósito de este proyecto es reivindicar y visibilizar esta labor fundamental para la sostenibilidad de la vida en sociedad.

Paula L. Galván.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-5

Clubes afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino. Beneplácito por sus manifestaciones públicas rechazando la posibilidad de ser transformadas en SAD (Sociedades Anónimas Deportivas)

Expte. n° 93-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Expresar Beneplácito a las diversas manifestaciones públicas realizadas por la gran mayoría de clubes de primera división y del ascenso del fútbol argentino afiliados de forma directa e indirecta a la Asociación del Fútbol Argentino, como así también de diferentes clubes de Barrio y Asociaciones Civiles.

Dichas manifestaciones vertidas son por el rechazo generalizado a la posibilidad de que las asociaciones deportivas sean transformadas en sociedades anónimas deportivas y ratificando la finalidad de sociedades civiles sin fines de lucro.

Mario A. Leito.

Señor Presidente:

La mayoría de los clubes argentinos en sendos comunicados salieron a repudiar los comentarios realizados por el candidato a presidente Javier Milei en el programa del periodista Alejandro Fantino, donde expresa su apoyo a las sociedades anónimas deportivas (SAD) que desde hace bastante tiempo impulsa el expresidente Macri.

Asimismo, ratificaron de manera unánime su condición de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro.

Es importante destacar que los clubes en su aspecto social y deportivo forman parte de nuestra cultura, con conceptos democráticos y con valores sociales y culturales arraigados en la sociedad.

Siempre se pregonó que el deporte practicado en los clubes es el fomento para el desarrollo físico y mental de los deportistas desde su niñez.

En la actualidad estos clubes también cumplen una fundamental tarea de contención frente a los excesos que existen en la calle; dijimos que un niño en un club estará alejado siempre de los vicios del alcohol la droga y la delincuencia.

Por eso es fundamental que los clubes sigan siendo Asociaciones Civiles sin fines de Lucro.

Mario A. Leito.

-A la Comisión de Deportes.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular, CPN Osvaldo F. Jaldo

Sala de la Presidencia, 26 de Octubre de 2023.

Decreto n° 67-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 20:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, su titular CPN Osvaldo Francisco Jaldo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Libro “Una Vida por el Basquetbol”. Declaración de Interés Legislativo

Sala de la Presidencia, 27 de Octubre de 2023.

Decreto Nº 33-HL-2023.

Visto las actuaciones obrantes mediante las cuales el señor Legislador Berarducci solicita se declare de Interés Legislativo el Libro "Una Vida por el Basquetbol" obra del exjugador y dirigente CPN Horacio Muratore, que se presentará el 30 de Octubre del 2023 en el Teatro Manuel Belgrano del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Tucumán; y,

Considerando:

Que la referida obra está respaldada por más de 40 años de trayectoria del CPN Muratore, como exjugador y dirigente del basquetbol local; su bagaje dirigencial, deportivo y cultural ha sido plasmado en esta importante obra, que narra además de sus orígenes, los más importantes logros de nuestro país durante su presidencia al frente de la Confederación;

Que solo un argentino y tucumano en toda la historia logró alcanzar la Presidencia de la Federación Internacional de Basquetbol (FIBA), habiendo iniciado su carrera primeramente como jugador y luego como Presidente del Club Tucumán BB;

Que dicha obra refiere al trabajo realizado con los chicos, fomentando el básquet de mujeres, la modalidad nueva de 3 vs 3, insertándose en lugares donde había impactos sociales muy grandes; no debemos olvidar lo fundamental que resultan los clubes en los barrios y su impacto positivo en la juventud que practica deportes;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado libro, estima del caso dictar el

instrumento legal pertinente, declarando de “Interés Legislativo” al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo el Libro “Una Vida por el Basquetbol” obra del exjugador y dirigente CPN Horacio Muratore, que se presentará el 30 de Octubre del 2023 en el Teatro Manuel Belgrano del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Comisiones Permanentes de Peticiones y Acuerdos y de Hacienda y Presupuesto de la H. Legislatura. Designación de integrantes

Decreto Nº 34-HL-2023.

Visto lo establecido por el Art. 61 del reglamento Interno de la Honorable Legislatura; y,

Considerando:

Que de acuerdo a lo normado por el Art. 20 inc. 8) del mencionado Reglamento se hace necesario designar a los miembros integrantes de las Comisiones Permanentes de la Honorable Legislatura;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Legislatura

de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designanse miembros integrantes de las siguientes Comisiones Permanentes del Honorable Cuerpo, a los señores Legisladores que a continuación se consignan:

COMISIÓN DE PETICIONES Y ACUERDOS

- MANSILLA, Sergio Francisco
- NAJAR, Adriana del Valle
- VARGAS AIGNASSE, María Carolina
- NAJAR, Carlos Manuel
- MARTÍNEZ, Maia Vanesa
- BUSSI, Ricardo Argentino
- OCARANZA, Luis Rodolfo Nicolás

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

- SERRA, Francisco
- NAJAR, Carlos Manuel
- FIGUEROA, Sandra Beatriz
- GALLIA, Carlos Sebastián
- LEDESMA, Hugo Guillermo
- VIÑA, Claudio Daniel
- COUREL, Manuel Alberto

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 10 de Noviembre de 2023.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

**Comisiones Permanentes de la H.
Legislatura. Designación de integrantes**

Decreto N° 36-HL-2023.

Visto lo establecido por el Art. 61 del reglamento Interno de la Honorable Legislatura, y teniendo en cuenta las propuestas realizadas por los distintos Bloques Políticos que integran este Honorable Cuerpo; y,

Considerando:

Que de acuerdo a lo normado por el Art. 20 inc. 8) del mencionado Reglamento se hace necesario designar a los miembros integrantes de las Comisiones Permanentes de la Honorable Legislatura;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designanse miembros integrantes de las Comisiones Permanentes del Honorable Cuerpo, a los siguientes señores Legisladores:

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
E INSTITUCIONALES

- NOGUERA, Mariano Javier
- OCARANZA, Luis Rodolfo Nicolás
- CAPONIO, Tulio Enrique
- ROMANO NORRI, Agustín José
- SALOMÓN, Héctor Aldo
- VARGAS AIGNASSE, María Carolina

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

- VARGAS AIGNASSE, María Carolina
- BERARDUCCI, Walter Fabián
- ASSAN, Sara Alejandra
- LEITO, Mario Alberto
- MACOME, José Ignacio
- MANSILLA, Sergio Francisco

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- NAJAR, Carlos Manuel
- CANO, José Manuel
- HERRERA, Jesús Marcelo
- MARTÍNEZ, Maia Vanesa
- VERÓN GUERRA, Carlos Eduardo

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL

- CEJAS, María Alejandra
- ELÍAS DE PÉREZ, Silvia Beatriz
- FÚNEZ, Carlos Eliezer
- GALVÁN, Paula Luján
- RODRÍGUEZ, Christian Adrián Gabriel

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

- MARTÍNEZ, Maia Vanesa
- CANO, José Manuel
- HERRERA, Jesús Marcelo

- NIEVAS, Raquel Evangelina
- OLEA, Luis Alberto
- YEDLIN, Gabriel Eduardo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- LEAL, Jorge Abraham
- MEDINA, Gladys del Valle
- CANO, José Manuel
- HERRERA, Jesús Marcelo
- LAZARTE DE FERNANDEZ, Sara Elizabet
- NAJAR, Adriana del Valle
- SALOMÓN, Héctor Aldo

COMISIÓN DE CULTURA

- MORENO, Raúl Roberto
- MACOME, José Ignacio
- ARGANARAZ, Roque Eduardo
- MEDINA, Gladys del Valle
- ROMANO NORRI, Agustín José
- SERRA, Francisco
- YEDLIN, Gabriel Eduardo

COMISIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA

- VERÓN GUERRA, Carlos Eduardo
- FÚNEZ, Carlos Eliezer
- MARTÍNEZ, Maia Vanesa
- ELÍAS DE PÉREZ, Silvia Beatriz
- GALLIA, Carlos Sebastián
- NIEVAS, Raquel Evangelina

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y TRANSPORTE

- CAPONIO, Tulio Enrique
- RODRÍGUEZ, Christian Adrián Gabriel
- VERÓN GUERRA, Carlos Eduardo
- CEJAS, María Alejandra
- OLEA, Luis Alberto
- RODRÍGUEZ, Leopoldo Alberto
- SELEME, José Nicolás

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

- RODRÍGUEZ, Leopoldo Alberto
- ALFARO, Rolando René
- MORENO, Raúl Roberto
- HERRERA, Jesús Marcelo
- OLEA, Luis Alberto
- ROMANO NORRI, Agustín José

COMISIÓN DE TURISMO

- SERRA, Francisco
- ROMANO NORRI, Agustín José

- LEDESMA, Hugo Guillermo
- ELÍAS DE PÉREZ, Silvia Beatriz
- FÚNEZ, Carlos Eliezer
- NAJAR, Carlos Manuel
- BUSSI, Ricardo Argentino

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- NOGUERA, Mariano Javier
- FIGUEROA, Sandra Beatriz
- VIÑA, Claudio Daniel
- ELÍAS DE PÉREZ, Silvia Beatriz
- LEDESMA, Hugo Guillermo
- MARTÍNEZ, Maia Vanesa
- NAJAR, Adriana del Valle

COMISIÓN DE MERCOSUR, COPA, INTEGRACIÓN REGIONAL Y DE RELACIONES INTERNACIONALES

- RODRÍGUEZ, Christian Adrián Gabriel
- LAZARTE DE FERNANDEZ, Sara Elizabet
- ROMANO NORRI, Agustín José
- COBOS, Tomás
- GALLIA, Carlos Sebastián
- ORELLANA, José Fernando
- BERARDUCCI, Walter Fabián

COMISIÓN DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES

- ASSAN, Sara Alejandra
- SELEME, José Nicolás
- ÁLVAREZ, Roque Tobías
- COBOS, Tomás
- NOGUERA, Mariano Javier
- LEAL, Jorge Abraham
- TOSCANO, Ernesto Alfredo

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- TOSCANO, Ernesto Alfredo
- CANO, José Manuel
- COUREL, Manuel Alberto
- GALVÁN, Paula Luján
- LEDESMA, Hugo Guillermo
- YEDLIN, Gabriel Eduardo

COMISIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD

- MORENO, Raúl Roberto
- ELÍAS DE PÉREZ, Silvia Beatriz
- ÁLVAREZ, Roque Tobías
- MARTÍNEZ, Maia Vanesa
- LEAL, Jorge Abraham

- ARGAÑARAZ, Roque Eduardo
- MEDINA, Gladys del Valle

COMISIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y ASISTENCIALES DE LAS ADICCIONES

- NIEVAS, Raquel Evangelina
- ÁLVAREZ, Roque Tobías
- CEJAS, María Alejandra
- COBOS, Tomás
- LAZARTE, Sara Elizabet

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

- ORELLANA, José Fernando
- ALFARO, Rolando René
- ARGAÑARAZ, Roque Eduardo
- COUREL, Manuel Alberto
- LEAL, Jorge Abraham
- MORENO, Raúl Roberto
- SALOMÓN, Héctor Aldo

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

- LEDESMA, Hugo Guillermo
- VERÓN GUERRA, Carlos Eduardo
- ALFARO, Rolando René
- LAZARTE, Sara Elizabet
- SELEME, José Nicolás

COMISIÓN DE DEPORTES

- LEITO, Mario Alberto
- OLEA, Luis Alberto
- MACOME, José Ignacio
- VIÑA, Claudio Daniel
- CAPONIO, Tulio Enrique
- BUSSI, Ricardo Argentino
- RODRÍGUEZ, Leopoldo Alberto

COMISIÓN DE DIGESTO JURÍDICO

- VARGAS AIGNASSE, María Carolina
- VERÓN GUERRA, Carlos Eduardo
- BERARDUCCI, Walter Fabián
- NAJAR, Adriana del Valle
- NOGUERA, Mariano Javier
- OCARANZA, Luis Rodolfo Nicolás

COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD

- ASSAN, Sara Alejandra
- FIGUEROA, Sandra Beatriz

- VARGAS AIGNASSE, María Carolina
- NIEVAS, Raquel Evangelina
- GALVÁN, Paula Luján;
- LAZARTE, Sara Elizabet

COMISIÓN DE LA JUVENTUD

- COBOS, Tomás
- LEAL, Jorge Abraham
- ROMANO NORRI, Agustín José
- GALVÁN, Paula Luján
- RODRÍGUEZ, Leopoldo Alberto

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 17 de Noviembre de 2023.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Comisiones Permanentes de la H. Legislatura. Designación de integrantes

Decreto nº 37-HL-2023.

Visto el Expte. Nro. 33-CO-23 de la Junta Electoral Provincial de fecha 01/11/23, que informa quienes reemplazarán a los señores Legisladores electos que solicitaron licencia para ocupar cargos en el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional; y,

Considerando:

Que es necesario conformar las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo,

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designanse a partir de la fecha, a los señores legisladores en las Comisiones

Permanentes de esta H. Legislatura que se detallan a continuación:

- BULACIO, Nancy Evangelina

- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL
- COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
- COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD

- CHUSTEK, Roberto Osiris

- COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES
- COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
- COMISIÓN DE DIGESTO JURÍDICO

- FIGUEROA, Alejandro Matías

- COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
- COMISIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y ASISTENCIALES DE LAS ADICCIONES

- GÓMEZ GÓMEZ ROSSI, Ernesto José

- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL
- COMISIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y ASISTENCIALES DE LAS ADICCIONES
- COMISIÓN DE ASUNTOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- COMISIÓN DE LA JUVENTUD

- HERRERA, Walter Daniel

- COMISIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA
- COMISIÓN DE ASUNTOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- COMISIÓN DE LA JUVENTUD

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 27 de Noviembre de 2023.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

- Nota solicitando la devolución del proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024, que fuera remitido mediante nota de fecha 27/10/2023. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 50-CPE-23).**

- Nota expresando su conformidad por el texto de la versión taquigráfica de la Sesión Especial Ordinaria del día 29 de octubre de 2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 53-CPE-23).**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Nota remitiendo expediente n° 6127/400/H/2022, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n°237-PL-22: creación del Colegio de Profesionales de Enfermería de Tucumán, publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 30/08/2022, asunto entrado n° II-15. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 68-VPE-23).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota remitiendo decretos nros. 3478, 3480, 3531, 3536, 3537, 3538, 3540, 3542 y 3543/3 (SH)/2023, incrementando recursos en el Presupuesto General 2023. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 51-CPE-23).**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

- Nota remitiendo informe de gestión 2015 – 2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 65-VPE-23).**

- Nota remitiendo informe de gestión 2015 – 2023. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 66-VPE-23).**

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA:

- Nota remitiendo expediente n° 2903-213-H-405-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Fernando García Hamilton. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 131-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2904-213-H-405-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Ariel Fabián Antonio. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 132-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2905-213-H-405-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Sergio Eusebio Holgado. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 133-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2906-213-H-405-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Pedro Esteban Yane Mana. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 134-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2907-213-H-405-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Ascárate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 135-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2908-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Matías Graña. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 136-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2909-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guillermo Taylor. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 137-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2910-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Valeria Mibelli. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 138-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2911-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 139-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2912-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Felicitas Masaguer. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 140-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2913-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Teresa Barquet. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 141-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2914-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Elina Nazar. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 142-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2915-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. Ana María José Nazur. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 143-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2916-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Santiago José Peral. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 144-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2917-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Jorge Joaquín Muñoz. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 145-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2918-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Emilio Edgardo Pérez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 146-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2919-213-H-406-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Celeste del Huerto Silva. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 147-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2920-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Laura Moisello. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 148-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2921-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Pablo Ignacio Loandos. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 149-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2922-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Camilo Emiliano Appas. **A la Comisión de**

Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 150-AC-23).

- Nota remitiendo expediente n° 2923-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guillermo José Di Lella. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 151-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2924-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Carlos Gonzalo Rodríguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 152-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2925-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. Eleonora Claudia Méndez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 153-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2926-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Inés Arroyo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 154-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2927-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. Inés de los Ángeles Yamuss. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 155-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2928-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Rubén Darío Aquino. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 156-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2929-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Constanza Romero. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 157-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2930-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guido Martín Buldurini. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 158-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2931-213-H-407-2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 159-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 2932-213-H-408-2023, referente a informe solicitado sobre el

Dr. Daniel Esteban Sosa Piñero. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 160-AC-23).**

TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Nota n° 4228, remitiendo acuerdo n° 4749/2023, por el que se declara inhábil el día 2 de noviembre de 2023, con motivo del homenaje a los fieles difuntos. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 34-CO-23).**

- Nota n° 4337, remitiendo acuerdo n° 4822/2023, referente a expediente n° 1665-270-CFG-2023 sobre Informe n° 1 Coparticipación Federal Período enero – febrero/2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 36-CO-23).**

- Nota n° 4332, remitiendo acuerdo n° 4814/2023, referente a expediente n° 1654-270-CFG-2023 sobre Informe n° 1 Monitoreo del Pasivo Provincial Período enero – febrero/2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 37-CO-23).**

- Nota n° 4334, remitiendo acuerdo n° 4814/2023, referente a expediente n° 1654-270-CFG-2023 sobre Informe n° 1 Monitoreo del Pasivo Provincial Período enero – febrero/2023. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 38-CO-23).**

- Nota n° 4338, remitiendo acuerdo n° 4822/2023, referente a expediente n° 1665-270-CFG-2023 sobre Informe n° 1 Coparticipación Federal Período enero – febrero/2023. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 39-CO-23).**

- Nota n° 4346, remitiendo acuerdo n° 4881/2023, mediante el cual se conmemora el 51° Aniversario del mencionado organismo y se declara inhábil los días martes 14 y miércoles 15 de noviembre de 2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 40-CO-23).**

ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN(ERSEPT):

- Nota remitiendo resolución n° 650/23, ref. a pedido de informe solicitado por el señor Legislador Pellegrini sobre Res. n° 62/2020 sancionada por la H. Legislatura el 07/07/2020 – (Expediente n° 4658/390-HLT-2020). **A la**

Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 67-VPE-23).

CAJA POPULAR DE AHORROS:

- Nota remitiendo expediente n°5949/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. Ana María José Nazur. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 91-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5940/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Ariel Fabian Antonio. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 92-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5942/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Felicitas Masaguer. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 93-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5939/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Sergio Eusebio Holgado. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 94-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5936/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guillermo Taylor. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 95-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5953/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Emilio Edgardo Pérez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 96-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5948/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Elina Nazar. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 97-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5937/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Ascárate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 98-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5952/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Celeste Del Huerto Silva. **A la**

Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 99-AC-23).

- Nota remitiendo expediente n° 5954/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Laura Moisello. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 100-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5951/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Jorge Joaquín Muñoz. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 101-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5955/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Pablo Ignacio Loandos. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 102-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5933/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Inés Arroyo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 103-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5943/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Rubén Darío Aquino. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 104-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5957/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. Inés de los Ángeles Yamuss. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 105-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5960/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Camilo Emiliano Appas. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 106-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5945/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guido Martín Buldurini. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 107-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5932/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Matías Graña. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 108-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5931/360/2023, referente a informe solicitado

sobre el Dr. Fernando García Hamilton. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 109-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5958/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Carlos Gonzalo Rodríguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 110-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5934/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. Eleonora Claudia Méndez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 111-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5947/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Daniel Esteban Sosa Piñero. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 112-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5959/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guillermo José Di Lella. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 113-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5944/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Constanza Romero. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 114-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5946/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 115-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5941/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 116-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5938/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Pedro Esteban Yane Mana. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 117-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5935/360/2023, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Valeria Mibelli. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 118-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5956/360/2023, referente a informe solicitado

sobre la Dra. María Teresa Barquet. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 119-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 5950/360/2023, referente a informe solicitado sobre el Dr. Santiago José Peral. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 120-AC-23).**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN:

- Nota n° 386223 remitiendo copia de resolución n° 1349-955-DP-23 (XIII), recaída en la Actuación n° 20157-2023 y sus acumuladas (Ref. a transporte público de pasajeros). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 10-DP-23).**

COMUNAS RURALES:

COMUNA RURAL LA RAMADA Y LA CRUZ (BURRUYACU):

- Nota solicitando la actualización de valores para las compras directas, licitaciones y ayudas sociales, destinadas para el funcionamiento de la mencionada comuna. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 89-VL-23).**

- Nota solicitando la modificación de la ley n° 7350 (Comunas Rurales). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 90-VL-23).**

PODER JUDICIAL:

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – TUCUMÁN:

- Nota remitiendo copias de acordadas nros. 1401/23, elección de Presidente y Vocal Decano; 1402/23, integración de las Salas de la Corte; 1403/23, representantes de la Corte en el Consejo Asesor de la Magistratura; y 1404/23 elección de los miembros del Tribunal que integran el Jurado de Enjuiciamiento. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 13-PJ-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14509/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Camilo Emiliano Appas. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 39-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14510/23, referente a informe solicitado sobre el Dr.

Guillermo José Di Lella. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 40-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14511/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Inés Arroyo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 41-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14512/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. Eleonora Claudia Méndez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 42-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14513/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Valeria Mibelli. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 43-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14514/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 44-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14515/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Daniel Esteban Sosa Piñero. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 45-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14516/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Elina Nazar. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 46-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14517/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. Ana María José Nazur. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 47-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14518/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Santiago José Peral. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 48-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14519/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Jorge Joaquín Muñoz. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 49-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14520/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Celeste del Huerto Silva. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 50-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14521/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Emilio Edgardo Pérez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 51-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14522/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Laura Moisello. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 52-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14523/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Pablo Ignacio Loandos. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 53-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14524/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Fernando García Hamilton. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 54-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14525/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Teresa Barquet. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 55-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14526/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. Inés de los Ángeles Yamuss. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 56-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14527/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Carlos Gonzalo Rodríguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 57-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14529/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Matías Graña. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 58-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14530/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Ascárate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 59-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14531/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Pedro Esteban Yane Mana. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 60-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14528/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guillermo Taylor. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 61-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14532/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Sergio Eusebio Holgado. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 62-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14533/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Ariel Fabian Antonio. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 63-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14534/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 64-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14535/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Felicitas Masaguer. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 65-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14536/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Rubén Darío Aquino. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 66-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14537/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Constanza Romero. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 67-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 14538/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guido Martín Buldurini. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 68-AC-23).**

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL:

- Nota remitiendo resolución n° 357/2023, mediante la cual se acepta la renuncia del señor Mariano Campero DNI n° 30117731 como Legislador electo y en su reemplazo al señor Manuel Alberto Courel DNI n° 24553944. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 32-CO-23).**

- Nota comunicando que a los señores legisladores electos Amado, Cortalezzi, Masso, Monteros y Vargas Aignasse Gerónimo, le suceden la señora Nancy Evangelina Bulacio y los señores Alejandro Matías Figueroa, Ernesto José Gómez Gómez Rossi, Walter Daniel Herrera y Roberto Osiris Chustek, respectivamente. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 33-CO-23).**

PODER LEGISLATIVO:

SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO:

- Nota solicitando licencia desde el 21 al 23 de noviembre y desde el 4 al 27 de diciembre de 2023. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 140-VLL-23).**

NACIONAL:

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

- Nota remitiendo copia de Declaración de Cámara n° 008/23, expresando repudio a las actividades de carácter unilateral que lleva a cabo el gobierno británico con respecto a la exploración, explotación y extracción de hidrocarburos en las Islas Malvinas. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 35-CO-23).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES

DE LEGISLADORES:

SEÑORA LEGISLADORA NIEVAS:

- Nota comunicando la conformación del Unibloque denominado "Trabajando por Tucumán". **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 132-VLL-23).**

- Nota solicitando su incorporación en distintas comisiones permanentes de la H. Legislatura. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 137-VLL-23).**

SEÑORES LEGISLADORES COUREL, SELEME Y DE LA SEÑORA LEGISLADORA ELÍAS DE PÉREZ:

- Nota comunicando la constitución del Bloque Político denominado "Valores para Tucumán - UCR". **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 133-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR CANO:

- Nota comunicando la conformación del Bloque Unipersonal denominado "Radicalismo Federal". **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 134-VLL-23).**

- Nota solicitando el reconocimiento de la H. Legislatura al grupo de investigadores tucumanos que investigan tratamientos para enfermedades neurodegenerativas, fundadores del Instituto de Medicina Molecular y Celular Aplicada (Immca). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 141-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR ROMANO NORRI:

- Nota comunicando la constitución del Bloque Unipersonal denominado "Bloque Evolución Radical". **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 135-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR MACOME:

- Nota comunicando la constitución del Bloque Unipersonal denominado "Bloque PRO". **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 136-VLL-23).**

SEÑORES LEGISLADORES SELEME, ELÍAS DE PÉREZ Y COUREL:

- Nota solicitando el retiro del proyecto de ley de sus autorías registrado mediante expediente n° 189-PL-23. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 138-VLL-23).**

SEÑORES LEGISLADORES VIÑA, ALFARO, BERARDUCCI, OCARANZA Y TOSCANO:

- Nota comunicando la conformación y nómina de autoridades del Bloque Compromiso Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 139-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad, Dr. Eugenio Agüero Gamboa, diversos informes en el área de su competencia. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 142-VLL-23).**

- Nota comunicando que no podrá asistir a la Sesión convocada para el día 23-11-23. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 146-VLL-23).**

SEÑORES LEGISLADORES BUSSI Y VERÓN GUERRA:

- Nota comunicando la conformación y nómina de autoridades del Bloque Fuerza Republicana. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 144-VLL-23).**

DE COMISIONES:**COMISIÓN DE PODERES**

- Nota de su Presidenta, señora Legisladora Nieves, comunicando la constitución y nómina de autoridades de la Comisión de Poderes. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 131-VLL-23).**

COMISIÓN DE PETICIONES Y ACUERDOS:

- Nota de su Presidenta, señora Legisladora Vargas Aignasse, comunicando la constitución y nómina de autoridades de la mencionada Comisión. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 143-VLL-23).**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:

- Nota de su Presidente, señor Legislador Gallia, comunicando la constitución y nómina de autoridades de la mencionada Comisión. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 145-VLL-23).**

VIII**PRESENTACIONES PARTICULARES****SEÑORA ANTONIA GRACIELA IBARRA Y DOCTOR JOSÉ F. MONTERO:**

- Nota formulando denuncia en contra del Dr. Gonzalo Javier Ortega, Juez Subrogante del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial

Capital. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 73-JP-23).**

DOCTOR GUSTAVO MORALES:

- Nota solicitando impugnación a la designación del Dr. Gonzalo Ascárate, para ocupar el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad, en el Centro Judicial de Concepción. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 38-AC-23).**

FEDERACIÓN ECONÓMICA DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre los Dres./as.: Antonio, Ortega, Holgado, Ascárate, Yane Mana, Mibelli, Taylor, Graña, Muñoz, Arroyo, Méndez, Nazar, Nazur, Peral, Buldurini, Gómez Moreira, Sosa Piñero, Masaguer, Aquino, Romero, Rodríguez, Di Lella, Appás, García Hamilton, Barquet, Yamúss, Loandos, Moisello, Pérez y Silva. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 69-AC-23).**

SEÑOR ROQUE FRANCISCO JAVIER JOSÉ AVELLANEDA:

- Nota comunicando la existencia de un proceso disciplinario en contra del Dr. Peral, caratulado "Peral Santiago José (Dr.) s/Denuncia de Avellaneda Roque Francisco Javier José (Dr.). Expediente n° 142/22 que tramita por ante el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Tucumán. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 70-AC-23).**

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Ana María Nazur. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 71-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Elina Nazar. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 72-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Felicitas Masaguer. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 73-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Valeria Mibelli. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 74-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Constanza Romero. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 75-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Laura Moisello. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 76-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Celeste del Huerto Silva. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 77-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 78-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Inés Arroyo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 79-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Daniel Esteban Sosa Piñero. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 80-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Santiago José Peral. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 81-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Fernando García Hamilton. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 82-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Pablo Ignacio Loandos. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 83-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Rubén Darío Aquino. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 84-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Camilo Emiliano Appás. **A la Comisión de**

Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 85-AC-23).

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guido Martín Buldurini. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 86-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Ariel Fabián Antonio. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 87-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Pedro Esteban Yane Mana. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 88-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Matías Graña. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 89-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guillermo Taylor. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 90-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guillermo José Di Lella. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 121-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Ascárate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 122-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Sergio Eusebio Holgado. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 123-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Teresa Barquet. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 124-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Jorge Joaquín Muñoz. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 125-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Carlos Gonzalo Rodríguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 126-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Eleonora Claudia Méndez. **A la Comisión de**

Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 127-AC-23).

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 128-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Inés de los Ángeles Yamúss. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 129-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Emilio Edgardo Pérez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 130-AC-23).**

SEÑORA ANTONIA GRACIELA IBARRA Y DOCTOR JOSÉ F. MONTERO:

- Nota solicitando audiencia referente a denuncia efectuada en contra del Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 161-AC-23).**

- Nota solicitando audiencia referente a denuncia efectuada en contra del Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 162-AC-23).**

- Nota solicitando audiencia referente a denuncia efectuada en contra del Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 163-AC-23).**

- Nota solicitando audiencia referente a denuncia efectuada en contra del Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 164-AC-23).**

- Nota solicitando audiencia referente a denuncia efectuada en contra del Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 165-AC-23).**

- Nota solicitando audiencia referente a denuncia efectuada en contra del Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 166-AC-23).**

- Nota solicitando audiencia referente a denuncia efectuada en contra del Dr. Gonzalo Javier Ortega. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 167-AC-23).**

SOLIDARIOS EN RED TUCUMÁN – SERT:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al Evento “Un día para dar Tucumán”, que se llevará a cabo el 28 de noviembre de 2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 88-VL-23).**

SEÑORAS SORAYA CORBALÁN Y YOHANA CANCINO – LA GRUPA TRANS:

- Nota solicitando un proyecto de ley que regule la comercialización de silicona líquida (biopolímeros), aceite, plástico líquido y componentes derivados de petróleo y prohibir su uso como rellenos estéticos, normalizadores binormativos sexogenéricos en los cuerpos. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 91-VL-23).**

CÍRCULO ODONTOLÓGICO TUCUMANO:

- Nota solicitando se declare de interés provincial el Congreso Multidisciplinario del COT, que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de agosto de 2024. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 92-VL-23).**

4

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración las Versiones Taquigráficas de las reuniones celebradas los días 28 y 29 de octubre de 2023.

Si no se formulan observaciones, se las dará por aprobadas.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Quedan aprobadas.

5

**SEÑOR PROSECRETARIO
ADMINISTRATIVO DE LA H.
LEGISLATURA, CPN OSCAR
HUMBERTO FIORITO. LICENCIAS**

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura a la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente n° 140-VLL-23:

“San Miguel de Tucumán, 7 de noviembre de 2023.

*A la Honorable
Cámara Legislativa de Tucumán*

De mi consideración:

Me dirijo a la Honorable Cámara Legislativa de Tucumán, a fin de solicitarle me conceda licencia por vacaciones para las siguientes fechas: 1) 21 de noviembre al 23 noviembre, ambas fechas incluidas y 2) del 4 de diciembre al 27 de diciembre ambas fechas incluidas.

Esperando mi pedido, sea concedido saludo a ustedes con distinguida consideración.

*Firma: CPN Oscar Humberto Fiorito,
Prosecretario Administrativo de la
Honorable Legislatura de Tucumán”.*

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

6

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer los períodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados a continuación de los pliegos.

Se va a votar dicha propuesta.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

7

LEGISLADORES ELECTOS NANCY EVANGELINA BULACIO, ALEJANDRO MATÍAS FIGUEROA, ERNESTO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ ROSSI, WALTER DANIEL HERRERA Y ROBERTO OSIRIS CHUSTEK. APROBACIÓN DE SUS TÍTULOS COMO LEGISLADORES PROVISORIOS E INCORPORACIÓN EN REEMPLAZO DE LOS TITULARES QUE HICIERON USO DE LICENCIAS

ORDEN DEL DÍA N° 20/118

Asunto n° 1

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Poderes, ha estudiado el expediente N° 33-CO-23, de fecha 1 de Noviembre de 2023, mediante el cual la Junta Electoral Provincial informa los nombres de los ciudadanos a quienes les corresponde reemplazar a los señores legisladores Regino Néstor Amado, Armando Roque Cortalezzi, Federico Augusto Masso, Jorge Darío Monteros y Gerónimo Vargas Aignasse a quienes se les concedió licencia en los términos del Artículo 61 de la Constitución de la Provincia.

Considerando que no se formularon impugnaciones en los términos de los Artículos 5° y 6° del Reglamento del Cuerpo y habiendo realizado el correspondiente análisis de Títulos, la Comisión de Poderes aconseja la sanción de los siguientes textos:

a)

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legisladora Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, a la ciudadana Nancy Evangelina Bulacio, D.N.I. N° 23.034.025, en reemplazo del señor Legislador Regino Néstor Amado.

Establécese que el cargo de Legisladora Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo de la Provincia”.

b)

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legislador Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, al ciudadano Alejandro Matías Figueroa, D.N.I. N°

24.621.895, en reemplazo del señor Legislador Armando Roque Cortalezzi.

Establécese que el cargo de Legislador Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo de la Provincia”.

c)

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legislador Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, al ciudadano Ernesto José Gómez Gómez Rossi, D.N.I. Nº 23.117.022, en reemplazo del señor Legislador Federico Augusto Masso.

Establécese que el cargo de Legislador Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo de la Provincia”.

d)

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legislador Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, al ciudadano Walter Daniel Herrera, D.N.I. Nº 34.327.190, en reemplazo del señor Legislador Jorge Darío Monteros.

Establécese que el cargo de Legislador Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo de la Provincia.

e)

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legislador Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, al ciudadano Roberto Osiris Chustek, D.N.I. Nº 20.433.129, en reemplazo del señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Establécese que el cargo de Legislador Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo Nacional”.

Sala de Comisiones, 14 de Noviembre de 2023.

Raquel E. Nievas.- Ricardo A. Bussi.- Walter F. Berarducci.- Sergio F. Mansilla.

II

NOTA DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

San Miguel de Tucumán, 01 de Noviembre de 2023.

**Al Sr. Secretario
de la Honorable Legislatura de Tucumán
Dn. CLAUDIO A. PÉREZ
Presente.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por disposición de Presidencia de la Honorable Junta Electoral Provincial, a fin de informar que conforme surge de la documentación obrante en esta Secretaría Electoral, correspondiente a las elecciones generales provinciales del día 11 de junio del 2023, a los legisladores electos, Regino Néstor Amado, Armando Roque Cortalezzi, Federico Augusto Masso. Jorge Darío Monteros y Gerónimo Vargas Aignasse, le suceden los siguientes candidatos a legisladores, según listas

oficializadas oportunamente por los partidos que se detallan:

1- Partido "Tucumán Para la Victoria" N° 821, en la Sección electoral III (Oeste), al Legislador electo Regino Néstor Amado, DNI N° 14.296.798 (Resol. N° 338/2023 H.J.E.P (E) de fecha 01/07/2023), le sucede la ciudadana Nancy Evangelina Bulacio, DNI N° 23.034.025, integrante en quinto término titular de la mencionada lista.

2- Partido "Frente Provincial" N° 247, en la Sección electoral I (Capital), al Legislador electo Armando Roque Cortalezzi, DNI N° 16.685.253, (Resol. N° 338/2023 H.J.E.P (E) de fecha 01/07/2023), le sucede el ciudadano Alejandro Matías Figueroa, DNI N° 24.621.895, integrante en segundo término titular de la mencionada lista.

3- Partido "Movimiento Libres del Sur" N° 929, en la Sección electoral I (Capital), al Legislador electo Federico Augusto Masso, DNI N° 17.859.676, (Resol. N° 338/2023 H.J.E.P (E) de fecha 01/07/2023), le sucede el ciudadano Ernesto José Gómez Gómez Rossi, DNI N° 23.117.022, integrante en segundo término titular de la mencionada lista.

4- Partido "Tucumán Para la Victoria" N° 821, en la Sección electoral II (Este), al Legislador electo Jorge Darío Monteros, DNI N° 18.091.096, (Resol. N° 338/2023 H.J.E.P (E) de fecha 01/07/2023), le sucede el ciudadano Walter Daniel Herrera, DNI N° 34.327.190, integrante en séptimo término titular de la mencionada lista.

5- Partido "Nuevo Espacio Popular" N° 248, en la Sección electoral I (Capital), al Legislador electo Gerónimo Vargas Aignasse, DNI 21.329.232 (Resol. N° 338/2023 H.J.E.P (E) de fecha 01/07/2023), le sucede el ciudadano Roberto Osiris Chustek, DNI N° 20.433.129, integrante en segundo término de la mencionada lista.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

Alfredo H. Iramain
Secretario
Junta Electoral Provincial

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 20/118, asunto n° 1.

Tiene la palabra la miembro informante de la Comisión de Poderes, la señora Legisladora Nuevas.

Sra. Nuevas.- Señor Presidente: Estamos de acuerdo y se resolvió por unanimidad la aprobación de los títulos en cuestión, conforme a lo que se discutió en la Comisión de Poderes.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Solicito que para entrar en el tratamiento de los pliegos que han obtenido dictamen, apartándonos del Reglamento, se pase primero, obviamente, a dar el acuerdo a los señores legisladores que van a reemplazar a quienes ya hemos dado, en la primera sesión, la licencia del caso.

Por tal motivo, comparto, obviamente, el dictamen de la Comisión de Poderes. Sean bienvenidos a este Recinto los legisladores que van a jurar.

Sr. Presidente (Acevedo).- Gracias, señor Legislador.

7.1

**APROBACIÓN DEL TÍTULO E
INCORPORACIÓN DE LA SEÑORA
LEGISLADORA PROVINCIAL PROVISORIA
NANCY EVANGELINA BULACIO**

Sr. Presidente (Acevedo). En consideración el primer proyecto de resolución aconsejado por el dictamen de la Comisión de Poderes.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

7.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 15/2023

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legisladora Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, a la ciudadana Nancy Evangelina Bulacio, D.N.I. N° 23.034.025, en reemplazo del señor Legislador Regino Néstor Amado.

Establécese que el cargo de Legisladora Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

7.3

APROBACIÓN DEL TÍTULO E INCORPORACIÓN DEL SEÑOR LEGISLADOR PROVINCIAL PROVISORIO ALEJANDRO MATÍAS FIGUEROA

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el segundo proyecto de resolución aconsejado por el dictamen de la Comisión de Poderes.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

7.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 16/2023.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legislador Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, al ciudadano Alejandro Matías Figueroa, D.N.I. N° 24.621.895, en reemplazo del señor Legislador Armando Roque Cortalezzi.

Establécese que el cargo de Legislador Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

7.5

**APROBACIÓN DEL TÍTULO E
INCORPORACIÓN DEL SEÑOR
LEGISLADOR PROVINCIAL PROVISORIO
ERNESTO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ ROSSI**

Sr. Presidente (Acevedo). En consideración el tercer proyecto de resolución aconsejado por el dictamen de la Comisión de Poderes.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

7.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 17/2023.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legislador Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, al ciudadano Ernesto José Gómez Gómez Rossi, D.N.I. N° 23.117.022, en reemplazo del señor Legislador Federico Augusto Masso.

Establécese que el cargo de Legislador Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma

automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

7.7

**APROBACIÓN DEL TÍTULO E
INCORPORACIÓN DEL SEÑOR
LEGISLADOR PROVINCIAL PROVISORIO
WALTER DANIEL HERRERA**

Sr. Presidente (Acevedo). En consideración el cuarto proyecto de resolución aconsejado por el dictamen de la Comisión de Poderes.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

7.8

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 18/2023.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legislador Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, al

ciudadano Walter Daniel Herrera, D.N.I. N° 34.327.190, en reemplazo del señor Legislador Jorge Darío Monteros.

Establécese que el cargo de Legislador Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

7.9

APROBACIÓN DEL TÍTULO E INCORPORACIÓN DEL SEÑOR LEGISLADOR PROVINCIAL PROVISORIO ROBERTO OSIRIS CHUSTEK

Sr. Presidente (Acevedo). En consideración el quinto proyecto de resolución aconsejado por el dictamen de la Comisión de Poderes.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

7.10

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 19/2023.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Aprobar el título e incorporar como Legislador Provincial con carácter provisorio, en los términos del Artículo 61 de la Constitución Provincial, al ciudadano Roberto Osiris Chustek, D.N.I. N° 20.433.129, en reemplazo del señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Establécese que el cargo de Legislador Provincial provisorio será ejercido durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Legislador titular y que el cese se producirá en forma automática y simultánea con la reincorporación del Legislador titular en el supuesto de finalización de sus funciones en el Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

7.11

LEGISLADORES PROVINCIALES PROVISORIOS NANCY EVANGELINA BULACIO, ALEJANDRO MATÍAS FIGUEROA, ERNESTO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ ROSSI, WALTER DANIEL HERRERA Y ROBERTO OSIRIS CHUSTEK. JURAMENTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde tomar el juramento a los señores

legisladores Provinciales provisorios Nancy Evangelina Bulacio, Alejandro Matías Figuera, Ernesto José Gómez Gómez Rossi, Walter Daniel Herrera y Roberto Osiris Chustek.

Por Secretaría se invitará a tomar el juramento de ley.

Invito a los señores legisladores y público a ponernos de pie.

-Jura por la Patria, su honor, su familia, los obreros, su agrupación y el Gobierno de Osvaldo Jaldo, la señora Legisladora Provisoria Nancy E. Bulacio (**Aplausos prolongados**).

-Jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, el señor Legislador Provisorio Alejandro M. Figueroa (**Aplausos prolongados**).

-Jura por la Patria, la memoria de su madre, el movimiento Libres del Sur, el proyecto nacional y su honor, el señor Legislador Provisorio Ernesto J. Gómez Gómez Rossi (**Aplausos prolongados**).

-Jura por Dios, la Patria, los Santos Evangelios, su familia y por el gran legado del "Caudillo del Este" Alberto Herrera, el señor Legislador Provisorio Walter D. Herrera (**Aplausos prolongados**).

-Jura por la Patria, su honor y la memoria de los muertos y desaparecidos de la última dictadura militar, el señor Legislador Provisorio Roberto O. Chustek (**Aplausos prolongados**).

7.12

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Acevedo).- Habiendo quedado nuevamente integrada en su plenitud la Honorable Legislatura, corresponde continuar con el tratamiento del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para solicitar un cuarto intermedio de hasta cinco minutos con permanencia en las bancas, a los efectos de que los señores legisladores que acaban de integrarse a este Cuerpo puedan saludar a sus familiares que hoy han venido a acompañarlos; y además, desde ya, muchas gracias por vuestro acompañamiento.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

-Es la hora 09:17.

8

**DOCTOR GUILLERMO JOSÉ DI
LELLA. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL
COLEGIO DE JUECES PENALES
DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo José Di Lella en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 08-AC-23).

Conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2009.
- Mediador. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2009.
- Posgrados:
 - Especialización en Derecho Penal en la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires. Año 2013.
 - "Herramientas Criminológicas". UNT Año 2011.
 - "Programa de Litigación Oral Penal Estratégica". Universidad Alberto Hurtado, Chile. Año 2019.
 - Magister en Derecho Penal de la Universidad Austral. Año 2020.
 - Diplomatura "La teoría del delito explicada mediante casos". Universidad de Belgrano. Año 2022.
 - Ejercicio libre de la profesión desde el año 2008 hasta 2019.
 - Actualmente se desempeña como Auxiliar de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal. Desde el año 2019.
 - Asistió a cursos, talleres y encuentros relacionados con su profesión.
 - Autor del libro "Delitos contra la Integridad Sexual y Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual". Ed. Cathedra Jurídica. Año 2014.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guillermo José Di Lella, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

"La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Guillermo José Di Lella - D.N.I. N° 32.493.545"**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-6 de la presente sesión

-A la hora 9:22:

Sr. Presidente (Acevedo).- Se reanuda la sesión.

8.1

MOCIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde el tratamiento de los acuerdos remitidos por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 91, inciso 5) del Reglamento, con excepción de la prensa acreditada y del personal autorizado se solicita al resto del público y del personal desalojar la sala.

-Se procede a desalojar la Sala de Sesiones por parte del público y del personal no autorizado.

Sr. Presidente (Acevedo).- De conformidad con el artículo 91, inciso 6) del Reglamento, corresponde votar sin debate ni fundamentación del voto y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de esta Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Al solo efecto de que apartándonos de lo que preceptúa el artículo 138 de nuestro Reglamento, mociono que se vote por signos y se deje constancia de aquellos legisladores que se abstengan o voten por la negativa, porque en algunos pliegos sabemos que hay dictámenes en mayoría y en minoría.

Esta propuesta que estoy haciendo, señor Presidente, es válida para la totalidad de los pliegos, no solamente para el primero sino para los treinta pliegos. Algo hemos conversado al respecto ya con los señores presidentes de los bloques.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar por signos.

Tiene la palabra el señor Legislador Toscano.

Sr. Toscano.- Señor Presidente: Es solo para una acotación, y es que cada vez que votemos pliego por pliego por signos, se indique cuando haya dictámenes en mayoría y minoría para que efectivamente sepamos lo que estamos votando.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se toma nota por Secretaría.

8.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 1.

Se va a votar el dictamen.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

8.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 20/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital, al:

-Dr. Guillermo José DI LELLA - D.N.I. N° 32.493.545.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

9

**DOCTOR JORGE JOAQUÍN MUÑOZ.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO DEFENSOR OFICIAL PENAL
DE LA V NOMINACIÓN DEL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Jorge Joaquín Muñoz en el cargo de Defensor Oficial Penal de la V Nominación del Centro Judicial de Concepción (Expte. N° 09-AC-23).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2002.
- Diplomatura en Litigación Penal Adversarial. Universidad Hurtado, Chile. Año 2019.
- Ejercicio libre de la profesión desde el año 2003.
- Se desempeñó como Secretario AD-HOC en la Fiscalía General - Fuero Penal del Poder Judicial de la Nación. Año 2008.
- Asesor Legal de Bloque Político en la H. Legislatura de Tucumán. Desde 2011 a 2019.
- Participó en carácter asistente a jornadas, cursos, conferencias y seminarios relativos a su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Jorge Joaquín Muñoz, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Penal de la V Nominación del Centro Judicial de Concepción, al **Dr. Jorge Joaquín Muñoz -D.N.I. N° 25.510.747”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-7 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 2.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 21/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Penal de la V Nominación del Centro Judicial Concepción, al:

- **Dr. Jorge Joaquín MUÑOZ - D.N.I. N° 25.510.747.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de

Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

10

**DOCTOR SANTIAGO JOSÉ PERAL.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL COMÚN DEL CENTRO
JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Santiago José Peral en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 10-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Asimismo, se analizó la observación formulada por el Dr. Roque F. Avellaneda, quien fue citado para escuchar sus argumentos. El Dr. Santiago J. Peral presentó el descargo correspondiente.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2013.
- Estudios de Postgrado: -Derecho de los Consumidores y Usuarios. U.B.A. Año 2013.
- Máster en Derecho Empresario. Universidad Austral. Año 2016.
- Responsabilidad Civil y Consumo. U.N.T. y docentes de la Universidad Complutense de Madrid. Año 2016.
- Diplomatura en Derecho Privado. Universidad Austral. Año 2016.
- Curso lecto -comprensión de textos jurídicos en inglés e Inglés Jurídico. U.N.T. Año 2018.
- Ejercicio libre de la profesión. Desde el año 2013 a la fecha.
- Asesor Jurídico en la H. Legislatura de Tucumán, en la Comisión Especial Redacción Anteproyecto del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.
- Asesor Jurídico en Ersept desde 2020 a la fecha. 2023.
- Delegado representante de la Asociación Usuarios y Consumidores Unidos. Año 2023.
- Docencia Universitaria: -Auxiliar Docente 1° Categoría. U.N.T. -Docente Adjunto. Unsta.
- Jefe de Trabajos Prácticos. Unsta. - Tutor/Director en tesis. Universidad Austral de Buenos Aires.
- Participó en carácter de asistente y expositor en diversas jornadas, cursos y congresos relacionados con su profesión.
- Publicó numerosos artículos en revistas jurídicas.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Santiago José Peral, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Santiago José Peral -D.N.I. N° 34.186.357”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.*

Ocaranza.- Ricardo A. Bussi.- Sergio F. Mansilla.- Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-8 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 3.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 22/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Santiago José PERAL - D.N.I. N° 34.186.357

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

11

DOCTORA MARÍA CELESTE DEL HUERTO SILVA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Celeste del Huerto Silva en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 11-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H., Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Técnica en Comunicación Social. U.N.T. Año 2008.
- Licenciada en Comunicación Social. U.N.T. Año 2009.
- Abogada. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2012.
- Becaria del Programa Escala Estudiantil del Grupo Montevideo. Universidad Federal de Santa María de Brasil. Año 2010.
- Magister en Magistratura y Derecho Judicial. Universidad Austral. Año 2018.
- Especialista en Derecho Procesal Civil. U.B.A. Año 2019.
- Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Orientación Grupos Vulnerables. Universidad de Bolonia, Italia. Año 2021.
- Diplomada Universitaria de Derecho Sucesorio. Unsta. Año 2021.
- Estudiante avanzada de la especialización de Niñez, Adolescencia y Familia. Universidad de José C. Paz.

- Doctoranda en Derecho. U.N.T.
- Actualmente se desempeña como Prosecretaria Judicial C
- Relatora de Primera Instancia del Centro Judicial Capital.
- Autora del libro "Interés Superior del Niño en la Adopción" Editorial Bibliotex. Año 2019.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Celeste del Huerto Silva, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Capital, a la **Dra. María Celeste del Huerto Silva -D.N.I. N° 31.589.706”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-9 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 4.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

11.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 23/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, a la:

- Dra. María Celeste del Huerto SILVA - D.N.I. N° 31.589.706.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

12

**DOCTOR EMILIO EDGARDO
PÉREZ. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE
EJECUCIÓN PENAL DEL COLEGIO
DE JUECES PENALES DEL CENTRO
JUDICIAL MONTEROS**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Emilio Eduardo Pérez en el cargo de Juez de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Monteros (Expte. N° 12-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Córdoba.
- Estudios de posgrado:
- Derecho Procesal Constitucional. U.N.T. Año 1995.
- Teoría del Estado y Derecho Constitucional. U.N.T. Año 2001.
- Doctorado en Derecho Público y Economía de Gobierno. U.N.T. Año 2002.
- Ejercicio libre de la profesión desde 1987.
- Asesor letrado de la Municipalidad de Concepción. Desde 1989 a 1990.
- Asesor Letrado del Siprosa en Concepción. Año 1996.
- Asesor Letrado en la Municipalidad de El Alto, Prov. de Catamarca. Desde 1998 a 2001.
- Asesor Jurídico en la Municipalidad de Los Altos, Dpto. Santa Rosa, Catamarca. Año 2002.
- En el Colegio de Abogados del Sur desempeñó los siguientes cargos: -Vocal Titular II de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Vocal Suplente II del H. Tribunal de Ética y Disciplina.
- Conjuez de Primera Instancia en el Centro Judicial de Concepción. Desde 2000 a 2005.
- Conjuez de Primera Instancia en los Centros Judiciales de Concepción y de Monteros. Desde 2006 a 2008.
- Auxiliar de Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género y Conclusión de Causas y Remanentes del M.P.F. en el Centro Judicial de Concepción. Desde 2019 a 2022.
- Profesor Adjunto en la Unsta.
- Asistió a numerosos cursos, conferencias, congresos, simposios y seminarios vinculados a su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Emilio Eduardo

Pérez, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Monteros, al **Dr. Emilio Eduardo Pérez -D.N.I. N° 14.475.930”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-10 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 5.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 24/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de

Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros, al:

- **Dr. Emilio Edgardo PÉREZ - D.N.I. N° 14.475.930.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

13

**DOCTOR FERNANDO GARCÍA
HAMILTON. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE
PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMÚN DEL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Fernando García Hamilton en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital (Expte. N° 13-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

-Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 1998.

- Máster en Derecho Empresario. Universidad Austral. Año 2001.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde el año 1999 a la fecha.

- Se desempeñó como Asesor Legal en la Dirección de Transporte de Tucumán. Desde 2005 a 2007.

- Asesor Letrado en la Universidad Nacional de Tucumán. Año 2009.

- Consultor Jurídico del Instituto de Desarrollo Productivo (IDEP). Desde 2007 a 2008.

-Asesor Letrado en el Área de Promoción de Inversiones en el IDEP. Desde 2009 a 2014.

- Consultor en el Área Legal de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Productivo (UEDP). desde 2014 a 2015.

- Consultor Jurídico para la Comisión por el Bicentenario de la H. Legislatura de Tucumán. Año 2015.

- Juez de Faltas en el H. Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Yerba Buena. Desde 2015 a 2023.

- Docente de grado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Desde 2002 a 2007.

- Profesor en la Facultad de Economía y Administración de la Unsta desde 2008 a la fecha.

- Participó en carácter de organizador, conferencista y asistente en numerosos cursos, conferencias, jornadas y seminarios relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Fernando García Hamilton, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, al **Dr. Fernando García Hamilton -D.N.I. N° 24.802.484”.**

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najjar.- Luis R. N.*

*Ocaranza.- Ricardo A. Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-11 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 6.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 25/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Fernando GARCÍA HAMILTON - D.N.I. N° 24.802.484.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

14

DOCTORA INÉS DE LOS ÁNGELES YAMÚSS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 7

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Inés de los Ángeles Yamúss en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 14-AC-23).

Conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada
- Universidad Nacional de Tucumán. Año 1993.
- Magíster en Finanzas (Or. Aspectos Legales de las Finanzas). Universidad del CEMA. Año 2010.
- Doctor en Finanzas. Universidad del CEMA. Año 2014.
- Magíster en Innovación Social y Economía Solidaria. Universidad de Salamanca. Año 2019.

Posgrados:

- Derecho Empresario. Universidad Austral. Año 2003.
- "Sistemas de Gestión Integrados según las normas IRAM -ISO 9001, IRAM -ISO 14001 Y OHSAS 18001". Año 2015.
- Marco Normativo. Instituto Arg. de Ejecutivos de Finanzas. Año 2016.
- Valuación y Análisis de Renta Variable. Instituto Arg. de Ejecutivos de Finanzas. Año 2016.

- Finanzas climáticas y Bonos verdes. U.S.P.-T. Año 2017.
- Asesora Legal de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Tucumán. Año 1996 a 1997.
- Asesora de la Secretaría General de la Gobernación de Tucumán. Año 1997.
- Asesora Legal del Tribunal de Cuentas de Tucumán. Año 1998 a 1999.
- Secretaria General - Nación Fideicomisos S.A. Banco Nación Argentina. Año 2007 a 2010.
- Gerente General -Nación Fideicomisos S.A. Banco Nación Argentina. Año 2010 a 2011.
- Gerente de Coordinación de la Gestión NOA - NEA - Nación Fideicomisos S.A. Banco Nación Argentina. Año 2011 a 2012.
- Asesoramiento jurídico - financiero. Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán (Copit). Año 2012 a 2017.
- Ejercicio libre de la profesión desde el año 1994 a la fecha.
- En la Universidad de San Pablo T se desempeñó en distintas funciones:
 - Profesora Titular.
 - Directora Académica de diversas diplomaturas.
 - Secretaria de Posgrados.
 - Directora/Decana del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura.
 - Vicerrectora. Desde 2019 a 2023. - Expositora en Congresos relacionados al Derecho Laboral.
 - Publicó artículos en editoriales jurídicas y diarios locales.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Inés de los Ángeles Yamúss, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Capital a la **Dra. Inés de los Ángeles Yamúss -D.N.I. N° 22.264.641”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najjar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.*

*Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najjar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-12 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 7.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 26/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital a la:

- Dra. Inés de los Ángeles YAMÚSS - D.N.I. N° 22.264.641.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

15

**DOCTOR CAMILO EMILIANO
APPÁS. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE
PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMÚN DEL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 8

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Camilo Emiliano Appás en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 15-AC-23).

Cumplidos los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2014.

- Formación de posgrado:

- Maestría en Derecho Civil. Universidad Austral. Año 2022.

- Especialización en Derecho Procesal Civil. Universidad de Buenos Aires. Año 2019.

- Maestría en Magistratura y Derecho Judicial. Universidad Austral. Año 2018.

- Profundización y Actualización Jurisprudencial en Derecho del Consumidor. U.N.T. Año 2014.

- Desempeñó diversos cargos en el Poder Judicial de Tucumán:

- Ayudante Judicial en el Juzgado Civil y Comercial Común de la V Nominación. Desde 2012 a 2014.

- Encargado Auxiliar en el Juzgado Civil y Comercial Común de la V Nominación. Desde 2014 a 2016.

- Relator de Concursos y Quiebras en el Juzgado Civil y Comercial Común de la V Nominación. Desde 2016 a 2019.

- Actualmente se desempeña como Secretario de Concursos y Quiebras en el Juzgado Civil y Comercial Común de la V Nominación. Desde 2018 a la fecha.

- Profesor Adjunto en la carrera de Abogacía en la Universidad de San Pablo T.

- Participó en carácter de expositor y asistente de numerosos congresos, cursos, seminarios y talleres relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Camilo Emiliano Appás, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia, aconseja sancionar la siguiente Resolución:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Camilo Emiliano Appás -D.N.I. N° 36.865.061"**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-13 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 8.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

15.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 27/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Camilo Emiliano APPÁS - D.N.I. N° 36.865.061.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

16

DOCTORA MARÍA LAURA MOISELLO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 9

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Laura Moisello en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital (Expte. N° 16-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2006.

-Títulos de Postgrados:

- Especialista en Derecho Procesal Civil. U.B.A. Año 2019.

- Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Universidad de Bolonia e Inst. para el Desarrollo Constitucional. Año 2020.

- Diplomado en Derecho Procesal de Familia. Asociación de Magistrados y Funcionarios de Tucumán y U.B.A. Año 2023.

- Especialización en Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencias. Universidad José C. Paz.

- Cursos de posgrado:

- Programa de Actualización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. Año 2014.

- Programa Avanzado en Derechos Humanos. U.N.T. Año 2016.

- Interpretación de los Derechos Humanos según estándares del control de convencionalidad. Asociación de Magistrados de Tucumán y Facultad de Derecho U.B.A. Año 2021.

- Curso de entrenamiento profesional en Derecho Sucesorio y temas conexos. Col. Abogados de Rosario. Año 2023.

- Abogada auxiliar en Asesoría Letrada de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán. Desde 2007 a 2011.

- Ayudante Judicial en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nom. del Poder Judicial de Tucumán. Desde 2011 a 2012.

- Encargada Mayor (Relator -Auxiliar de Juez) en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nom. del Poder Judicial de Tucumán. Desde 2012 a 2015.

- Actualmente se desempeña como Secretaria Judicial B, en el Juzgado Civil en Familia y

Sucesiones de la VII Nom. del Poder Judicial de Tucumán. Desde el año 2015.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Laura Moisello, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Capital, a la **Dra. María Laura Moisello -D.N.I. N° 29.338.999”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-14 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 9.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 28/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, a la:

- Dra. María Laura MOISELLO - D.N.I. N° 29.338.999.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

17

**DOCTOR PABLO IGNACIO
LOANDOS. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR
OFICIAL CIVIL Y COMERCIAL DE
LA III NOMINACIÓN DEL CENTRO
JUDICIAL CONCEPCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 10

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Pablo Ignacio Loandos en el cargo de Defensor Oficial

Civil y Comercial de la III Nominación del Centro Judicial de Concepción (Expte. N° 17-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2006.
- Magíster en Derecho Parlamentario. Universidad San Pablo T. - Diplomado en Derecho Privado
- Profundización en Derecho Privado. Universidad Nacional de Rosario.
- Título de Mediador.
- Realizó numerosos posgrados, entre los que se destacan:
 - Programa Federal de Formación en Políticas Públicas. Universidad Austral. Año 2016.
 - Curso de Mediación. Curso introductorio de mediación. Entrenamiento en Mediación y Pasantías en mediación. Año 2007.
 - Curso Teoría General del Proceso. U.N.T. Año 2007.
 - Ejercicio libre de la profesión desde el año 2007.
 - Mediador Judicial (Jurisdicción Capital). Año 2012.
 - Personal de la Secretaría General de Gobernación de la Provincia de Tucumán, cumpliendo funciones de Asesor Legal de la Secretaría General de la Gobernación. Desde el Año 2007.
 - Director del Boletín Oficial de la Provincia. Desde 2016 a la actualidad.
 - Docente del curso ingreso a tribunales organizado por Universidad Tecnológica Nacional. Enero 2011.
 - Docente en la Universidad de San Pablo T. Año 2011.
 - Expositor en el Centro Judicial de Mediación. Año 2013.
 - Participó en carácter de ponente y asistente en congresos, jornadas, talleres, congresos y seminarios relacionados con su profesión.
 - Realizó publicaciones en revistas jurídicas.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Pablo Ignacio Loandos, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Civil y Comercial de la III Nominación del Centro Judicial de Concepción, al **Dr. Pablo Ignacio Loandos -D.N.I. N° 29.639.534”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-15 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 10.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

17.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 29/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Civil y Comercial de la III Nominación del Centro Judicial Concepción, al:

- **Dr. Pablo Ignacio LOANDOS - D.N.I. N° 29.639.534.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

18

DOCTORA MARÍA TERESA BARQUET. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA III NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 11

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Teresa Barquet en el cargo de Jueza de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la III Nominación del Centro Judicial de Concepción (Expte. N° 18-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad Nacional de Tucumán. Año 1998.

- Mediadora. Consultores de Personal Cooperativa de Trabajo Ltda. Colegio de Abogados del Sur. Año 2004.

- Especialista en Derecho Procesal Civil. U.N.T. Año 2019.

- Especialista en Contratos y Derechos de Daños. Universidad del Salvador. Año 2020.

-Ejercicio libre de la profesión. Desde 1998 hasta la actualidad.

- Se desempeñó como Titular de la Oficina de Asesoramiento al Consumidor de la Municipalidad de Aguilares. Desde 2008 a 2012.

- Tesorera del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Sur. Desde 2008 a 2012.

- Miembro de la Comisión "Defensa del Consumidor y Usuario de Servicios Públicos" del Colegio de Abogados del Sur. Desde 2008 a 2016.

- Participó en carácter de asistente, y disertante en cursos de posgrados, jornadas, congresos y conferencias relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Teresa Barquet, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la III Nominación del Centro Judicial de Concepción a la **Dra. María Teresa Barquet - D.N.I. N° 23.666.372"**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-16 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 11.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

18.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 30/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la III Nominación del Centro Judicial Concepción a la:

- Dra. María Teresa BARQUET - D.N.I. N° 23.666.372.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

19

DOCTOR CARLOS GONZALO RODRÍGUEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 12

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Carlos Gonzalo Rodríguez en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal de la II Nominación del Centro Judicial de Monteros (Expte. N° 19-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

-Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2005.

-Escribano. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2014.

- Formación de posgrado:

- Maestría en Derecho Procesal con Orientación Civil o Penal. U.N.T. Año 2006.

- Especialización en Derecho Penal. Universidad Católica de Santiago del Estero. Año 2014.

- Posgrado en Derecho Tributario. Fundación Magíster. Año 2010.

- Derecho Penal Empresarial. U.N.T.

- Curso teórico-práctico de Litigación Oral Penal. Escuela Judicial CAM - Universidad Alberto Hurtado (Chile). Año 2017.

- Especialización en Ministerio Público. Esc. Capacitación del Ministerio Público Fiscal de Tucumán. Año 2018.

- Programa de Litigación Oral Penal Estratégica. Esc. Judicial CAM. Año 2018.

- Práctica profesional independiente desde 2007 hasta 2015.
- En el Poder Judicial desempeñó los siguientes cargos:
 - Ayudante Fiscal -Fiscalía de Instrucción Penal de la II Nominación -CJC. Año 2015 -2016.
 - Relator - Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción
 - Poder Judicial de Tucumán. Año 2017.
 - Asistente en Doctrina y Jurisprudencia - Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital. Desde 2020 a la fecha.
 - Aspirante a la Docencia e Investigación Científica y Auxiliar Docente Interino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.
 - Asistió a conferencias, jornadas, seminarios, cursos y talleres relacionados con su especialización.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Carlos Gonzalo Rodríguez, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal de la II Nominación del Centro Judicial de Monteros, al **Dr. Carlos Gonzalo Rodríguez -D.N.I. N° 19.031.251**".

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-17 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 12.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

19.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 31/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal de la II Nominación del Centro Judicial Monteros, al:

- **Dr. Carlos Gonzalo RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 19.031.251.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

20

**DOCTORA ANA MARÍA JOSÉ
NAZUR. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO VOCAL DE
CÁMARA EN LO CONTENCIOSO**

**ADMINISTRATIVO, SALA II DEL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 13

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Ana María José Nazur en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II del Centro Judicial de Capital. (Expte. N° 20-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Procuradora, Abogada. Universidad Nacional de Tucumán. Año 1996.

- Posgrados:

- Máster en Derecho de la Empresa. Universidad Austral. Año 1998.

- Maestría en Ciencias del Estado. Universidad del CEMA. Año 2000/1.

- Especialización en Problemas Actuales de Derecho Mercantil. Universidad de Salamanca. Año 1997.

- Especialización en Derecho de Daños. Universidad de Salamanca. Año 2020.

- Diplomado en Derecho 4.0. Universidad Austral. Año 2020.

- Diplomatura en Derecho Constitucional Profundizado, Derechos Humanos y Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Universidad Austral y Colegio de Abogados de Tucumán. Año 2020.

- Primer Diplomado Post Magistral en Derecho Administrativo. Universidad Austral. Año 2020.

- Diplomatura en Gestión Legislativa. H. Senado de la Nación. Años 2021- 2022.

- Programa de Derecho Tributario: ciclo profundizado. Universidad Austral. Año 1998.

- Ciencias Políticas. Universidad CEMA. Año 2000.

- Derecho Administrativo - Fiscalía de Estado de Tucumán. Universidad de San Pablo -T. Año 2019.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 1996 hasta la fecha.

- Asesoramiento técnico en la Comisión Parlamentaria de Mercosur. H. Senado de la Nación. Desde 1997 hasta 2001.

- Asesoramiento técnico en la Comisión de Juicio Político de la H. Legislatura de Tucumán. Desde 2002 hasta la fecha.

- Profesora Titular en la Carrera de Abogacía de la Universidad de San Pablo -T.

- Publicó diversos artículos relacionados al Derecho Administrativo en editoriales jurídicas.

- Participó en carácter de disertante y asistente en numerosos cursos, seminarios y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Ana María José Nazur, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II del Centro Judicial de Capital a la **Dra. Ana María José Nazur -D.N.I. N° 23.519.710”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-18 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 13.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

20.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 32/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II del Centro Judicial Capital a la:

- **Dra. Ana María José NAZUR - D.N.I. N° 23.519.710.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

21

**DOCTORA MARÍA ELINA NAZAR.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO VOCAL DE CÁMARA DE
APELACIONES DEL TRABAJO,
SALA VI DEL CENTRO JUDICIAL
CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 14

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Elina Nazar en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala VI del Centro Judicial Capital (Expte. N° 21-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2005.

- Títulos de posgrado:
- Especialista en Gerencia y Vinculación Tecnológica. U.N.T. Año 2013.

- Programa de Formación en Competencias para la Magistratura. C.A.M. Año 2019.

- Cursos de posgrado, entre otros:
- Magistrado en Relaciones Internacionales. U.N.T. Año 2011.

- Diplomatura en Derecho Individual del Trabajo. Colegio de Abogados de Tucumán. Año 2017.

- Seminario de Derecho Procesal del Trabajo. Universidad Tres de Febrero. Año 2017.

- Ejercicio libre de la profesión desde el año 2006 hasta la fecha.

- Referente Regional en Relaciones Institucionales y Vinculación Tecnológica. Centro Regional Tucumán, Santiago del Estero

- INTA. Desde 2009 a 2016.

- Docencia e Investigación en la U.S.P.T y en la Unsta.

- Asistió a cursos y seminarios relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Elina Nazar, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

“La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala VI del Centro Judicial Capital a la **Dra. María Elina Nazar -D.N.I. N° 27.971.746"**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-19 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 14.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

21.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 33/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala VI del Centro Judicial Capital a la:

- Dra. María Elina NAZAR - D.N.I. N° 27.971.74.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

22

DOCTOR DANIEL ESTEBAN SOSA PIÑERO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 15

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Daniel Esteban Sosa Piñero en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital (Expte. N° 22-AC-23).

Conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 1997.

- Ejercicio libre de la profesión con una antigüedad de 21 años.

- En el Instituto Prov. de Lucha contra el Alcoholismo ocupó los siguientes cargos:

- Asesor Letrado. 1998-2003.

- Jefe de Dpto. Jurídico. 2003-2007.

- Secretario Ejecutivo. 2007-2012.

- Interventor. 2013-2018. - Director de Administración y Despacho en el Ministerio de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Tucumán. 2012 a 2013.

- En el Ministerio Público Fiscal se desempeñó como:

- Auxiliar Fiscal en la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar y de Género. 2018-2020.

- Actualmente ocupa el cargo de Coordinador General del Centro Científico René Favalaro Investigaciones Penales. Desde el año 2020.

- Participó en cursos, jornadas y seminarios relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Daniel Esteban Sosa Piñero, reúne los requisitos necesarios para ocupar el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente Resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital, al **Dr. Daniel Esteban Sosa Piñero -D.N.I. N° 21.744.485”**.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-20 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 15.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

22.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 34/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Daniel Esteban SOSA PIÑERO - D.N.I. N° 21.744.485.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

23

**DOCTORA ELIANA KARINA
GÓMEZ MOREIRA. ACUERDO**

**PARA SU DESIGNACIÓN COMO
JUEZA DEL COLEGIO DE JUECES
PENALES DEL CENTRO JUDICIAL
CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 16

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira en el cargo de Jueza Penal en el Colegio de Jueces, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 23-AC-23).

Conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada -Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2004.
- Estudios de posgrado: -Especialista en Derecho Procesal Penal. U.N.T. Año 2021.
- Programa de formación para aspirantes a magistrados y magistradas. Escuela Judicial de la Nación.
- Ejercicio libre de la profesión hasta el Año 2010.
- Se desempeñó en el cargo de Escribiente Auxiliar del Juzgado Federal N° 2- Secretaría Penal.
- Ayudante de Defensor para la Defensoría Oficial Penal de la VII Nominación del Poder Judicial de Tucumán. Año 2011.
- Relatora / Secretaria A para la Cámara Penal, Sala III del Poder Judicial de Tucumán. Año 2015.
- Asistente de Doctrina y Jurisprudencia del Tribunal de Impugnación Penal del Judicial Capital. Año 2020.
- Desde el Año 2022 se desempeña como Jueza Penal Subrogante del Centro Judicial de Capital.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Eliana Karina Gómez Moreira, reúne los requisitos necesarios

para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza en el Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Capital a la **Dra. Eliana Karina Gómez Moreira - D.N.I. N° 29.390.711”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-21 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 16.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

23.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 35/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza en el

Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Capital a la:

- **Dra. Eliana Karina GÓMEZ MOREIRA** -
D.N.I. N° 29.390.711.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

24

DOCTORA MARÍA CONSTANZA ROMERO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA V NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 17

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Constanza Romero en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la V Nominación del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 24-AC-23).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura,

requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada -Universidad Nacional de Tucumán. Año 2003.

- Escribana -Universidad Nacional de Tucumán. Año 2006.

- Cursos de posgrado: -Derecho Laboral. Fundación Magíster -U.B.A. Año 2011.

- Diplomatura en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales. Universidad Austral. Año 2020.

- Egresada de la Escuela Judicial del C.A.M., con entrenamiento en el fuero laboral.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2005 a 2012.

- Ingresó al Poder Judicial en el Año 2012, desempeñando los siguientes cargos:

- Ayudante Judicial en el Juzgado del Trabajo de la I Nominación del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2012 a 2014.

- Prosecretaria Judicial, Relatora de Juez/a en el Juzgado del Trabajo de la III Nominación del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2014 a 2016.

- Prosecretaria Judicial, Relatora de la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2016 a 2020.

- Secretaria Judicial del Juzgado del Trabajo de la VIII Nominación del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2020 a 2021.

- Secretaria de Corte. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Vocalía de la Dra. Claudia Sbdar. Desde el Año 2021 a la actualidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Constanza Romero, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la V Nominación

del Centro Judicial de Capital a la **Dra. María Constanza Romero - D.N.I. N° 28.182.412**".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-22 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 17.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

24.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 36/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la V Nominación del Centro Judicial Capital a la:

- **Dra. María Constanza ROMERO - D.N.I. N° 28.182.412.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de

Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

25

DOCTOR RUBÉN DARÍO AQUINO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 18

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Rubén Darío Aquino en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la IV Nominación del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 25-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2007.

-Títulos de posgrado: -Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2015.

- Especialista en Derechos Humanos y Justicia Constitucional. Fundación Fundesi y la Universidad de Bolonia, Italia.

- Diplomatura en Derecho del Trabajo. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2019.

- Curso de Posgrado en Riesgos del Trabajo. Universidad Católica Argentina. Año 2022.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2007 a 2015.

- Asesor Jurídico en la Dirección Provincial del Agua. Desde 2008 a 2014.

- Ingresó en el Poder Judicial en el Año 2015, ocupando los siguientes cargos:

- Empleado de la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo, Salas V y VI.

- Actualmente se desempeña como Relator del Juzgado del Trabajo de la III y X Nominación.

- Autor de artículos publicados en la Revista Errepar.

- Participó en cursos y congresos relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Rubén Darío Aquino, reúne los requisitos necesarios para ocupar el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la IV Nominación del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Rubén Darío Aquino -D.N.I. N° 28.534.637”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-23 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 18.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

25.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 37/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la IV Nominación del Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Rubén Darío AQUINO - D.N.I. N° 28.534.637.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

26

**DOCTOR GONZALO JAVIER
ORTEGA. ACUERDO PARA SU**

DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 19

Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Gonzalo Javier Ortega en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 26-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Se analizaron las observaciones formuladas por la señora Antonia Graciela Ibarra y el Dr. José F. Montero, mediante Expedientes Nros.161-AC-23, 162-AC-23,163-AC-23,164-AC-23,165-AC-23, 166-AC-23 y 167-AC-23, resolviendo esta Comisión desestimar por improcedentes las mismas.

Corresponde efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 1999.
- Títulos de posgrado:
 - Diplomatura en Litigación Oral Adversarial. Escuela Judicial del C.A.M. y Universidad de Hurtado, Chile. Año 2019.
 - Diplomatura en Derecho Procesal Penal Adversarial. U.S.P.-T. Año 2021.
 - Especialista en Derecho Procesal Civil. Colegio de Abogados de Tucumán -U.B.A. Año 2022.
 - Ejercicio libre de la profesión. Desde 2000 hasta 2018.
 - Apoderado y posteriormente Jefe del Dpto. Jurídico de la Obra Social del Personal de la Actividad Azucarera (Ospaat). Desde 2003 hasta 2018.
 - Apoderado de la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera - Fotia. Desde 2004 hasta 2018.

- Asesor en la Legislatura de Tucumán. Desde 2015 hasta 2018.

- Se desempeñó como Auxiliar Fiscal Penal en el Ministerio Público. Desde 2018 hasta 2020.

- Juez Penal Subrogante del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2020 hasta el día de la fecha.

- Juez Penal Subrogante de Ejecución de Sentencia del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2022 hasta el día de la fecha.

- Participó como docente en la Diplomatura en Derecho Procesal Penal realizada en la U.S.P.-T. Años 2022 y 2023.

- Disertante y asistente en cursos, seminarios y talleres relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Gonzalo Javier Ortega, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Gonzalo Javier Ortega - D.N.I. N° 23.576.414”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najjar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Sergio F. Man-
silla.- Maia V. Martínez.-
Adriana del V. Najjar.*

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado en minoría el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Gonzalo Javier Ortega en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 26-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Se analizaron las observaciones formuladas por la señora Antonia Graciela Ibarra y el Dr. José F. Montero, mediante Expedientes Nros.161-AC-23, 162-AC-23,163-AC-23,164-AC-23,165-AC-23,166-AC-23 y 167-AC-23, resolviendo esta Comisión desestimar por improcedentes las mismas.

Corresponde efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

-Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 1999.

- Títulos de posgrado:

- Diplomatura en Litigación Oral Adversarial. Escuela Judicial del C.A.M. y Universidad de Hurtado, Chile. Año 2019.

- Diplomatura en Derecho Procesal Penal Adversarial. U.S.P.-T. Año 2021.

- Especialista en Derecho Procesal Civil. Colegio de Abogados de Tucumán

- U.B.A. Año 2022.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2000 hasta 2018.

- Apoderado y posteriormente Jefe del Dpto. Jurídico de la Obra Social del Personal de la Actividad Azucarera (Ospaat). Desde 2003 hasta 2018.

- Apoderado de la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera

- Fotia. Desde 2004 hasta 2018.

- Asesor en la Legislatura de Tucumán. Desde 2015 hasta 2018.

- Se desempeñó como Auxiliar Fiscal Penal en el Ministerio Público. Desde 2018 hasta 2020.

- Juez Penal Subrogante del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2020 hasta el día de la fecha.

- Juez Penal Subrogante de Ejecución de Sentencia del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2022 hasta el día de la fecha.

- Participó como docente en la Diplomatura en Derecho Procesal Penal realizada en la U.S.P.-T. Años 2022 y 2023.

- Disertante y asistente en cursos, seminarios y talleres relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Gonzalo Javier Ortega, no reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

No otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Gonzalo Javier Ortega - D.N.I. N° 23.576.414”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

Ricardo A. Bussi.

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-24 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 19.

Se va a votar el dictamen de mayoría.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

26.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 38/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Gonzalo Javier ORTEGA - D.N.I. N° 23.576.414.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

27

DOCTORA ELEONORA CLAUDIA MÉNDEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES, SALA I DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 20

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Eleonora Claudia Méndez en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I del Centro Judicial Capital (Expte. N° 27-AC-23).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2003.
- Escribana. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2003.

- Títulos de posgrado:
- Especialista en Derecho de Daños. Universidad Nacional de Litoral -U.N.T. Año 2014.
-Especialista en Derecho Administrativo. U.N.T. Año 2016.

- Realizó diversos cursos de Posgrado, entre los que se encuentran:

- Herramientas Criminológicas. U.N.T. Año 2011.

- Primer curso -Programa de Actualización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. U.B.A. -U.N.T. Año 2014.

- Postítulo Actualización Académica en Derechos Humanos. U.N.T. Año 2015.

- Interpretación de los Derechos Humanos según estándares del control de convencionalidad. U.B.A. Año 2021.

- Programa de actualización en Justicia, Relaciones de Familia y Géneros: Conflictos Complejos. U.B.A. Año 2021.

- Ejercicio libre de la profesión desde 2004 hasta 2017.

- En la Municipalidad de Monteros desempeñó los siguientes cargos:

-Directora de Asuntos Legales. Desde 2012 a 2015.

- Juez Subrogante de Faltas. Años 2013 y 2014.

- Actualmente se desempeña como Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo de la I Nominación Tucumán, Ministerio Púpilar y de la Defensa. Centro Judicial del Este. Desde el Año 2017 a la fecha.

- Docente de Grado en la Universidad Nacional de Tucumán. Desde el Año 2014 a la fecha.

- Autora de artículo publicado en Revista Jurídica del Noroeste Argentino. Año 2021.

- Disertante y Asistente en numerosos cursos, conferencias, congresos y seminarios relacionados con su profesión. Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Eleonora Claudia Méndez, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de

Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I del Centro Judicial Capital, a la **Dra. Eleonora Claudia Méndez -D.N.I. N° 24.009.560**".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-25 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 20.

Se va a votar el acuerdo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

27.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 39/2023.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I del Centro Judicial Capital, a la:

- Dra. Eleonora Claudia MÉNDEZ - D.N.I. N° 24.009.560.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

28

DOCTORA MARÍA VALERIA MIBELLI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 21

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Valeria Mibelli en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 28-AC-23).

Conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada -Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2005.

- Carreras de posgrado:

- “Especialización en Derecho Procesal”. Universidad Católica de Santiago del Estero.
- “Especialista en Abogacía del Estado”. Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, perteneciente a la Procuración del Tesoro de la Nación.
- Diplomado Internacional Proceso Acusatorio. Universidad Alberto Hurtado. Chile. Año 2018.
- Diplomatura Superior en Abogacía del Estado. Procuración del Tesoro de la Nación. Año 2019.
- Programa de Formación de Competencias de la Magistratura. Esc. Judicial del C.A.M. Cohorte 2019.
- Diplomatura en Gestión Integral de la Justicia Penal Juvenil. Universidad de San Isidro.
- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2006 a 2020.
- Se desempeñó como Abogada Fiscal en Asesoría Jurídica del Honorable Tribunal de Cuentas. Desde 2005 hasta 2020.
- Auxiliar de Defensor Penal del Ministerio Púpilar y de la Defensa, cargo de Secretaria Judicial "A". Desde el Año 2020 hasta 2022.
- Desde el Año 2022 y hasta la fecha se desempeña como Jueza del Colegio de Jueces Penales
- Subrogante del Centro Judicial Capital.
- Apoyo metodológico de la materia Teoría del Estado (UNT) en Centro Penitenciario Villa Urquiza a los destinatarios de modalidad Educación en contexto de encierro que cursan carrera de Abogacía en la U.N.T.
- Jueza Directora de Audiencias en XI Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal.
- Participó en carácter de disertante y asistente en encuentros, seminarios, jornadas y congresos relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Valeria Mibelli, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial de Capital a la **Dra. María Valeria Mibelli -D.N.I. N° 28.223.129”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A. Bussi.-
Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-26 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 21.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

28.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 40/2023.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales, del Centro Judicial Capital a la:

- **Dra. María Valeria MIBELLI - D.N.I. N° 28.223.129.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

29

**DOCTOR GUIDO MARTÍN
BULDURINI. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ DEL
COLEGIO DE JUECES PENALES
DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL.**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 22

Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guido Martín Buldurini en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 29-AC-23).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente.

Esta Comisión debe efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2000.
- Posgrados: - Diplomatura "Sistema Penal Acusatorio y Género". Universidad Nacional del Chaco Austral. Año 2022.
- Diplomatura en "Perspectiva de Géneros y Diversidad". Universidad Nacional del Chaco Austral. Año 2022.
- Programa de Actualización en Justicia Juvenil y Derechos del Niño. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Año 2022.
- Diploma Superior y Programa de Actualización en Docencia Universitaria. Feduba/Conadu-FSOC-Clacso. Año 2020.

- Especialista en Ciencias Políticas con Proyección en Argentina y América Latina. U.N.T. Año 2005.
- Grado de Salamanca. Universidad de Salamanca, España, certificando la aprobación de la defensa de la Tesina "Modificación Unilateral de Contratos con Condiciones Generales". Año 2004.
- Diploma de Estudios Superiores, Universidad de Salamanca, España, certificando la aprobación del Período de Docencia del Programa de Doctorado "Nuevas Tendencias en Derecho Privado". Año 2003.
- Cargos docentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.:
- Profesor Adjunto interino con semi dedicación. Año 2021.
- Profesor Jefe de Trabajos Prácticos regular con semi dedicación. Año 2019.
- Extensa carrera académica en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.:
- Adscripto por concurso en la Cátedra de Teoría del Estado. Desde 2002.
- Docente Auxiliar de Primera Categoría (interino). Año 2004.
- Coordinador Docente. Año 2004, entre otros cargos y actividades.
- Ejercicio libre de la Profesión de Abogado. Desde 2000 a 2003.
- Asesor Jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Delegación Tucumán. Noviembre de 2000 a Enero de 2003.
- Asesor Jurídico de la Dipsa (Dirección de Producción y Saneamiento Ambiental) de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Enero de 2005 a Diciembre de 2006.
- Asesor Jurídico de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Diciembre de 2006 a Noviembre de 2007.
- Asesor de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Diciembre de 2007 a Noviembre de 2009.
- Abogado dictaminante de la Fiscalía de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Noviembre de 2009 a Agosto de 2010.
- Director de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Junio de 2013 a Septiembre de 2015.
- Asesor técnico jurídico político del Legislador Provincial Christian Rodríguez. Año 2016.
- Asesor técnico jurídico, político y comunicacional del Sr. Marcos Álvarez. Año 2018 a la fecha.
- Actualmente se desempeña como Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital en carácter de Subrogante. Desde Noviembre de 2022 a la fecha.

- Participó como organizador, disertante y asistente a numerosos cursos, talleres, conferencias, seminarios y jornadas nacionales e internacionales relacionados con su profesión.

- Autor de diversas publicaciones en revistas jurídicas con fines docentes.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guido Martín Buldurini, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Guido Martín Buldurini - D.N.I. N° 24.981.546**".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Sergio F. Man-
silla.- Maia V. Martínez.-
Adriana del V. Najar.*

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado en minoría el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guido Martín Buldurini en el cargo de Juez en el Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 29-AC-23).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente.

Esta Comisión debe efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

-Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2000.

- Posgrados:

- Diplomatura "Sistema Penal Acusatorio y Género". Universidad Nacional del Chaco Austral. Año 2022.

- Diplomatura en "Perspectiva de Géneros y Diversidad". Universidad Nacional del Chaco Austral. Año 2022.

- Programa de Actualización en Justicia Juvenil y Derechos del Niño. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Año 2022.

- Diploma Superior y Programa de Actualización en Docencia Universitaria. Feduba/Conadu-FSOC-Clacso. Año 2020.

- Especialista en Ciencias Políticas con Proyección en Argentina y América Latina. U.N.T. Año 2005.

- Grado de Salamanca. Universidad de Salamanca, España, certificando la aprobación de la defensa de la Tesina "Modificación Unilateral de Contratos con Condiciones Generales". Año 2004.

- Diploma de Estudios Superiores, Universidad de Salamanca, España, certificando la aprobación del Período de Docencia del Programa de Doctorado "Nuevas Tendencias en Derecho Privado". Año 2003.

- Cargos docentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.:

- Profesor Adjunto interino con semi dedicación. Año 2021.

- Profesor Jefe de Trabajos Prácticos regular con semi dedicación. Año 2019.

- Extensa carrera académica en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.:

- Adscripto por concurso en la Cátedra de Teoría del Estado. Desde 2002.

- Docente Auxiliar de Primera Categoría (interino). Año 2004.

- Coordinador Docente. Año 2004, entre otros cargos y actividades.

- Ejercicio libre de la Profesión de Abogado. Desde 2000 a 2003.

- Asesor Jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Delegación Tucumán. Noviembre de 2000 a Enero de 2003.

- Asesor Jurídico de la Dipsa (Dirección de Producción y Saneamiento Ambiental) de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Enero de 2005 a Diciembre de 2006.

- Asesor Jurídico de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Diciembre de 2006 a Noviembre de 2007.

- Asesor de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Diciembre de 2007 a Noviembre de 2009.

- Abogado dictaminante de la Fiscalía de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Noviembre de 2009 a Agosto de 2010.

- Director de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán desde Junio de 2013 a Septiembre de 2015.

- Asesor técnico jurídico político del Legislador provincial Christian Rodríguez. Año 2016.

- Asesor técnico jurídico, político y comunicacional del Sr. Marcos Álvarez. Año 2018 a la fecha.

- Actualmente se desempeña como Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital en carácter de Subrogante. Desde Noviembre de 2022 a la fecha.

- Participó como organizador, disertante y asistente a numerosos cursos, talleres, conferencias, seminarios y jornadas nacionales e internacionales relacionados con su profesión.

- Autor de diversas publicaciones en revistas jurídicas con fines docentes.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guido Martín Buldurini, no reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

No otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Guido Martín Buldurini - D.N.I. N° 24.981.546”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

Ricardo A. Bussi.

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-27 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 22.

Se va a votar el dictamen de mayoría.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

29.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 41/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Guido Martín BULDURINI - D.N.I. N° 24.981.546.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO

Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

30

DOCTORA MARÍA FELICITAS MASAGUER. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO VOCAL DE CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SALA II DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 23

Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Felicitas Masaguer en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 30-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada -Universidad Nacional de Tucumán. Año 2005.
- Títulos de posgrado:
- Especialista en Administración Pública. U.N.T. Año 2007.
- Magíster en Políticas Públicas. Universidad Austral. Año 2018.
- Aspirante a la Docencia y a la Investigación Científica. U.N.T. Desde 2008 a 2009.
- Se desempeñó como Abogada en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría General de la Gobernación de Tucumán. Desde 2004 a 2011.
- Asesora Legal en el Ministerio de Coordinación. Desde 2011 a 2013.
- Subdirectora de Administración y Despacho del Ministerio de Seguridad Ciudadana. Año 2013.
- Directora de Administración y Despacho del Ministerio de Seguridad Ciudadana. Desde 2013 a 2014.
- Directora de Despacho del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia. Desde 2014 a 2017.
- Subsecretaria de Asistencia Legal y Técnica, Ministerio de Gobierno y Justicia. Desde 2017 a 2019.
- Cumplió funciones en la Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Economía. Desde 2020 a 2022.
- Miembro Titular de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo.
- Actualmente ocupa el cargo de Vocal Subrogante de la Sala II de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de Tucumán.

- Publicó artículos en revistas jurídicas con fines docentes.

- Asistió a diversos cursos, congresos, seminarios y jornadas relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Felicitas Masaguer, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta y en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II del Centro Judicial de Capital a la **Dra. María Felicitas Masaguer -D.N.I. N° 28.681.855”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Sergio F.
Mansilla.- Maia V. Mar-
tínez.- Adriana del V. Najar.*

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado en minoría el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Felicitas Masaguer en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II del Centro Judicial de Capital (Expte. N° 30-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada -Universidad Nacional de Tucumán. Año 2005.
- Títulos de posgrado:
- Especialista en Administración Pública. U.N.T. Año 2007.

- Magíster en Políticas Públicas. Universidad Austral. Año 2018.
- Aspirante a la Docencia y a la Investigación Científica. U.N.T. Desde 2008 a 2009.
- Se desempeñó como Abogada en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría General de la Gobernación de Tucumán. Desde 2004 a 2011.
- Asesora Legal en el Ministerio de Coordinación. Desde 2011 a 2013.
- Subdirectora de Administración y Despacho del Ministerio de Seguridad Ciudadana. Año 2013.
- Directora de Administración y Despacho del Ministerio de Seguridad Ciudadana. Desde 2013 a 2014.
- Directora de Despacho del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia. Desde 2014 a 2017.
- Subsecretaria de Asistencia Legal y Técnica, Ministerio de Gobierno y Justicia. Desde 2017 a 2019.
- Cumplió funciones en la Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Economía. Desde 2020 a 2022.
- Miembro Titular de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo.
- Actualmente ocupa el cargo de Vocal Subrogante de la Sala II de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de Tucumán.
- Publicó artículos en revistas jurídicas con fines docentes.
- Asistió a diversos cursos, congresos, seminarios y jornadas relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Felicitas Masaguer, no reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta y en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

No otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II del Centro Judicial de Capital a la **Dra. María Felicitas Masaguer - D.N.I. N° 28.681.855”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*Ricardo A. Bussi.- Luis R.N.
Ocaranza.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-28 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 23.

Se va a votar el dictamen de mayoría.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Es para pedir que conste nuestra abstención, con la anuencia del Honorable Cuerpo.

Sr. Presidente (Acevedo).- Por favor indique cuáles son los legisladores que se abstienen.

Sra. Elías de Pérez.- Nos abstenemos los legisladores Seleme, Romano Norri y la suscripta.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor legislador Cano.

Sr. Cano.- Solicito que se haga constar mi abstención, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

Sr Viña.- Señor Presidente: Quiero hacer constar nuestro voto por la negativa al dictamen de la mayoría. Aclaro que nuestro bloque está integrado, además del suscripto, por los legisladores Alfaro, Ocaranza, Toscano, Berarducci.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- En el mismo sentido, señor Presidente, el bloque de Fuerza Republicana, que integramos con el Legislador Bussi y el suscripto, vota por la negativa al dictamen de la mayoría.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se toma nota señor, señor Legislador.

Sr. Macome.- Señor Presidente. También, quiero pedirle al Cuerpo que me permita abstenerme en esta votación.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se toma nota por Secretaría, señor Legislador.

30.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 42/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II del Centro Judicial Capital a la:

- Dra. María Felicitas MASAGUER - D.N.I. N° 28.681.855.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

31

DOCTOR ARIEL FABIÁN ANTONIO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IV NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 24

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Ariel Fabián Antonio en el cargo de Juez de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital (Expte. N° 31-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2004.
- Escribano. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2006.
- Maestría en Derecho Privado. Universidad Nacional de Rosario.
- Ejercicio libre de la profesión. Desde el año 2005 a la fecha.
- Actuario del Registro Público -Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán.
- Profesor en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Desde 2022 a la fecha.

- Profesor Adjunto en el Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la U.S.P.-T. Desde 2021 a la fecha.

- Es integrante y colaborador en instituciones tales como:

- Fundación para la investigación del Derecho Concursal y la Empresa en Crisis -Pablo Van Nieuwenhove".

- Instituto Argentino de Derecho Comercial.

- Instituto del Derecho Concursal y Empresa en Crisis del Colegio de Abogados de Tucumán, entre otros.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Ariel Fabián Antonio, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital, al **Dr. Ariel Fabián Antonio - D.N.I. N° 25.447.824”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-29 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 24.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

31.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 43/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en Documentos y Locaciones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Ariel Fabián ANTONIO - D.N.I. N° 25.447.824.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO

Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

32

DOCTOR SERGIO EUSEBIO HOLGADO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DEL CENTRO JUDICIAL ESTE

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 25

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Sergio Eusebio Holgado en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este (Expte. N° 32-AC-23).

Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 1987.
- Escribano. Universidad Nacional de Tucumán. Año 1988.
- Título de posgrado: Diplomado "Asesoramiento Jurídico de la Empresa y el Mercado. Una perspectiva interdisciplinaria". U.N.T. Año 2022.
- Cursos de posgrado:
 - Aspectos Jurídicos de la Empresa. U.N.T. Año 1990.
 - Avanzado de Derecho Societario. U.N.T. Año 1997.
 - La evaluación en el Aula Universitaria. U.N.T.
- Ejercicio libre de la profesión desde el Año 1988 hasta el presente.
 - Se desempeñó como:
 - Asesor Letrado en la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Año 1996.
 - Asesor Letrado en la Municipalidad de Trancas.
 - Asesor Letrado del Concejo Deliberante de la ciudad de Famaillá.
 - Asesor Letrado en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.
 - Actualmente es Profesor Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos en la U.N.T.
 - Relator, participante y miembro pleno en Congresos relacionados con su profesión.
 - Director del Instituto de Derecho de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.T. Función que cumple actualmente.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Sergio Eusebio Holgado, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en

consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este, al **Dr. Sergio Eusebio Holgado -D.N.I. N° 14.660.947”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-30 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 25.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

32.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 44/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de

Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Este, al:

- **Dr. Sergio Eusebio HOLGADO - D.N.I. N° 14.660.947.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL A. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

33

**DOCTOR PEDRO ESTEBAN YANE
MANA. ACUERDO PARA SU
DESIGNACIÓN COMO JUEZ CIVIL
Y COMERCIAL COMÚN DE LA I
NOMINACIÓN DEL CENTRO
JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 26

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Pedro Esteban Yane Mana en el cargo de Juez Civil y Comercial Común de la I Nominación del Centro Judicial Capital (Expte N° 33-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán.
- Escribano. Universidad Nacional de Tucumán.
- Títulos de posgrado:
 - Magíster en Dirección y Gestión de Empresas. Universidad de San Pablo T.
 - Especialista en Derecho Procesal de las Ejecuciones. Universidad Blas Pascal -Córdoba.
- Mediador.
- Ejercicio independiente de la profesión. Antigüedad 31 años.
- Fue Profesor Adjunto en la carrera de Abogacía en la Universidad de San Pablo T.
- Asistió a cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con su profesión.
- Autor del libro "Compliance en las Pymes Familiares. Ventajas de su implementación" y de publicaciones en la Revista Lex Digital del Colegio de Abogados.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Pedro Esteban Yane Mana, reúne los requisitos necesarios para ocupar el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Civil y Comercial Común de la I Nominación del Centro Judicial de Capital, al **Dr. Pedro Esteban Yane Mana -D.N.I. N° 17.860.158”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-31 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 26.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

33.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 45/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Civil y Comercial Común de la I Nominación del Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Pedro Esteban YANE MANA - D.N.I. N° 17.860.158.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

34

**DOCTOR GUILLERMO TAYLOR.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO JUEZ DEL COLEGIO DE
JUECES PENALES DEL CENTRO
JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 27

Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo Taylor en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital (Expte. N° 34-AC-23).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.

- Posgrados:

- "Aspectos actuales de criminología". U.N.T. Año 2009.

- Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario -U.C.S.E. Año 2019.

- "Programa de Formación de Competencias para la Magistratura". Escuela Judicial del C.A.M. Año 2021.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2009 a 2012.

- Ingresó al Poder Judicial de Tucumán, ocupando los siguientes cargos en el Centro Judicial Capital:

- Ayudante Judicial. Fiscalía de Instrucción Penal, IV Nominación. Año 2012.

- Prosecretario Judicial. Fiscalía de Instrucción Penal, IV Nominación. Año 2012.

- Secretario Judicial. Fiscalía de Instrucción Penal, IV Nominación. Año 2014.

- Secretario Fiscalía de Instrucción Especializada en Robos y Hurtos 1. Desde 2018 a 2020.

- Coordinador (Secretario) Unidad Fiscal Especializada en Delitos de Robos y Hurtos 1. Desde 2020 a 2022.

- Actualmente se desempeña como Juez Subrogante del Colegio de Jueces Penales - Centro Judicial Capital. Desde el Año 2022.

- Participó en carácter de disertante y asistente a numerosos cursos, conferencias, seminarios y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guillermo Taylor, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital, al **Dr. Guillermo Taylor -D.N.I. N° 30.357.346”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najjar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Sergio F. Man-
silla.- Maia V. Martínez.-
Adriana del V. Najjar.*

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado en minoría el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo Taylor en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital (Expte. N° 34-AC-23).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.

- Posgrados:

- "Aspectos actuales de criminología". U.N.T. Año 2009.

- Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario -U.C.S.E. Año 2019.

- "Programa de Formación de Competencias para la Magistratura". Escuela Judicial del C.A.M. Año 2021.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2009 a 2012.

- Ingresó al Poder Judicial de Tucumán, ocupando los siguientes cargos en el Centro Judicial Capital:

- Ayudante Judicial. Fiscalía de Instrucción Penal, IV Nominación. Año 2012.

- Prosecretario Judicial. Fiscalía de Instrucción Penal, IV Nominación. Año 2012.

- Secretario Judicial. Fiscalía de Instrucción Penal, IV Nominación. Año 2014.

- Secretario Fiscalía de Instrucción Especializada en Robos y Hurtos 1. Desde 2018 a 2020.

- Coordinador (Secretario) Unidad Fiscal Especializada en Delitos de Robos y Hurtos 1. Desde 2020 a 2022.

- Actualmente se desempeña como Juez Subrogante del Colegio de Jueces Penales - Centro Judicial Capital. Desde el Año 2022.

- Participó en carácter de disertante y asistente a numerosos cursos, conferencias, seminarios y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guillermo Taylor, no reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

No otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital, al **Dr. Guillermo Taylor - D.N.I. N° 30.357.346”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

Ricardo A. Bussi.

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-32 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 27.

Se va a votar el dictamen en mayoría.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

34.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 46/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Guillermo TAYLOR - D.N.I. N° 30.357.346.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

35

**DOCTORA MARÍA INÉS ARROYO.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO JUEZA DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL EN
FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IV
NOMINACIÓN DEL CENTRO
JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 28

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Inés Arroyo en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital (Expte. N° 35-AC-23).

Conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2009.

- Posgrados:

- XI Curso Intensivo de Posgrado de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional y Derechos Humanos. U.B.A. Año 2010.

- Diplomatura en Práctica Tribunalicia. U.S.P.-T. Año 2010.

- Especialización en Derecho Constitucional. Fundación Gral. de la Universidad de Salamanca, España. Año 2018.

- "Régimen Económico del Matrimonio y de las Uniones Convivenciales". U.N.T. Año 2018.

- Programa de Formación en Competencia para la Magistratura del C.A.M. Entrenamiento por Fuero: Familia y Sucesiones. Desde 2018 a 2022.

- Ingresó al Poder Judicial cumpliendo las siguientes funciones en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación:

- Ayudante Judicial, con tareas de mostrador, atención al público y agregación de escritos. Años 2011 a 2014.

- Encargada Auxiliar con funciones de audiencista. Años 2014 a 2015.

- Encargada Mayor con funciones en decretos y resoluciones en materia de niñez y adolescencia. Año 2015.

- Prosecretaría Judicial Cat. C con funciones en Relatoría. Desde el Año 2016 a la fecha. España. Realizó trabajos de investigación y publicaciones en nuestro país, México y España.

- Participó en numerosos cursos, talleres y seminarios relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Inés Arroyo reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital a la **Dra. María Inés Arroyo - D.N.I. N° 32.459.725”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-33 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 28.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

35.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 47/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital a la:

- Dra. María Inés ARROYO - D.N.I. N° 32.459.725.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO

Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

36

**DOCTOR GONZALO ASCÁRATE.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO JUEZ DEL COLEGIO DE
JUECES PENALES CON
ESPECIALIDAD EN EL
JUZGAMIENTO DE MENORES DE
EDAD, DEL CENTRO JUDICIAL
CONCEPCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 29

Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Gonzalo Ascárate en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial de Concepción (Expte. N° 36-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Asimismo, se analizó la observación formulada por el Dr. Gustavo Morales mediante Expediente N° 38-AC-23, quien fue citado para escuchar sus argumentos. El Dr. Gonzalo Ascárate presentó el descargo correspondiente.

Corresponde efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2009.
- Estudios de posgrado:
- Derecho Tributario. Universidad de Belgrano, Buenos Aires. Año 2012.
- Especialización en Derecho de Daños y Contratos. Universidad de Salamanca. España. Año 2016.
- Magíster en Magistratura y Derecho Judicial. Universidad Austral, Buenos Aires. Año 2018.
- Litigación Oral Penal, Universidad Católica de Santiago del Estero. Año 2017.
- Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario. Año 2019.
- Especialización en Litigación Oral Penal. Universidad Alberto Hurtado, Chile. Año 2019.
- Diplomado en Criminalística y Criminología. Instituto Sistémico de Enseñanza Superior, Córdoba. Año 2020.
- Diplomado en Litigación Oral. Universidad de Salamanca, España. Año 2020.
- Diplomado en Ciberdelincuencia. Unsta Año 2022.
- Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Universidad de Bolonia, Italia. Año 2023.
- Se desempeñó como Estudiante de Abogacía Practicante en el consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán.

- Ejercicio libre de la profesión hasta el año 2013.

- Asesor Letrado en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 8. Desde el Año 2010 hasta 2013.

- Desempeñó diversos cargos en el Poder Judicial de Tucumán:

- Ayudante Judicial y Encargado Auxiliar en Juzgado Civil y Comercial Común de la VII Nominación. Año 2013.

- Encargado Auxiliar en la Excm. Cámara Penal -Sala VI, Tucumán. Año 2016.

- Secretario Juzgado de Instrucción Penal de la II Nom. Capital. Desde 2017 a 2020.

- Secretario Coordinador Cat. "A" Cámara Penal Sala II, Sistema Conclusional de Causas. Desde 2020 a 2021.

- Secretario Cat. B en Secretaría Contravencional. Desde 2021 a la fecha.

- Docente en Curso de Posgrado "Litigación Oral Penal". Inst. Formar Tucumán. Años 2018 y 2019.

- Docente en Litigación Oral Penal. Universidad San Pablo-T. Año 2020.

- Miembro de la Comisión de Jóvenes Procesalistas de la Asociación Argentina de Derecho Procesal.

- Autor del libro "Justicia Penal vs. Nazismo" Ed. Bibliotex. Año 2020.

- Participó como organizador y disertante en cursos y congresos de Derecho Penal.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Gonzalo Ascárate, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial de Concepción, al **Dr. Gonzalo Ascárate - D.N.I. N° 32.775.442”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Sergio F. Man-
silla.- Maia V. Martínez.-
Adriana del V. Najar.*

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado en minoría el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Gonzalo Ascárate en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial de Concepción (Expte. N° 36-AC-23).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Asimismo, se analizó la observación formulada por el Dr. Gustavo Morales mediante Expediente N° 38-AC-23, quien fue citado para escuchar sus argumentos. El Dr. Gonzalo Ascárate presentó el descargo correspondiente.

Corresponde efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2009.
- Estudios de posgrado:
 - Derecho Tributario. Universidad de Belgrano, Buenos Aires. Año 2012.
 - Especialización en Derecho de Daños y Contratos. Universidad de Salamanca. España. Año 2016.
 - Magíster en Magistratura y Derecho Judicial. Universidad Austral, Buenos Aires. Año 2018.
 - Litigación Oral Penal, Universidad Católica de Santiago del Estero. Año 2017.
 - Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario. Año 2019.
 - Especialización en Litigación Oral Penal. Universidad Alberto Hurtado, Chile. Año 2019.
 - Diplomado en Criminalística y Criminología. Instituto Sistémico de Enseñanza Superior, Córdoba. Año 2020.
 - Diplomado en Litigación Oral. Universidad de Salamanca, España. Año 2020.
 - Diplomado en Ciberdelincuencia. U.N.S.T.A. Año 2022.
 - Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Universidad de Bolonia, Italia. Año 2023.
- Se desempeñó como Estudiante de Abogacía Practicante en el consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán.
- Ejercicio libre de la profesión hasta el año 2013.
- Asesor Letrado en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Tucumán N° 8. Desde el Año 2010 hasta 2013.

- Desempeñó diversos cargos en el Poder Judicial de Tucumán:
 - Ayudante Judicial y Encargado Auxiliar en Juzgado Civil y Comercial Común de la VII Nominación. Año 2013.
 - Encargado Auxiliar en la Excma. Cámara Penal -Sala VI, Tucumán. Año 2016.
 - Secretario Juzgado de Instrucción Penal de la II Nom. Capital. Desde 2017 a 2020.
 - Secretario Coordinador Cat. "A" Cámara Penal Sala II, Sistema Conclusional de Causas. Desde 2020 a 2021.
 - Secretario Cat. B en Secretaría Contravencional. Desde 2021 a la fecha.
 - Docente en Curso de Posgrado "Litigación Oral Penal". Inst. Formar Tucumán. Años 2018 y 2019.
 - Docente en Litigación Oral Penal. Universidad San Pablo-T. Año 2020.
 - Miembro de la Comisión de Jóvenes Procesalistas de la Asociación Argentina de Derecho Procesal.
 - Autor del libro "Justicia Penal vs. Nazismo" Ed. Bibliotex. Año 2020.
 - Participó como organizador y disertante en cursos y congresos de Derecho Penal.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Gonzalo Ascárate, no reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

No otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial de Concepción, al **Dr. Gonzalo Ascárate - D.N.I. N° 32.775.442”**.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

Ricardo A. Bussi.

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-34 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 29.

Se va a votar el dictámen en mayoría.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

36.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 48/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Concepción, al:

- Dr. Gonzalo ASCÁRATE - D.N.I. N° 32.775.442.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

37

**DOCTOR MATÍAS GRAÑA.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO JUEZ DEL COLEGIO DE
JUECES PENALES DEL CENTRO
JUDICIAL MONTEROS**

ORDEN DEL DÍA N° 21/118

Asunto n° 30

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Matías Graña en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Monteros (Expte. N° 37-AC-23).

Conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, se requirieron los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2010.

-Títulos de Postgrado:

-Magíster en Derecho y Magistratura Judicial, Universidad Austral Argentina. Año 2020.

- Especialista en Derecho Procesal. Universidad Católica de Santiago del Estero. Año 2018.

-Especialista en Derecho Penal. U.N.T. Año 2021.

- Curso de Posgrado en Administración de Sistemas Judiciales de Gestión. U.B.A. en convenio con el Poder Judicial de Tucumán y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Año 2013.

-Aspirante a la Docencia e Investigación Científica. U.N.T.

- Profesor Auxiliar interino para el Campo de la Formación Disciplinar Derecho Público. U.N.T.

- Ingresó al Poder Judicial en el año 2008, desempeñándose en los siguientes Cargos:

- Ayudante Judicial en la Excma. Cámara de Apelaciones Penal de Instrucción. Año 2008.

- Encargado Auxiliar en la Secretaría Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Año 2009.

- Secretario-Relator de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo. Año 2009.

- Secretario-Relator de la Fiscalía de Cámara en lo Penal de la VI Nominación del Centro Judicial Capital. Año 2011.

- Secretario-Relator de la Excma. Cámara en lo Penal de la III Nominación del Centro Judicial Capital. Desde el Año 2015 a 2020, con la función adicional de "Jefe de Relatores" de ese Tribunal desde 2016 hasta 2020.

- Asistente de Doctrina y Jurisprudencia de la Oficina de Gestión de Audiencias en el Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital. Año 2020.

- Juez del Colegio de Jueces Penales - Subrogante del Centro Judicial Capital. Cargo que ocupa actualmente, desde el Año 2022.

- Participó en carácter de disertante, expositor y asistente en numerosas jornadas, cursos, talleres y encuentros de Derecho en general, especialmente Derecho Penal y Procesal Penal.

- Autor y Co-autor de trabajos publicados en revistas jurídicas de nuestro país.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Matías Graña, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Monteros, al **Dr. Matías Graña - D.N.I. N° 31.842.368**".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2023.

*María C. Vargas Aignasse.-
Carlos M. Najar.- Luis R. N.
Ocaranza.- Ricardo A.
Bussi.- Sergio F. Mansilla.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-35 de la presente sesión

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/118, asunto n° 30.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

Para continuar con el tratamiento del Orden del Día, se permite el ingreso del público.

37.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 49/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros, al:

- Dr. Matías GRAÑA - D.N.I. N° 31.842.368.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

38

HOMENAJES

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde entrar al periodo de Homenajes, con un total de quince minutos y tres minutos por cada legislador.

Tiene la palabra el señor Legislador Ocaranza.

38.1

A FRANCISCO PASCASIO MORENO (“PERITO MORENO”)

Sr. Ocaranza.- Señor Presidente: Voy a rendir un breve homenaje por cumplirse ayer un nuevo aniversario de la muerte de Francisco Pascasio Moreno.

El 22 de noviembre de 1919 fallecía alguien a quien nosotros conocemos más popularmente como “Perito Moreno”, y quien fuera uno de los que más ahínco puso en consolidar la soberanía argentina sobre el territorio de la Patagonia austral.

Moreno fue, entre otras cosas, biólogo, naturalista, antropólogo, pero también fue político, fue diputado nacional, y contaba entre los aspectos de su vida con una enorme sensibilidad social, aspecto poco conocido. Tan grande fue en esta faceta que se dedicó a fundar y a apoyar económicamente a comedores infantiles, fruto de la venta de tierras del territorio nacional que había recibido en pago de sus servicios; y destinó esos fondos a dos fines: a los mencionados comedores infantiles y a la creación de lo que luego sería el primer Parque Nacional Argentino, el Nahuel Huapi.

Tuvo una frase poco conocida en la que sostenía: *“Un niño con una barriga vacía no puede aprender a escribir la palabra*

pan”, y desarrolló esta tarea a lo largo de su vida.

Perdió a su esposa cuando ella tenía 29 años, en uno de los tantos viajes a Chile, cuando se estaba desarrollando el conflicto por la demarcación definitiva de los límites entre ambos países.

Fue por sobre todo un gran patriota y dejó un legado enorme pues, además de lo que les comentaba -de que donó el fruto del pago de su trabajo como perito limítrofe para comedores infantiles y la creación del Parque Nacional-, él mismo recuperó para la Argentina un espacio de territorio mayor al de la Provincia de Tucumán. Por eso mi homenaje y agradezco esta oportunidad para hacerlo.

38.2

A LA BATALLA DE LA VUELTA DE OBLIGADO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Simplemente para recordar que el 20 de noviembre pasado -el día lunes- no fue un feriado más, sino uno en el que se recuerda -como ha sido decretado en 1974 y ratificado en el año 2010- la Batalla de La Vuelta de Obligado, en que “Argentina”, o las fuerzas de la Confederación en ese momento, frenó el avance sobre el Río de la Plata de las fuerzas anglofrancesas. Señor Presidente, ¡en la parte más angosta del río -cuenta la historia- se extendieron cadenas, de modo tal que encallaron! Es decir, esto es lo que se conoce como la Batalla de La Vuelta de Obligado y, por lo tanto, en 1974 se lo designó como el “Día de la Soberanía Nacional”.

En el año 2010 se sancionó la ley nacional respectiva que establece que cada

cuarto lunes del mes de noviembre es feriado. Nada más.

39

MANIFESTACIONES GENERALES

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde entrar en el capítulo de Manifestaciones Generales.

39.1

SOBRE UNA DENUNCIA PRESENTADA ANTE TRIBUNALES; Y LA NECESIDAD DE CUIDAR EL MEDIOAMBIENTE EN LA CUENCA SALÍ-DULCE

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Al ser esta la primera sesión donde empezamos a transitar un camino en que van a transcurrir estos cuatro próximos años, y a partir de un resultado electoral que tuvimos en las últimas elecciones, me parece importante remarcar algunas cuestiones que tienen que ver con el rol que tiene la política y con el rol que vamos a tener nosotros como integrantes del Poder Legislativo. Y digo esto porque muchas veces creemos que la obligación, el rol o las responsabilidades del Cuerpo son solamente la sanción de leyes, la sanción de normas: sin ningún lugar a dudas que este es un aspecto fundamental del Poder Legislativo, pero hay otras cuestiones que no son menores y que tienen que ver con el rol de contralor de este Poder.

Señor Presidente, cuando hay descreimiento en la política y la sociedad vota mayoritariamente alternativas disruptivas, creo que es nuestra

responsabilidad o responsabilidad de la política, tener una mirada hacia adentro de las cosas que tenemos que mejorar y cambiar, porque sin dudas hay un hartazgo de la sociedad en general con, lo que podríamos decir, la política tradicional o la política convencional.

En esta primera sesión quiero hacer referencia a una cuestión que tomó estado público y que recurrentemente viene siendo importante. Les diría que desde Juan Bautista Alberdi, en su libro *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, ya se hablaba de la importancia y la trascendencia que tienen el cuidado y la preservación del Medioambiente.

Es más, en julio de 2022 el Departamento de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas decreta que todos los ciudadanos tenemos el derecho humano a gozar de un medioambiente que tenga los parámetros internacionales, que permita desarrollar nuestras actividades, la compatibilización entre las actividades productivas y el cuidado y la preservación del medioambiente.

Hace un momento el Legislador Rodolfo Ocaranza hablaba del Perito Moreno, y podríamos dar muchos nombres que vienen de la época de Alberdi, con la creación y la concreción de parques nacionales, que conllevan el concepto de cuidar la biodiversidad y el medioambiente.

Señor Presidente, hace unos días me tocó presentar en la Justicia Federal una denuncia vinculada a un evento del día 26 de octubre, que recurrentemente viene ocurriendo en una cuenca interjurisdiccional que está conformada por cinco provincias, por 57 mil kilómetros cuadrados, con una incidencia directa en la vida de dos millones y medio de personas y

donde, sin ningún lugar a dudas, ha habido en la última década, seguramente, mejoras en términos de los parámetros de la contaminación ambiental. Esto engloba a las actividades productivas que tienen que ver con la agricultura, básicamente con la citricultura, con la ganadería, con la producción de azúcar, y creo que es nuestra responsabilidad, como legisladores, poner el foco y el ojo en lo que está pasando y en la necesidad de que se pongan en vigencia las leyes que hoy los funcionarios, tanto nacionales como provinciales, tienen la responsabilidad de hacer cumplir.

Señor Presidente, también escuché al legislador del bloque oficialista, Tomás Cobos, hacer referencia a este tema y me parece saludable y muy bueno que podamos tomar la cuestión ambiental como una agenda central en estos cuatro años y en el rol que tenemos como Poder Legislativo.

En el año 2006 o 2007 se creó el Comité de Cuencas. No me quiero extender, pero hay abundante legislación, presupuestos ejecutados, fondos nacionales y provinciales que se tienen que ejecutar porque esta Legislatura se adhirió a través de una norma, como también lo hicieron Catamarca, Santiago del Estero y Salta. Y no es una cuestión que solo les atañe a quienes habitan Las Termas, ni una preocupación solo de quienes viven en Termas de Río Hondo, porque quiero dejar bien en claro que el 70% de la cuenca y del espejo del dique de Termas de Río Hondo está sobre territorio tucumano, y eso tiene que ver también con la perspectiva que debemos mirar de utilizar, en el buen sentido de la palabra, como un ámbito de desarrollo el turismo en localidades que tienen un enorme potencial y que, lamentablemente, no están en el foco de la política.

Entonces, es responsabilidad de ese Comité de Cuencas elevar informes

anuales a cada una de las provincias que integran el Comité Interjurisdiccional y no podemos seguir tolerando, más allá del informe que hubo a través de especialistas del Instituto Miguel Lillo, que están trabajando con sectores de la sociedad civil mancomunadamente con el Gobierno Provincial, poniendo el foco en la necesidad que tenemos de revertir esta situación.

El evento sobre el cual se manifestaron los especialistas del Lillo tiene que ver con un hecho posterior al que denuncié, donde será jurisdicción de la Justicia Federal evaluar si ha habido contaminación o si se debió a algún fenómeno climático o a la falta de agua. Pero digo que pongamos el foco en la necesidad que tenemos, como Poder Legislativo, de ser custodios, bajo la responsabilidad que nos da la Constitución, de que las normas que están vigentes, tanto provinciales como nacionales, se cumplan.

Por eso, señor Presidente, en la próxima sesión voy a presentar un proyecto de resolución porque me parecería interesante que el Ejecutivo Provincial envíe, por lo menos de los últimos cinco años, los informes de este Comité de Cuencas Interjurisdiccional que tiene sede en Santiago del Estero, para que no sigamos yendo detrás de los acontecimientos, para que no nos pongamos a trabajar cuando ya, lamentablemente, vivimos situaciones como las que estamos viviendo en una época donde, aparte, hay sequía.

Para ir terminando, también quiero señalar la conciencia que debemos tener como ciudadanos y el cambio cultural al cual todos tenemos que aportar, porque es inadmisibles, como lo reflejaron algunos medios locales, y los que amamos la pesca y conocemos la cuenca de nuestro río y todo el territorio provincial, sabemos que cuando se acerca el período estival y están las primeras crecientes de los ríos, es

impresionante la cantidad de plástico y basura que llega al dique El Frontal, en Termas de Río Hondo, y que genera un enorme daño a la naturaleza. También vimos el último domingo la concurrencia de gente al dique El Cadillal, donde, lamentablemente, la conciencia y la cultura con respecto a la manera en que debemos aportar como ciudadanos al control de ese medio ambiente, están ausentes.

Así que quiero cerrar con esto, señor Presidente, asumiendo el compromiso, que me parece saludable, de que podamos trabajar como Cuerpo en hacer cumplir las normas que están vigentes y que tienen que ver con ser custodios de nuestro medioambiente y de nuestra biodiversidad. Gracias, señor Presidente.

39.2

SOBRE EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 19/11/2023; Y EL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Creo que en el contexto en el que hoy estamos viviendo, posproceso electoral, vale hacer algunas reflexiones.

Quiero manifestar mi beneplácito por la constitución de esta Cámara, que desde el inicio, desde que juramos se desarrolló en base al diálogo y al consenso en esta primera etapa, y atravesamos en la Provincia un proceso electoral en el marco del respeto manteniendo la paz social.

El resultado electoral, por supuesto, no fue el esperado por el espacio en el que milito hace tantos años, pero creo que tiene que primar en todos nosotros el espíritu

que ha manifestado el Gobernador Osvaldo Jaldo en las últimas intervenciones, posproceso electoral, cuando Javier Milei ha obtenido de la voluntad popular la legitimación para ser el presidente de todos los argentinos, aun no estando de acuerdo con los postulados que en toda la campaña electoral ha esgrimido, y menos todavía con las cosas que en estos primeros días de gestión ha pautado y ha determinado como lo que van a ser las medidas de gobierno que se van a tomar a nivel nacional.

Creo que debe primar en todos nosotros este espíritu de construcción de una Argentina tal vez muy diferente, que, en consonancia con lo que José Natanson escribió el lunes posterior a la elección, es una Argentina distinta que cierra los procesos del 2001 e inclusive de 1983. Se abre una nueva Argentina para todos, en donde la gente se hizo escuchar y nosotros tenemos que saber entender que cuando la gente se expresa, la voz de la gente es lo más importante que sostiene nuestra Democracia. Acá hubo un clamor de modificaciones, de cambios, y uno debe saber escuchar; pero creo también que nosotros hemos sentado las bases de esta Argentina en nuestra Constitución.

Argentina tiene derechos que han sido consagrados en la letra de la Constitución con el esfuerzo de muchos argentinos patriotas; que a lo largo de los años de nuestros sucesivos períodos tal vez hemos sabido defender, y muchas veces tal vez no honrar de la debida manera; pero retroceder en Argentina, en relación con los derechos constituidos, es un panorama muy serio, muy oscuro, muy grave para todos. Uno entiende que se puedan hacer tal vez modificaciones de cuestiones de forma y hasta de fondo, pero también tenemos que saber que hay un Congreso Nacional que recepta también la voluntad

popular, y que el Congreso en Argentina está hecho para funcionar.

Espero que, así como se va a respetar la voluntad popular para el Gobierno Nacional constituido en esta nueva conformación, también se tenga la responsabilidad de respetar lo que la gente ha elegido para la constitución de las cámaras del Congreso de la Nación, y que nuestros diputados -acá, nuestra compañera Gladys Medina, futura diputada- tengan todo el acompañamiento para poder defender a la Provincia en cualquier clase de intento de avasallamiento sobre los derechos que han sido consagrados a lo largo de nuestra historia argentina.

Parafraseando a José Natanson, también nos habla de una nueva estructura social. Creo que esa es una lectura muy seria que tenemos que hacer todos -ganadores, perdedores, el conjunto del pueblo argentino-, porque hoy nuestra estructura social es diferente. El poder que hoy tienen las redes sociales, la información, el “emprendedurismo”, las juventudes, creo que amerita hacer una nueva lectura en pos de poder reconstruir el tejido social.

Por mi parte, adelanto que juntos todos los legisladores, los 49, tenemos que tener la voluntad -que la tenemos, pues todos los que estamos sentados acá somos dirigentes políticos de años y de experiencia- de construir, sobre todo teniendo en cuenta que estamos cumpliendo 200 años en esta Cámara -se toma el 6 de noviembre de 1823 como el inicio de la tarea legislativa y la constitución del Poder Legislativo en la Provincia-, coincidentemente con nuestros 40 años de Democracia. Ese fue el día -el 6 de noviembre de 1823- en que se empezaron a registrar actas y se eligió presidente del Cuerpo, con las posteriores alternancias que tuvo el funcionamiento de este Poder Legislativo.

Por lo tanto, señor Presidente, quiero rescatar el espíritu desde esos años hasta la fecha para enfrentar lo que tenemos que enfrentar hacia adelante con un espíritu de construcción, ¡y ojalá que sea en una Argentina donde pueda primar el diálogo y donde no haya una instalación de la violencia, que es un camino de ida que no le suma a nadie dentro de esta nueva Argentina que tenemos! Gracias, señor Presidente.

39.3

**SOBRE MANIFESTACIONES DEL
LEGISLADOR CANO EN RELACIÓN A LA
MORTANDAD DE PECES EN EL RÍO SALÍ**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Solamente para hacer una pequeña aclaración sobre lo que dijo el señor Legislador José Cano, que hizo referencia a los dichos del Legislador Cobos, y creo que se refería a la mortandad de peces en el Río Salí.

Hay un acta, señor Presidente, de profesionales de la Fundación Miguel Lillo, en donde dejaron constancia de que la mortandad de los peces no fue por vinaza ni por contaminación de los ingenios, sino que presuponen ellos que fue debido al poco caudal de agua que había en el río al momento en que se produjo, en el que había mayor cantidad de peces de lo que ese caudal admitía. También se hizo estudio de la mucosidad de los peces, pues cuando hay mortandad de peces por contaminación pierden la mucosidad que tienen alrededor de su cuerpo, y en este caso constataron que no fue por ese motivo. Tampoco faltaba oxígeno en el agua, porque hicieron

pruebas de oxigenación del agua y presuponen, más que nada, que fue por el aumento de la temperatura del agua por los calores que hizo, y por el poco caudal de agua que había en ese momento.

Solamente quería hacer esa aclaración, señor Presidente. Muchas gracias.

39.4

SOBRE EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 19/11/2023; Y LA MORTANDAD DE PECES EN EL RÍO SALÍ

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tomás Cobos.

Sr. Cobos.- Señor Presidente: Antes que nada, quiero felicitar a los nuevos compañeros que se incorporan a esta Cámara y, como joven militante y respetuoso de la Democracia, felicitar al nuevo Presidente de todos los argentinos y argentinas.

A veces se gana y a veces se pierde, pero siempre se aprende y es por eso que hoy exigimos respeto y reciprocidad a este nuevo Gobierno Nacional una vez que asuma, y que tenga bien en claro y bien en cuenta que con la Democracia se educa, con la Democracia se come, con la Democracia se cura, y con la Democracia se trabaja. Antes que nada, desde nuestro espacio y desde nuestra Provincia vamos a apoyar y a acompañar todo lo que sea en beneficio para todos los tucumanos.

Hoy, como fruto de estas elecciones presidenciales y de todo lo que viene pasando, también tenemos que dar una muestra desde la clase política hacia la sociedad, donde no importa el signo o el color político, sino que le debemos una explicación a la sociedad de cómo y con qué se trabaja. Por eso es que hay que dejar de debatir un proyecto de poder y empezar

a debatir qué Provincia queremos para las nuevas y futuras generaciones, qué proyectos de Provincia queremos, y que los únicos beneficiados sean nuestros vecinos y la sociedad tucumana.

Con respecto a lo que dijo el legislador preopinante sobre la contaminación, sí es contaminación, totalmente. Y yo lo invito a recorrer Villa de Leales, toda la zona del Interior, porque si hablan de que hay sequía, ¿por qué no hay peces muertos en El Cadillal, señor Presidente? Si fuese eso, en El Cadillal hubo sequía y no hay peces muertos; porque fui claro en la nota y, cuando hay que salir a defender al Gobierno, vamos a salir a defender, pero las cosas malas no las voy a acompañar.

Como pescador y en lo personal vamos a tomar cartas en el asunto, y debemos hacerlo porque la Fundación Miguel Lillo debe investigar, y los funcionarios de Gobierno están para que funcionen, y no para que salgan a cubrir cosas que están por matar a las nuevas y futuras generaciones de nuestra Provincia.

Sin más nada que decir, señor Presidente, muchas gracias.

39.5

SOBRE LAS VIRTUDES QUE DEBEN PRACTICAR QUIENES EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: La escritora estadounidense Hannah Arendt escribió un interesante ensayo sobre la verdad y la justicia, donde habla sobre la “imparcialidad homérica”. Esa imparcialidad es en referencia a la sensata búsqueda del bien común, en referencia a los vaivenes coyunturales de la política,

afirmando que el origen de esto está en *La Ilíada*, de Homero, donde el escritor griego alaba las hazañas de Héctor, enemigo de Aquiles en la batalla, pero también ensalza a Aquiles, el héroe de su pueblo, dejando en claro que troyanos y aqueos lucharon por el bien común de cada pueblo.

Fue así como ninguna civilización antes, por más espléndida que hubiera sido, resaltó estos detalles y pudo ensalzar en un escrito a los ojos del escritor, a amigos y enemigos, a ganadores y perdedores. Sírvame esta introducción, señor Presidente, para recordar la urgente necesidad de magnanimidad en lo público.

Los pueblos aspiran a la grandeza, eso es indiscutible, pero también apelan a que la nobleza de esos actos proviene del bien común. Y hay un ejemplo de esto que se dio en Roma y que lo representa muy bien, desde el Barroco, el pintor español Juan Antonio Ribera en su cuadro de *Cincinato*, que está en el Museo del Prado, donde se ve la imagen de un hombre que fue cónsul y dos veces dictador romano, que está vestido de labriego porque está haciendo labores de campo, y de sus manos tiran dos bueyes, y frente a él dos senadores romanos con el corcel blanco y una toga roja, símbolo del poderío en el 400 a.C. de la antigua Roma.

¿Y por qué Cincinato fue un gran ejemplo?: porque terminaba con la misión de pacificar la complicada ciudad primera del Imperio, la capital del Imperio Romano, y volvía a sus tareas de labriego, volvía a sus tareas de labranza. Este Cincinato es el héroe como funcionario público, es el funcionario que, dejando sus tareas y el poder, podía volver humildemente al campo a realizar tareas de labriego, a sembrar, y en esa siembra dejó como ejemplo el desapego al poder y sobre todo la honestidad, que muchos pintores del Barroquismo lo resaltan.

Otro ejemplo interesante es el del general George Washington, quien después de dar la independencia a los Estados Unidos renuncia a su condición como general, y renuncia por voluntad propia al tercer mandato como presidente de los Estados Unidos, retirándose al campo.

Señor Presidente, el papel del ciudadano en la Democracia no acaba con el voto, y nosotros y los nuevos inquilinos de la Casa de Gobierno debemos tomar nota de esto, porque nos votaron, nos eligieron sí, pero no nos dieron una carta en blanco. Los tucumanos no dan más, Tucumán necesita del trabajo de todos, pero también necesita fundamentalmente ética pública; necesitan y quieren ver en sus representantes verdaderos funcionarios públicos. Hay 1.700.000 tucumanos que habitan esta tierra, de los cuales el 60% son pobres, señor Presidente, y 9 de cada 10 han sufrido un hecho de inseguridad. ¿No es esto razón suficiente para tomar nota e invitarlos al diagnóstico? ¿O acaso el domingo no nos dijeron: “escúchenos”?

Aquí hay gente de bien: ¡que no nos convenzan de lo contrario! Esta Provincia ha dado hombres ilustres a la Nación: ha dado un Alberdi, un Roca, un Avellaneda, un Aráoz de La Madrid, nos dio la música y la voz de Mercedes Sosa, nos dio a Prebisch, nos dio a Pelli. Entonces, debemos honrar a esos ciudadanos ilustres y actuar en consecuencia.

Los tucumanos no somos el fraude de una oscuridad, o la oscuridad de un fraude; no somos la corrupción, no somos la inseguridad nuestra de cada día. Sí somos los que nos solidarizamos, sí somos los que dejamos todo por ayudar a un hermano inundado; sí somos azúcar, turismo, citrus, granos. ¡Sí somos gente de bien, y como gente de bien, como bomberos, somos miles, entre el personal de la Administración Pública, los docentes, el

personal de salud, el kiosquero de la esquina, el taxista, aquellos que todos los días nos levantamos “a poner el lomo” para que esta Provincia salga adelante! Y también somos donde nació la Patria: ¿tremenda responsabilidad!

Semanas antes de las elecciones escuchaba a un candidato a presidente pedir perdón desde la política: ¡más que pedir perdón hay que reconocer los errores, pues la política falló, no estuvo a la altura de las circunstancias! E inmediatamente después de pedir perdón hay que pasar a la acción porque, si no, el perdón queda en lo vacío, en lo vacuo.

Y, además, debemos reconocerle a las mujeres, a las madres tucumanas, que no pudimos porque, si tenemos el 60% de niños por debajo del nivel de pobreza, es que no pudimos; no pudimos sacar a sus hijos de la droga; no pudimos curarlos en los hospitales como debíamos; no pudimos defender ni sus vidas ni sus bienes; no pudimos parar la salida de jóvenes por los aeropuertos. Toda esa deuda la tenemos desde la política.

Pero, en fin, son días nuevos, soplan vientos nuevos en el país, y ojalá que para todos los argentinos la política vuelva a estar a la altura de las circunstancias. Y les pido que creamos, porque si no creamos, ¿cómo lo hacemos? Tenemos que creer que entre todos podemos cambiar esta realidad tan triste en la Provincia y en el país que nos aqueja, y tiene que ser más que una pequeña chispa de luz, señor Presidente, para que la oscuridad deje de ser absoluta. Muchas gracias.

39.6

**SOBRE UN ACTA ACERCA DE LA
MORTANDAD DE PECES EN EL RÍO SALÍ,
FIRMADA POR PROFESIONALES DE LA
FUNDACIÓN MIGUEL LILLO**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Simplemente para aclarar un tema. En el informe, el acta que se hizo sobre la mortandad de los peces fue firmada por profesionales de la Fundación Miguel Lillo. Si vamos a poner en este Recinto dudas sobre la capacidad de esos profesionales que no responden a ningún signo político, creo que nos estamos equivocando, señor Presidente. Es un informe serio, fue un informe elaborado, así es que creo que no tenemos que echar mantos de dudas sobre trabajos de profesionales reconocidos en nuestra Provincia. Gracias.

39.7

**SOBRE UNA DENUNCIA SUYA EN
TRIBUNALES FEDERALES, QUE NO GUARDA
RELACIÓN CON LA MORTANDAD DE PECES
EN EL RÍO SALÍ**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Sin ánimo de polemizar, creo que tanto el Legislador Cobos como Caponio y como todos los que estamos acá vamos a estar a favor de hacer que las normas se cumplan y cuidar el medioambiente.

Y quiero dejar aclarado, para que no quede ninguna duda, que la presentación judicial que hice no tiene que ver con el evento al que hace referencia el Legislador Caponio, sino con un evento en otra localidad, veinte días antes del último acontecimiento sobre el cual se tomaron las muestras.

Dicho esto, me parece que es pretender tapar el sol con las manos decir que en

Tucumán no estamos contaminando nuestros cauces. Se mermó muchísimo desde el Plan de Producción Limpia desde el año 2011 hasta acá; pero, efectivamente, si uno va al barrio Chacras del Oeste en Alfredo Guzmán al 800, vamos a ver, por ejemplo, los invito, cómo en el Canal Sur se vuelcan líquidos cloacales sin tratamiento. Y en los próximos días voy a presentar pruebas con respecto a situaciones de contaminación de plantas que están ubicadas en el Gran San Miguel de Tucumán.

Repito, creo que a todos nos abreva y nos anima el mismo objetivo y, como bien dice el Legislador Caponio, hay un informe del Lillo vinculado al último evento al cual hizo referencia el Legislador Cobos. Solamente eso, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Antes de continuar, quiero hacer la aclaración de que, por ser la primera sesión, estoy siendo tolerante con los límites de tiempo para darles el uso de la palabra a todos, pero les recuerdo, para futuras sesiones, que en Manifestaciones Generales solo se habla una vez.

39.8

**SOBRE LOS 40 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE
DEMOCRACIA EN ARGENTINA; Y LA
NECESIDAD DE UNA REFORMA ELECTORAL
EN LA PROVINCIA**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Proceso electoral mediante, los argentinos hemos cumplido cuarenta años ininterrumpidos de Democracia: ¡un hecho histórico, un hito histórico en la historia de nuestro país!

Por eso les quiero pedir a todos que tengamos un momento de reflexión, no

para criticar o sacar a luz los errores que cometieron en su gestión nuestros jefes municipales, nuestros gobernadores o nuestros presidentes de la Nación de los distintos signos partidarios, sino para que busquemos el bien común y tratemos de llegar a puntos de acuerdo que nos permitan, de una vez por todas, pagar las deudas que tenemos con la Democracia, con nuestro pueblo -porque los índices sociales que tenemos verdaderamente están por el piso-, reconocer los errores que nos han producido una disociación con la gente y poder acercarnos a ellos.

Nuestro Gobernador, en los recorridos por los medios durante la campaña electoral, nos prometió que íbamos a tener una reforma electoral; el sistema electoral que tenemos no resiste ningún tipo de discusión, tendríamos que modificarlo en el acto. Estamos esperando que nos envíe su proyecto para ver qué ideas tiene para modificarlo.

Para acercarnos a la gente, los entes controladores de la gestión de gobierno deberían estar en manos de la oposición para que nuestro Gobernador tenga la tranquilidad en sus actos de gobierno, y que nuestra ciudadanía esté tranquila porque la gestión es totalmente transparente.

Estamos en un momento muy difícil, Tucumán es rico y está en una situación verdaderamente difícil desde lo social y desde lo económico. Si hacemos rápidamente un resumen de nuestras actividades productivas, acaba de terminar una zafra azucarera maravillosa, con un precio del azúcar excepcional, y donde se molieron 15 millones de toneladas de caña; tenemos 50 mil hectáreas de limón. Tucumán solo llegó a ser, en un momento, el mayor productor de limón en el mundo, señor Presidente, y sabemos todo lo que significa eso.

En fin, estoy particularmente acá para construir, no para ser simplemente opositor sino para aportar ideas, para edificar, para consolidar muchos proyectos que nos permitan de una vez por todas despegar, mirar hacia adelante, y que de una vez por todas mis hijos, los hijos de todos ustedes y todos los tucumanos, tengamos un futuro mejor, un futuro promisorio. Nada más, señor Presidente.

39.9

**SOBRE LA DESAPARICIÓN DEL SUBMARINO
ARA SAN JUAN; EL RESULTADO DE LAS
ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL
19/11/2023; Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE SU
PARTIDO AL PRESIDENTE ELECTO JAVIER
MILEI**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Macome.

Sr. Macome.- Señor Presidente: Primero que nada, no quiero dejar pasar una fecha cuyo aniversario se cumplió hace unos días. El 15 de noviembre de 2017 fue el accidente del submarino ARA San Juan, en el cual prestaban servicios dos tucumanos: el capitán Pedro Martín Fernández y el cabo 1º Luis Esteban García. Creo que como Cuerpo podríamos hacerles un homenaje a sus familias y a todos los que desde Tucumán, desde nuestra querida Provincia, prestan servicios en la Armada Argentina. En ese sentido, les cuento a mis pares que he presentado un proyecto para ver si podemos aportar un granito de arena con dicho homenaje. Era solo para que estén al tanto de eso.

Ahora me gustaría hablar también un poco en relación a las elecciones del domingo pasado. Tengo una reflexión escrita que, con su permiso, me gustaría leer y después plantear una postura no personal sino más bien partidaria.

“Muchas veces, a los contemporáneos de eventos históricos como el de este pasado domingo no se los reconoce con la magnitud que se debería; pero la historia argentina hoy nos pone ante el mandato popular de terminar con la crisis eterna que sufrimos, pero por sobre todo sufren los más humildes. Los argentinos nos dieron un mensaje optando por una opción estridente y que muchos no compartimos del todo, pero que entendemos ahora como un grito de la ciudadanía para cambiar este sistema sociopolítico. Hay quienes se taparon los oídos con la soberbia de creerse con mayor altura moral o intelectual, y hay quienes como Patricia Bullrich, Mauricio Macri y otros tantos, con humildad dejaron atrás agravios y críticas y apoyaron este pedido de la gente.

“Podemos tener críticas frente a quien encarnó ese pedido de la ciudadanía, pero no podemos hacernos los tontos. Hasta el propio Poder Ejecutivo tucumano anunció un gesto conforme a ese pedido de la ciudadanía, que no es una ‘motosierra’, y del que como legislador encuentro algunos defectos, pero que no deja de ser un gesto que va en el sentido de lo que hoy nos exigen: dejar de dar prioridad a nuestros orgullos políticos y a nuestras construcciones partidarias, y apoyar con humildad el cambio que nos piden. No solo Patricia Bullrich y Mauricio Macri lo hicieron, muchos políticos de diferentes espacios escucharon el llamado; pido a esta Cámara que también se lo escuche”.

En ese sentido -y quiero dar ahora sí mi reflexión como presidente del bloque PRO y único integrante de ese partido que está en esta Cámara-, me gustaría dejar en claro mi postura. Como legislador, señor Presidente, y teniendo como líder de mi espacio y mi partido a Patricia Bullrich, voy a acompañar siempre lo que pase a nivel nacional con nuestro nuevo

Presidente Javier Milei. Quiero afirmar esto: quiero que sepan que, siempre que sea a través del diálogo y dentro de lo razonable, el PRO, junto a Patricia Bullrich, va a acompañar porque nos hacemos eco de lo que pidió la ciudadanía, simplemente por eso. Necesitamos un cambio importante, un cambio fuerte en la forma de hacer política de todos nosotros, en lo cual me incluyo, por supuesto, y eso es lo que nos pide la gente.

Así que, sepan que desde esta banca, hoy acá, en esta esquina y al fondo, tengo voz propia; mi voz en esta Cámara es la de Patricia Bullrich, quien va a acompañar a Javier Milei en su Presidencia. En ese sentido, y siempre defendiendo los intereses de esta Cámara, porque es lo que voy a hacer, me gustaría que también tomemos la postura de escuchar a la sociedad toda, que nos habló en las urnas el domingo. Voy a luchar por defender esta postura y, como siempre lo digo, realmente fue una elección que la ganó la gente, las estructuras no funcionaron, muchas cosas de la antigua política no funcionaron, y sí funcionó el pedido y el grito de la gente. Entonces, en ese sentido me voy a hacer eco de ellos y voy a trabajar en pos de una política distinta y de un país distinto. Muchas gracias, señor Presidente.

39.10

**SOBRE SU BENEPLÁCITO POR VOLVER A
INTEGRAR LA LEGISLATURA; EL
RESULTADO DE LAS ELECCIONES
PRESIDENCIALES DEL 19/11/2023; Y LA
IMPORTANCIA DEL SISTEMA
REPRESENTATIVO DE GOBIERNO**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Recuerdo haber estado en una de estas bancas hace poco más de diez años, por un corto período de tiempo, y la verdad es que esto hace que hoy vuelva con mucho orgullo y mucha alegría a volcar todo lo que he aprendido, lo que he transitado en este tiempo y, con mucha humildad también, los pocos crecimientos que puedo haber tenido. Por eso esta digresión al empezar mi alocución. Y también para agradecerles a los tucumanos que han confiado en nosotros como un instrumento de cambio, señor Presidente; un instrumento de cambio que logre renovar todo lo que la gente necesita para que de verdad podamos tener un futuro mejor.

Esto y esta vocación de servicio, les diría que ha traspasado mi vida entera; siempre he sentido una enorme vocación de servicio, y por eso es que he dado un paso para salir de mi zona de confort y meterme en la política. Porque quiero decirlo bien fuerte, señor Presidente: la política es una de las actividades más nobles que tiene el ser humano, porque significa dejar lo propio para ocuparse de lo que es de todos, y eso tiene que quedar impregnado en nuestra sociedad; que nadie nos confunda Presidente. Este, sin dudas - como lo han dicho varios legisladores preopinantes-, es históricamente un año muy importante para la Argentina. ¡Cuarenta años de Democracia ininterrumpida no es poca cosa, señor Presidente: en este país es muy importante! ¡Cuarenta años ininterrumpidos que empezaban allá, de la mano de un prohombre gigante, Raúl Alfonsín, y que nos deja a nosotros también un derrotero a seguir!

La elección del domingo pasado para mí ha sido un mensaje categórico de hartazgo, señor Presidente. Nosotros mismos, oficialismo y oposición, tenemos que tomar nota, tenemos que mirarnos a nosotros mismos,

tenemos que lograr escuchar y mirar a nuestra gente, a la que representamos. Y sin dudas, nuestra gente está agobiada, está abatida, está desesperada, y nosotros tenemos la obligación de ser su voz, de venir aquí a trabajar por ellos. Hoy son 700 mil los tucumanos que, aunque trabajen, no pueden llevar la comida a la mesa familiar los treinta días del mes, señor Presidente. Hoy son 150 mil rostros con nombres propios, muchos de ellos niño, los que lamentablemente vemos por ahí revolviendo contenedores y buscando algo para comer porque se encuentran en la indigencia plena, señor Presidente. Son 60 mil provincianos los que no tienen trabajo, y hay otros 100 mil que, aunque lo tengan, están buscando trabajo porque no les alcanza con el que tienen para poder comer; y casi la mitad está trabajando en la informalidad. Y todo esto envuelto en una telaraña de un 143% de inflación que destruye los salarios, que desarma las jubilaciones, pero que, por sobre todo, desarma los sueños, señor Presidente.

Y aquí estamos los representantes de este pueblo que sufre, de este pueblo que nos obliga a todos, en una cuestión moral, a estar a la altura de las circunstancias, señor Presidente; ¡estar a la altura de las circunstancias!, lo repito. Nosotros, como representantes de la sociedad, de esa parte de la sociedad que representa a la oposición, tenemos que trabajar intensamente para asegurar la transparencia, para controlar los actos de gobierno, pero también para trabajar aportando ideas que nos lleven adelante y que logren llevar a nuestra sociedad un poco de alivio.

Señor Presidente, el sistema representativo es la piedra angular de las democracias modernas, y muchas de las cosas que decía la Legisladora Vargas Aignasse las comparto plenamente. Repito que el sistema representativo es la piedra angular

de las democracias modernas, primero, porque asegura que todos tengan voz, todos. Por eso ¡cuidado con no escuchar al soberano! ¡Cuidado con que intenten aplastar a las minorías, porque detrás de las minorías hay cientos y cientos de personas que hablan a través de ellas! El sistema representativo es sin duda la piedra angular, porque allí es donde se vierten las distintas opiniones y, además de verter las distintas opiniones, por sobre todo se buscan las mejores soluciones, señor Presidente.

Por eso, ¡cuidado con intentar proteger privilegios de alguien en desmedro del bien común! ¡Cuidado con considerar enemigo al que piensa distinto, porque eso no tiene que ocurrir nunca más en la Argentina, porque se abren grietas que tragan a la sociedad y ya a eso lo hemos visto y lo hemos determinado! Pero, por sobre todas las cosas, les digo a quienes nos gobiernan en los distintos niveles de gobierno: ¡cuidado con quitarle el pan de la boca a una familia más de los argentinos porque ahí nos van a encontrar levantando nuestra voz!

El sistema representativo es, sin duda, la piedra angular de las democracias modernas porque protege los derechos y las libertades individuales. Por eso, va a ser a través de nuestro trabajo conjunto, del trabajo con mucha decencia, con mucha entrega de la Legislatura de Tucumán, sin importar los bloques, comprometidos con el bienestar de los ciudadanos, que vamos a poder llevar esa mejora y ese bienestar que nuestro pueblo espera y necesita de nosotros. Gracias, señor Presidente.

39.11

**SOBRE LOS 40 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE
LA DEMOCRACIA EN ARGENTINA; Y EL
RESULTADO DE LAS ELECCIONES
PROVINCIALES DEL 11/06/2023**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Leito.

Sr. Leito.- Señor Presidente: Tal vez un poco parecido a la Legisladora Elías de Pérez -en mi caso, es la primera vez que estoy en este Recinto y en esta banca-, vengo también de cumplir una función en el Congreso de la Nación y Dios quiera que eso me permita poder aportar lo que muchas veces uno aprende en esos ámbitos.

Señor Presidente, la verdad es que este año la República Argentina está cumpliendo 40 años de Democracia. El 30 de octubre de 1983 comenzaba una nueva era política en la Argentina, dejando atrás seguramente la noche más oscura que habíamos tenido. Esa noche oscura es la que nos llevó seguramente al padecimiento familiar por desapariciones, secuestros; esa noche oscura, cuando se implementó un sistema y un plan de gobierno que económicamente, lo que hacía era tratar de destruir el aparato productivo argentino, con lo cual miles y miles de trabajadores argentinos estaban quedando sin trabajo, otros también perdían el poder adquisitivo del salario y, como consecuencia de esto, obviamente, subían los índices de la pobreza y también de la desocupación.

Esos siete años que duró la dictadura militar del mal llamado "Proceso de Reorganización Nacional", no tan solo tuvieron sus problemas económicos, porque también tuvieron problemas culturales, porque muchos recordamos que en aquel momento no se podían leer determinados libros, no se podían ver determinadas películas, se prohibían obras teatrales; en definitiva, se prohibía absolutamente todo lo que iba en contra del pensamiento cultural de lo que en ese momento pregonaba el gobierno de facto.

¿Por qué traigo a colación todo esto, señor Presidente? Porque en aquel

momento, cuando terminó el gobierno del '76, es necesario también que recordemos que el Gobierno o el Estado Nacional tenía una deuda de 7.800 millones de dólares, pero cuando terminó ese proceso militar esa deuda contraída por la Argentina era, aproximadamente, de 45.000 millones de dólares.

¿Por qué digo todo esto? Porque últimamente hemos escuchado a candidatos y al hoy Presidente electo, el cual cuestionaba este sistema electoral argentino, cuestionaba este sistema democrático, lo cual no le hace nada bien a la política ni a la sociedad argentina.

Señor Presidente, quiero decirle que en los últimos 40 años tuvimos 10 elecciones a Presidente, a nosotros nos tocó ganar y nos tocó perder. En el '83 recuperamos el Gobierno de la Provincia, pero perdimos a nivel nacional. Durante estos 40 años tuvimos problemas políticos, porque tuvimos un levantamiento militar, tuvimos la renuncia de un presidente, de vicepresidentes, hubo alianzas, "contra alianzas"; en el tema económico hubo absolutamente de todo, porque tuvimos inflación, hiperinflación, tuvimos "corralito". También es importante recordar que en estos últimos 40 años se han sancionado leyes importantes: el divorcio vincular, y hasta hace muy poco hubo una fuerte discusión en el Congreso de la Nación por la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Todo esto tuvimos en 40 años, para hacer una síntesis de eso, y todas esas cuestiones las hemos resuelto, fundamentalmente, a través de las instituciones que correspondían -y esto es lo que nos llena de orgullo-, con errores y con defectos, pero con el sistema democrático; y el domingo pasado tuvimos una elección en donde el pueblo se expresó, y como el pueblo se expresó tenemos la obligación, como lo dijimos siempre, de respetar la

voluntad popular. Siempre dijimos que el pueblo no se equivoca: no se equivoca cuando nos eligen a nosotros, y tampoco se equivoca cuando dice que otro signo político va a gobernar la República Argentina, y lo vamos a respetar porque siempre lo hicimos así, porque siempre hemos llegado al poder a través del voto popular. Nunca hemos cuestionado elección alguna, aunque pueda haber habido elecciones muy reñidas; incluso, no hace muchos años, hace concretamente 6 o 7 años, cuando perdimos por 700 mil votos la Presidencia de la Nación, no lo hemos cuestionado, lo hemos aceptado. Pero hemos notado que, en estos últimos 10 días, había candidatos que estaban abriendo el paraguas por las dudas no ganaran las elecciones, poniendo en cuestionamiento el sistema electoral pero también este sistema de gobierno.

Quiero recordarles también, compañeros y señor Presidente, que en Tucumán también hubo elecciones el 11 de junio, y que ese día los tucumanos resolvieron y eligieron; dijeron quiénes de nosotros íbamos a ser legisladores de la Provincia, y se eligieron 93 delegados comunales y 19 intendentes. Pero también tomó una decisión histórica e importante, pues el pueblo de Tucumán se decidió por la fórmula Osvaldo Jaldo-Miguel Acevedo para que gobierne la Provincia de Tucumán, y esto también quiero que sepan: ¡lo vamos a hacer valer y vamos a pedir respeto y consideración con relación a la elección realizada en Tucumán!

Por último, quiero decirles que no coincidimos en nada con Milei, pero eso no va a ser motivo para que nosotros no ejerzamos el rol que la sociedad nos encomendó. A nivel provincial somos oficialismo, a nivel nacional seremos oposición y defenderemos los derechos de los trabajadores; vamos a defenderlos a como

dé lugar para que no se vulneren ninguno de esos derechos. Pero también quiero decirle que nosotros seguimos soñando con una Argentina justa, libre y soberana.

39.12

SOBRE EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 19/11/2023 Y PROVINCIALES DEL 11/06/2023; Y EL RESPETO A LAS MINORÍAS

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gabriel Yedlin.

Sr. Yedlin.- Buenos días, señor Presidente, legisladores y legisladoras; a todos los compañeros, buenos días.

De alguna manera, el legislador preopinante aludió a muchas de las cosas que quería decir y quizás en algunas cosas me repita. Primero, quiero decir que estamos iniciando, con esta primera sesión, un nuevo periodo de esta Legislatura, y que ha iniciado hace muy poco nuestro Gobernador, Osvaldo Jaldo, su primer período como gobernador, pero que la Provincia de Tucumán en sí está iniciando un nuevo periodo de gobierno. Y en la Nación tuvimos, el domingo pasado, la elección de un presidente que ya empezó la transición para, dentro de tres semanas aproximadamente, iniciar también un nuevo periodo de gobierno a nivel nacional, tanto en el Ejecutivo como en la nueva conformación que va a tener el Parlamento de diputados y senadores que nos representan en las instancias nacionales.

En la Provincia de Tucumán el 11 de junio hemos tenido nuestra elección, los tucumanos se han expresado por el voto popular y de esa manera se ha conformado esta Cámara, donde cada uno de nosotros representa a quienes nos votaron. De esa manera también hemos conformado

nuestros bloques y tenemos en esta Cámara la representatividad que nos ha dado el voto democrático hace unos cuantos meses atrás.

Es verdad que a nivel nacional hemos perdido la elección pasada, pero hemos ganado en la elección de nuestros representantes a diputados de la Nación, y todavía tenemos también a nuestros dos senadores que nos representan en la Nación como mayoría.

Digo esto porque claramente hay una tensión ahí, en lo político-electoral, sobre qué representa esto. En ese sentido, yo en lo personal tengo muy claro lo que esta banca representa: esta banca representa a un grupo muy importante de ciudadanos de San Miguel de Tucumán que creen y votaron por un Peronismo progresista, que va a acompañar en todo lo que necesiten Osvaldo Jaldo y el Gobierno de la Provincia de Tucumán para tener todas las herramientas legislativas que se nos pida y necesiten en nuestro bloque.

Pero a la vez vamos a defender la Salud Pública, vamos a defender la Educación pública, los Derechos Humanos; vamos a defender desde estas bancas la Cultura como un derecho que genera identidad, trabajo, arraigo, y no como un valor de mercado. Vamos a defender el sistema republicano, democrático; vamos a instar a cuidar a nivel nacional todo lo que resguarde a nuestra Provincia, y pedirles a nuestros diputados y senadores que lo hagan en el mismo sentido.

Así que yo agradezco profundamente a quienes nos votaron el 11 de junio, y claramente necesitamos una reflexión sobre lo que nos ha pasado este domingo, porque son los mismos ciudadanos que nos pidieron a nosotros que por los próximos cuatro años seamos gobierno, tengamos la mayoría de los municipios, 16 de 19 prácticamente y, si no me equivoco, 92 de

las 93 comunas y la mayoría de los concejos deliberantes. Claramente hay aquí un bloque mayoritario acá, donde hay que respetar por supuesto la voz de las minorías, de la misma manera que a nivel nacional hay que respetar la voz de las provincias, la coparticipación, los recursos genuinos que necesitamos desde nuestra Provincia para poder realizar el proyecto político que la ciudadanía votó acá en Tucumán en junio, y acompañar, cuidar y resguardar las posibilidades de desarrollo para la felicidad de los tucumanos y de todo el Norte Grande. Muchísimas gracias.

39.13

**SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA
2024; Y LA DEVOLUCIÓN A LOS
CONTRIBUYENTES DE LOS SALDOS A FAVOR
EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente: Estamos iniciando una nueva gestión como legisladores, se ha iniciado una nueva gestión a nivel municipal con un cambio de signo político, se ha decidido que se inicie en breve una nueva gestión nacional, también con un cambio drástico de signo político, y en Tucumán se ha iniciado hace unos días una nueva gestión con el mismo signo político que gobernaba pero esperando, por lo menos desde este lugar, desde esta banca opositora, que no sea meramente un cambio de nombres.

Quizás la cuestión nacional en la que todos hemos estado embarcados por las elecciones -las PASO, las generales, las elecciones del último domingo- nos ha hecho enfocarnos en que todos los problemas son nacionales; o sea, la inflación sin precedentes, el tipo de

cambio, el tema social, todo lo que nos aqueja como argentinos. Pero no debemos olvidarnos que vivimos en Tucumán, que realmente es una Provincia complicada, que tiene récord en emergencias -seguramente en la sesión que viene vamos a estar tratándolas y renovándolas una vez más; es decir que prácticamente deja de tener ese apelativo de “emergencias” para tornarse en naturalidades-, que tiene problemas de infraestructura, que tiene problemas en Salud, en Educación, en temas sociales y en temas de índices de pobreza que muchas veces superan los mismos índices alarmantes que tiene la Nación.

En ese sentido, pienso que después de sacarnos de encima el tema nacional, tenemos que enfocarnos en la problemática de nuestra Provincia. Puntualmente, yendo a eso, creo que pintan bien -uso un término vulgar-, los “reflejos” que ha tenido el Gobernador en anunciar el día de su asunción que iba a haber una Provincia más austera, un Presupuesto más equilibrado, más eficiente; luego lo anunció este último martes, y aparentemente eso ya está reflejado -digo “aparentemente” porque no hemos podido conocerlo en detalle- en el proyecto de Presupuesto corregido que ha ingresado el día de ayer o anteayer a esta Cámara.

Se han hecho anuncios importantes en la reducción de áreas sensibles que no estaban siendo puestas al servicio de la comunidad, en la eliminación de funciones o funcionarios que tampoco tenían una utilidad definida, y esperemos que ese ahorro vaya reflejado o trasladado a áreas que sí necesitan un refuerzo, que sí necesitan mejorar porque queremos que en Tucumán no nos falte el agua, con las cuencas hídricas que tenemos y que si estuvieran bien administradas, si estuvieran bien contenidas, nos sobraría agua para el consumo y para todas las actividades industriales.

Se ha dicho que Milei tiene responsabilidad en que falte agua: ¡creo que no tiene tanto poder todavía! ¡Que no se nos escapen los presos de las comisarías, que no se maten tan fácilmente a policías o ciudadanos en la vía pública, en lugares bastante cercanos a los centros urbanos o a los centros urbanos tan circulados! ¡Que realmente empecemos a ver hacia adentro la problemática que tiene nuestra Provincia para que empecemos a mejorarla! En ese sentido, espero que el ahorro vaya trasladado a estas mejoras, a estas necesidades importantísimas y endémicas que tiene nuestra Provincia, y vamos a trabajar seguramente a destajo para este proyecto de Presupuesto que tenemos que tratar. Espero que también venga el Ministro -recientemente asumido- a informarnos y a sacarnos las dudas que tengamos.

En su alocución, junto con el Gobernador, al Ministro se le escapó una situación que tiene que ver con la devolución de los saldos de los Ingresos Brutos que tienen a favor los contribuyentes. Ingresos Brutos es un impuesto que, más allá de distorsivo, tiene un sistema de percepción perverso: a todos los tucumanos que les ingresa un peso en su cuenta bancaria, inmediatamente es retenido el impuesto tentativo o posible que pudiera generarse sin, inclusive, a veces, ser casos de contribuyentes; simplemente se retiene y después se ve si ese sujeto es un sujeto pasivo del impuesto. Pero aquellos que sí lo son y que tienen este impuesto retenido no tienen la posibilidad de compensarlo automáticamente, como pasa con los tributos nacionales, donde la compensación es decidida por el contribuyente, obviamente, previa verificación de que estén incorporados al sistema. En este caso, la retención bancaria es de súper fácil verificación, por cuanto está hecha a través

de un banco y, por lo tanto, los montos de acreencias en favor de los contribuyentes son fácilmente verificables.

El Ministro dijo que a los 60 o 90 días que teóricamente lleva ese proceso de recupero los va a tratar de acortar a 30; y, bueno, realmente, me parece que los días le quedaron cortos. En Tucumán la devolución, primero, no se produce nunca como devolución tal, sino que, finalmente, es una mera compensación que se produce, con suerte, a los seis meses de iniciado el trámite de recupero, y generalmente va acompañada por un proceso de fiscalización. Es decir que aquel contribuyente que osó pedir que le devuelvan el tributo que le tenían retenido indebidamente o en exceso por el Estado, más allá del deterioro terrible al que es sujeto este tributo por el paso del tiempo y por la inflación que lo va desvalorizando, después tenía que sufrir una especie de represalia por parte del organismo recaudador, de decir, “bueno, me pediste que te devuelva esto, te voy a controlar hasta el último papel que tengas en tu oficina”.

Entonces, eso desalienta esta naturalidad que debería ser devolver el tributo retenido en exceso. Así que en eso pido que pongamos énfasis, seguramente hay proyectos y voy a reactualizar un proyecto de mi autoría de otra gestión para que la devolución de Ingresos Brutos sea de manera más automática y eficiente, acompañando estos aires de cambio que en materia económica parece venir con la nueva gestión.

Por último, todos tenemos alguna reflexión o análisis de lo que ha pasado a nivel nacional. Obviamente, el “hartazgo” ha sido la palabra más nombrada en la motivación del voto. Estamos hablando de un espacio que no tenía militancia ni historia; hace pocos años el señor Milei era, prácticamente, un panelista de

programas políticos y económicos, ¡y hoy es el Presidente electo por una mayoría realmente sorprendente de los argentinos! Eso creo que es un llamado de atención para todos: los que se ponen del lado de los ganadores, los que estamos más en el medio, y aquellos que son los que no ganaron. Creo que a todos nos está dando una señal de que debemos tomar este mensaje de la ciudadanía, de que tenemos que ir en otro camino y de que tenemos que hacer que la política sea más amiga de la comunidad, de la sociedad; que los privilegios no sean tantos y que los ajustes tampoco sean tantos para el otro lado. Creo que debe ser una ley más pareja para que no sea rigurosa.

También he escuchado, a algunos legisladores preopinantes, decir que el proceso democrático hace que aceptan a quien ha ganado a pesar de que no coincidan, pero ¡ojo con tal cosa, pero tengamos cuidado con tal otra! Es como que estamos ya en guardia advirtiendo que respetamos, pero capaz que no respetamos si pasa tal o cual cosa. Creo que hay que dejarlo andar, el sistema democrático va a tener los resortes necesarios para convalidarle las leyes que crea conveniente -no tiene mayorías absolutas en ninguna de las cámaras-, así como para controlar a este candidato que quizás encarnaba un personaje a la hora de hacer campaña y que hoy está mostrando otra cosa, con mucha más cautela y con mucha más normalidad.

Para terminar -no me quiero exceder en el tiempo-: ¡no tengamos tanto miedo a lo desconocido cuando lo conocido es tan malo! ¡Les auguro a usted, señor Presidente, y a los 48 legisladores que me acompañan, que tengamos éxito en esta nueva gestión que iniciamos hoy, y que ese éxito se vea reflejado en una mejor calidad de vida para todos los tucumanos! Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Les recuerdo a todos el tiempo. Soy paciente y tolerante, como lo dije al principio, por ser la primera sesión, pero el Legislador ya se excedió el doble de su tiempo.

Tiene la palabra el señor Legislador Mansilla.

Sr. Mansilla.- Señor Presidente: Solo para hacer una moción de orden para que, si están de acuerdo los demás legisladores, se hagan anotar y cerremos la lista de oradores para darle una formalidad a la sesión porque, de lo contrario, nos estamos extendiendo en el tiempo y no sé cómo será la agenda que nos queda para sesionar.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Mansilla.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada. Se cierra la lista de oradores.

39.14

SOBRE LOS 40 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE DEMOCRACIA EN ARGENTINA; Y EL ROL DE OPOSICIÓN QUE SE LE ASIGNÓ AL RADICALISMO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente: Primero que nada, quiero saludar a los legisladores que han ingresado en el día de la fecha, ya tenemos el Cuerpo en pleno y ya tenemos las comisiones que tienen que conformarse. Creo que es momento de comenzar a trabajar, cada uno desde el rol que tenemos, cada uno desde el lugar

donde la sociedad nos ha puesto. Estamos cumpliendo cuarenta años de Democracia, eso es algo que hay que festejar, y todos tenemos que estar contentos porque hemos aportado nuestro granito de arena para que suceda y hace cuarenta y cinco años seguramente esto era impensado.

Pero también hay muchas deudas pendientes: la Democracia no es tan solo ir a votar, sino mejorar la calidad de vida de cada uno de los argentinos y, en especial, de nosotros los tucumanos. Tenemos hoy una situación social con más de 40 puntos de pobreza, una inflación de casi 140 puntos y está gobernando Unión por la Patria. El domingo pasado parecía que no estaban gobernando. Uno veía los debates hace dos domingos y el Presidente no existe, es un presidente ausente; presidente al cual tuve la suerte de conocer y fui alumno de él: es un gran docente, ¡pero la verdad es que es un pésimo Presidente! Siempre han criticado y han hablado mal del Gobierno de De la Rúa, que creo que es un buen recuerdo comparado con lo que hoy nos dejan y con lo que viene en estos próximos seis meses.

Creo que es necesario que estemos a la altura de las circunstancias. A nosotros, a la Unión Cívica Radical, nos han votado a nivel nacional y a nivel provincial para ser oposición y nosotros vamos a ser oposición. Pero vamos a ser esa oposición que está pidiendo la sociedad, que es constructiva, que quiere aportar a los consensos. Seguramente acá ustedes tienen una mayoría, pero también he escuchado y he visto gestos, tanto de usted, señor Presidente, como del Gobernador, de intentar integrar a la oposición. Nosotros somos oposición, no queremos ser parte del oficialismo, eso sería cooptación. Nosotros vamos a estar y a defender desde nuestro lugar lo que pensamos y lo que representamos, que son los intereses de los

tucumanos. Y acá estaremos, algún día acompañaremos y algún día nos opondremos, ese es nuestro rol y de ahí nosotros no nos movemos, tanto a nivel nacional como provincial y municipal.

Creo que si nosotros sabemos quiénes somos, desde ahí podemos conversar y generar esos consensos que Tucumán necesita para que dejemos de ser una Provincia que tiene los mayores índices de inseguridad, los mayores índices de falta de trabajo, los mayores índices de pobreza, y creo que se pueden hacer cosas importantes por Tucumán porque, en la misma economía nacional, lo veo en provincias como Santiago del Estero y Jujuy, entonces, creo que tenemos que cambiar la forma de hacer política y dejar atrás todo lo que ha pasado.

Muchos de los que estamos acá hemos sido parte de gobiernos, todos hemos formado parte de gobiernos municipales, provinciales y nacionales; ninguno de los que estamos acá somos nuevos, no hemos nacido de un repollo, todos venimos haciendo política hace mucho tiempo. En mi caso, si bien tengo 36 años, hace 8 años que he sido concejal, pero vengo de una familia de políticos y definiendo y reivindicando siempre la política.

Entonces, creo que lo que ha pasado el domingo es un llamado de atención para todos nosotros, para todo el sistema político tucumano, para todo el sistema político argentino, de que cada vez los argentinos viven peor, y de que un personaje, en dos años, sin ningún tipo de estructura política ni partidaria, nos ha ganado al Radicalismo y también al Peronismo con todos nuestros aliados. Es un llamado de atención que si no lo escuchamos, posiblemente muchos de los que hoy estamos acá, en cuatro años no vamos a estar, y muchas intendencias

donde hoy gobierna su signo político tampoco van a estar.

No me quiero extender mucho, así que solamente es para decir lo que nosotros vamos a defender: vamos a ser una oposición, siempre y en la medida de lo posible, constructiva y propositiva, proponiendo lo mejor para Tucumán. Y vemos con buenos ojos muchos de los gestos que ha tenido el Gobernador en esta última semana, y esperamos que no sea solamente para el discurso y que se plasme en la realidad. Muchas gracias, señor Presidente.

39.15

SOBRE EL INICIO DE UN NUEVO PERÍODO DE GOBIERNO (NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL); EL DESCREIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN LA CLASE POLÍTICA; Y LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 PROPUESTA POR EL GOBERNADOR JALDO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Alfredo Toscano.

Sr. Toscano.- Señor Presidente: Claramente, yo he sido legislador ya dos veces, este es mi tercer mandato y me llena de orgullo que los tucumanos hayan vuelto a depositar su confianza en mí para volver a esta banca. He sido legislador junto a muchos legisladores que hoy están sentados acá, y todos hemos llegado representando esa voluntad popular que nos ha sentado a los 49 legisladores.

He escuchado, señor Presidente, muchas cosas, muchas reflexiones, algunas las comparto y otras no, pero no quería dejar de hacer una reflexión en el sentido de lo que uno espera cuando empieza a transitar, como transitamos todos los políticos, cada cuatro años en la Democracia, un nuevo periodo constitucional.

Empezó en Tucumán en octubre, con la asunción de las nuevas autoridades, un nuevo período constitucional para los intendentes, para los delegados comunales, para el Gobernador y para nosotros en el Poder Legislativo; y hace cuatro días los argentinos eligieron Presidente, y el 10 de diciembre va a empezar un nuevo período de gobierno, que creo que empieza en el marco de un año tremendamente movilizador.

Cumplimos 40 años de Democracia ininterrumpida, que a los argentinos nos costó mucho poder recuperar. Y estoy seguro de que aquellos grandes hombres, cuando pensaban en recuperar la Democracia, pensaron que venía una Argentina mejor para todos los argentinos y, sin embargo, sí quiero hacer esta reflexión, señor Presidente, porque tal cual lo dijeron varios legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, cada vez que el pueblo vota -y sobre todo cuando vota, señor Presidente- hay que prestar atención a lo que está decidiendo.

Hace cuatro días, señor Presidente, el Peronismo, que es el núcleo central de Unión por la Patria, acaba de perder las elecciones, y hace 40 días atrás, en octubre, el partido que me trajo a esta banca, Juntos por el Cambio, también perdió las elecciones. Debería ser muy necio para no darme cuenta de lo que los argentinos nos están diciendo: han rechazado categóricamente en las urnas a los dos partidos tradicionales y mayoritarios de la República Argentina, nos dijeron que no tenemos razón.

¿Y qué votó el pueblo argentino, señor Presidente? A alguien -como escuchaba a muchos legisladores decir- que es la antipolítica o, si usted quiere, señor Presidente, votó en contra de cómo tradicionalmente hemos venido haciendo política en estos 40 años. Y tenemos que

tomar nota de que hay un enojo de los ciudadanos hacia la clase dirigencial-política; hay un claro enojo. Ese sueño que tenían todos los argentinos de votar por una Democracia ideal que le iba a resolver los problemas, 40 años después el argentino se choca con la Democracia real, que no les resuelve los problemas.

Señor Presidente, desde esta banca -y esto también lo quiero decir y celebro que alguien lo haya dicho- a los 49 legisladores -que a muchos conozco personalmente y a otros los voy a conocer ahora- los considero personas honorables, personas de bien y todos queremos lo mejor para Tucumán; pero con mayor o menor responsabilidad, claramente le hemos ido errando al camino. Y cuando decía que esa Democracia que todos soñábamos que nos resuelva los problemas no nos lo resuelve, es porque los políticos hemos alejado a la Democracia de esa solución de problemas. ¡Ojalá que en estos cuatro años aprovechemos la oportunidad para amigar a la Democracia, a las instituciones y a la República con el pueblo tucumano y con el pueblo argentino!

¿Por qué, señor Presidente, la gente dejó de creer en las instituciones? Esto lo digo con dolor, pues no encuentro ningún amigo mío que diga o que tenga alguna esperanza, por ejemplo, de que en este Parlamento hagamos algo bueno por los tucumanos, no lo percibe. Y, repito, somos personas honorables, trabajamos mucho y nos aflige, pero el pueblo no lo percibe. Y no lo percibe, señor Presidente, porque el pueblo quiere cosas simples, como abrir un caño y que salga agua, que tengan cloacas, rutas, caminos, que no haya inflación; que el sueldo le alcance al trabajador para llegar a fin de mes, que el trabajador no sea pobre. Quiere cosas simples como, por ejemplo, que cuando su hijo termine la universidad consiga trabajo, y una vez que consiga

trabajo se case y pueda tener una casa. ¡Es todo lo que nos piden los tucumanos y los argentinos a los políticos y no lo hemos logrado!

También, señor Presidente -y me estoy excediendo un poco en el tiempo pero voy a cerrar con esto-, percibo que el pueblo argentino votó algo distinto. También escuché -y no comparto con algunos legisladores- que el ciudadano entiende que a veces ha gobernado el Radicalismo o Juntos por el Cambio y que hemos ganado elecciones, y a veces gobernó el Frente de Todos y ha ganado elecciones. Pero yo percibo que el pueblo argentino en las urnas, a través de Milei -que, la verdad, no sé si es político pero sí un dirigente que intentó expresar lo que veía en las calles de nuestra Argentina-, nos dijo: “Dejen de ganar ustedes, que algún día tengo que ganar yo, el ciudadano”. Sí sabe que alguna vez ganó el Peronismo y el Radicalismo, pero no ganó el pueblo y ojalá empecemos ese camino.

Yo he tenido la oportunidad de ser legislador opositor, tuve la posibilidad de ser oficialista, de ser funcionario en el Municipio de la Capital, de trabajar en el Poder Ejecutivo, también en el Concejo Deliberante, y aspiro, señor Presidente, desde esta banca -como decía la Legisladora Silvia Elías de Pérez-, diez años después, quizás con más aprendizajes, a poner todo lo que tenga que poner para acompañar al Poder Judicial y generar las potencialidades que necesita para que haya mejor Justicia, y a poner todo lo que tenga que poner para acompañar al Poder Ejecutivo y al Gobernador para que pueda llevar a cabo esas políticas que los tucumanos esperamos. No quiero ser fiscal. Ya alguna, en mi primer periodo legislativo, y como diría algún poema en *Mis pecados de juventud*, me quedé, como decía Max Weber, “con la convicción del

deber ser”; con eso de que a veces, como escuché acá, algunos ganan y otros pierden.

Entonces, no me voy a quedar buscando políticas o buscándole la quinta pata al gato a la política sin intentar hacer el aporte necesario para que esa política se haga efectiva si le va a resolver el problema a un tucumano. Desde ahí quiero hacer mi aporte en este momento, señor Presidente, y creo que todo mi bloque también lo comparte.

Quiero terminar con dos reflexiones. En esto de encontrarnos juntos, quiero agradecer, en nombre de Juntos por el Cambio, a la bancada oficialista. En junio, el pueblo tucumano dijo que el Partido Justicialista sería mayoría; tiene 34 de 49 bancas y, en honor a estos 40 años de Democracia, usted, señor Presidente, y el bloque que preside el señor Legislador Roque Álvarez decidieron empezar con pluralidad, decidieron empezar con consensos y armar una Mesa Directiva donde le dieron lugar a Juntos por el Cambio.

Y también, señor Presidente, veo con muy buenos ojos que el Gobernador de la Provincia se hizo eco de esto que pasó el domingo, mandando el Presupuesto que es lo que el Gobernador aspira en números a hacer. Estamos de acuerdo con lo que la gente dice -no lo dice el Legislador Toscano-, y la gente votó que la política achique, la gente votó que haya ajuste. ¡Ganó por primera vez un presidente diciendo que iba a ajustar y los argentinos lo votaron, y nosotros nos tenemos que hacer eco! He visto saludablemente que el Gobernador se hizo eco, y todo el esfuerzo que tengamos que hacer lo tenemos que hacer la clase dirigencial y política, lo tenemos que hacer quienes más posibilidades tenemos de afrontar achiques, y tenemos que garantizar

fundamentalmente la Seguridad, la Educación y la Justicia. Creo que a esto algunos lo conocen, es lo que vieron en el Presupuesto, así que claramente lo vamos a apoyar.

¡Ojalá que cuando me vaya de este Parlamento algunos de mis amigos, o los papás de los compañeros, o de los clubes deportivos de los que participo, me digan que esta Legislatura les resolvió aunque sea un solo problema a ellos, y me voy a ir plenamente satisfecho! ¡Deseo que todos tengamos cuatro años excelentes por el bienestar común! Muchas gracias.

39.16

SOBRE LA VIGENCIA DEL PERONISMO MÁS ALLÁ DEL RESULTADO NEGATIVO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 19/11/2023

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Christian Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor Presidente: Voy a tratar de ser breve porque creo que los legisladores preopinantes han sintetizado mucho lo que pensamos, sobre todo el Legislador Leito, que ha sido brillante en su alocución.

Quería agregar algunas cosas nada más, ya que se ha tocado -y este es el ámbito de Manifestaciones Generales, donde podemos intercambiar opiniones y análisis, que es lo que se ha estado haciendo-, lo que ha pasado en las últimas elecciones y la verdad, señor Presidente, es que, independientemente de lo que haya pensado el argentino a la hora de decidir el voto, el Peronismo sigue siendo esa expresión de anhelo y ese movimiento político que genera expectativas y da razones. A nosotros nos ha acompañado el

45% de los argentinos con la inflación, que algunos mencionaban acá, del 150%; nos ha acompañado el 45% de argentinos con un montón de situaciones raras que ocurren en el país, como en la Justicia, como en los medios, con una gran campaña de desánimo que existe permanentemente hacia la sociedad en general, porque los medios han sido muy cómplices también de que no exista ningún momento de tranquilidad ni de esperanza para los argentinos desde el día uno en que el Peronismo ha vuelto.

Y eso hace que compartamos o no compartamos los análisis: obviamente que respeto todos los análisis, pero no los comparto en absoluto. Nosotros somos un movimiento político que va a sostener la misma bandera, como decía Leito, y los mismos conceptos. Algunos hablan de actualizar, otros de *aggiornarse*, y no entiendo eso: los movimientos políticos son como son y, de acuerdo con lo que uno cree, el Peronismo es eso y estoy convencido -porque este es un ámbito donde también se hacen proclamas- de que todos van a hacer absolutamente todo para que nosotros regresemos. Muchas gracias.

39.17

SOBRE EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 19/11/2023; Y LA DESCALIFICACIÓN INAPROPIADA DEL GOBIERNO NACIONAL SALIENTE

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Fúnez.

Sr. Fúnez.- Señor Presidente: La verdad, como bien decían los legisladores Rodríguez y Leito, muchas de las cosas que uno tenía que decir ya se dijeron, pero no quería dejar pasar que, justamente un día como hoy pero de 2007, Néstor

Kirchner promulgó la Ley de Gratuidad de las Universidades, que era un decreto de Juan Domingo Perón de 1949. Pasaron 16 años y es uno de los derechos, como bien decía Leito, que vamos a defender a rajatablas pues, más allá de haber perdido el Gobierno Nacional, eso no significa que vamos a bajar nuestras banderas o nuestras convicciones; al contrario, vamos a defenderlas y es lógico. Sabíamos que era difícil la elección del domingo, porque quiénes más que nosotros, los peronistas, que caminamos día a día la calle, conocíamos la situación, sabíamos cómo estaba el país, cómo estaba la Provincia o cada una de nuestras ciudades, pero siempre ponemos el pecho y trabajamos para que esa realidad vaya mejorando.

Escuchaba que Milei traía una luz de esperanza, de labios de un legislador que representa a un partido que fue fundado por alguien que estuvo en la oscuridad más importante que pasó en la historia argentina. La verdad es que, por un lado, lo veo con beneplácito porque eso significa que han aprendido algo luego de 40 años, pero no puedo dejar pasar por alto que la oscuridad se vivió desde el año 1976 hasta 1983, y que se llevó a muchos jóvenes de mi edad o más chicos, algunos familiares míos desaparecidos, y también algunos secuestrados que volvieron a su hogar, únicamente por ser militantes políticos, sociales u obreros de sindicatos o de gremios.

La verdad es que también escuchaba alocuciones de otros legisladores y, con el respeto que cada uno de ellos se merece, algunos dicen que los tucumanos necesitamos agua, cloacas, rutas, pero el domingo estaban festejando el triunfo de Milei, quien, una de las cosas más importantes que dijo fue que va a parar toda la obra pública el día 10 de diciembre, y muchas de esas obras se están haciendo acá en Tucumán.

La verdad es que hay cosas que a veces me llaman la atención. Nosotros sabemos que sí faltan cosas, pero también sabemos - y eso es lo que también queremos dejar en claro- que el día 11 de junio Unión por la Patria o el Partido Justicialista obtuvo un triunfo rotundo en Tucumán, pero eso no fue un cheque en blanco para nosotros, sino que significa que tenemos que seguir trabajando no tan solo por los que nos votaron, sino también por los que no nos votaron, porque somos representantes de todos los tucumanos. Eso es lo que muchas veces nosotros planteamos y decimos.

También escuché que algunos legisladores calificaban a un Gobierno nacional de una manera muy mala, y quisiera saber con qué experiencia pueden plantearlo si podemos decir que él también era representante de un gobierno local acá en Tucumán, que también perdió. ¿Cómo calificaría su gobierno municipal o el que él representaba en ese momento en el Concejo Deliberante? Y también lo escuché en aquel momento hacer futurología, diciendo que nosotros íbamos a perder muchas intendencias. ¿Cómo en ese momento no le funcionó la bola de cristal para saber que iba a perder la intendencia que él representaba?

Yo nunca voy a calificar a un gobierno, sea de mi partido o de otro color político, como pésimo: todos tienen sus cosas buenas y sus cosas malas. Comparando con un gobierno que se fue en el año 2001 en un helicóptero, puedo decir que capaz que la situación social era complicada, pero no voy a permitir que a un gobierno que acaba de terminar o que va a terminar el 10 de diciembre se lo califique como "pésimo", cuando la verdad es que la situación viene de antes y que tuvimos muchos problemas porque también sufrimos, no tan solo a nivel país sino a nivel mundial, catástrofes sanitarias y bélicas.

Por ese motivo, señor Presidente, y sin extenderme, creo que si queremos trabajar en conjunto y realmente por los tucumanos, primero tenemos que entender que no podemos calificar porque no somos dueños de la verdad; podemos dar una opinión y es respetable, pero calificar a un gobierno de tal o cual partido de una manera u otra, eso no lo puedo permitir.

Por eso, señor Presidente, también voy a pedir desde nuestro espacio -como bien dijo usted y el Gobernador, hay pluralidad- que tratemos de entender que todos los gobiernos tienen sus cosas buenas y malas. Pero sí podemos decir que los 49 representantes del pueblo, que es esta Casa donde el mismo está representado, porque están todas las expresiones políticas, tenemos la obligación de escuchar no tan solo al pueblo, sino también escucharnos y respetarnos entre nosotros. Y cuando califican un gobierno de mi partido político de una manera mala, realmente ya no me están respetando a mí como par. Creo que esa es la realidad y eso es lo único que voy a pedir, señor Presidente. Gracias.

39.18

**SOBRE EL BICENTENARIO DE LA
CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO
PROVINCIAL; LAS COINCIDENCIAS
POLÍTICAS ENTRE JAVIER MILEI Y
MAURICIO MACRI; Y LA ASISTENCIA
FINANCIERA DEL GOBIERNO NACIONAL
SALIENTE A LA PROVINCIA**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Marcelo Herrera.

Sr. Herrera (J. M.).- Señor Presidente: En el marco de este Bicentenario de la Legislatura, quiero recordar aquel 7 de enero de 1823, que fue la primera sesión de

la nueva Legislatura y donde se eligió como presidente al fraile dominico Manuel Pérez. La Sala empezó a registrar actas el día 6 de noviembre de 1823, cuando se eligió presidente del Cuerpo; sesionó hasta el 24 de diciembre de 1823, cuando se disolvió, volviendo a constituirse el 7 de febrero de 1824. En este período de sesiones la Junta disuelve completamente al Cabildo en sesión del 29 de marzo de 1824, quedando como único órgano legislativo, hasta que el 4 de agosto de 1827 se constituye la Junta Electoral y se declara, dos días después, el cese de la Junta de Representantes, que volverá a instalarse el 5 de diciembre de 1827.

En ese contexto y en este marco de los 40 años de Democracia, señor Presidente, ¡quiero felicitarlo a usted, que nos va a presidir en este Honorable Recinto, y felicitar a cada uno de los honorables representantes del pueblo; y no solo felicitarlos a todos, sino también felicitar a su equipo de trabajo, porque detrás de cada señor legislador hay un equipo de trabajo y una familia que nos ayuda a estar acá! ¡Por eso quería felicitarlo, porque si no lo hiciera sentiría que no estoy haciendo honor a los 40 años de Democracia que estamos viviendo hasta el día de la fecha!

Hemos escuchado distintas y diversas opiniones acá, señor Presidente, pero hay algo que opino personalmente. Y antes de emitir mi opinión, voy a decirles a los señores legisladores que siempre que lo hago, lo hago con el mayor de los respetos, tal cual nos enseñaron en nuestra familia, y que nunca vamos a estar en nuestro ánimo faltar el respeto o agredir a algunos de nuestros colegas y de nuestros pares.

En estos 40 años de Democracia, tal cual escuché, algunos hemos perdido y otros hemos ganado. Personalmente, pienso que todos los ciudadanos que vivimos en la República Argentina hemos

ganado porque, realmente, el domingo pasado ganó la Democracia, más allá de que nuestro espacio político haya perdido, con lo cual nosotros estamos absolutamente tranquilos, porque la historia dice después que el peor de nuestros gobiernos es siempre mejor que cualquier otro gobierno. Y en ese marco coincido con los legisladores preopinantes, cuando dicen que todos nos tenemos que hacer cargo de los errores que hayamos podido tener, porque tal vez el Presidente electo no haya ganado por ser bueno o tener las mejores propuestas políticas, sino por los errores que se han cometido en los 40 años de Democracia, en donde no solo gobernó el Peronismo, sino que han gobernado distintas fuerzas políticas, tal cual lo han expresado acá, y todos tuvieron errores y aciertos.

Pero yo insto humildemente a que recurramos a la historia. Y si nosotros vemos las propuestas del Presidente electo, señor Presidente, vamos a encontrar -si vamos al Internet, al *Google*- que son las mismas de la dictadura militar o, bien, que son las mismas de Fernando de la Rúa o del expresidente Macri. Muchos de los legisladores que estamos acá fuimos intendentes en el período del expresidente Macri, y muchos de los que festejaron el domingo festejaron con De la Rúa y con Macri.

Siempre que se habla de un cambio -como escucho hoy-, todos anhelamos que el cambio sea para mejor, por supuesto. Como argentinos, como tucumanos y como simoqueños -como quien les hablaríamos que ese cambio sea mejor; pero que ese cambio para mejor se vea reflejado en nuestras ciudades, en nuestros barrios, en nuestras calles, en nuestras familias humildes.

Pero volvamos a la historia y a la historia reciente: acá hay exintendentes que

estuvieron al frente de ciudades y no podemos decir -y lo digo con mucho respeto- que en el gobierno del expresidente Macri se haya cambiado para mejor, ni que en una calle, en un barrio o en una ciudad en la que fuimos gobernados por algunos exintendentes acá presentes, haya habido una mejora. Entonces, ese cambio no fue para mejor, señor Presidente, fue para estar igual o tal vez peor, y por eso la Democracia volvió a mandar que este gobierno nacional y popular vuelva a gobernar.

Yo acá quiero decir, mirándolos a los ojos a los tucumanos, que no es como se dijo en este Recinto y tampoco es, como lo quiere decir la prensa -alguna prensa provincial o la mayoría de la prensa a nivel nacional- que todo está mal, que todo ha estado perdido en estos cuatro años, que ha sido pésimo, que no hubo respuesta, que no hubo transformaciones en la Argentina. No es así, señor Presidente, y puedo hablar con propiedad como exintendente de un municipio en donde se han traído industrias en plena pandemia; en donde los gobiernos nacional y provincial me han permitido asistir, uno a uno, a los 4.500 domicilios que tengo en la ciudad de Simoca, y los he podido asistir para salvar vidas con recursos que me han dado la Nación y la Provincia.

En mi ciudad este Gobierno nacional -que por ahí la prensa nacional dice que no daba para más- me ha permitido transformar vidas, me ha podido transformar barrios. Los invito a que visiten mi ciudad de Simoca, y no hay un barrio que no tenga adoquines; en todos los barrios he podido poner adoquines, aguas, luz, luces led, hormigón. ¡Y eso no lo he podido hacer en el gobierno que iba a cambiar la historia, como el gobierno anterior del 2015 al 2019, y lo digo con mucho respeto!

Este gobierno, que dicen que ha sido uno de los peores, nos ha permitido tener muchos beneficios para la gente que más lo necesita. Por eso, señor Presidente, orgulloso de pertenecer a este espacio político, y aceptando la autocrítica que nos podemos hacer -que la tenemos que hacernos quienes estamos en este espacio político, desde el señor Presidente de la Nación hasta nosotros y hasta los delegados comunales y concejales-, realmente puedo afirmar que el domingo ganó la Democracia, y esperamos que este período sea uno de los mejores en la Legislatura y que podamos tener presencia en el Interior de la Provincia.

Tampoco, señor Presidente, quiero dejar pasar por alto y destacar la valentía que tuvo nuestro señor Gobernador, porque no solo se habla con el discurso, porque muchas veces las propuestas son una cosa, pero tienen que ser consecuentes las palabras con las acciones, y realmente nuestro Gobernador no tuvo que esperar que Milei asuma para hacer algún tipo de recortes en la Provincia, sino que lo hizo por sus convicciones, por sus principios de tener una provincia austera, ordenada. Lo hizo y lo hizo posible de esa manera, bajando un 13% del presupuesto que había sido enviado a esta Legislatura, pero si tomamos los \$ 40.000 que se ha dado anticipadamente y le sumamos este ahorro, estaríamos hablando de un 17% o 18% de ahorro en el presupuesto.

Por eso quería destacar también esta decisión política e institucional que tuvo nuestro Gobernador, al que desde acá esperamos brindarle nuestro apoyo, aunque está demás decirlo, y por supuesto, señor Presidente, desde cada una de nuestras bancas pondremos nuestro humilde granito de arena para que también a usted le vaya muy bien, así como a esta Honorable Legislatura pues, yéndole bien a la misma,

nos va a ir bien a todos los tucumanos. Muchísimas gracias, señor Presidente.

39.19

SOBRE LAS PREVENCIÓNES A LOS CAMBIOS QUE PROYECTA REALIZAR EL NUEVO GOBIERNO NACIONAL ELEGIDO EL 19/11/2023; LA SITUACIÓN HÍDRICA EN LA PROVINCIA; LOS 40 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE DEMOCRACIA EN ARGENTINA; Y SUS DESEOS DE ÉXITOS A LA LEGISLATURA Y DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL ENTRANTES

Sr. Presidente (Acevedo).- Cerrando la lista de oradores, tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que en este periodo de Manifestaciones Generales, yo creería que casi se ha dicho todo, o que mucho de lo que uno tenía para decir ya ha sido dicho, creo que eso es lo más correcto. Quiero decir, simplemente, que en política, como en otros ámbitos de la vida, se gana o se pierde pero en política, y especialmente para nosotros, para el Justicialismo, para el Peronismo, ¡nunca se abandona! No vamos a renunciar a nuestros ideales ni hasta el último segundo de nuestras vidas, que eso quede claro, y simplemente vamos a hacer lo que por ahí decía un legislador, que hoy es colega después de volver de la Nación: hay que hacer un balance, el deber y el haber, lo que está en rojo, lo que está en azul, y corregir los errores; corregir los errores, porque los errores es posible corregirlos, señor Presidente. Hay que hacer un análisis profundo, realmente estamos muy cerquita del acto electoral, pasaron escasamente 4 días; es más, todavía ni ha asumido el nuevo Presidente pero, obviamente, como argentinos le vamos a desear suerte porque, si le va bien, nos va a ir bien a los argentinos.

Por ahí uno, claro, tiene sus dudas porque obviamente no hemos compartido, no su programa de partido porque, todos lo sabemos, no tienen un partido; pero no nos ha sido fácil, en el debate, aceptar que este es un gobierno que se viene y que de pronto va a venir con una topadora sobre una serie de derechos que las argentinas y los argentinos hemos conseguido desde la llegada del Justicialismo al gobierno el 24 de febrero de 1946, como las vacaciones pagas, las indemnizaciones, el acceso a la vivienda.

Sin ir más lejos, ayer -y ya lo dijo recién el Legislador Fúnez-, 22 de noviembre, se cumplió un nuevo aniversario de que la educación universitaria sea gratuita en la República Argentina por un decreto del Peronismo. Y esta es una medida que, si bien ha cambiado el rumbo de lo que era el sistema universitario por aquella época, lo que sí conviene decir, desde el punto de vista sociológico y es necesario decirlo, es que eso ha significado que las universidades se llenaran de hijos de obreros, porque hasta ese momento solamente podían acceder a los estudios universitarios los hijos de la gente adinerada o de los oligarcas, si usted quiere, que en definitiva no es ninguna palabra despectiva: "ser oligarca es tener plata".

Entonces, señor Presidente, estamos recordando ese decreto, que es el 29.337, con el que, de pronto, se eliminaron los aranceles universitarios, y hoy nos anuncian que se van a poner nuevamente aranceles. Todavía, obviamente, no son gobierno, no es que estemos haciendo futurología, estamos diciendo lo que hemos escuchado. Están hablando de "vouchers"; bueno, sí, los "vouchers" vienen a reemplazar lo que habíamos sacado y que eran los aranceles.

Pero creo que vamos a poder tener una concordia, claro que vamos a poder tener

una concordia porque se puede coexistir, se puede convivir aun pensando distinto, y podrá haber una concordia en base a una cosa: el respeto de la verdad. "*La única verdad es la realidad*" decía Aristóteles y, en este sentido, señor Presidente, recién decía que la política puede y debe corregir algunos errores; lo que no se puede corregir es la mentira y esa es la parte en la que también uno tiene algunos temores porque sabemos que en la campaña se ha mentado mucho y va a ser difícil concretar algunas ideas.

Creo, señor Presidente, que hay que dejar de lado muchas cosas, como el fanatismo y, por sobre todo, también reconocer porque esta es la verdad: tenemos un presidente electo con el 56 o 57% de los votos, que no es el 100%, no nos confundamos, no es la totalidad. La concordia y la convivencia no significan un pensamiento único, no significa el avasallamiento; somos la primera minoría, señor Presidente, y vamos a ejercer el rol que nos han dado, de oposición; 11 millones de argentinos nos han designado como oposición y vamos a hacer y vamos a cumplir ese rol, así como otros tendrán el rol de gobernar que les corresponde, señor Presidente. Entonces, dentro de eso vamos a seguir bregando por nuestros ideales.

Se ha anunciado en ese mismo programa de televisión, en el famoso debate, la creación de un Ministerio del Capital Humano y, lamentablemente, dentro de ese Ministerio, así como al pasar, entre líneas, se ha dicho que dentro de ese Ministerio de Capital Humano va a haber dos secretarías, cuatro en realidad, pero hay dos que me interesa remarcar. Una es la Secretaría de Educación, con lo cual me están preanunciando que no va a haber más Ministerio de Educación. Es más, cuando se le preguntó que diga si va a arancelar o no, dijo: "Que se hagan cargo las

provincias, yo no puedo contestar eso, es una cuestión de las provincias”. Y no es así, señor Presidente: la Ley 1420, que viene de la época de Sarmiento, habla justamente de la Educación gratuita y obligatoria para todos los niños argentinos y para todos los educandos que estaban en edad de ir a la escuela. Pero hoy dice: “Bueno, que se hagan cargo las provincias, que vean ellos si van a cobrar o no van a cobrar”. ¡No es futurismo, es lo que se ha escuchado!

Y también se ha escuchado decir que se va a crear la Secretaría de Salud, que ya la hemos tenido en el Ministerio que se derogó en la época del gobierno, de Macri, y se convirtió en Secretaría de Salud; felizmente llegó este Gobierno, que está viviendo sus últimos días, y reinstaló el Ministerio de Salud. Digo esto de “felizmente”, porque la verdad es que nadie era adivino ni esperaba semejante visita como fue la del Covid, ni que a nivel mundial tuviéramos una pandemia con las características de la que tuvimos y donde, prácticamente, todo el mundo tuvo que vivir encerrado los primeros meses en su casa.

¿Se imagina usted, señor Presidente, lo que hubiera sido para la República Argentina recibir al Covid sin un Ministerio de Salud? Significa que no hubiéramos estado preparados, organizados, sino levantando las manos y con la guardia baja. ¿Para qué?: para duplicar el número de camas en nuestros hospitales. ¿Para qué más, señor Presidente?: para duplicar el número de respiradores artificiales en nuestros hospitales y para, donde pensábamos que podrían ser insuficientes, crear los hospitales de campaña.

Y no solamente eso, señor Presidente. Esto lo hicimos con la ayuda del Gobierno Nacional, pero también quiero decir que en

esta Legislatura votamos por lo menos 3 o 4 leyes, y no lo voy a decir abriendo el paraguas porque no corresponde. Corresponde, como cualquier estadista y por inquietudes y a veces por iniciativa de los colegas, los señores legisladores, decir que hicimos unas cuantas leyes de expropiación, ¿sabe para qué?: para ampliar la capacidad de los cementerios. Eso es ponerse al frente de los problemas, señor Presidente, eso es un Estado presente y hoy nos están, de alguna manera, anunciando un Estado ausente. Hicieron como Poncio Pilatos y dijeron: “Decidan - ¡sí, señor Presidente, el pueblo argentino ha hecho más o menos esto!-: “Barrabás o Jesucristo, ¿a quién liberamos?”. Bueno, de esto es de lo que se trata: ¿el Estado presente o el Estado ausente? Y se eligió, aparentemente, un Estado ausente... ¡Ya redondeo, señor Presidente, lo que pasa es que es mucho y encima tenemos 40 años de Democracia ininterrumpidos, que yo no puedo dejar de nombrarlos!

Pero quiero decir, señor Presidente, y también para retomar lo primero que uno va anotando de lo que cada uno de los legisladores ha dicho, que en la cuestión del Medioambiente, ¡claro que vamos a acompañar el bienestar de nuestra gente y el cuidado del medioambiente! Una de las cartas más importantes de Perón en el exilio fue, justamente, señor Presidente, una carta que le manda a Naciones Unidas, a la reunión de Estocolmo, donde le dice que si la humanidad seguía con el mismo rumbo íbamos a terminar en una catástrofe y es con lo que estamos terminando, que es el calentamiento global; que si no frenábamos el tema de la Segunda Revolución Industrial se iba a producir lo que se ha producido, y que es lo que hoy producen los miles de autos y centenares de fábricas que tenemos alrededor del mundo. Lo vamos a acompañar al

legislador que ha referido esta situación de la cuenca de las cinco provincias, pero nos venimos ocupando y nos vamos a seguir ocupando de estos temas.

Ayer o antes de ayer la tapa de *La Gaceta* sacó una foto de nuestro dique El Cadillal, donde hay una raya roja y dice que estamos en zona de emergencia, de peligro, porque la cota está por abajo de los 543 metros o 534, y que lo ideal es que esté en 580, con lo cual tenemos prácticamente cortes de agua en todas las ciudades que se abastecen del dique El Cadillal, y que son la Capital, zonas de influencia y ciudades vecinas de la Capital.

Entonces, estas realidades no podemos negarlas, no podemos no entender esto. Y cuando tenemos esto, quiere decir que del dique no estamos largando agua, y la verdad es que sí, es cierto, el 70% del dique que conocemos o el embalse de Río Hondo están en la Provincia de Tucumán, pero los acuíferos más importantes también están en la Provincia de Tucumán, y todos sabemos que estamos viviendo la sequía más grande de los últimos años en todo el NOA; todavía estamos esperando la llegada de “El Niño” para que la cosa cambie.

No he leído el informe -lo confieso- de la Fundación Miguel Lillo. Acá se ha hablado y se ha debatido sobre tal cosa, pero yo sí creo que puede haber sido la falta de agua y también creo que puede haber sido, obviamente, el calentamiento de las mismas aguas, pues hemos tenido días insólitos en plena primavera con el calor.

En cuanto a los 40 años de Democracia, claro que los tenemos que celebrar, por un lado, pero a la vez hacer el balance. Raúl Ricardo Alfonsín nos decía que “*con la Democracia se come, se cura y se educa*”. Estamos en Democracia, estamos justo llegando a los 40 años, y ahora le tenemos

que agregar y recordar que Perón decía: “*con la Democracia se da trabajo*”, que es lo que también hace a la cosa.

Ahora resulta que con Democracia no sabemos si se va a curar, porque también va a haber que pagar la Salud, parece que va a dejar de ser pública, según se ha anunciado, y a la Educación también va a haber que pagarla. Entonces, los dos pilares esos están tambaleando, y la verdad es que de pronto están tambaleando algunas cosas de las que nosotros tenemos que tomar el timón y hacernos cargo. Cuando digo “tomar el timón y hacernos cargo” es porque está tambaleando la Democracia, y está tambaleando en sus tres pilares fundamentales, que son la representatividad, la justicia social o la movilidad social, señor Presidente, y por sobre todo, que la Democracia posibilite la felicidad del pueblo y esté al servicio de la gente.

Cuando se dice que para eso hemos elegido esta carrera -y Silvia Elías de Pérez, la legisladora preopinante, lo ha dicho con todo énfasis y con todo orgullo-, ¡si se está acá es para estar al servicio del pueblo de Tucumán! ¡Y quien abraza la política, sin duda alguna tiene que abrazar el bienestar general, el bien común, y no dar lugar a los individualismos, porque los individualismos y los fanatismos no nos conducen a nada!

Así que, señor Presidente, ¡simplemente desearle a usted el mayor de los éxitos en la gestión, así como a su compañero de fórmula de octubre, Osvaldo Jaldo! Y a todos los colegas legisladores, quiero decirles que dialogando vamos a poder convivir, aun pensando distinto. La verdad es que con el diálogo todo es posible; es posible que en la concordia, aun pensando distinto, seamos capaces de llevar a buen puerto este barco que es la Provincia de Tucumán. Desde esta Legislatura nunca

hemos restado importancia o hemos dejado de apoyar toda iniciativa que signifique bienestar para los tucumanos, vengan de la bancada que vengan, y espero que en estos cuatro próximos años siga siendo igual.

También quiero decirle, señor Presidente, que vamos a cavar la trinchera. ¿Por qué? Porque hemos entrado de alguna manera en la resistencia por lo que creemos que son nuestros derechos, los derechos que debe tener la gente, y lo vamos a hacer con “la jeta de oreja a oreja”, con una sonrisa, porque la mejor manera de militar es brindando los derechos que la gente necesita. Esa es la mejor manera de militar y de hacer política, y estamos dispuestos a hacerlo porque estamos preparándonos y organizándonos para la vuelta y el regreso del Justicialismo a la Argentina. Nada más y muchas gracias.

40

COMISIÓN PERMANENTE DE JUICIO POLÍTICO. ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el punto 32 del Orden del Día.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 *in fine* del Reglamento del Cuerpo, corresponde que esta Cámara elija la Comisión Permanente de Juicio Político. Queda a criterio de los señores legisladores efectuar la propuesta correspondiente.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Desde el bloque oficialista proponemos para la Comisión Permanente de Juicio Político a los siguientes señores legisladores: Sergio

Francisco Mansilla, Carlos Eduardo Verón Guerra, Walter Fabián Berarducci, Sara Alejandra Assan, Tulio Enrique Caponio, Paula Luján Galván, Mario Alberto Leito, Luis Rodolfo Nicolás Ocaranza, José Fernando Orellana, Leopoldo Alberto Rodríguez, Héctor Aldo Salomón y Francisco Serra.

Es la propuesta del bloque mayoritario, señor Presidente, para la conformación de esta Comisión Permanente de Juicio Político.

Sr. Presidente (Acevedo).- De conformidad al artículo 61 del Reglamento corresponde votación nominal, que se tomará por Secretaría.

Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente, solicito que se vote por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción efectuada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar la propuesta impulsada por el bloque mayoritario.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

40.1

TEXTO DE LA COMUNICACIÓN AL PODER EJECUTIVO

Nota 103/2023

San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2023.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia

Tengo el honor de comunicar a V.E. que, en sesión celebrada en la fecha, han sido designados los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Juicio Político de la Honorable Legislatura, los siguientes señores legisladores:

- **MANSILLA**, Sergio Francisco
- **VERÓN GUERRA**, Carlos Eduardo
- **BERARDUCCI**, Walter Fabián
- **ASSAN**, Sara Alejandra
- **CAPONIO**, Tulio Enrique
- **GALVÁN**, Paula Luján
- **LEITO**, Mario Alberto
- **OCARANZA**, Luis Rodolfo Nicolás
- **ORELLANA**, José Fernando
- **RODRÍGUEZ**, Leopoldo Alberto
- **SALOMÓN**, Héctor Aldo
- **SERRA**, Francisco

Dios guarde a V.E.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

41

**DECRETO ACUERDO DE
NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/1
(MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8450
-DE MINISTERIOS- Y SUS
MODIFICATORIAS).
RATIFICACIÓN**

-Expte. n° 52-CPE-23

-El Mensaje y decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-3 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el punto 33 del Orden del Día.

Sr. Secretario (Pérez).- *“Decreto acuerdo de necesidad y urgencia n° 1/1, modificación de la Ley de Ministerios n° 8450 y sus modificatorias, enviada por el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de dar conocimiento y tratamiento a este Cuerpo”.*

41.1

SESIÓN EN COMISIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Quiero solicitar la puesta en Comisión de esta Honorable Legislatura para abocarnos al tratamiento del DNU.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la propuesta de la señora Legisladora.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada. En consecuencia, la Cámara pasa a sesionar en comisión.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: En el cuarto intermedio hemos acordado un dictamen de comisión, el que por Secretaría voy a pedir que se lea.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Dos cosas, señor Presidente: primero, es sabido que el Gobernador en este caso, o el Poder Ejecutivo, es el que tiene la facultad de decidir cómo quiere desarrollar u organizar sus ministerios. Entonces, considero que es positivo y que debemos acompañar.

Y en lo que sí quiero hacer hincapié, señor Presidente, es que en este proyecto no es que estemos disminuyendo el Presupuesto ni mucho menos, a eso lo vamos a ver ahora que llegó el presupuesto a la Cámara. Lo que sí se está haciendo es, sencillamente, unificación de Desarrollo Productivo y Economía; y diría que hay una serie de refuncionalizaciones de algunos entes y demás, y los cambios que se han hecho no implica la pérdida de autarquía de ninguno.

Por lo tanto, no tenemos motivo para hacer objeciones, así que vamos a acompañar.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: En el mismo sentido, cuando uno lee el proyecto del Ejecutivo, la elevación del mismo hace mención a lo que también se dijo acá, desde las distintas bancadas, sobre la situación que está atravesando el país, en particular la economía. Me parece que en la decisión que toma el Ejecutivo, vinculada a mermar los ministerios y achicar la planta política -sin que eso signifique, obviamente, desatender las cuestiones fundamentales del Estado que tienen que ver con la Salud, la Educación y Seguridad-, con la nueva elevación del Presupuesto, llamativamente, con respecto al Presupuesto que ya había ingresado a esta Cámara, hay una diferencia que supera los \$ 240 o 250.000 millones, como aquí

bien se hizo referencia, sacando los bonos que se pagaron a los empleados públicos.

O sea que había una sobreestimación de la gestión anterior vinculada al Presupuesto, porque es llamativa y sustantiva la merma que se hace en el Presupuesto elevado finalmente por el Ejecutivo, que a nosotros, obviamente, nos parece un gesto de austeridad vinculado al momento que se está viviendo, pero que de alguna manera esto tiene que significar o, en todo caso, redireccionar esos fondos a mejorar las prestaciones -como bien dije al principio- de Salud, Educación y Seguridad, que es una demanda, obviamente, de los tucumanos.

Otro tema que va a ser objeto de debate en el Recinto, y que también tocamos en Manifestaciones Generales, es el de poner en valor o rediscutir nuevamente todo el sistema de Recolección de Residuos con respecto a las jurisdicciones, y que requiere también de una inversión importante por parte del Estado Provincial. Así que en esa línea, señor Presidente, nosotros también vamos a acompañar.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente: Celebramos que esté en la agenda recortar el gasto público por parte del Gobernador, nos parece que es importante. Estudiando el DNU, lo que vemos es que en realidad siguen casi los mismos cargos. Es decir, se lo acomoda en base a que -según entiende el Poder Ejecutivo, el Gobernador en este caso- se pueda hacer que trabaje de mejor manera y haciendo más eficientes tanto los recursos humanos como los recursos económicos. Esto, en cuanto a que se suprime el Ministerio de Desarrollo Productivo y en base a lo que se decía recién.

Cada gobernante, cuando ha sido votado, ya se trate del Gobierno provincial o nacional, elige cuáles van a ser sus ministerios, cuáles van a ser sus secretarías. No significa que, porque ya no exista el Ministerio de Desarrollo Productivo, me imagino, al Gobernador no le interesen el Desarrollo Productivo y las empresas, ni el desarrollo de las mismas en nuestra Provincia. Entonces, me parece que nosotros vamos a acompañar esto, porque entendemos que el Gobernador elige cuál es su manera de la que piensa gobernar de la mejor forma para los tucumanos. Entonces, nosotros vamos a acompañar esto.

Lo que sí vemos es que, en realidad, cuando uno hace el desagregado -la única información que tenemos es lo que está colgado en las páginas de internet-, las mismas secretarías y direcciones siguen. Entonces, nosotros tenemos que controlar, pero es una facultad del Ejecutivo la de armar su Gobierno, la de armar su gabinete, y por eso nosotros lo acompañamos. Pero no queden presos de sus palabras cuando hablan a nivel nacional y cuando lo hacen a nivel provincial, porque si es así, como lo decían hace un rato, entonces del Gobernador tendría que decir que no le interesan ni las empresas ni el desarrollo productivo en nuestra Provincia. Vamos a acompañar el proyecto. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente, es para coincidir con lo que se dijo y anticipar mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Cámara en Comisión.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así: *“Estudiado el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 1/1, de fecha 30 de octubre 2023, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar la Ley n° 8450 y sus modificatorias, Ley de Ministerios, registrado como expediente n° 52-CPE-23, se aconseja sancionar el siguiente texto:*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 1/1 de fecha 30 de octubre de 2023, por el que se modifica la ley n° 8450 y sus modificatorias, Ley de Ministerios.

Art. 2°.- Comuníquese.

Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2023”.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el proyecto de dictamen de la Cámara en Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado.

41.2

SESIÓN EN COMISIÓN. LEVANTAMIENTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde levantar el estado de Comisión del Cuerpo.

Sra. Vargas Aignasse.- Hago moción en tal sentido, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Vargas Aignasse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado. En consecuencia, la Cámara vuelve a funcionar como tal.

41.3

DICTAMEN DE LA CÁMARA CONSTITUIDA EN COMISIÓN. CONSIDERACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el dictamen de la Cámara en Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

41.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 41/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1 /1 de fecha 30 de Octubre de 2023 por el que se modifica la Ley N° 8450 y sus modificatorias (Ley de Ministerios).

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 23/11/2023.

-Promulgada como Ley n° 9725 en fecha 24/11/2023; publicada en el Boletín Oficial n° 30.604, de fecha 29/11/2023.

42

DÍA Y HORA DE TABLAS PARA LAS SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA. FIJACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el último punto del Orden del Día.

Sr. Secretario (Pérez).- *“Fijación del día y hora de tablas para las sesiones de la Honorable Legislatura”*.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Al solo efecto de proponerle al Honorable Cuerpo que sigamos con los días de tablas en los que normalmente venía reuniéndose esta Legislatura, es decir los días jueves, a horas 8:30.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la propuesta del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

43

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 12:19.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán